



CLASE 8ª



001
OF3240501

121
P

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 3240501, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3240501 al 3240700, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Dª. Mª. Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz.

Dª Carmen Rosa García Montenegro.

100

D^a M^a Josefa García Moreno.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darias.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura a las Actas de las sesión celebrada el día 9 de Julio y la sesión extraordinaria y urgente del día 20 de Julio de 1999, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

El Pleno, a propuesta de la Presidencia, ante el reciente fallecimiento del tenor Alfredo Kraus, canario con proyección universal por su arte en la interpretación operística y al que, a lo largo de su dilatada y brillante carrera profesional, diversas entidades de esta Isla de Tenerife distinguieran reiteradamente, como lo acreditan los títulos de Doctor Honoris Causa por la Universidad de La Laguna, Hijo Adoptivo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, denominación del Festival de Opera de Santa Cruz de Tenerife durante los años 80 "Alfredo Kraus", grabaciones con la Orquesta Sinfónica de Tenerife, etc., acuerda proponer al Pleno que manifieste la más profunda expresión de condolencia de este Cabildo Insular por tan irreparable pérdida.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

1. Toma de posesión del nuevo Consejero del Partido Popular D. Benicio Alonso Pérez

Léida la credencial expedida por la Junta Electoral Provincial



002

OF3240502

CLASE 8.ª



expresiva de la designación del Consejero del Cabildo Insular de Tenerife a favor de DON BENICIO ALONSO PÉREZ, en sustitución de DON EMILIO ALSINA PÉREZ, se procede al acto de toma de posesión ante el Pleno de la Corporación.

Don Benicio Alonso Pérez se adelanta al estrado y presta juramento conforme al ritual y formula oficial establecida.

Inmediatamente el Ilmo. Sr. Presidente impone a Don Benicio Alonso Pérez la Medalla Corporativa y queda éste investido de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación el Ilmo. Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y bienvenida al nuevo Consejero, a las que se adhieren los portavoces de los grupos políticos.

SERVICIO ADMIVO DE PLANIFICACION

2. Cesión contrato de Asistencia Técnica Redacción y Proyecto Auditorio de Tenerife y Dirección Facultativa de la obra.

Visto el expediente de contratación de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Auditorio de la Isla de Tenerife y dirección facultativa de la obra, y

RESULTANDO que, con fecha 28 de marzo de 1992, se suscribe el correspondiente contrato administrativo con D. Santiago Calatrava Vallés.

RESULTANDO que el citado adjudicatario presenta escrito en esta Corporación con fecha de 17 de mayo de 1999 (r.e.15626), en el que solicita la cesión del referido contrato de asistencia técnica a favor de la Mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A.

RESULTANDO que por el Servicio de Planes Insulares se informa que si bien las cualidades técnicas y personales del cedente fueron razón determinante de la adjudicación del contrato, se constata por la documentación presentada, que D. Santiago Calatrava es componente fundamental de la Sociedad Santiago Calatrava, en su actividad de

realización de proyectos y dirección de obra; asimismo se señala que en la fecha actual se ha ejecutado el 20% del importe del contrato.

CONSIDERANDO que si bien en la contratación de asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Auditorio de la Isla de Tenerife se tuvo en cuenta las condiciones y cualidades de D. Santiago Calatrava Valls para su adjudicación, no siendo obstáculo para la cesión los derechos y obligaciones derivados del citado contrato favor de la Mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A. al ser D. Santiago Calatrava Valls socio mayoritario con 148 acciones nominativas de las 150 en que se ha dividido el capital social, y continuar con la misma actividad profesional dentro del marco del objeto social, habiéndose producido en realidad una variación subjetiva permaneciendo inalterable el ejercicio de su actividad.

CONSIDERANDO que la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Berna, a la vista de la documentación correspondiente a la entidad mercantil Santiago Calatrava S.A., certifica que la compañía Santiago Calatrava S.A., con domicilio social en la calle Höschgasse nº5., 8008 Zürich, figura inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Zürich con el número CH-020.3.904.902-2, teniendo capacidad de obrar, obligarse y contratar conforme a la legislación del Estado suizo.

CONSIDERANDO asimismo que de acuerdo con el párrafo 2 del art. 6º del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo de 1996, Suiza es Estado signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la OMC, expidiéndose la citada certificación a los efectos procedentes y especialmente a los efectos de lo establecido en el art. 15 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el art. 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la L.C.A.P.

CONSIDERANDO que los adjudicatarios pueden ceder sus derechos y obligaciones a terceros debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración de conformidad con los arts. 15 al 20 y que esté debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública (art.115 de LCAP).

CONSIDERANDO que en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario (art.48.3 de la LCAP).

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:



003

OF3240503

CLASE 8ª

Primero: Autorizar la cesión del contrato de Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Auditorio de la Isla de Tenerife y Dirección Facultativa de la obra, suscrito con d. Santiago Calatrava Valls, a favor de la Mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., condicionada al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- 1º).- Constituir garantía previa por importe de Veintidos millones de pesetas (22.000.000 ptas.)
- 2º).- D. Santiago Calatrava Valls, continuará siendo, a todos los efectos, Director del equipo técnico- profesional que proyecta y dirige las obras de ejecución del Proyecto de Auditorio de Tenerife.
- 3º).- Todos los tributos y gastos que de la presente cesión pudiera derivarse, serán exclusivamente a cuenta del cesionario.

Segunda: En la escritura de cesión, entre el adjudicatario-cedente y cesionario, deberá hacerse constar expresamente los puntos 2º) y 3º) previstos en el apartado primero de este acuerdo. Dicha cesión producirá efectos, una vez presentada la escritura en esta Corporación.

3. Modificación del Acuerdo nº 4 de 20 de julio, sobre determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de diversas Áreas de Gobierno.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente relativa a la modificación del Acuerdo Corporativo nº 4 de 20 de julio pasado por el que estableció la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de este Cabildo Insular, y de conformidad con el art. 4 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en virtud del cual, para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia,

El Pleno acuerda las siguientes modificaciones del mencionado Acuerdo de 20 de julio pasado:

- 1.- Se suprimen el Área de Presidencia y Planificación, y el Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

2.- Se crea el Área de Presidencia y Hacienda, quedando ésta integrada por las competencias y composición orgánica que se indican a continuación.

3.- Se crea el Área de Planificación y Cooperación, quedando ésta integrada por las competencias y composición orgánica que se indican a continuación.

4.- La atribución al Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio de las competencias relativas a protección civil, asignadas por dicho Acuerdo de 20 de julio de 1999 al Área de Presidencia y Planificación, así como las relativas a los servicios consorciados contra incendios, atribuidas anteriormente al Área de Medio Ambiente.

5.- Se modifica la denominación del Área de Infraestructura, Vivienda y Transportes que pasa a denominarse Área de Carreteras, Vivienda y Transportes.

En consecuencia, la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de esta Corporación queda como se indica a continuación:

1.- Área de Presidencia y Hacienda:

- a. Régimen Local.
- b. Las señaladas en el art. 7.2.A) del Reglamento Orgánico.
- c. Régimen Interior.
- d. Las señaladas en el art. 7.2.B) del Reglamento Orgánico.
- e. Informática y Comunicaciones.

2.- Área de Planificación y Cooperación:

- a. La coordinación de los Planes y Programas sectoriales de inversión en infraestructuras a realizar sobre el territorio insular y el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfico de Tenerife.
- b. La cooperación económica y técnica a los Municipios de la Isla, en especial la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, y demás planes en los que se instrumentalice la cooperación técnica y económica a los municipios.
- c. Los Proyectos de excepcional interés insular.
- d. Planificación Territorial y Urbanismo.
- e. Planificación estratégica.

3.- Área de Carreteras, Vivienda y Transportes:

- a. Carreteras.
- b. Vivienda.
- c. Las relativas a los transportes terrestres y por cable.

4.- Área de Acción Social y Sanidad:

- a. Centros y prestaciones de acción social en cualquiera de sus formas y destinatarios.
- b. Campañas contra las toxicomanías y reinserción social.
- c. Menores.
- d. Servicios Sociales Especializados y Centros de Atención a



001

OF3240504

CLASE 8ª

Minusválidos y Tercera Edad.

e. Las correspondientes a los Hospitales Insulares y Centros de Atención Sanitaria:

- Hospital Universitario de Canarias.
- Hospital Psiquiátrico.
- Hospital Febles Campos.
- Hospital de la Santísima Trinidad.
- Hospital Nuestra Sra. de los Dolores.

5.- Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes:

- a. Todas las relacionadas con la Cultura, la Educación y la Juventud que preste la Corporación.
- b. Ocupación, Ocio y Esparcimiento.
- c. Los Museos Insulares.
- d. El Patronato Insular de Música.
- e. Patrimonio Histórico.
- f. Coordinación de los programas de fomento al empleo.
- g. Todas las relacionadas con el deporte.

6.- Área de Turismo y Paisaje:

- a. Todas las relativas a las ejercidas por la Corporación en materias de promoción turística y policía turística.
- b. Gestión del Plan de Embellecimiento del Paisaje Urbano.

7.- Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- a. Las relativas al ejercicio de competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b. Aguas.

8.- Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio:

- a. Las referidas a Industria, Artesanía y Ferias.
- b. Comercio.
- c. Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.).
- d. Planes Insulares de Escombros y de Recogidas Selectivas.
- e. Actividades Clasificadas.
- f. Policía de espectáculos.
- g. Protección Civil.
- h. Servicios Consorciados contra Incendios.

9.- Área de Medio Ambiente:

- a. Servicios Forestales.

- b. Protección del Medio Ambiente.
- c. Gestión y conservación de Espacios Naturales.
- d. Desarrollo de programas medioambientales.
- e. Vida Silvestre y Caza.

COMPOSICIÓN ORGÁNICA DE CADA ÁREA DE GOBIERNO:

1.- Área de Presidencia y Hacienda:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Gabinete de la Presidencia.
- c. Jefe del Servicio Administrativo de Secretaría.
- d. Jefe del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.
- e. Jefe del Servicio Administrativo de Personal.
- f. Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia.
- g. Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- h. Jefe del Servicio Administrativo de Fiscalización.
- i. Jefe del Servicio Administrativo Unidad Central de Tesorería.
- j. Jefe del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.
- k. Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.

2.- Área de Planificación y Cooperación:

- a. Consejero Delegado.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.
- c. Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares.
- d. Jefe del Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.

3.- Área de Carreteras, Vivienda y Transportes:

- a. Consejero Insular de Área.
- b. Jefe del Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes.
- c. Jefe del Servicio Técnico de Carreteras.

4.- Área de Acción Social y Sanidad:

- a. Consejero Insular de Área - Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- b. Consejo de Administración del Organismo Autónomo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c. Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social.

5.- Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes:

- a. Consejero Insular de Área - Presidente del Patronato Insular de Música.
- b. Consejero con Delegación Especial en Educación, Empleo y Juventud.
- c. Consejero con Delegación Especial en Deportes.
- d. Presidente del Organismo Autónomo Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



005

OF3240505

CLASE 8a

e. Jefe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

f. Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

6.- Área de Turismo y Paisaje:

a. Consejero Insular de Área.

b. Jefe del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

7.- Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:

a. Consejero Insular de Área.

b. Jefe del Servicio Administrativo de Agricultura.

c. Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.

d. Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

8.- Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio:

a. Consejero Insular de Área.

b. Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

c. Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

9.- Área de Medio Ambiente:

a. Consejero Insular de Área.

b. Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

c. Jefe del Servicio Técnico de Medio Ambiente.

d. Jefe del Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

4. **Modificación de la denominación de diversas Comisiones Informativas.**

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente relativa a la modificación de las Comisiones Informativas permanentes de este Cabildo Insular, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por Acuerdo Corporativo nº 5 adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de julio pasado fueron creadas las Comisiones Informativas permanentes de este Cabildo Insular, así como la Comisión Especial de Cuentas, fijándose en siete el número de miembros de cada una, de los cuales cuatro corresponden

al Grupo Coalición Canaria, dos al Grupo Socialista, y uno al Grupo Popular.

2.- Que en virtud de lo establecido en el art. 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes, a propuesta del Presidente de la Corporación.

El Pleno acuerda la modificación del Acuerdo Corporativo nº 5 de 20 de julio, en el sentido de que la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación pasa a denominarse Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, la de Hacienda, Presupuestos y Finanzas pasa a denominarse Presidencia y Hacienda, y la de Infraestructura, Vivienda y Transportes pasa a denominarse Carreteras, Vivienda y Transportes.

En consecuencia las Comisiones Informativas Permanentes de este Cabildo Insular serán las siguientes:

- Presidencia y Hacienda.
- Planificación y Cooperación.
- Carreteras, Vivienda y Transportes.
- Acción Social y Sanidad.
- Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.
- Turismo y Paisaje.
- Agricultura y Aguas.
- Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
- Medio Ambiente.

Igualmente se constituye la Comisión Especial de Cuentas que, a la vista de las propuestas de los Grupos Políticos de esta Corporación, queda como sigue:

TITULARES	SUPLENTES
D. Víctor Pérez Borrego	D. Miguel Angel Guisado Darias
D. Juan Donis Donis	Dª Dulce X. Pérez López
D. Carlos González Toledo	Dª Mª Pilar Parejo Bello
D. José M. Bermúdez Esparza	D. Lorenzo Dorta García
D. Melchor Núñez Pérez	D. Domingo Medina Martín
D. Juan José Acosta de León	D. José V. González Bethencourt
D. Pedro Galván de Urzáiz	D. Benicio Alonso Pérez

La adscripción a las Comisiones de los miembros que formarán parte de las mismas, en representación de los Grupos Políticos, se realizará mediante escrito del Portavoz de cada uno de ellos, dirigido al Presidente de la Corporación. Podrá designarse un suplente por cada titular.

5. Reglamento del Centro de Servicio al Ciudadano.

Visto expediente relativo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del CENTRO DE SERVICIO AL CIUDADANO, el Pleno acuerda dejar el asunto SOBRE LA MESA.



000
OF3240506

CLASE 8ª



SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

6. Resolución de Recursos de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de Homologación e Integración del Personal Funcionario Transferido del 19 de abril de 1.999, por:

- Dña. Concepción Armas Morales.
- Dña. Rafaela Tejera García.
- Dña. Mª Jesús Bethencourt Iglesias.

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a los Recursos Potestativos de Reposición interpuestos por Dª Concepción de Armas Morales, Dª Mª Jesús Bethencourt Iglesias y Dª Mª Rafaela Tejera García contra el Acuerdo núm. 8 del Pleno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 1.999, corrección de errores por Acuerdo de 27 de mayo posterior, mediante el que se procede a la homologación e integración del personal funcionario transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias; y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO las alegaciones contenidas en el Informe del Servicio Administrativo de Personal, y al amparo de lo establecido en los artículos 107.4, 110, 116 y sucesivos de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 73 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, el órgano administrativo que tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

CONSIDERANDO por lo que se refiere al recurso interpuesto por Dª Concepción de Armas Morales que se ha constatado la existencia de un error material en el Acuerdo recurrido en cuanto se consignó como tipo de adscripción al puesto de trabajo de dicha funcionaria la

300

adscripción provisional, debiendo figurar adscripción definitiva, al deberse respetar la forma de provisión que constaba al momento de la transferencia;

CONSIDERANDO en torno al Grado Personal Consolidado y Garantía del Nivel del Puesto de Trabajo: por lo que se refiere al contenido de los recursos de D^a M^a Jesús y D^a M^a Rafaela, conforme al art. 21.1.d) de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en el mismo sentido: art. 12 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, R.D. 364/1.995, de 10 de marzo), el grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción; señalándose en el apartado 2 del mismo precepto, con el título: "La garantía del nivel del puesto de trabajo", que los funcionarios tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto que desempeñen, al percibo al menos del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, garantizándose únicamente que quienes cesen por alteración del contenido o supresión de sus puestos en las relaciones de puestos de trabajo, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido o cuyo contenido haya sido alterado. Todas estas circunstancias se respetan en el tratamiento que efectúa el Acuerdo de Homologación e Integración, puesto que incluso el Complemento Personal Transitorio ha sido determinado partiendo del nivel 20 de grado personal, y no del nivel del puesto de trabajo al que se adscribe a las funcionarios recurrentes, garantizándole la percepción de la totalidad de las retribuciones en cómputo anual que venían percibiendo.

En cuanto a las alegaciones de las recurrentes de que se le asigna un puesto inferior a su grado personal (Nivel del puesto 16, y grado personal consolidado: 20), lo fundamentan en el art.28 de la Ley 2/1987, artículo que si bien dice que ningún funcionario podrá ser designado para un puesto inferior o superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, no es de aplicación ni al supuesto que nos ocupa, ni a las CCLL, pues, no solamente iría contra la potestad de autoorganización del Cabildo en un proceso de homologación e integración entre dos Administraciones distintas, sino que además en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, se establece (art. 168) que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado. Tampoco ha tenido esa prescripción la consideración de derecho adquirido conforme a la jurisprudencia existente al respecto.

Lo que se hace a través del Acuerdo de homologación, no es la asignación de un puesto de trabajo diferente dentro de una misma organización, no se trata de un cambio de puesto, sino que se establece una homologación entre el puesto de trabajo transferido, y



CLASE 8ª



007

OF3240507

el correspondiente de acuerdo a los puestos de trabajo de esta Organización que es el Cabildo Insular de Tenerife, según las funciones que tenía asignadas, el cual corresponde en esta Corporación, a un puesto de trabajo de nivel 16 de C.D., respetándose el grado consolidado y la globalidad de las retribuciones anuales a través del C.P.T. con lo que se consigue no sólo no causar perjuicio alguno en las retribuciones personalizadas de los funcionarios transferidos, sino además no alterar la organización y distribución de puestos de esta Administración, evitando discriminación de funcionarios propios con funciones similares y nivel 16 de C.D., que pudieran verse afectados.

Por lo expuesto habría que estar a la normativa propia de las CCLL, es decir el RD 364/95, para estudiar la posibilidad de asignar un puesto de nivel 16, como en este caso, pero respecto de la garantía del puesto de trabajo desde esta perspectiva, sólo se regula los casos de movilidad interna al igual que sucede con el art. 28 de la Ley 2/1987, pero que no responden a la situación de las funcionarias recurrentes, pues no se trata de un cambio de puesto de trabajo, sino de la equiparación del puesto transferido, que pertenece a otra Administración, con el correspondiente a esta Organización.

Por otra parte, la propia Ley 2/1987, en su artículo 45, dedicado a los derechos de los funcionarios en concreto en el apartado 2, a) señala entre ellos el derecho al desempeño de un puesto de trabajo acorde con el nivel del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, que es en este caso el Cuerpo Administrativo, Grupo C, cuyo intervalo de niveles, conforme al señalado anteriormente Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, art. 71, es: Nivel mínimo de 11 y nivel máximo de 22, prescripción que se ha respetado en el Acuerdo de Homologación.

CONSIDERANDO, por otra parte, que respecto de la inclusión de las plazas en la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial hay que tener en cuenta lo siguiente:

Se refiere este apartado al pase del Cuerpo Administrativo de Administración General, que se conserva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a una Subescala, no general sino especial, de Servicios Especiales, en el Cabildo Insular de Tenerife. Respecto a este aspecto, debe decirse que a diferencia de los Cuerpos Superiores y Medios, que se estructuran en diferentes Escalas, que podrían denominarse como generales y especiales, en los Grupos C, D y E, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sólo hay un Cuerpo, el Administrativo, que efectivamente por las funciones que

la Ley le reserva, se correspondería con la Subescala Administrativa de CCLL. Sin embargo, atendiendo a que en el caso de las CCLL existen dos Subescalas, General y Especial, para el Grupo C; considerando que conforme al art. 172 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se define como pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales a los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados; y atendiendo a la naturaleza de las funciones que efectivamente tenían asignadas los puestos que fueron objeto de transferencia (Inspectores Auxiliares de Transportes) de la Comunidad Autónoma, y a la potestad de autoorganización de las Corporaciones locales, considerando además que ya esta Corporación tenía anteriormente creadas plazas propias de Agentes de Inspección en la Subescala de Servicios Especiales, se considera que el acuerdo adoptado por el Pleno es ajustado a Derecho, y que la propia situación administrativa de las funcionarias, garantiza que las mismas puedan reingresar al Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante concurso o adscripción provisional, conforme a la legislación autonómica canaria actualmente vigente, debiendo destacarse que no se ha producido ninguna merma del derecho de las funcionarias recurrentes en este sentido, puesto que mantienen su plaza de funcionarias de carrera del Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO en lo relativo a la Situación Administrativa de las recurrentes, que si bien D^a M^a Jesús Bethencourt afirma que se le ha declarado en la situación administrativa de servicios especiales, correspondiéndole quedar sin embargo en situación de Servicios en otras Administraciones Públicas, lo cierto es que por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias se procedió a declararla en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, no en la de Servicios Especiales, lo que consta en su expediente personal, por lo que la reclamación en este sentido es innecesaria, por errónea. Las recurrentes se encuentran en situación administrativa de servicio activo en este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no en situación de servicios especiales independientemente de la situación administrativa que mantiene respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias tras la transferencia.

CONSIDERANDO en cuanto al derecho a participar en los Concursos de Provisión de Puestos de Trabajo que se convoquen en esta Corporación que, si bien ninguna duda existe en torno al derecho de las funcionarias recurrentes a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo de Administrativo que pueda convocar la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que la situación administrativa en que se hayan les permite el derecho al reingreso, una vez formalizados los trámites reglamentarios pertinentes; cabe plantearse que, no obstante, para acceder a los concursos de provisión de los puestos de trabajo de la Subescala Administrativa de Administración General que convoque esta Corporación, sería necesario que los puestos de trabajo tuvieran



003
OF3240508



CLASE 8ª

señalada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación la Adscripción A3 o A5 (que permite su cobertura por funcionarios del Cuerpo correspondiente de la Comunidad Autónoma); aunque nada obsta a que las funcionarias recurrentes participen en el proceso de provisión de cualquiera de los puestos que de Inspección se convoquen.

Lo cierto es que los puestos de Administrativo recogidos actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo tienen señalada como tipo de Adscripción la A4, lo que significa que sólo podrán ser cubiertos por funcionarios de la Subescala Administrativa de la Corporación. Esto hace que exista la duda jurídica de si, de facto, no se está restringiendo el derecho a la movilidad interna de las funcionarias que fueron transferidas. Ante la duda se estima que se debe resolver aplicando el principio general del derecho de norma más favorable al administrado, por lo que se debería reconocer el derecho de estas funcionarias a participar en los concursos de provisión de puestos de Administrativo que convoque este Excmo. Cabildo Insular de la Subescala Administrativa de Administración General, con carácter "ad personam" dada su situación anterior a la homologación e integración.

CONSIDERANDO como conclusión que, en relación con los recursos interpuestos por Dª Mª Jesús de Bethencourt Iglesias y Dª Rafaela Tejera García, si bien el Acuerdo Plenario recurrido es plenamente ajustado a derecho, podría verse limitada la posibilidad de participación de las citadas funcionarias en los procesos de provisión de puestos de trabajo de la Subescala Administrativa de Administración General que pueda convocar la Corporación;

El Pleno acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Tener por presentados y admitidos los recursos interpuestos por Dª Concepción de Armas Morales, Dª Rafaela Tejera y Dª Mª Jesús de Bethencourt Iglesias contra el Acuerdo del Pleno de esta Excmo. Corporación de fecha 19 de abril de 1.999, corrección de errores por Acuerdo de 27 de mayo siguiente, por el que se regula la homologación e integración del personal funcionario transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Modificar el Acuerdo Plenario recurrido, en estimación del recurso presentado por Dª Concepción de Armas Morales, corrigiendo el error consignado en el apartado Tercero del mismo, en el sentido de establecer como "tipo de adscripción" de Dª Concepción de Armas Morales al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Adscrito, al que se homologa el de origen, la adscripción definitiva, que es la que

consta al momento de la transferencia, quedando por tanto el mismo en los siguientes términos:

Puesto	CD	Nº Puntos CE	Funcionario	Tipo Adscripción	de
Auxiliar Administrativo Adscrito	D 14	17	Mª Concepción C. de Armas Morales	Definitiva	

Tercero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por Dª Rafaela Tejera García y Dª Mª Jesús Bethencourt Iglesias, declarando plenamente ajustado a derecho el Acuerdo Plenario núm. 8 de 19 de abril de 1.999, corregido mediante Acuerdo de 27 de mayo del presente año, por carecer el mismo de cualquier tipo de nulidad o anulabilidad, sin perjuicio de lo relativo al reconocimiento del derecho a participar en los procesos de provisión de esta Administración.

Cuarto.- Modificar los Acuerdos recurridos en el sentido de reconocer expresamente el derecho a participar en los procesos de provisión de puestos de trabajo de la Subescala Administrativa de Administración General que convoque este Excmo. Cabildo Insular, a las funcionarias Dª Mª Rafaela Tejera García y Dª Mª Jesús Bethencourt Iglesias, cualquiera que sea el código de Administración que se consigne en la columna de Adscripción de la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto convocado, introduciéndose, por tanto, en el apartado segundo "in fine" del referido Acuerdo nº 8, de 19 de abril de 1999, un párrafo del siguiente tenor literal:

"No obstante se reconoce a los funcionarios titulares de las plazas de Agente de Inspección, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, cuya plaza de origen en la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, es la de Administrativo, Subescala Administrativa de Administración General, el derecho a participar en los procesos de provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General que convoque este Excmo. Cabildo Insular, cualquiera que sea el código de Administración que se consigne en la columna de Adscripción de la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto convocado".

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMTYO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

7. Modificación de la composición de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Vista la composición de la Comisión Insular de Patrimonio



000

OF3240509

CLASE 8ª

Histórico de este Cabildo.

RESULTANDO, que por acuerdos plenarios de fecha 1 de marzo de 1991 y 24 de julio de 1997, se procedió a establecer la composición de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, como órgano de asistencia técnica a la Presidencia, cuyos dictámenes preceptivos no serían, en ningún caso vinculantes, siendo actualmente dicha composición la siguiente:

PRESIDENTE: El Consejero Delegado de Cultura y Educación.

VOCALES: Un representante de la Universidad de La Laguna; un Arquitecto de la Corporación Insular; un representante del Organismo Autónomo denominado Complejo Insular de Museos y Centros, un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel; tres representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro; y un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife, a fin de que este último asista y se pronuncie exclusivamente respecto de los bienes de interés histórico-artístico de titularidad eclesiástica.

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación Insular, con voz pero sin voto.

RESULTANDO que por la Sra. Consejera Insular del Area, accidental, se propone al Pleno que acuerde modificar la composición de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, ampliando los vocales de la misma, a fin de garantizar la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos, estableciendo un vocal para cada uno de estos nuevos estamentos, siendo dictaminada favorablemente y por unanimidad la citada Propuesta en la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo Juventud y Deportes, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1999.

RESULTANDO que durante la celebración de esta sesión plenaria, interviene D^a M^a Nieves Luis, representante del Grupo Socialista, solicitando participar en la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, contestando D^a Dulce Xerach Pérez López representante del grupo Coalición Canaria, que la composición es legal por lo que sólo puede invitársele a su asistencia que va a producirse en este sentido.

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la Ley 4/1999, de 15 de

000

marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, dispone la obligatoriedad por parte de los Cabildos Insulares de garantizar la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos, en el seno de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

CONSIDERANDO, que el artículo 46.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias reconoce a los Cabildos Insulares la potestad para la organización y prestación de los servicios correspondientes a las competencias y funciones transferidas bajo su propia responsabilidad.

CONSIDERANDO, que corresponde a las islas la potestad de autoorganización en virtud del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que el artículo 32 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina los órganos necesarios, estableciendo su segundo apartado, que el resto de los órganos, complementarios de los necesarios, se establece y regula por las propias Diputaciones, que es de aplicación a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 42 de la citada ley.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno de la Diputación, la organización de la Diputación, en aplicación del artículo 33.2. a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es igualmente de aplicación a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 41 de la misma ley.

Por lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda:

1º.- Modificar la composición de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, ampliando los vocales de la misma, a fin de garantizar la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos, estableciendo un vocal para cada uno de estos nuevos estamentos.

2º.- Delegar en la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, la designación nominativa de los citados vocales.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso



CLASE 8ª



010

OF3240510

contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

8. Ratificación del Acuerdo de Comisión de Gobierno del 9 de agosto de 1999, relativo al otorgamiento de ayudas a los Ayuntamientos de la isla para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Visto el expediente relativo al otorgamiento de ayudas a los Ayuntamientos de la Isla para la adquisición de libros de texto y material didáctico, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 1999 y,

Resultando que el mencionado acuerdo se adoptó para dar cumplimiento, de forma efectiva y útil por la inmediatez del comienzo del próximo curso escolar, a la colaboración económica con el resto de las Administraciones públicas, en la adquisición de libros y de material didáctico que había acordado el Pleno el 6 de noviembre 1998.

Resultando que se han tenido en cuenta todos los Ayuntamientos de la Isla, y que el reparto ha sido equitativo entre los mismos.

Resultando que el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de agosto de 1999 quedó condicionado a que el Pleno lo ratificara en la primera sesión que celebrase.

Resultando que la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes dictaminó el expediente favorablemente, por unanimidad, el pasado 9 de septiembre de 1999.

Considerando que el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los asuntos incluidos en el Orden del día del Pleno deben ser previamente dictaminados por la respectiva Comisión Informativa.

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de 9 de septiembre de 1999 en relación con lo acordado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de

010

agosto pasado para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos destinada a la adquisición de libros y material escolar, el Pleno de esta Corporación adopta, tras el debate que al final se reseña, con dieciocho votos a favor (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y Partido Popular) y ocho votos en contra (formulados por el Partido Socialista), el ACUERDO siguiente:

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno que se transcribe a continuación:

"Visto el expediente relativo al otorgamiento de ayudas a todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife con la finalidad de adquirir libros de texto y material didáctico durante el ejercicio de 1999, y

RESULTANDO que el pasado 6 de noviembre de 1998 el Pleno de esta Corporación acordó colaborar económicamente en la adquisición de libros y de material didáctico mediante la firma de un convenio de colaboración con el resto de las administraciones públicas.

RESULTANDO que según propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Juventud y Empleo de 3 de agosto de 1999, esta actuación no se pudo llevar a cabo con anterioridad por diversas causas destacando, principalmente, la celebración durante este año de las elecciones locales. Sin embargo, se hace necesario instrumentarlo antes del comienzo del próximo curso para que la ayuda sea efectiva y útil.

RESULTANDO que para el otorgamiento de estas ayudas se hace necesario realizar una transferencia de crédito a la partida 99.089.42207.489.

CONSIDERANDO que según el apartado 67^a.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto: "Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de esta Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión..."

CONSIDERANDO que el apartado 4º de la Base 67 del vigente Presupuesto establece que la Comisión de Gobierno aprobará las bases reguladoras de las subvenciones y será el órgano competente para su otorgamiento.

CONSIDERANDO asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la modificación de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 25 de septiembre de 1998, en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras, el órgano otorgante configurará el contenido mínimo del Anexo Tres.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud y del informe del



011

OF3240511



CLASE 8ª

Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes de 3 y 5 de agosto de 1999 respectivamente, la Comisión de Gobierno Acuerda:

1.- OTORGAR A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE INDICAN, LA AYUDA ECONÓMICA ASIGNADA A CONTINUACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO, AUTORIZANDO EL GASTO Y DISPONIENDO EL ABONO DE DICHOS IMPORTES A FAVOR DE AQUELLOS:

ADEJE	1.731.300.-ptas.
ARAFO	330.600.-ptas.
ARICO	437.900.-ptas.
ARONA	4.964.075.-ptas.
BUENAVISTA DEL NORTE	446.600.-ptas.
CANDELARIA	1.191.900.-ptas.
EL ROSARIO	1.078.075.-ptas.
EL SAUZAL	796.775.-ptas.
EL TANQUE	338.575.-ptas.
FASNIA	120.350.-ptas.
GARACHICO	343.650.-ptas.
GRANADILLA DE ABONA	2.840.550.-ptas.
GUIA DE ISORA	1.996.650.-ptas.
GÜIMAR	1.950.975.-ptas.
ICOD DE LOS VINOS	2.836.950.-ptas.
LA GUANCHA	661.200.-ptas.
LA LAGUNA	18.915.250.-ptas.
LA MATANZA	684.400.-ptas.
LA OROTAVA	4.547.200.-ptas.
LA VICTORIA	885.225.-ptas.
LOS REALEJOS	4.458.750.-ptas.
LOS SILOS	563.325.-ptas.
PUERTO DE LA CRUZ	2.198.200.-ptas.
SAN JUAN DE LA RAMBLA	558.975.-ptas.
SAN MIGUEL DE ABONA	1.658.075.-ptas.
SANTA CRUZ DE TENERIFE	18.643.950.-ptas.
SANTA URSULA	1.135.350.-ptas.
SANTIAGO DEL TEIDE	514.025.-ptas.
TACORONTE	2.186.600.-ptas.
TEGUESTE	873.625.-ptas.
VILAFLOR	110.925.-ptas.

110
112045211

El otorgamiento de las mencionadas ayudas se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a.- La ayuda concedida deberá ser aceptada por el Presidente de la correspondiente Corporación Local en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de concesión.

b.- Esta ayuda será utilizada únicamente en la gestión que realice el Ayuntamiento en la adquisición de libros de texto y material didáctico destinado a familias con escasos recursos económicos.

c.- La justificación de la ayuda otorgada se llevará a cabo antes del 15 de marzo del año 2000. Para proceder a la misma será necesario:

c.1.- Aportar certificado emitido por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local en el que se acredite que el importe recibido ha sido destinado a la finalidad para la que fue otorgado.

c.2.- Memoria de la gestión realizada en el reparto de los libros de texto y material didáctico. Esta memoria habrá de contener los siguientes extremos: la denominación del Área responsable de la gestión y si la ayuda económica otorgada ha sido tramitada directamente por el Ayuntamiento o por medio de las APAS, Consejos Escolares, etc.; los criterios específicos utilizados en el reparto de libros de texto y material didáctico; el número de alumnos beneficiados por etapas así como la cuantía económica concedida; cualquier otro aspecto que se considere relevante.

2.- Elevar el presente acuerdo al Pleno, para su ratificación, en la primera sesión que celebre.

3.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que se apruebe la correspondiente modificación presupuestaria para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente".

Segundo.- Excluir la ayuda acordada del régimen establecido en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvenciones y del ejercicio de la función interventora en la materia aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998.

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que a continuación se reseña:

"Da Ma Josefa García Moreno, del Grupo Coalición Canaria, expone someramente el motivo de realizar esta gestión vía subvención y no por medio de convenio como había establecido el Pleno el pasado 6 de noviembre. Para ello esgrime la circunstancia de que este año se celebraron elecciones y también advierte que para surtir plenos efectos dicha ayuda debe ser tramitada antes del comienzo del curso escolar en septiembre.

Por su parte, Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo Socialista, hace mención de lo acordado por el Pleno del pasado 6 de noviembre y



012

OF3240512

CLASE 8ª

explica los distintos programas que comprendía dicho acuerdo. Expresa que la propuesta presentada refunde dos programas, libros de texto y material didáctico, que en un principio estaban separados. Además, añade que la forma de gestionar lo acordado por el Pleno no se realizó por medio de convenios que, a su juicio, es la forma idónea para poder coordinar y comprometer a todas las Administraciones Públicas junto con los distintos Centros escolares. Por todo ello, considera que no se ha gestionado la ayuda de libros y el material didáctico como había acordado el Pleno.

En tercer lugar, D. Pedro Tomás Galván de Urzáiz, del Grupo Popular, estima que el reparto debe ser a través del principio de igualdad redistributiva y que su Grupo apoya favorablemente la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de agosto, siempre y cuando éste cumpla ese principio de justicia.

En su segunda intervención, D^a M^a Josefa García Moreno dice, por un lado, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ya ha gestionado la convocatoria de ayudas a Bibliotecas para la compra de material, condicionada en su concesión a que la biblioteca permanezca abierta por las tardes y, por otro, recuerda que ya se cerró la convocatoria de selección de becarios para dinamizar y mantener abiertas las bibliotecas de los centros en horario no lectivo, programa previsto en el acuerdo del Pleno de 6 de noviembre.

Explica que se decidió por la subvención debido al comienzo del curso escolar, aunque reconoce que lo ideal hubiera sido sacar una convocatoria pública destinada a los Consejos Escolares. Así mismo anuncia que para justificar la subvención se solicita una memoria explicativa, de la cual se sacarán conclusiones con el fin de abrir el año próximo esta convocatoria dirigida a los Centros, al considerar que son éstos los que conocen las verdaderas necesidades de sus alumnos y las deficiencias de material escolar y libros de texto.

Doña Dulce Xerach Pérez López, del Grupo de Coalición Canaria, manifiesta que el programa que se está exponiendo es fruto del consenso entre todas las fuerzas políticas a partir de una moción del Grupo Socialista. Asegura que para llevar a cabo esta medida se convocó una reunión con los distintos representantes de los Ayuntamientos de la Isla, los cuales se preocupan profundamente por este problema y, por lo tanto, regulan programas de ayudas para tal

fin. En el mismo sentido se ha firmado un Convenio con la FITAPA, y menciona que sólo falta celebrar convenios con los Ayuntamientos, la Comunidad Autónoma y el Estado para la consecución de este objetivo.

En su opinión el acuerdo que se adoptó el pasado 9 de agosto, de conformidad con todos los Ayuntamientos, contempla una distribución, que no los trata a todos por igual, sino que los diferencia atendiendo al número de escolares que hay matriculados en cada municipio. Este principio estará recogido en futuros convenios, pues garantiza que la ayuda vaya destinada a las familias más necesitadas.

También apunta que es cierto lo referente a la unión de dos programas en uno, libros de texto y material didáctico, pero se decidió así porque, después de una serie de reuniones con distintos Centros Escolares, se demostró que lo más importante era la informatización, según dijo el Director General de Infraestructura Educativa, pues el resto del material ya es surtido por la propia Consejería.

Don Eduardo Pintado Mascareño, del Grupo Popular, felicita a la Consejera por el gasto y por el trabajo efectuado, ya que responde a los acuerdos de la legislatura anterior. Sin embargo, advierte que existe una confusión entre los posibles acuerdos con las APAS o Centros y los convenios firmados con los Ayuntamientos. También expresa sus dudas acerca de quién realiza la selección de las familias necesitadas y del control de esa selección.

En su segunda intervención, Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo Socialista, recuerda que la moción que su Grupo presentó y que luego fue acordada en sesión plenaria del pasado 6 de noviembre, no recogía la posibilidad de adquirir libros de textos a todos los alumnos sino a los más necesitados. También precisa que no se han firmado convenios con los Ayuntamientos y que el suscrito con FITAPA no trata este asunto en particular. Por lo que, en su opinión, considera que el Grupo de Gobierno no ha gestionado lo acordado por el Pleno.

Doña Dulce Xerach Pérez López, en lo referente a lo apuntado por el Grupo Popular, contesta que la gestión de los libros de texto por los Ayuntamientos se realiza a través de sus Servicios Sociales y Consejos Escolares y, en cuanto a lo mencionado por el Grupo Socialista sobre los convenios, asegura que los mismos se realizarán en el año venidero. Por último, manifiesta que a pesar de la unión de las dos partidas se cumple lo acordado por el Pleno el pasado 6 de noviembre".

9. Prórroga del Convenio de Colaboración con la Escuela de Actores de Canarias.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de



013

OF3240513

CLASE 8ª



Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 4 de diciembre de 1998 con la Escuela de Actores de Canarias durante el año en curso.

RESULTANDO que la Escuela de Actores de Canarias ha sido reconocida mediante Orden de 26 de julio de 1996 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, como Centro Superior Autorizado de Arte Dramático en las especialidades de Interpretación y Dirección Escénica.

RESULTANDO que desde hace varios años esta Corporación Insular desarrolla, en colaboración con los Ayuntamientos de la isla, las Escuelas Insulares de Teatro, con el objetivo de fomentar entre la población tinerfeña un sector de la cultura tan importante como son las artes escénicas.

RESULTANDO que la relevancia del proyecto que está desarrollando la Escuela de Actores de Canarias no es sólo formativa, al cubrir un sector de la enseñanza para el que no existe en nuestra Comunidad ningún tipo de oferta, sino también cultural y laboral, permitiendo incrementar el desarrollo de la industria del espectáculo (teatro, cine, televisión y audiovisuales).

RESULTANDO que el desarrollo y consolidación de este nuevo Centro, dada la complejidad de su proyecto, necesita de la colaboración tanto de Administraciones Públicas como de Instituciones, implicándose a tales efectos en sus tres años de funcionamiento, la Caja General de Ahorros de Canarias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Instituto Canario de Formación y Empleo del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

RESULTANDO que con esta misma finalidad el Pleno de esta Corporación acordó, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1997, celebrar un convenio que estableciera las líneas de colaboración con esta Escuela, prorrogándose la vigencia del mismo y modificándose parte de su texto mediante acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 1998. El correspondiente convenio de colaboración fue suscrito el día 4 de diciembre de dicho año.

CONSIDERANDO que este último convenio establece en su cláusula

sexta que "La Escuela de Actores de Canarias se obliga a justificar en los tres meses siguientes a la recepción del segundo pago, la aplicación dada a dichos fondos, mediante la aportación de las correspondientes facturas o copia compulsadas de las mismas, acompañada de una memoria de todas las actividades realizadas durante el curso académico." No obstante la recepción del segundo pago se produjo el día 6 de abril del año en curso y la documentación justificativa del destino dado a dichos fondos ha tenido entrada en el Registro de la Corporación el día 2 de septiembre del año en curso, habiéndose, por tanto, incumplido el plazo establecido en el convenio.

CONSIDERANDO que los principales compromisos que asumió la Corporación con dicho convenio y que continuarán por lo tanto con la prórroga de su vigencia son:

A) Difundir las actividades de la Escuela de Actores de Canarias dentro del ámbito insular y, potenciar sus fondos bibliográficos y documentales.

B) La aportación de tres millones (3.000.000) de pesetas a la Escuela de Actores de Canarias con cargo al crédito existente, en la partida 99.069.45104.227 del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que como contraprestación esta Corporación seguirá obteniendo:

-El asesoramiento y colaboración de la Escuela de Actores de Canarias cuando lo necesite.

-La inserción del anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en todo tipo de difusión de las actividades que la Escuela realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma y fuera de ella.

-La impartición de dos talleres formativos para reciclar a los monitores de las Escuelas Insulares de Teatro.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del convenio suscrito el día 4 de diciembre dispone que la duración del mismo es el año natural, pudiéndose prorrogar por iguales periodos de tiempo por acuerdo expreso de ambas partes, siempre que las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permita.

CONSIDERANDO que existe crédito en la partida 99.069.45104.227 del vigente presupuesto corporativo para asumir la obligación económica que supone prorrogar la vigencia del citado convenio.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular en virtud de lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural lo es la planificación, organización y gestión de las manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico (Decreto 154/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias).

011
OF3240514

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que el órgano competente para acordar la celebración de dicho convenio fue el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley autonómica 14/90, y el documento en el que se formalice el convenio acordado por el Pleno será firmado por el Presidente, según dispone el artículo 5.L. del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo, por tanto, también el competente para aprobar la prórroga de la vigencia del citado convenio de colaboración.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda prorrogar durante 1999, el convenio de colaboración suscrito el día 4 de diciembre de 1998 con la Escuela de Actores de Canarias, aportando la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas, que se abonarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo, aceptando expresamente la procedencia del momento de presentación de la justificación del último pago realizado con cargo a dicho convenio.

10. Ratificación del Decreto por el que se modifica determinadas cláusulas del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna y el Ministerio de Fomento para la rehabilitación del Teatro Leal en el término municipal de La Laguna.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna y el Ministerio de Fomento para la Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/ Brotons, en el término municipal de La Laguna.

RESULTANDO que por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se remite propuesta de modificación de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta relativas al citado Convenio.

RESULTANDO que como consecuencia de la subsanación de las deficiencias observadas por los Servicios Técnicos de esta Corporación sobre el Proyecto de referencia se ha producido un incremento en el presupuesto del mismo ascendiendo en la actualidad a QUINIENTOS

110

NOVENTA MILLONES NOVECIENTAS TRES MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO (590.903.418) PESETAS.

RESULTANDO que por la Consejera Insular de Área de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes con fecha 27 de julio de 1999 se propone la aceptación de las modificaciones propuestas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, dictaminándose favorablemente y por unanimidad por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes celebrada el día 28 de julio, la citada propuesta.

RESULTANDO que con fecha 8 de septiembre se dicta Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, por el cual se modifican determinadas cláusulas del citado Convenio de Colaboración y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"1.- Modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna y el Ministerio de Fomento para la Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/ Brotons, en el término municipal de La Laguna, debiendo quedar las citadas cláusulas del Convenio con el siguiente tenor literal:

CLAUSULAS

SEGUNDA: El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se comprometen a financiar las mencionadas obras con la siguiente distribución porcentual:

- 50% por el Ministerio de Fomento con cargo al concepto presupuestario
- 20 % por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con cargo al concepto presupuestario.....
- 30% por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con cargo al concepto presupuestario.....

El coste total de las obras se estima inicialmente en QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTAS TRES MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO (590.903.418.-) PESETAS. Al aplicar la distribución porcentual recogida en el párrafo anterior, resulta la distribución por anualidades y cantidades en millones siguiente:

	1999	2000	2001
Ministerio de Fomento	50	100	145.451.709
Cabildo Insular de Tenerife	25	25	68.180.684
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	100	50	27.271.025

Cualquier contracción del gasto que se origine como consecuencia de este Convenio deberá contar con la previa fiscalización de cada una



015

OF3240515

CLASE 8ª

de las Administraciones intervinientes, quedando por tanto sometida la existencia de crédito presupuestario en los respectivos presupuestos.

CUARTA: El pago de las aportaciones financieras, dentro de las respectivas anualidades, reguladas al efecto en la cláusula 2ª del presente Convenio, se realizará contra la presentación por el Ministerio de Fomento, de las correspondientes certificaciones de obra realmente ejecutada, expedidas por la Dirección facultativa.

Los pagos correspondientes a las aportaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna conforme a las anualidades previstas en la cláusula segunda, se realizarán contra certificaciones de obras presentadas por el Ministerio de Fomento una vez aprobado por los respectivos Órganos competentes de las Entidades Locales, en el porcentaje de participación en la cofinanciación de la inversión para cada uno de los ejercicios.

SEXTA: El Ministerio de Fomento, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna financiarán las referidas obras, aportando para tal efecto la cantidad máxima que se recoge en la cláusula segunda del presente convenio, sin que en ningún caso haya de incrementarse dicha cantidad porque se produzcan reformados o complementarios, que representen incremento del coste total.

Si el incremento de cantidades corresponde a la liquidación final de la obra, el Ministerio de Fomento, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aportarán, la cantidad que porcentualmente le corresponda, siempre de acuerdo con lo establecido en los porcentajes desglosados en la cláusula segunda del presente Convenio.

Con respecto a la baja, caso de producirse en el proceso de licitación de las obras objeto de este Convenio, las mismas serán repercutidas en los porcentajes establecidos para cada Administración, que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra como consecuencia de reformados, revisiones de precios o complementarios y sobrepasen las cuantías establecidas en la cláusula segunda, se incrementará mediante addenda al presente convenio a aprobar por todas las Administraciones participantes en la que deberá concretarse la aportación que en su caso puede corresponder a los participantes en la financiación".

2.- Elevar el presente Decreto al Pleno de esta Corporación, en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

3.- Formalizar la presente modificación en el correspondiente documento administrativo."

RESULTANDO que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, se emite informe relativo a la modificación propuesta en el que se pone de manifiesto que "... Dado que los importes para los años 2000 y 2001 exceden de los límites cuantitativos del 70 % y 60 % establecido en el apartado 2 de la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación modificar dicho porcentaje en casos excepcionales, según dispone el artículo 84.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, debiéndose por tanto justificar en el expediente la excepcionalidad "; que en el presente supuesto se deriva del incremento que se ha producido en el coste de la obra.

Asimismo se informa que "... se deberá tener en cuenta el importe de las anualidades del 2000 y 2001 en la elaboración de los presupuestos de esos años, y que la aprobación de gastos plurianuales no implica necesariamente un mayor presupuesto global del Área."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas sobre la competencia del Pleno de la Corporación así como lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre por el que se acuerda elevar el mismo al Pleno para su ratificación.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, y vistos asimismo los informes de Intervención de Fondos de fecha 26 de agosto y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de fecha 2 de septiembre, el Pleno Acuerda:

1.- Ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 8 de septiembre de 1999, por el que se dispone la modificación de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta del Convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Ministerio de Fomento para la Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/Brotons.

2.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



CLASE 8.ª



016

OF3240516

SERVICIO ADMIVO. DE EDUCACIÓN., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

11. Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria, bases y presupuestos que habrán de regir los Juegos Escolares Insulares de Promoción Deportiva 1999/2000.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, de fecha dos de agosto en la que se propone la elaboración de las bases que han de regir la convocatoria de los juegos escolares para la temporada 1998/99 y,

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de enero del actual año de 1999, acordó, en el punto nº 19 del orden del día, aprobar los programas deportivos para la temporada 98/99 y año de 1999, así como las Bases Reguladores del otorgamiento de subvenciones económicas.

Entre los programas deportivos aprobados se recoge el denominado "JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCION DEPORTIVA", el cual tiene por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en período de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su colegio, escuela deportiva, club, Asociación de Vecinos, Asociación juvenil o cualquier otra entidad. La organización y ejecución corresponde a esta Administración aplicándose los gastos que en desarrollo de los juegos se deriven a su presupuesto.

RESULTANDO que en ejecución de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes el pasado día 2 de agosto, la Unidad Técnica de Deportes ha elaborado las bases que regulan la convocatoria de los juegos así como el presupuesto de ejecución del mismo, documentos que se unen como cuerpo cierto al presente informe.

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, atribuye a éstos, como funciones concurrentes, en materia de fomento del deporte, la de " *Planificar y organizar las actividades del deporte infantil y*

juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular." (art. 4-B).1)

En ejecución de la citada competencia a nivel insular la Unidad de Deportes planifica y convoca anualmente los juegos escolares, participando en aquéllos los niños y jóvenes en las categorías "alevín, infantil y cadete" en las distintas modalidades deportivas previstas en la convocatoria.

CONSIDERANDO que la competición, atendiendo a su naturaleza eminentemente educativa y participativa primando, en todo caso, su aspecto lúdico-deportivo y formativo, tendrá el carácter de no oficial, ámbito insular y de recreación deportiva (art.13-b) y 14-1.a) y b) de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte)

CONSIDERANDO que configuradas en su totalidad las Bases que regulan la convocatoria de los juegos escolares se procede, por la Unidad Técnica de Deportes, a la elaboración de un presupuesto en el cual se detalla el importe total previsto para la actual temporada así como su distribución por conceptos o, en su caso, por precios unitarios como ocurre con las actas de arbitrajes. El total asciende a la cantidad de sesenta y dos millones novecientas cincuenta mil pesetas (62.950.000), imputándose a la partida 99.099.45202.226 del presupuesto de la Corporación la cantidad de 1.200.000 pesetas y, el resto se aplicará al presupuesto de 2000. Para el desarrollo de los juegos será necesario la contratación de determinados servicios, como es el caso del transporte, seguro de accidentes, entre otros, los cuales serán objeto de la apertura del procedimiento de contratación que legalmente corresponda.

No obstante lo anteriormente expuesto, señalar que esta Administración Insular tiene suscrito con la entidad de crédito "CajaCanarias" un convenio de colaboración firmado el día uno de octubre de 1993 y plenamente en vigor dado que según prevé su estipulación segunda el mismo se "prorrogará automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas", y mediante el cual la entidad de crédito se compromete "a ayudar económicamente al programa juegos escolares de Tenerife, mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente se acuerde..." (último inciso de la estipulación primera). Para la actual convocatoria de los juegos CajaCanarias compromete a aportar la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-)

CONSIDERANDO que para la efectividad de los juegos escolares se hace imprescindible contar con la colaboración de determinadas personas especializadas en materia deportiva y que actuarán como delegados de la Unidad Técnica de Deportes en la organización y supervisión de las competiciones deportivas que se efectúen en cada una de las zonas de distribución del territorio insular; la asistencia a las mismas los días de competición o, en su caso, apoyar en las



017

OF3240517

CLASE 8ª

tareas de elaborar calendarios de competición entre diversas zona o coordinar determinadas especialidades deportivas que por su complejidad necesitan de un tratamiento diferenciado.

A tal efecto se nombrarán un total de siete Coordinadores de zona y cuatro Coordinadores de apoyo a nivel general careciendo estos, siempre y en todo caso, de cualquier tipo de vinculación jurídica (ya sea administrativa o laboral) con esta Administración, recibiendo una compensación económica en concepto de dietas por gastos de manutención así como gastos de viaje en cualquier medio de transporte a razón de 3.833 ptas./dieta y 24 ptas./kilómetro recorrido.

CONSIDERANDO que, asimismo y con la finalidad de aumentar el nivel de los árbitros y favorecer su reciclaje permanente se organizarán, por la Unidad Técnica de Deportes, unos cursos de árbitros a impartir por personal especializado designado por la referida Unidad Técnica los cuales percibirán un importe de 5.000 ptas. por sesión; la duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

Por otro lado, se subvencionará a los equipos con una ayuda al transporte ascendente a 100 ptas./km. recorrido en el supuesto de que aquéllos deban desplazarse por sus propios medios.

CONSIDERANDO que el artículo 15-2 de la Ley Canaria del Deporte establece las medidas necesarias que deberán adoptarse, al menos, en toda competición deportiva "no oficial" cuales son: cobertura de los riesgos que conlleva la práctica deportiva; necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos así como la exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genera un riesgo para terceros.

En la actualidad el Cabildo Insular tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre las reclamaciones que pudiera recibir esta Administración a consecuencia de daños sufridos por los participantes en el ejercicio de esa actividad.

En lo referente a la cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva el art. 20 de la referida ley 8/97, de 9 de julio,

210

obliga a las entidades públicas organizadoras de actividades físicas y deportivas a *suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos que conlleva dicha actividad para los participantes...*" Por tanto, esta Administración deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes a los niños participantes en los juegos escolares.

CONSIDERANDO que, conforme dispone el art. 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales el presente expediente deberá ser objeto de informe de fiscalización en cuanto a la aprobación del presupuesto.

Por otra parte, significar que la Intervención de Fondos deberá liberar el exceso de crédito previsto en los presupuestos aprobados por el Cabildo Insular para los Juegos Escolares Insulares 98/99 ascendente a la cantidad de 4.976.121 pesetas, fase contable de autorización de gastos número de propuesta 99/18440 e incorporarlo a la correspondiente partida (099.45202.226). Liberada dicha cantidad se emitirá el documento contable que corresponda a la actual campaña.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de las bases de la convocatoria de los juegos escolares de promoción deportiva, así como de su presupuesto el Pleno del Cabildo Insular.

CONSIDERANDO, no obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los citados juegos escolares nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la convocatoria deportiva. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando al Sr. Consejero Delegado de Deportes para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de los juegos escolares insulares 1999/2000*. Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO: Convocar los juegos escolares insulares de promoción deportiva 1999/2000, aprobando las Bases de la convocatoria que se unen como cuerpo cierto al presente informe.



018
OF3240518



CLASE 8ª

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de los juegos escolares 1999/2000, el cual asciende a un total importe de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (62.950.000)**, distribuyéndolo en los conceptos siguientes: **servicio de transporte: 34.000.000 ptas.; dietas de coordinadores: 5.800.000 ptas.; actas de arbitrajes: 8.000.000 de pesetas (conforme a los precios unitarios que por acta/partida a continuación se especifican); material diverso: 800.000 ptas.; material deportivo: 10.000.000 de pesetas; publicidad: 1.000.000 de pesetas; imprenta: 1.100.000 ptas.; suministro de trofeos: 1.250.000 ptas.; suministros varios: 1.000.000 de pesetas; seguro obligatorio 4.500.000 ptas.**

Del citado presupuesto la entidad de crédito "CajaCanarias" se compromete a aportar un total de **DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-)**, abonando directamente a las empresas suministradoras las facturas que las mismas emitan. Todo ello en virtud del convenio suscrito entre dicha entidad de crédito y la Administración Insular el día uno de octubre de 1993.

El importe con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular tendrán aplicación a la partida 099.45202.226 imputándose al vigente ejercicio la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000.-)** y el resto se incluirá en la anualidad de 2000.

TERCERO: Que por el Servicio de la Intervención de Fondos se libere el exceso de crédito previsto en los presupuestos aprobados por el Cabildo Insular para los Juegos Escolares Insulares 98/99 ascendente a la cantidad de 4.976.121 pesetas, fase contable de autorización de gastos número de propuesta 99/18440 e incorporarlo a la correspondiente partida (099.45202.226). Liberada dicha cantidad se emitirá el documento contable que corresponda a la actual campaña.

CUARTO: Nombrar como Coordinadores de zona a los siguientes Señores:

- ZONA 1.- D. Jesús de Felipe Garrido, N.I.F. nº 11.702.894 - B
- ZONA 2.- D. Angel Márquez Alcalde, N.I.F. nº 8.324.738 - A
- ZONA 3.- D. José Miguel Llinás Guerra, N.I.F. nº 43.600.841 - V
- ZONA 4.- D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178 - F
- ZONA 5.- D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330 - J
- ZONA 6.- D. Enrique Aguilar Rodríguez, N.I.F. nº 42.010.570 - N
- ZONA 7.- D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. nº 41.837.723 - X
- ZONA INSULAR.- D. Rafael López Navajas, N.I.F. nº 30.041.561 - B
- ZONA INSULAR.- D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724 - Z
- ZONA INSULAR.- D. Santiago Báez Armas, N.I.F. nº 43.804.947 - K
- ZONA INSULAR.- D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284 - D

812045370

812

Nombre asimismo como Coordinadores de Apoyo a nivel general para el desarrollo de los juegos escolares a los Señores: *D. Rafael López Navajas, con N.I.F. nº 30.041.561-B; D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724-Z; D. Santiago Báez Armas, N.I.F. 43.804.947-K y D. Marcos Martín Díaz, N.I.F. nº 45.446.284-D.*

Las funciones de los citados Coordinadores serán las previstas en el apartado quinto del presente informe. Por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas por gastos de manutención así como gastos de viaje en cualquier medio de transporte a razón de 3.833 ptas./dieta y 24 ptas./kilómetro recorrido. La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de octubre próximo.

QUINTO: Aprobar el precio que por acta/arbitraje percibirán los jueces que decidan en los distintos partidos a celebrar, según las distintas modalidades deportivas

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL	ACTAS FASE ZONAL	1.600
	ACTAS FASE INSULAR	2.500
ATLETISMO	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN	3.000
BADMINTON	ACTA	600
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	5.000
BEISBOL	ACTA	2.000
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	5.000
AJEDREZ	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	10.000
	ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN	3.000
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	800
	ACTA FASE INSULAR	1.000
HOCKEY PATINES	ACTA	1.000
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	5.000
CAMPO A TRAVÉS	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	10.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
	ASIGNACIÓN POR AYUDANTE Y CONCENTRACIÓN	3.000
GIMNASIA RÍTMICA	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	7.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	5.000
	ACTA FASE ZONAL	1.000
TENIS DE MESA	ACTA FASE INSULAR	1.500
	ACTA DE COMPETICIÓN INDIVIDUAL	300
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	2.000
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	5.000
	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	7.000
NATAción	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	7.000
NATAción SINCRONIZADA	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	2.000
	ACTA	2.500
WATERPOLO	ACTA	2.500
VOLEY-PLAYA	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	5.000
	COORDINACIÓN DE CADA CONCENTRACIÓN	10.000
JUDO	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	10.000
	ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	3.000
PATINAJE DE VELOCIDAD	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	5.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	3.000
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	COORDINACIÓN POR CONCENTRACIÓN	10.000
	ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	4.000
	ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	8.000

SEXTO: Aprobar los precios que por cada sesión percibirá el



019

OF3240519

CLASE 8.ª

personal designado por la Unidad Técnica de Deportes encargado de impartir los cursos de reciclaje de árbitros cuyo importe asciende a 5.000 ptas./sesión.

SÉPTIMO: Aprobar un importe de 100 ptas. por kilómetro recorrido en concepto de subvención económica por "ayuda al transporte" para aquéllos equipos participantes en los reseñados juegos que deban desplazarse por sus propios medios.

OCTAVO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los juegos escolares insulares de promoción deportiva, en el Sr. *Consejero Delegado de Deportes el conocimiento y resolución de todos los asuntos de guarda relación con la referida actividad deportiva, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.* Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2.b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

12. Expediente relativo a encomienda a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., la organización de todos los eventos de carácter cultural, social, deportivo y otros similares que se celebren en el Polideportivo Insular de Tenerife Santiago Martín.

Vista la propuesta emitida por el Sr. *Consejero Delegado de Deportes* con fecha 2 de septiembre corriente y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1995 acordó, en el punto nº 29 del orden del día, aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución y uso compartido del Pabellón Polideportivo Los Majuelos, suscrito posteriormente el 19 de enero de 1996.

La formalización trae causa en la paralización de las obras del Pabellón Polideportivo Los Majuelos pues debido a la envergadura de la

inversión no le resultaba fácil a la Corporación Municipal disponer de financiación para terminar el proyecto, por lo que el Cabildo Insular estimó conveniente otorgar al edificio un carácter de equipamiento deportivo insular y tomar la iniciativa de realizar las actuaciones indispensables que permitan poner en funcionamiento el pabellón. Todo ello, ante el notable impacto ambiental que produce la estructura inacabada del edificio, con la repercusión en la imagen de la isla que ello lleva consigo, la ubicación en una vía de más densa circulación dentro del territorio insular y su enclave (zona periurbana de varios Municipios).

RESULTANDO que en ejecución de las obligaciones contraídas, en virtud del reseñado convenio administrativo, se ejecutó la "I fase de las obras del Polideportivo Insular de Tenerife Santiago Martín" (denominación definitiva) habiéndose realizado, por las direcciones facultativas, acta de recepción en la que expresamente se detallan las anomalías que deben ser subsanadas por la entidad mercantil adjudicataria del contrato.

RESULTANDO que, no obstante la situación actual de la obra, la Corporación Insular, a través de decisión del Sr. Consejero del Area, pone en funcionamiento el Pabellón en lo que a la zona de uso deportivo se refiere, como equipamiento insular y para otros posibles usos, finalidad para el que ha sido concebido.

CONSIDERANDO que la apertura del Polideportivo Insular de Tenerife Santiago Martín ha supuesto la realización de una serie de actuaciones y la organización de eventos de diversa naturaleza que no pueden ser cubiertos con personal del Servicio, más concretamente de la Unidad Técnica de Deportes, tanto desde el punto de vista de la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo una eficaz gestión.

Tales circunstancias representan graves dificultades para la correcta organización de las actividades deportivas así como para el mantenimiento de la instalación, por lo que, a fin de conseguir una mayor eficacia orgánica y funcional, dado que la Administración Insular no puede actuar sus cometidos por medio de su organigrama propio, resulta oportuno atribuir a la Institución Ferial de Tenerife S.A. la gestión de tales eventos.

CONSIDERANDO que como uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26-3 de la Ley 7/85, en relación al 30-1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

020
OF3240520

CLASE 8ª



La función garantista de las competencias mínimas que la Ley atribuye a los Cabildos Insulares para asegurar el acceso de la población de la Isla al conjunto de los servicios municipales y en concreto y para el supuesto que nos ocupa, en materia deportiva, no queda cubierta con la construcción de una instalación deportiva sino que es necesario, para destinarla al uso público, equiparla del material necesario para cumplir su finalidad esencial cual es el fomento y promoción del deporte como actividad de interés general.

CONSIDERANDO por otro lado, que la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c). Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9-2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva ..." y "determinación de la política de infraestructura...", llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos"

CONSIDERANDO que en uso de dichas competencias la Administración Insular ejecuta la primera fase de la edificación destinándola directamente al cumplimiento de un fin público de responsabilidad de la Entidad Local cual es el "fomentar y promover la actividad deportiva".

CONSIDERANDO que si bien las competencias en materia deportiva se atribuyen al Cabildo Insular ello no es óbice para que éste, en su propósito de alcanzar la mayor eficacia posible en la prestación de las diferentes actividades que conlleva la organización de eventos de carácter deportivo, cultural, social u otro de similar naturaleza entienda conveniente que las funciones de apoyo material y de servicios sean encomendadas, dado su cometido meramente material, a otro órgano o entidad pública al amparo del art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

050

050 CONSIDERANDO que la Institución Ferial de Tenerife S.A. como tal entidad mercantil propiedad de la Corporación Insular es un instrumento a su disposición para el cumplimiento de sus fines, la cual, conforme al art. 2º-2 de sus Estatutos, tiene por objeto "organizar eventos de carácter cultural, social, deportivos y otros similares". Dicha Institución cuenta con medios personales y materiales que permiten una óptima gestión ejecutiva en la organización de tales actividades, lo cual aconseja, por razones de eficacia, y ante la carencia de tales medios en la Unidad Técnica de Deportes, la encomienda de dichas funciones de organización y gestión a la citada sociedad mercantil.

CONSIDERANDO que la dicción literal del art. 15 de la citada Ley 30/92, permite colegir la afirmación de que puede instrumentarse la gestión ordinaria en la organización de los eventos reseñados a la Institución Ferial de Tenerife S.A. sin que en ningún caso afecte a la titularidad de la competencia ni a su ejercicio, siendo facultad de la Administración encomendada dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico den soporte a la actividad encomendada.

El ámbito de dicha encomienda comprenderá cuantos cometidos de apoyo material, personal, técnico y de gestión requiera la organización y ejecución de los eventos referenciados. A tal efecto, la Institución Ferial mantendrá periódicamente informada a la Unidad de Deportes de la ejecución material de los eventos comunicándole inmediatamente cuantas incidencias se produzcan.

CONSIDERANDO que la encomienda *no supone la asunción* por la Institución Ferial de Tenerife S.A. de la cobertura de los gastos inherentes a la organización de los eventos ya sean culturales, deportivos, sociales u otros de similar naturaleza los cuales serán sufragados por la Corporación Insular. A tal efecto, y con la finalidad de retener crédito adecuado y suficiente se ha solicitado al Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuesto y Finanzas la correspondiente modificación de crédito al objeto de habilitar un presupuesto global de 35.000.000 de pesetas en la partida 99.099.45203.227 como importe máximo para hacer frente a cualquier gasto que se origine hasta el 31 de diciembre de 1.999, incluidos los de reparación y/o desperfectos que se produzcan consecuencia de la realización de las actividades propias de la instalación. En los Presupuestos del 2.000 se deberá consignar la cantidad que se estime conveniente para hacer frente a dichos gastos.

La reseñada sociedad deberá remitir, mensualmente, al Cabildo Insular la relación de factura (as) pormenorizada comprensiva de los gastos originados por los diferentes eventos que durante el referido mes se celebren.

CONSIDERANDO que el plazo de vigencia de la encomienda será de un año, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la resolución de



021

OF3240521



CLASE 8ª

encomienda: la misma será prorrogable por acuerdo expreso de las partes hasta tanto se concrete lo estipulado en el apartado 1 de la estipulación tercera del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna el 19 de enero de 1996 en cuanto a su forma de gestión.

CONSIDERANDO que, el órgano competente para asumir el uso y gestión, con carácter unilateral, del Polideportivo Insular de Tenerife Santiago Martín así como para resolver la encomienda es el Pleno de la Corporación Insular.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO: Asumir el uso y gestión unilateral del Polideportivo Insular de Tenerife Santiago Martín en tanto en cuanto se dé cumplimiento a lo previsto en el apartado 1º de la estipulación tercera del convenio de colaboración suscrito, en documento administrativo, el 19 de enero de 1996 con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución y uso compartido de la referida instalación.

SEGUNDO: Encomendar a la Institución Ferial de Tenerife S.A. las funciones de organización, gestión, apoyo material, personal y técnico de todos los eventos de carácter deportivo, cultural, social u otro de similar naturaleza que se celebren en la citada instalación Deportiva, con sujeción a los siguientes extremos:

a.-) *EL ámbito* de la encomienda se ciñe a las funciones anteriormente expuestas.

b.-) La encomienda *no produce cambio en la titularidad* de la competencia, ni afecta a su ejercicio, debiendo la Institución Ferial de Tenerife S.A., a través de su personal, mantener periódicamente informada a la Unidad Técnica de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en la organización de cualquier actividad.

c.-) *EL plazo de vigencia* de la encomienda será de un año, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de la Provincia del anuncio de la resolución de encomienda; no obstante, la misma será prorrogable por acuerdo expreso de las partes hasta tanto se determine, por la Administración Insular y Municipal, la forma de gestión que se estime adecuada.

d.-) La Institución Ferial de Tenerife S.A. deberá emitir facturación mensual pormenorizada comprensiva de los gastos originados por los diferentes eventos que durante el referido mes se celebren así como los originados por las reparaciones y/o desperfectos que se produzcan consecuencia de la realización de las actividades propias de la instalación.

TERCERO: El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, se compromete a tramitar una modificación de crédito con la finalidad de habilitar crédito adecuado y suficiente en la cantidad máxima de 35.000.000 de pesetas y con aplicación a la partida 99.099.45203.227 del vigente Presupuesto al objeto de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de la encomienda de gestión.

CUARTO: Ordenar la publicación del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo dispuesto en el art. 15-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al objeto de su constancia.

13. Expediente relativo a aprobación del gasto a favor del C.D. Tenerife, S.A.D., en concepto de compensación por las obras de mejora realizadas en el Estadio Heliodoro Rodríguez López en el Capítulo de Sistemas Técnicos y Automatización de venta de entradas por taquilla.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes con fecha 8 de septiembre corriente y,

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de febrero de 1999, acordó, en el punto nº 47 de fuera orden del día, abonar al Club Deportivo Tenerife S.A.D. aquellas obras de mejora que por razones de urgente necesidad y con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto 769/93, han sido realizadas y sufragadas por la citada sociedad en el estadio Heliodoro Rguez. López y cuyo coste corresponde asumir a la Corporación, en su calidad de propietaria del citado inmueble delegando, en la Comisión Insular de Gobierno la fijación de la cuantía exacta, los plazos y los demás extremos en concepto de compensación una vez se hayan emitido los informes oportunos al respecto.

RESULTANDO que en ejecución del citado acuerdo plenario la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1999, a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ingeniería Industrial, aprueba, en el punto nº 75 de fuera orden del día, un importe de 200.523.146 pesetas a favor del reseñado Club



CLASE 8ª



022

OF3240522

Deportivo Tenerife en concepto de compensación por aquellas obras de mejora correspondientes a los capítulos de C.C.T.V. megafonía y control de esclusa. No obstante, dicha cantidad fue rectificada por acuerdo del mismo órgano de gobierno en su sesión celebrada el día 15 de junio pasado habida cuenta que existía un error aritmético en la certificación nº 5 del capítulo de obra civil y de sillería al no añadirle el 4,5 de I.G.I.C.; en consecuencia, la cantidad abonada al Club Deportivo Tenerife por las obras reseñadas asciende a un total importe de 201.705.224 pesetas.

RESULTANDO que posteriormente, y con fecha 27 de julio corriente, la Comisión Insular de Gobierno, en punto nº 42 del orden del día, aprueba el importe de 24.584.392 a favor de la mencionada sociedad anónima deportiva por las obras de mejoras llevadas a cabo en el estadio en los capítulos de megafonía y control de esclusas correspondientes a la anualidad de 1.998.

RESULTANDO que el pasado día 2 de agosto, el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial emite informe complementario de los anteriormente extendidos en relación al abono de la deuda al Club Deportivo Tenerife de aquellas obras de mejoras llevadas a cabo en el estadio Heliodoro Rguez. López, concretamente en los capítulos de instalaciones de sistemas técnicos y automatización de entradas por taquillas (AVET), y a la vista de la documentación remitida por el Sr. D. Agustín Domínguez, Consejero Delegado de la Sociedad Española de Fútbol Profesional. En el aludido informe el Ingeniero Industrial manifiesta que "ha inspeccionado las instalaciones de referencia y entiende que se han ejecutado correctamente y que se ajustan a las unidades de obra descritas en las certificaciones correspondientes y funcionan correctamente; el importe total asciende a la cantidad de 77.140.940 pesetas". No obstante, dicho informe explicita que "no se ha aportado acta de recepción de las instalaciones certificadas y que corresponden al Avet y que considera insuficiente la documentación aportada para todas las instalaciones objeto de informe toda vez que una certificación debe ser desglosada, con mediciones y precios unitarios de las diferentes partidas para poder ser contrastadas adecuadamente".

CONSIDERANDO que en razón de los argumentos expuestos, dado que efectivamente se han ejecutado correctamente las obras ajustándose a las unidades descritas y con el fin de dar cumplimiento al apartado

primero de la parte dispositiva del acuerdo nº 47 de la sesión plenaria celebrada el día 5 de febrero corriente con carácter extraordinario, se estima procedente *avocar la competencia otorgada a la Comisión Insular de Gobierno en el acuerdo plenario reseñado*, al amparo de lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común pues las circunstancias técnicas de la documentación aportada por la Sociedad Española de Fútbol Profesional así lo aconsejan.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe final que deberá abonarse a la citada entidad deportiva, ascendente a 77.140.940 pesetas con aplicación a la partida 99.099.45203.622, proyecto de inversión 99/532.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular a la vista de los informes obrantes en el expediente acuerda:

PRIMERO: Aprobar un importe ascendente a *setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos cuarenta pesetas (77.140.940)* a favor del CLUB DEPORTIVO TENERIFE S.A.D. por aquellas obras de mejora en los capítulos de sistemas técnicos y automatización de ventas de entrada por taquilla (AVET), anualidades de 1997/98, quedando, con dicho importe, totalmente saldada la deuda por la totalidad de las obras realizadas con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto 769/93, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

SEGUNDO: Aprobar el citado gasto en fase contable A.D.O. nº de propuesta 99/24516, Item 99/50668, con aplicación a la partida 99.099.45203.622, proyecto de inversión 99/532.

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO ADMITIVO DE ACCION SOCIAL

14. Aprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas en 1.998 a la Fundación ATARETACO para la ejecución de los Proyectos GREa e HIEDRA de las iniciativas europeas NOW II e INTEGRA.

Vista justificación presentada por la Fundación "ATARETACO" relativa a las subvenciones otorgadas en 1998 mediante Convenio de Colaboración aprobado en sesión plenaria de 25 de septiembre de 1998 con dicha Fundación, para la realización de los Proyectos GREa (iniciativa NOW) e HIEDRA (iniciativa INTEGRA).



023
OF3240523



CLASE 8ª

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Base 5ª, 4 de la Instrucción Reguladora, se somete al órgano que resolvió el otorgamiento de dicha subvención para la aprobación de la justificación.

El Pleno, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social y Sanidad, y dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por la Fundación ATARETACO, relativa a la subvención otorgada en el ejercicio de 1998, para la realización del Proyecto GREA por importe de 4.999.549 de pesetas y del Proyecto HIEDRA por importe de 15.000.000 de pesetas.

SEGUNDO.- Librar a la referida Entidad la cantidad de 4.999.550 de pesetas y 15.000.000.- pesetas, correspondientes a la anualidad de 1999 de dichos Proyectos.

15. Aprobación de la justificación de la subvención nominativa a la Asociación ACAFAM correspondiente al ejercicio de 1.998 para el mantenimiento del Hogar de Menores "Amagante".

Vista justificación presentada por la Asociación ACAFAM relativa a subvención otorgada por acuerdo plenario el 10 de mayo de 1999 en concepto de subvención nominativa correspondiente al ejercicio de 1998 para el mantenimiento del Hogar de Menores "Amagante", y

Vista liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de 1998 y memoria de actividades desarrolladas en el mismo año, según establece la Base 6ª, 14 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Base 5ª, 4 de la Instrucción Reguladora, se somete al órgano que resolvió el otorgamiento de dicha subvención para la aprobación de la justificación.

El Pleno, de conformidad con el Servicio de Acción Social y Sanidad y dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

250

255

Aprobar la justificación presentada por la Asociación ACAFAM, relativa a la subvención otorgada en el ejercicio de 1998 para el mantenimiento del Hogar de Menores "Amagante".

16. Ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 30 de agosto de 1.999 por el que se otorgó subvención al Ayuntamiento de Arico para la puerta en marcha y sostenimiento del Hogar de Menores AR-ICOR.

El Pleno ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 30 de agosto de 1999 por el que se concedió al Ayuntamiento de Arico una subvención de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000) PESETAS para la creación del Hogar de Menores AR-ICOR.

AREA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

17. Expediente relativo al CONVENIO ENTRE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE TENERIFE PARA COMPULSA DE DOCUMENTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE VISADOS DE TRANSPORTES.

Visto Convenio a formalizar entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Tenerife para COMPULSA DE DOCUMENTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE VISADOS DE TRANSPORTES, el Pleno Corporativo, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura, Vivienda y Transportes, acuerda lo siguiente:

- PRIMERO.- Aprobar la redacción del citado Convenio.
- SEGUNDO.- Facultar para su firma al Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructura, Vivienda y Transportes de este Excmo. Cabildo Insular.
- TERCERO.- Conceder efectos al presente acuerdo, una vez resulte aprobado el Convenio por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Tenerife.
- CUARTO.- Establecer que la eficacia temporal del Convenio sea la fecha de su formalización.
- QUINTO.- Instar al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Tenerife a la presentación completa de los expedientes administrativos de las autorizaciones de transportes.



024

OF3240524

CLASE 8ª

AREA DE MEDIO AMBIENTE**SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE****18. Ampliación en 12.312.840 Ptas. de la aportación del Cabildo al CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE PERROS DE CAZA.**

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE PERROS DE CAZA, autorizado por acuerdo plenario de 1 de marzo de 1999 y suscrito con fecha 10 de marzo de 1999.

RESULTANDO, que el convenio contemplaba una aportación del Cabildo de 10.000.000 de Pesetas, y que la campaña de implantación de microchips identificativos que se ha puesto en marcha a su amparo ha tenido un éxito que ha superado todas las previsiones, agotándose en los dos primeros meses el máximo de ayudas que podían acogerse al mismo.

RESULTANDO, que es de vital importancia aprovechar el empuje de la campaña de implantación del microchip y dar el máximo de oportunidades a quienes estén dispuestos a marcar sus animales con este método, pues así se facilitará el control y la inspección del ejercicio de la caza.

CONSIDERANDO, que aunque el plazo máximo de duración se establecía en UN AÑO, el éxito de la campaña de implantación del microchip ha determinado una extinción prematura de los efectos del convenio, al haberse agotado la posibilidad de nuevas ayudas, por lo que la continuidad del mismo exige acuerdo de modificación, aprobando el gasto correspondiente.

Previo informe del Servicio Administrativo y Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y previo informe de Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

1º) Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE PERROS DE CAZA, estableciendo una aportación adicional por el importe máximo de DOCE MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (12.312.840) PESETAS en concepto de subvención parcial del coste de identificación mediante microchip de los perros de caza.

2º) La efectividad de este acuerdo, y la disposición o reconocimiento del gasto correspondiente (fase AD o ADO), quedarán condicionadas a la aprobación por los órganos competentes de las modificaciones de crédito necesarias.

3º) La fecha límite para poder acogerse a las ayudas de implantación de microchip al amparo del convenio queda fijada en el 31 de julio de 1999.

4º) La Comisión Insular de Gobierno queda facultada por medio del presente acuerdo tanto para la prórroga del Convenio en futuros ejercicios como para cualesquiera modificaciones que hayan de introducirse en el mismo, a propuesta del Consejero Insular del Área de Medio Ambiente.

19. Aprobación del Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo del CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO "TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL".

Vista la propuesta de Convenio Específico de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio "TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL", al amparo del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito por este Excmo. Cabildo Insular (a través del Área Cultura y Educación) con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias el día 17 de septiembre, para el desarrollo de programas de actuación conjunta en el campo de la formación profesional específica.

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, para suscribir el mencionado convenio de colaboración, así como sus anexos, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación, sin perjuicio de que las mismas puedan ser objeto de variaciones no sustanciales que se deriven del trámite de aprobación por las otras Administraciones intervinientes:



025

OF3240525

CLASE 8ª

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio "Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural" se ajustará al Decreto Territorial que regula su currículo y constituirá el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- A todos los efectos, el Ciclo Formativo "Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural" queda adscrito al I.E.S. de Tegueste, y se atenderá a la normativa educativa de funcionamiento vigente.

TERCERA.- El profesorado que imparta el Ciclo Formativo será el que designe la Consejería de entre su personal docente.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste asumirán conjuntamente el desarrollo de este Ciclo Formativo con la aportación de los espacios físicos, equipamientos, instalaciones y material de funcionamiento que posibiliten su impartición con criterios de calidad.

Dichas aportaciones serán puestas a disposición por ambas Administraciones según sean requeridas y necesarias en la programación del ciclo formativo.

Asimismo la maquinaria y vehículos que se pongan a disposición del ciclo formativo estarán destinados exclusivamente a la ejecución y desarrollo de las prácticas previstas en la programación del mismo.

QUINTA.- La sede, espacio físico, equipamientos e instalaciones que dichas instituciones públicas ponen a disposición del I.E.S. de Tegueste para el desarrollo del Ciclo Formativo se describen en el Anexo II del presente Convenio y cumplirán, en todo caso, los requisitos que la legislación educativa vigente establece al respecto.

No obstante, la aportación por el Cabildo Insular de las instalaciones y material de funcionamiento a que se describen en el Anexo II queda circunscrita a los medios actualmente disponibles o que se adquieran durante el período de duración del Convenio para el desarrollo ordinario de las competencias en materia de servicios forestales, y condicionada a su efectiva existencia, sin que el presente Convenio implique la obligatoriedad de adquirir los no disponibles para el fin específico del mismo, fuera de las necesidades

de prestación del servicio.

SEXTA.- El calendario y horario de las actividades educativas de los alumnos en las instalaciones que el Cabildo y el Ayuntamiento ponen a disposición del Ciclo Formativo, así como las que realicen en el propio centro educativo, se establecerán conforme a la programación del Ciclo Formativo, y constituirán el Anexo III del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La Consejería cubrirá los gastos de funcionamiento del Ciclo Formativo de acuerdo con las partidas presupuestarias ordinarias destinadas al efecto.

OCTAVA.- La Consejería garantizará a los alumnos la cobertura de responsabilidad civil por accidentes personales y daños materiales que pudieran ocasionarse durante la realización de las actividades educativas en la empresa mediante la suscripción de una póliza de seguro, que se adjuntará como Anexo IV al presente Convenio, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste se harán cargo de las ayudas necesarias a los alumnos, que les permitan realizar los traslados entre el centro educativo y las instalaciones donde se imparta la parte práctica de los módulos del ciclo formativo.

En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la ayuda al transporte, de ser necesaria, se realizará con vehículos del parque móvil afecto a los servicios de prevención y extinción de incendios aptos para esta finalidad.

DÉCIMA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección del centro educativo y de la Inspección Educativa, establecerá los procedimientos necesarios para efectuar el control de las actividades realizadas fuera del centro.

UNDÉCIMA.- Con el objeto de llevar a cabo el seguimiento del Ciclo Formativo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el director del IES de Tegueste, un técnico del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, un técnico de la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Tegueste y el tutor del Ciclo Formativo. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y tendrá las funciones siguientes:

- Velar por el buen y normal funcionamiento de las actividades del ciclo formativo previstas en el Anexo III del presente Convenio.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.
- Facilitar la coordinación de las actividades educativas con las actividades productivas que se realicen en las instalaciones cedidas.
- Informar a la Comisión de Seguimiento Paritaria del Convenio Marco de Colaboración del desarrollo del presente Convenio



026

OF3240526



CLASE 8ª

Específico.

DUODÉCIMA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos de un año si no media denuncia expresa de alguna de las partes con al menos tres meses de antelación. En cualquier caso, la denuncia respetará la finalización de actividades del Ciclo Formativo.

20. Modificación de la ADDENDA 1998 al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea en el Área de Medio Ambiente.

Visto que con fecha 19 de agosto de 1998 se suscribe el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Visto que la Cláusula Primera del mismo contempla su desarrollo mediante addendas anuales, al objeto de determinar las inversiones a realizar y su cofinanciación, firmándose en el mismo acto la correspondiente a 1998.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1999, acuerda modificar la Addenda de 1999, incorporando actuaciones correspondientes a 1998 aún no ejecutadas, según delegación acordada por el Pleno.

RESULTANDO que para proceder al cobro de cantidades correspondientes a la Addenda de 1999, debe haberse justificado, previamente, pagos por el total de la anualidad anterior, conforme a las modificaciones que haya sido necesario realizar. A estos efectos, debe aprobarse la Addenda del 98 modificada y proceder a la formalización del oportuno Convenio.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y

850

previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Modificar la Addenda de 1998 correspondiente al mencionado Convenio marco, quedando redactada en los siguientes términos:

ADDENDA 1998

Programas	Subtotal	Total
TOTAL PROGRAMAS 1998		411.594.929
SUBPROG. CORONA FORESTAL		5.536.090
Obras Repoblación Forestal Arico y Fasnía	5.536.090	
SUBPROG. TENO		58.664.679
Estudio Taxones Flora Vascular Amenazada	1.725.000	
Red de Pistas en Teno Alto	30.996.977	
Pavimentación de Pistas en Teno Alto	25.942.702	
SUBPROG. ESPACIOS COSTEROS		27.898.093
Medidas Correctoras degradación suelos Malpais Güfmar	8.498.093	
Restauración hábitats dunares Mña. Roja	19.400.000	
SUBPROG. INCENDIOS FORESTALES		313.952.705
Prevención y lucha contra incendios forestales	281.758.918	
Suministro de mangueras y complementos lucha incendios	9.464.380	
Adquisición vehículo todoterreno comunicaciones	7.200.140	
Adquisición equipos comunicaciones operativo insular	15.529.267	
SUBPROG. DE VIVEROS		5.543.362
Trabajos producción de plantas Repoblación	5.543.362	

2º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las modificaciones a la Addenda de 1998 que fueren necesarias.

3º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para suscribir la Addenda 1998 correspondiente al mencionado Convenio marco.

MOCIONES

21. Moción del Grupo Socialista proponiendo que el Cabildo promueva una iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias sobre el Programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo que el Cabildo promueva una iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias sobre el Programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar, por el Pleno y a propuesta de la Presidencia, se acuerda que quede sobre la mesa con el fin de, en breve plazo, someter consensuadamente a este Cabildo una iniciativa legislativa en tal sentido.



027

OF3240527

CLASE 8ª



22. Moción del Grupo Socialista sobre el tendido de una línea aérea de alta tensión en Vilaflor.

Vista Moción del Grupo Socialista sobre el tendido de una línea aérea de alta tensión por Vilaflor que, al final y a los efectos de constancia se transcribirá, por el Pleno, a propuesta de la Presidencia, tras el debate que, en síntesis, se detalla, unánimemente se acuerda:

- Manifestar el alto interés de este Cabildo Insular, acordemente a lo resuelto por este Pleno, en sesión de 2 de julio de 1997, de que a la mayor celeridad y en cuanto se concluyan los estudios de Corredores de Energía Eléctrica que desarrolla UNELCO y aquellos, de igual naturaleza, que llevan a cabo otras empresas, habrá de determinarse inmediatamente el cauce formal idóneo para la tramitación, en su caso, de las actuaciones que procedan respecto al Plan Especial de Corredores de Energía Eléctrica, estimando prioritario la consideración del impacto medioambiental y la conservación de la corona forestal.

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en resumen, se relaciona:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), expresa que no se entiende como un Plan de Corredores de Energía eléctrica haya sido encargado a UNELCO y además, se evidencia la carencia de tramitación inherente al Plan Especial, eludiendo la preceptiva información pública.

Asimismo el estado de impacto ecológico lo desarrolla INERCO, hijuela de UNELCO y está claro, dice el Sr. Núñez, que nuestro Grupo Político no puede prestar conformidad a esta decisión, sin Plan formalmente establecido, cuando la influencia ecológica alcanza a cinco especies naturales, entre ellos, la propia corona forestal de esta Isla.

D^a. Mónica Méndez (Coalición Canaria), manifiesta que a la vista de los antecedentes documentales está claro que, este tema, se inicia mediante Moción de Coalición Canaria que, en sesión corporativa de 2

250

de julio de 1997, resolvía el inicio de la tramitación especial para la línea aérea de alta tensión en Vilaflores.

Efectivamente el Plan Especial ha sido redactado por UNELCO pero, por los Servicios Técnicos de este Cabildo se ha procedido al preceptivo análisis y, en todo caso, el cumplimiento formal de los plazos no ha posibilitado aún la apertura del trámite ineludible de la Información Pública.

D. Pedro Galván (Partido Popular), indica que sin duda la perspectiva jurídica nos exige ser rigurosos y por ello, ante este Plan Especial deberemos atenernos al momento exacto en que se encuentre su preceptiva tramitación y, si en su caso, cabrá entrar en el fondo de la Moción suscrita por el Partido Socialista que alude expresamente a dicho Plan.

D^a. Mónica Méndez (Coalición Canaria), se adhiere a las palabras del Portavoz del Grupo Popular y afirma que, efectivamente, es en abril de este año cuando el Cabildo conoce, en sus ocho tomos, el contenido documental de este Plan que motiva la contratación de una asistencia técnica específica que, en agosto último ha podido concluirse. En breve, dado el interés que nos despierta, se iniciará la tramitación específica que, tras información pública y trámite de alegaciones, concluirá con su aprobación en los términos que procedan y por la Administración competente.

El Sr. Presidente concluye el turno de intervenciones y alude que, este Cabildo por acuerdo plenario de 2 de julio de 1997, requería de UNELCO la paralización de las actuaciones hasta tanto se disponga de este Plan Especial.

Dentro del Programa de Corredores destaca por su importancia el denominado USO-28 que es primicia en España y probablemente en Europa. El análisis científico se centra, en la zona Sur de Tenerife, hasta un límite de sesenta y nueve capas.

Además, dice el Sr. Presidente, en el interim, la tramitación del Plan de Ordenación del Territorio requería la adaptación de este Plan Especial a la nueva normativa provocándose con ello, un retraso en la recepción de la documentación técnica por parte de este Cabildo hasta finales del primer trimestre de este año.

Finalizado el debate anteriormente relacionado la Moción del Partido Socialista que dice así:

"La instalación por UNELCO de 30 torres para el transporte de una línea aérea de alta tensión de 220 kw en el municipio de Vilaflores hasta acceder a la zona turística del sudoeste de la isla, atravesando la corona forestal y cinco parajes naturales, con un corredor libre de vegetación en la base de más de treinta metros de ancho, constituye un grave atentado al paisaje y al medio ambiente de la isla de Tenerife.



CLASE 8ª



028

OF3240528

Esta actuación fue rechazada en su momento por el Pleno de la Corporación insular, que adoptó asimismo el acuerdo de elaborar un Plan Especial de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica.

De la redacción de este Plan cabe esperar la existencia de alternativas razonables para resolver el grave problema medioambiental y de salud pública representado en la isla de Tenerife por los tendidos aéreos de alta tensión, que ahora se vería gravemente ampliado, de prosperar la instalación de este nuevo tendido con las características ya señaladas.

Este trazado implica además un grave precedente, en virtud del cual, una instalación molesta se traslada, por razones de reducción de costos, y sin valorar los costos medioambientales de la misma, a las zonas naturales protegidas por la legislación canaria de espacios naturales.

Esta actuación debe ser explicada y justificada, aportando públicamente los datos y argumentos que la justificarían, incluido el costo económico de las distintas alternativas planteadas, así como los plazos en los que podrían ser amortizadas, justamente en la zona de mayor crecimiento turístico de la isla.

Esa justificación debe ponerse, además, en relación directa con el modelo de crecimiento turístico y residencial de la zona sudoeste de la isla, con objeto de valorar si la potencia eléctrica que se pretende instalar es coherente con los objetivos de moderación y contención en el crecimiento turístico, basado en criterios estrictos de calidad, y no de cantidad, y crecimiento sostenible, teóricamente establecidos en el borrador del Plan Insular de Ordenación (PIOT) de Tenerife, y defendidos desde instancias representativas del sector turístico como la asociación ASHOTEL.

1.- El Cabildo de Tenerife reitera su oposición al tendido aéreo de la línea de alta tensión de 220 kw por Vilafior, e insta a la empresa UNELCO y a la Consejería de Protección del Territorio del Gobierno de Canarias a la búsqueda de una alternativa adecuada para el transporte de energía eléctrica al sudoeste de Tenerife.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife reitera que esta alternativa deberá contenerse dentro del Plan Especial de Corredores de Transporte

250

de Energía Eléctrica actualmente en elaboración por el Cabildo, y a cuya definitiva aprobación debe quedar supeditada las características, potencia y trazado de la línea de alta tensión Granadilla-Guía de Isora."

23. Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de un Centro de atención inmediata a las mujeres maltratadas.

Vista moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo la creación de un Centro de Atención Inmediata a las Mujeres Maltratadas, el Pleno, tras las intervenciones a las que luego se hará referencia, ACUERDA:

Instar a la Comunidad Autónoma de Canarias, como Administración competente, para que proponga la creación de un Centro de Acogida Inmediata a Mujeres Maltratadas, en concordancia con los demás Cabildos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, Doña M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) intervino en defensa de la moción, realizando la siguiente manifestación literal:

"El maltrato es la mayor causa de lesiones en la mujer. De hecho podemos hablar de que el maltrato no es algo raro y aislado. De hecho ayer en dos periódicos de tirada local aparecían dos casos de mujeres maltratadas, uno en esta isla y otro en la isla de Gran Canaria. La Comunidad Canaria es una de las que más denuncias de malos tratos ha presentado, siendo necesario tener en cuenta que sólo se denuncia el 10% de los casos de malos tratos. Un 40% de las mujeres que sufren discapacidades han sido víctimas de malos tratos, agresiones o violaciones. El riesgo de ser maltratada gravemente por el compañero sentimental aumenta en un 75% cuando la mujer decide finalizar la relación. Los datos del año 97 hacen referencia a que el 98% de las mujeres que fueron asesinadas en manos de sus compañeros ya habían roto la relación, incluso habían iniciado los trámites de separación o divorcio.

Y ya centrándonos en nuestra realidad inmediata, tenemos que decir que las mujeres maltratadas denuncian su situación y el sistema las protegerá, cuando en realidad tenemos que decir que en la isla de Tenerife existen cuatro casas de acogida. De esa cuatro Casas de Acogida, don son propias del Cabildo Insular y dos concertadas. De esas dos casas propias del Cabildo Insular ha habido que hacer una modificación del perfil de las usuarias para poder acoger además de madres solteras a mujeres maltratadas.

Hay que decir también que para ser beneficiaria de estas Casas de Acogida a mujeres maltratadas, deben cumplimentar un expediente tanto en los servicios sociales municipales que existen en la isla como en el Centro de Atención Inmediata que está ubicado en el Cabildo Insular de Tenerife, y siempre en horario de oficina de 8 h. a 15 h.. Los casos que se presentan fuera del horario de oficina, en la



029
OF3240529



CLASE 8ª

policía, son remitidos al Albergue municipal y si esas mujeres maltratadas van con niños menores de edad no pueden se acogidas, tienen que ir al día siguiente a la Unidad de Atención a la Mujer del Cabildo.

Por otra parte, nos vemos con otro handicap y es que en esta atención quedan excluidas tanto mujeres afectadas por drogodependencias como mujeres afectadas por enfermedades mentales, porque dentro de los requisitos de ingreso de estos centros de acogida no se les presta servicio.

En el mes de octubre tengo conocimiento se va a poner en marcha un programa que se llamará Dispositivo de atención a la Mujer Agredida y este dispositivo no va a prestar la atención que requieren las mujeres maltratadas de la isla. ¿ Por qué? Por varias razones. En este servicio, que puede ser válido para una ciudad como puede ser Santa Cruz no contamos con que se va a prestar el servicio en toda la isla, las distancias son largas, a veces resulta difícil acudir a determinados lugares, a determinados domicilios para prestar la atención, se pierde muchísimo tiempo y por tanto no se presta la atención inmediata que un caso de una mujer maltratada requiere.

Por otra parte, este dispositivo no cuenta con un espacio mínimo y digno que permita prestar la atención psicológica que requiere una mujer maltratada. Sobre todo soy consciente que en 75 horas no puede hacer ningún tratamiento psicológico pero si es necesario que ese psicólogo que se traslada a atender a una mujer maltratada preste una primera atención de disminuir la ansiedad que si que tiene esa mujer. Tampoco se presta el espacio necesario que necesitan los trabajadores sociales para poder hacer la investigación previa que se requiere para derivar el caso a las casas de acogida. También contamos que en muchísimos pueblos de nuestra isla no existen servicios complementarios que permitirían una actuación inmediata por parte de estos profesionales.

Por lo tanto, entiendo que este dispositivo que se va a poner en marcha a partir del mes de octubre no cubre para nada las necesidades que tienen nuestras mujeres maltratadas actualmente. Por eso, entiendo y propongo la creación de un Centro de Atención Inmediata a las mujeres maltratadas es algo que se debe consignar en el presupuesto del año 2.000. Quizás un poco para aclarar; aunque existen cuatro casas de acogida, ninguna atiende a las mujeres de manera inmediata y eso que parece altamente peligroso.

Por eso, se propone este Centro de Atención Inmediata."

PC A continuación Don José Manuel Bermúdez (Portavoz del Grupo de Coalición Canaria) manifestó lo siguiente:

"En primer lugar quisiera felicitar a Doña M^a Teresa, porque indiscutiblemente su intervención no solamente ha sido brillante sino que también ha estado, pues ilustrada de numerosos datos que nos hacen a todos sensibilizarnos con un problema de nuestra sociedad, con un problema indiscutible que no solamente afecta a las Administraciones Públicas, a todos los Ayuntamientos de la isla, al Cabildo de Tenerife, al Gobierno de Canarias y al Central, sino también indiscutiblemente a toda la Sociedad civil en su conjunto. Este no es un tema que podamos abordar exclusivamente desde las instituciones, sino es un tema que debemos de abordar desde la cultura y de la civilización adecuada en nuestra sociedad para entender que estas situaciones no se han de repetir jamás. Una vez dicho esto, tengo que decir que compartimos básicamente con la Consejera el texto de la moción, si cabe con algunos matices en los que, llegaríamos a un acuerdo, estoy completamente seguro, para instar al Gobierno de Canarias a que proponga la creación del Centro de Acogida. Y digo instar por lo siguiente:

En octubre del año 98, y concretamente desde Enero del 98 con las transferencias y delegaciones de las competencias en materia de Servicios Sociales a los Cabildos, este Cabildo de Tenerife asume la gestión de dos centros, que son centros o recursos existentes relativos a la mujer maltratada. Uno es el Centro de Madres Solteras "Nuestra Sra. de la Paz" y otro es el "Centro de Acogida de Mujeres Maltradas". Dicha transferencia se produce básicamente dentro de las transferencias que venían con la Dirección General del Menor, es decir es transferencia o esa competencia nueva que llega al Cabildo viene en función de las transferencias de la Dirección General del Menor y no en función de que sea una competencia exclusiva del Cabildo, la gestión de sus centros, es decir, esos centros administrativamente estaban radicados en la Dirección General del Menor, y por lo tanto también se transfieren esos dos, aunque necesariamente y exclusivamente no sean centros que trate directamente a menores, los tratan como consecuencia de la problemática de sus madres. Una vez dicho esto, el Cabildo aparte de la asunción de esa nueva gestión, el Cabildo pone en marcha, una unidad, que "la Unidad Insular de Infancia, Familia y Mujer", en esa unidad se pone en marcha una oficina de asesoramiento a la mujer, que tiene un horario por las mañanas, que no solamente intenta, pues informar y asesoran a todos los temas que se conciernen, no solamente sobre el tema del maltrato, sino sobre asesoramiento laboral o psicológico, igualdad de oportunidades, etc... o incluso a asociaciones que se muevan en este ámbito para obtener recursos económicos, bien del propio Cabildo o bien de otras instituciones, que se destinen a este fin. Es decir que la unidad, la oficina tiene un ámbito mucho mayor que el trámite de expedientes administrativos exclusivamente que van dirigidos a sus centros, que por otra parte, cuando puede venir el ingreso de una mujer puede darse de manera inmediata, incluso por la orden de un juez y este Cabildo tiene que asumirlo siempre, siempre en cualquier caso.

¿Que hemos hecho con los dos Centros? Aparte de intentar



030

OF3240530

CLASE 8ª

mejorarlos, desde el punto de vista material, de dotarlos de todos los recursos necesarios para que puedan cumplir su función, hemos tenido que especializar los usuarios, las usuarias en este caso, que puedan acudir a esos Centros. Que duda cabe, que usuarias que tengan problemas de carácter psiquiátrico grave o bien que tengan otro perfil, los centros que han sido transferidos al Cabildo no están preparados, ni deben de ser, porque tendríamos que recurrir a centros de carácter especializado, los adecuados para dar el trato a esa personas, aparte de la posible situación de convivencia que se podría derivar en esos centros. Nosotros, en este sentido la propuesta del Partido Socialista ya la habíamos realizados nosotros este año, concretamente al Instituto de la Mujer, lo que pasa es que el Instituto de la Mujer no era el dispositivo que estaba diseñado para Canarias, el dispositivo basado en Centro de Acogida, es decir el Instituto de la Mujer lo que pretende, y lo que pretende hacer en todos los Cabildos es un dispositivo de atención inmediata, que es el que ha sido subvencionado por el Cabildo y que pondremos en marcha a partir de octubre, por el cual lo que intentamos garantizar es una asistencia inmediata a la mujer que se encuentre en ese problema, teniendo claro que la mejor solución que puede tener esa mujer, desgraciadamente el porcentaje de casos que se producen no es el que todos querriamos, es denunciar a la policía, o bien al 112 la situación de maltrato y posteriormente estos recursos lo derivarían a los Centros del Cabildo, si así se estimara o si la mujer no contara con la ayuda suficiente dentro de su propia familia.

Es decir se trata de un dispositivo lo que hemos puesto en marcha, no de un centro.

Nosotros estaríamos de acuerdo con la moción, si desde que se propusiera una partida presupuestaria concreta en una competencia, que en principio no es exclusiva del Cabildo se instara al Gobierno a que diseñara un plano o una política dirigida a la creación de Centros de Acogida inmediata con los diferentes Cabildos de las islas, sin lugar a duda este Cabildo colaboraría y cooperaría en la creación de ese Centro de Acogida Inmediata, y en ese sentido podríamos llegar a un acuerdo de aprobar esa moción en ese contenido, lo que no me parece adecuado es el que el Cabildo de Tenerife establezca una política propia, diferente del resto de las islas en cuanto a la creación de centros, lo lógico es establecer un marco común coordinado por el Gobierno, en competencia que yo creo que es de todos."

Interviene Don Pedro Galván Urzaiz (Portavoz del Partido Popular) y manifiesta que su grupo se aviene al contenido de la

080

moción y recuerda que la Administración Central promueve el "Plan contra la violencia doméstica" al que debe adherirse la Comunidad Autónoma.

Interviene nuevamente Doña M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) en los siguientes términos:

"En principio, estoy de acuerdo con la propuesta que hace el Sr. Consejero, teniendo en cuenta o si hay un compromiso de que se entregue un informe dentro de cuatro meses de las gestiones que se están haciendo con el Gobierno Autónomo o con el Instituto Canario de la Mujer, para que este dispositivo se ponga en funcionamiento.

También tengo entendido que el dispositivo de emergencia a las mujeres agredidas tiene una duración de 6 meses, y a través de ahí, se va a hacer un diagnóstico de las mujeres maltratadas en la isla y que recursos se les está asignando, entonces que el compromiso sirva también para tener esos datos."

Finalmente Don José Manuel Bermúdez (Grupo Coalición Canaria) manifiesta que a través de la Comisión Informativa se procederá a establecer los mecanismos de información adecuados.

PREGUNTAS

24. Pregunta que formula el Grupo Popular sobre la participación del Cabildo de Tenerife en la aportación sanitaria por parte del Estado en cada uno de los ejercicios 95-96-97 y 98.

Vista la interpelación del Partido Popular que demanda informes sobre la participación del Cabildo de Tenerife en la aportación sanitaria por parte del Estado, en cada uno de los ejercicios 95-96-97 y 98.

Seguidamente D. Pedro Galván (Partido Popular), manifiesta que la pregunta se motiva en que, próximamente, se implantará un nuevo modelo de gestión para el Hospital Universitario y además, ello implicará un determinado cauce de financiación.

Asimismo el interés del tema abarca incluso al resto de los Centros, estrictamente sanitarios o, en su caso, con vertiente asistencial que hasta ahora se vienen gestionando.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa que dará traslado por escrito de los datos interesados.

No obstante sabemos, contablemente, que la participación en los tributos cedidos por el Estado en el ejercicio del 95, alcanzó la cifra de 2.135 millones de pesetas hasta incrementarse para esta finalidad sanitaria, en el pasado ejercicio presupuestario, en la cuantía aproximada de 2.600 millones de pesetas.

25. Pregunta que formula el Grupo Popular sobre el conocimiento por parte de este Cabildo de las características principales del



CLASE 8ª



031

OF3240531

futuro puerto de Granadilla y el inicio de las obras del mismo.

Vista la Pregunta formulada por el Grupo Popular sobre el conocimiento por parte de este Cabildo de las características principales del futuro puerto de Granadilla y el inicio de las obras del mismo.

D. Pedro Galván (Partido Popular), da por reproducida la interpelación anterior y reseña que es obvio el protagonismo del Cabildo de Tenerife en esta obra portuaria y además, nos encontramos ante un momento, muy álgido, en cuanto a la financiación de carácter público.

El Sr. Presidente expresa que, una vez más, ha de reafirmar la voluntad política de esta Corporación respecto a que el Puerto de Granadilla se realice lo antes posible.

En este sentido, dice el Sr. Presidente, nos consta la previsión del Ministerio de Fomento, en el periodo 1999-2003, de ejecutar la Primera Fase de esta obra, con una inicial superficie de atraque suficiente para llevar a cabo la actividad portuaria en los próximos años.

26. Pregunta que formula el Grupo Popular de cuándo entrará en pleno funcionamiento la Depuradora del Puerto de La Cruz, ubicada en Punta Brava y a la que está conectada además del Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos.

Vista la interpelación del Grupo Popular respecto a cuándo entrará en pleno funcionamiento la Depuradora del Puerto de La Cruz, ubicada en Punta Brava y a la que está conectada además del Puerto de La Cruz, La Orotava y Los Realejos.

D. Pedro Galván (Partido Popular), expresa que con posterioridad a la formulación de esta cuestión, por la prensa se ha conocido que el Sr. Vicepresidente Primero y Consejero de Agricultura de este Cabildo se ha reunido con los Alcaldes de la zona norte y quizás, en estos momentos, cabría recibir con brevedad detalles al respecto.

D.- Alonso Arroyo (Coalición Canaria), manifiesta que dada la complejidad del tema conviene tener presente el dato histórico de que, a raíz de la redacción del Plan Hidrológico Insular, se detectó el mal estado de la depuración de las aguas procedentes de los tres

municipios del Valle y se sostenía la tesis, desde 1993, de abordar una solución conjunta.

No obstante, dice el Sr. Arroyo, el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, sorpresivamente, resolvió desligarse de la Mancomunidad del Valle e intentar resolver el problema separada e independientemente.

Hace tres años se reconduce la situación a la búsqueda de una solución conjunta y además, el Consejo Insular de Aguas acomete la redacción de diversos proyectos, algunos ya en ejecución.

Con todo, concluye el Sr. Arroyo, la obra más importante es la de los colectores generales del Valle de La Orotava, acogida a las actuaciones del Ministerio, que facilitará la resolución de esta problemática.

27. Pregunta que formula el Grupo Popular sobre la situación de la ejecución de las vías Carretera Fañabé-Armeñime, Guamasa-La Orotava, Avenida 3 de Mayo-Guajara, Buenavista-Icod y Anillo circular Icod-Santiago del Teide.

Vista la pregunta del Grupo Popular que interesa informes sobre la situación de la ejecución de las vías Carretera Fañabé-Armeñime, Guamasa-La Orotava, Avenida 3 de Mayo-Guajara, Buenavista-Icod y Anillo Circular Icod-Santiago del Teide.

D. Pedro Galván (Partido Popular), manifiesta que la interpelación anterior está basada en el alto interés con que se vive en Tenerife el seguimiento puntual del estado de las vías de comunicación.

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), pone de manifiesto que desde este Cabildo y concretamente por el Área a su cargo, se ha contactado con la Consejería de Obras Públicas quién, mediante Convenio con el Estado, determina las obras de carreteras que se ejecutan.

En este sentido, nos consta que la vía FAÑABE-ARMEÑIME tras un modificado pendiente de financiación será finalizada, conforme ampliación del contrato, en junio del año próximo.

El tramo GUAMASA-LA OROTAVA será puesta en servicio, según las previsiones, el 15 de octubre del año 2000 y, en estos momentos, se trabaja en la redacción del modificado que interesan diversos Ayuntamientos.

La Avenida 3 de Mayo-Guajara estará finalizada, durante el mes de noviembre, del año 2001.

Concluye su intervención el Sr. Dorta dando cuenta de la información recibida respecto a BUENAVISTA-ICOD, 2ª Fase-El Guincho, en estos momentos y careciendo inicialmente de crédito por el Ministerio, abreviando los trámites, se pretende su contratación anticipada para el próximo noviembre del año en curso.

Finalmente respecto al Anillo Circular Icod-Santiago del Teide, concluidos los previos estudios, se realiza por los técnicos su trazado exacto y delimitación.



032
OF3240532



CLASE 8.ª

28. Pregunta que formula el Grupo Popular sobre la situación del proyecto para la construcción de un puerto marítimo en el Puerto de La Cruz así como el inicio de las obras de parque marítimo.

Vista la interpelación del Grupo Popular solicitando informe sobre la situación del Proyecto para la construcción de un Puerto Marítimo en el Puerto de La Cruz así como el inicio de las obras del Parque Marítimo.

D^a. Mónica Méndez (Coalición Canaria), da respuesta a la entredicha cuestión y manifiesta que la asistencia técnica para la redacción del Proyecto Técnico con destino a la construcción del puerto marítimo, a ubicarse en el litoral del Puerto de La Cruz, ya ha sido adjudicada.

La situación actual, tras la solicitud de informes a los licitadores por parte del Servicio de Planes Insulares, ha detectado que el presupuesto inicial del dique no es suficiente por lo cual, podría declararse desierto.

Finalmente, dice la Sra. Méndez, las obras del Parque Marítimo se encuadran dentro del Plan de Cooperación Municipal, en su etapa A, se encuentra a buen ritmo en las certificaciones y su finalización está prevista para el próximo noviembre.

Respecto a la 2ª fase o etapa B de esta obra, incluida en las actuaciones insulares en el Norte de esta isla, se halla pendiente del certificado de disponibilidad de los terrenos que deberá expedirse por el Ayuntamiento para iniciar el procedimiento de contratación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

330
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y dos folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 3240501 al 3240532.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil,

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 24 de Septiembre de 1999 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Dª. Mª. Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.
Don Benicio Alonso Pérez.
Don José Manuel Bermúdez Esparza.
Dª Mª Teresa Cruz Oval.
Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donis Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz.
Dª Carmen Rosa García Montenegro.



033

OF3240533

CLASE 8ª

Dª Mª Josefa García Moreno.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Angel Guisado Darias.
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.
Dª Fidencia Iglesias González.
Dª Mª de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
Dª Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
Dª Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
Dª Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don José Miguel Rodríguez Fraga.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

1.- Actualización y modificación de los Programas Sectoriales.

Vista propuesta de la Sra. Delegada del Área de Planificación y Cooperación relativa a la actualización y modificación de los Programas de Inversión de los Planes Sectoriales, y

Considerando que de conformidad con los acuerdos Plenarios de fecha 30 de abril y 25 de septiembre de 1998, que regulan las competencias de las distintas Áreas y órganos de gobierno en materia

de aprobación y modificación de los programas de inversiones de los Planes Sectoriales, corresponde al Pleno de la Corporación, previa tramitación e informe por la ahora denominada Área de Planificación y Cooperación, la aprobación de las modificaciones de todo tipo operadas en los citados programas sectoriales, así como el conocimiento de las que en el ejercicio de su competencia hayan adoptado las correspondientes Áreas Gestoras.

Previo informe del Servicio Técnico de Planes Insulares y dictamen de la Comisión de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobar las siguientes modificaciones que a continuación se indican para los Programas de Inversión que igualmente se especifican;

Programa Cuatrienal Tenerife y el Mar:

- 1.- Suprimir del citado programa la actuación denominada "Playa de Lima", en el término municipal de Arafo.
- 2.- Sustituir la denominación de la obra "Los Roques en el término municipal de Fasnía, por la denominación de "Playa del Abrigo".
- 3.- Denegar la propuesta de incorporación al programa de la obra denominada "Acondicionamiento del litoral", en el término municipal de Arico.

Programa Cuatrienal Tenerife Verde:

- 1.- Incorporar al programa la actuación denominada "Plaza de Lima" en el término municipal de Arafo.
- 2.- Denegar la incorporación al programa de la actuación "Plaza de Triana", en el término municipal de Buenavista.
- 3.- Sustituir la obra denominada "Playa del Ayuntamiento Nuevo" por la actuación "Plaza de La Asomada" en el término municipal de La Guancha.
- 4.- Sustituir la obra "Parque El Calvario" por la actuación denominada "Parque Mencey Bencomo" en el término municipal de Santa Ursula, condicionado a que el Ayuntamiento acredite el cumplimiento de lo solicitado por la Sección Técnica de Paisaje en su informe de fecha 21 de mayo de 1999.

Programa de Patrimonio Histórico:

Incorporar al programa de Patrimonio Histórico Artístico, una nueva actuación denominada "Restauración de la Cubierta de la Iglesia de San Antonio de Padua" en el término municipal de El Tanque, con un presupuesto total de 70.052.997 ptas., aportando el Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de 56.042.397 ptas. de acuerdo con las siguientes anualidades; 1999: 25.000.000; 2000:31.042.397; en ejecución lo dispuesto en el acuerdo Plenario de fecha 10 de mayo de 1999.

Programa de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio:



034

OF3240534

CLASE 8ª

1.- Incluir una nueva obra para el municipio de Arafo denominada "Polideportivo La Hidalga", minorando el presupuesto de la obra "Mejora complejo deportivo", de tal forma que se mantiene el presupuesto asignado al municipio, de acuerdo con el siguiente desglose:

Mejora Complejo Deportivo, con un presupuesto total ascendente a la cantidad de 49.552.453 ptas.

Polideportivo La Hidalga, con un presupuesto total de 10.447.547, de los que 8.947.547 ptas. son asumidos por el Cabildo y el resto, 1.500.000 ptas. es la aportación del Ayuntamiento.

2.- Cambio de denominación de la obra "Reforma equipamiento deportivo municipal", en el término municipal de Arico, por "Mejora y Reforma de varias Instalaciones Deportivas", que incluye las siguientes obras:

- Polideportivo en San Miguel de Tajao.
- Polideportivo adosado al colegio Clotilde Hernández Marrero.
- Campo de Fútbol y Cancha deportiva del Colegio La Degollada.
- Campo de Fútbol Municipal de Punta Brava.

3.- Sustituir la denominación de la actuación "Cubrición polideportivo Puerto Santiago", en el término municipal de Santiago del Teide, por "Ciudad Deportiva en Puerto Santiago".

4.- Los Ayuntamientos de la Laguna y Buenavista deberán incrementar su participación sobre la prevista en la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes hasta las cifras que desde el Área de Planificación propone, siendo éstas las siguientes:

Polideportivo Multiusos de Taco (La Laguna):
Asignación final: 304.106.361 ptas.
Financiación Cabildo: 196.463.821 ptas.
Financiación Ayuntamiento: 107.642.540 ptas.

Piscina Municipal de Buenavista (Buenavista):
Asignación final: 119.186.775 ptas.
Financiación Cabildo: 93.390.081 ptas.
Financiación Ayuntamiento: 25.796.694 ptas.

Segundo: Quedar enterado de las variaciones presupuestarias aprobadas por la Comisión de Gobierno a propuesta de las Áreas Gestoras, quedando en consecuencia los Programas conforme a continuación se detalla en los cuadros que se acompaña como anexos.

Tercero: Iniciar los mecanismos de reequilibrio territorial de las inversiones previsto en el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 1998, toda vez que la totalidad de los programas han superado el 10% del fondo de incidencias considerado tope máximo y permitido en virtud de lo acordado en el citado acuerdo plenario.

Cuadro de inversiones – Programa Tenerife Verde

I - INVERSIONES TOTALES

MUNICIPIO	LOCALIZACION - ACTUACION	INVERSION TOTAL	ANUALIDADES - inversión total			
			1ª	2ª	3ª	4ª
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (CONDICIO.)	47.500.000			47.500.000	
	Parque de La Salud Alto (CONDICIO.)	47.500.000			47.500.000	
TEGUESTE	Parque Tamarco	22.643.483		22.643.483		
	Parque El Socorro	18.400.000			18.400.000	
SANTA CRUZ	Parque Cuchillitos de Tristán	95.000.000			95.000.000	
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adelantado	28.586.561		28.586.561		
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	47.367.715			47.367.715	
	Parque de Las Caletillas	24.998.656			24.998.656	
ARAFO	Barranco de la Piedra	27.250.000			27.250.000	
	Plaza de Lima	30.704.997			15.000.000	15.704.997
GUIMAR	Remodelación plaza de San Pedro y entorno	43.037.102			43.037.102	
	Plaza de las Indias	108.539.366			108.539.366	
FASNIA	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	36.719.999			36.719.999	
ARICO	Parque en Arico Viejo	22.531.748			10.000.000	12.531.748
GRANADILLA	Parque Los Hinojeros	64.960.408			32.500.000	32.460.408
SAN MIGUEL	Parque Ayuntamiento	50.000.000			25.000.000	25.000.000
VILAFLOR	Remodelación plaza y entorno	18.669.283			18.669.283	
ARONA	Parque Central	62.264.930			62.264.930	
ADEJE	Parque de El Cerco	43.021.111			43.021.111	
GUIA DE ISORA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	31.389.038			31.389.038	
	Ampliación de la plaza de San Juan	23.765.957			13.130.691	10.635.266
SANTIAGO TEIDE	Lago Santiago (2ª fase)	50.000.000			50.000.000	
BUENAVISTA	Finalización del parque de San Francisco	28.417.000			28.417.000	
LOS SILOS	Parque en Sibora	32.385.169			16.192.584	16.192.585
EL TANQUE	Plaza de El Lance y entorno	20.000.000			10.000.000	10.000.000
BARACHICO	Remodelación del parque Puerta de Tierra	38.386.973			38.386.973	
ÍCOD	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Drago	40.000.000			40.000.000	
LA GUANCHA	Plaza de La Asomada	20.473.228			20.473.228	
S. JUAN RAMBLA.	Parque recreativo Los Canarios	19.500.000			19.500.000	
LOS REALESJOS	Parque de San Agustín	71.500.000			71.500.000	
LA DROTAVA	Parque del Mayorazgo 2	34.429.096		34.429.096		
	Parque Carmenaty	31.764.869			19.750.373	12.014.496
PUERTO CRUZ	Parque del Taoro	35.000.000			17.500.000	17.500.000
SANTA URSULA	Parque El Calvario	30.000.000			15.000.000	15.000.000
LA VICTORIA	Parque de D. Pedro Ramos	67.617.238			67.617.238	
LA MATANZA	Plaza frente al Mercadillo (*)	25.000.000			25.000.000	
	Plaza de La Resbala (**)	22.950.000			22.950.000	
EL SAUZAL	Parque Los Lavaderos	20.000.000		20.000.000		
TACORONTE	Parque Hamilton (3ª fase)	30.000.000			30.000.000	
TOTAL		1.512.273.927	0	135.659.140	1.209.575.287	167.039.500

Cuadro de inversiones – Programa Tenerife Verde



035

OF3240535

CLASE 8ª



Cuadro de Inversiones - Programa Tenerife Verde

II - INVERSIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO	LOCALIZACION - ACTUACION	INVERSION MUNICIPAL	ANUALIDADES - inversión municipal - III			
			1ª	2ª	3ª	4ª
LA LAGUNA	Parque Las Torres - El Pilar (CONDICIO.)	7.125.000			7.125.000	0
	Parque de La Salud Alto (CONDICIO.)	7.125.000			7.125.000	0
TEGUESTE	Parque Tamarco	2.264.348		2.264.348	0	0
	Parque El Socorro	1.840.000			1.840.000	0
SANTA CRUZ	Parque Cuchillitos de Tristán	14.250.000			14.250.000	0
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adelantado	1.429.328		1.429.328	0	
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	4.736.772			4.736.772	0
	Parque de Las Caletillas	2.499.866			2.499.866	0
ARAFU	Barranco de la Piedra	1.362.500			1.362.500	0
	Plaza de Lima	1.535.250			750.000	785.250
GUIMAR	Remodelación plaza de San Pedro y entorno	10.759.276			10.759.276	0
	Plaza de las Indias	27.134.842			27.134.842	0
FASNIA	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	1.836.000			1.836.000	0
ARICO	Parque en Arico Viejo	1.126.587			500.000	626.587
GRANADILLA	Parque Los Hinojeros	6.496.041			3.250.000	3.246.041
SAN MIGUEL	Parque Ayuntamiento	5.000.000			2.500.000	2.500.000
VILAFLO	Remodelación plaza y entorno	933.464			933.464	0
ARONA	Parque Central	6.226.493			6.226.493	0
ADEJE	Parque de El Cerco	4.302.111			4.302.111	0
GUIA DE ISORA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	3.138.904			3.138.904	
	Ampliación de la plaza de San Juan	2.376.596			1.313.069	1.063.527
SANTIAGO TEIDE	Lago Santiago (2ª fase)					
BUENAVISTA	Finalización del parque de San Francisco	1.420.850			1.420.850	0
LOS SILOS	Parque en Síbora	1.619.258			809.629	809.629
EL TANQUE	Plaza de El Lance y entorno	1.000.000			500.000	500.000
GARACHICO	Remodelación del parque Puerta de Tierra	1.919.349			1.919.349	0
ICOD	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Drago	4.000.000			4.000.000	0
LA GUANCHA	Plaza de La Asomada	1.023.661			1.023.661	0
S. JUAN RAMBLA	Parque recreativo Los Canarios	975.000			975.000	0
LOS REALEJOS	Parque de San Agustín	7.150.000			7.150.000	0
LA OROTAVA	Parque del Mayorazgo 2	3.442.910		3.442.910		
	Parque Carmenaty	3.176.487			1.975.037	1.201.450
PUERTO CRUZ	Parque del Taoro	1.750.000			875.000	875.000

SANTA URSULA	Parque El Calvario	1.500.000			750.000	750.000
LA VICTORIA	Parque de D. Pedro Ramos	6.761.724			6.761.724	0
LA MATANZA	Plaza frente al Mercadillo (*)	2.500.000			2.500.000	0
	Plaza de La Resbala (**)	2.295.000			2.295.000	0
EL SAUZAL	Parque Los Lavaderos	1.000.000	0	1.000.000		
TACORONTE	Parque Hamilton (3ª fase)	1.500.000	0	1.500.000		
	TOTAL	172.920.115	0	9.636.586	150.926.046	12.357.484

Cuadro de inversiones - Programa Tenerife Verde

III - INVERSIONES DEL CABILDO

MUNICIPIO	LOCALIZACION - ACTUACION	INVERSION CABILDO	ANUALIDADES - inversión del Cabildo			
			1ª	2ª	3ª	4ª
LA LAGUNA	Parque de Las Torres - El Pilar (CONDICIO.)	40.375.000	0	0	40.375.000	0
	Parque de La Salud Alto (CONDICIO.)	40.375.000	0	0	40.375.000	0
TEGUESTE	Parque Tamarco	20.379.135	0	20.379.135	0	0
	Parque El Socorro	16.560.000	0	0	16.560.000	0
SANTA CRUZ	Parque Cuchillitos de Tristán	80.750.000	0	0	80.750.000	0
EL ROSARIO	Regeneración del Bosque de El Adelantado	27.157.233	0	27.157.233	0	0
CANDELARIA	Parque del Puerto de los Pescadores	42.630.944	0	0	42.630.944	0
	Parque de Las Caletillas	22.498.790	0	0	22.498.790	0
ARAFO	Barranco de la Piedra	25.887.500	0	0	25.887.500	0
		29.169.747	0	0	14.250.000	14.919.747
GUINAR	Remodelación plaza de San Pedro y entorno	32.277.827	0	0	32.277.827	0
	Plaza de las Indias	81.404.525	0	0	81.404.525	0
FASNIA	Ajardinamiento entorno Casas Consistoriales	34.883.999	0	0	34.883.999	0
ARICO	Parque en Arico Viejo	21.405.161	0	0	9.500.000	11.905.161
GRANADILLA	Parque Los Hinojeros	58.464.367	0	0	29.250.000	29.214.367
SAN MIGUEL	Parque Ayuntamiento	45.000.000	0	0	22.500.000	22.500.000
VILAFLORES	Remodelación plaza y entorno	17.735.819	0	0	17.735.819	0
ARONA	Parque Central	56.038.437	0	0	56.038.437	0
ADEJE	Parque de El Cerco	38.719.000	0	0	38.719.000	0
GUIA DE ISORA	Remodelación de la plaza del Ayuntamiento	28.250.134	0	0	28.250.134	0
	Ampliación de la plaza de San Juan	21.389.361	0	0	11.817.622	9.571.739
SANTIAGO TEIDE	Lago Santiago (2ª fase)	50.000.000	0	0	50.000.000	0
BUENAVISTA	Finalización del parque de San Francisco	26.996.150	0	0	26.996.150	0
LOS SILOS	Parque en Sibora	30.765.911	0	0	15.382.955	15.382.956
EL TANQUE	Plaza de El Lance y entorno	19.000.000	0	0	9.500.000	9.500.000
GARACHICO	Remodelación del parque Puerta de Tierra	36.467.624	0	0	36.467.624	0
ICOD	Plaza Lorenzo Cáceres - Parque del Drago	36.000.000	0	0	36.000.000	0
LA GIJANCHA	Plaza de La Asomada	19.449.567	0	0	19.449.567	0
S. JUAN RAMBLA	Parque recreativo Los Canarios	18.525.000	0	0	18.525.000	0
LOS REALES	Parque de San Agustín	64.350.000	0	0	64.350.000	0
LA OROTAVA	Parque del Mayorazgo 2	30.986.186	0	30.986.186	0	0
	Parque Carmeny	28.588.382	0	0	17.775.336	10.813.046
PUERTO CRUZ	Parque del Taoro	33.250.000	0	0	16.625.000	16.625.000
SANTA URSULA	Parque El Calvario	28.500.000	0	0	14.250.000	14.250.000
LA VICTORIA	Parque de D. Pedro Ramos	60.855.514	0	0	60.855.514	0
	Plaza frente al Mercadillo (*)	22.500.000	0	0	22.500.000	0
LA MATANZA	Plaza de La Resbala (**)	20.655.000	0	0	20.655.000	0
EL SAUZAL	Parque Los Lavaderos	19.000.000	0	19.000.000	0	0
TACORONTE	Parque Hamilton (3ª fase)	28.500.000	0	28.500.000	0	0
	TOTAL	1.355.741.312	0	126.022.554	1.075.036.741	154.682.017



036

OF3240536



CLASE 8ª

Cuadro de inversiones- Programa Tenerife y el Mar

I - INVERSIONES TOTALES

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN - ACTUACION	INVERSION TOTAL	ANUALIDADES - inversión total			
			1ª	2ª	3ª	4ª
SANTA CRUZ	Las Gaviotas	31.350.003			15.000.000	16.350.003
	Almóciga	30.000.000			15.000.000	15.000.000
	Playa de las Gaviotas, Fase I	24.229.108			12.114.554	12.114.554
EL ROSARIO	Tabaiba	41.407.999	15.000.000	26.407.999		
	Acceso Playita Tabaiba, Fase I	33.346.810			33.346.810	
CANDELARIA	Las Caletillas	33.000.000			16.500.000	16.500.000
	Playa de la Hornilla	60.584.019			31.228.676	29.355.143
GÜÍMAR	Puertito	47.201.363	17.000.000	30.201.363		
	Complementario Puertito	24.487.854		24.487.854		
	El Socorro	39.836.973			17.500.000	22.336.973
FASNIA	Punta Prieta	31.718.718			31.718.718	
	Tablado	29.988.005			29.988.005	
	El Abrigo	30.000.000			15.000.000	15.000.000
ARICO	Porís de Abona	46.287.670	13.000.000	33.287.670		
	La Jaca	45.000.000			22.500.000	22.500.000
	Las Maretas	30.000.000			15.000.000	15.000.000
	Playa Grande del Porís	32.199.105			12.720.148	19.478.957
	Complemento Playa Porís	22.384.043			22.384.043	
GRANADILLA	Playa Pelada	20.000.000			10.000.000	10.000.000
	Agua Dulce	55.000.000			27.500.000	27.500.000
SAN MIGUEL	El Guincho	40.000.000			20.000.000	20.000.000
ARONA	El Pris de Las Galletas, 1ª Fase	31.348.522	15.000.000	16.348.522		
	El Pris de Las Galletas, 2ª Fase	30.000.000			30.000.000	
	El Rincón - Los Cristianos	37.532.051			18.766.026	18.766.025
ADEJE	La Caleta	20.475.278			10.000.000	10.475.278
	El Puertito	31.998.131			15.000.000	16.998.131
	La Caleta de Adeje, Fase I	21.165.330			10.582.665	10.582.665
GUÍA DE ISORA	Alcalá	36.021.616			17.500.000	18.521.616
SANTIAGO TEIDE	Lago Santiago	80.000.000	40.000.000	40.000.000		
BUENAVISTA	Punta de Teno	32.089.790			12.500.000	19.589.790
LOS SILOS	Interián	41.836.744			10.000.000	31.836.744
GARACHICO	El Caletón	40.000.000			20.000.000	20.000.000
LA GUANCHA	El Viento	34.999.985			17.500.000	17.499.985
LOS REALEJOS	El Socorro	37.723.933			17.500.000	20.223.933
PUERTO CRUZ	Muelle	17.818.269	10.000.000	7.818.269		
	San Telmo	40.000.000			20.000.000	20.000.000
LA OROTAVA	Acceso al Bollullo y Los Patos	49.987.281			24.993.641	24.993.640
SANTA URSULA	Barranco Hondo	25.000.000			25.000.000	

LA VICTORIA	Barranco Hondo	25.000.000			12.500.000	12.500.000
LA MATANZA	El Caletón	27.413.075			12.500.000	14.913.075
TACORONTE	El Pris (Acceso)	27.433.182	12.500.000	14.933.182		
	El Pris (charco)	45.000.000			22.500.000	22.500.000
LA LAGUNA	Punta del Hidalgo	40.000.000			20.000.000	20.000.000
	El Roquete	33.260.267	17.500.000	15.760.267		
	El Jover	25.000.000			12.500.000	12.500.000
	El Arenisco	35.000.000			17.500.000	17.500.000
TOTAL		1.614.125.324	140.000.000	209.245.126	694.343.486	570.536.712

Cuadro de inversiones - Programa Tenerife y el Mar
II - INVERSIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN - ACTUACION	INVERSION MUNICIPAL	ANUALIDADES - inversión municipal			
			1ª	2ª	3ª	4ª
SANTA CRUZ	Las Gaviotas	1.567.500			750.000	817.500
	Almáciga	1.500.000			750.000	750.000
	Playa de las Gaviotas, Fase I	1.211.455			605.728	605.727
EL ROSARIO	Tabaiba	2.070.400	750.000	1.320.400		
	Acceso Playita Tabaiba, Fase I	1.667.341			1.667.341	
CANDELARIA	Las Caletillas	1.650.000			825.000	825.000
	Playa de la Hornilla	3.029.201			1.561.444	1.467.757
	Puertito	2.360.068	850.000	1.510.068		
GÜIMAR	Complementario Puertito	1.224.393		1.224.393		
	El Socorro	1.991.849			875.000	1.116.849
	Punta Prieta	1.585.936			1.585.936	
	Tablado	1.499.400			1.499.400	
FASNIA	El Abrigo	1.500.000			750.000	750.000
ARICO	Porís de Abona	2.314.384	650.000	1.664.384		
	La Jaca	2.250.000			1.125.000	1.125.000
	Las Maretas	1.500.000			750.000	750.000
	Playa Grande del Porís	1.609.955			636.008	973.947
	Complemento Playa Porís	1.119.202			1.119.202	
GRANADILLA	Playa Peñada	1.000.000			500.000	500.000
	Agua Dulce	2.750.000			1.375.000	1.375.000
SAN MIGUEL	El Guíncho	2.000.000			1.000.000	1.000.000
ARONA	El Pris de Las Galletas, 1ª Fase	1.567.426	750.000	817.426		
	El Pris de Las Galletas, 2ª Fase	1.500.000			1.500.000	
	El Rincón - Los Cristianos	1.876.603			938.302	938.301
ADEJE	La Caleta	1.023.764			500.000	523.764
	El Puertito	1.599.907			750.000	849.907
	La Caleta de Adeje, Fase I	1.058.267			529.134	529.133
	Alcalá	1.801.091			875.000	926.091
SANTIAGO TEIDE	Lago Santiago	4.000.000	2.000.000	2.000.000		
BUENAVISTA	Punta de Teno	1.604.490			625.000	979.490
LOS SILOS	Interián	2.091.837			500.000	1.591.837
GARACHICO	El Caletón	2.000.000			1.000.000	1.000.000
LA GUANCHA	El Viento	1.749.999			875.000	874.999
LOS REALEJOS	El Socorro	1.886.197			875.000	1.011.197
PUERTO CRUZ	Muelle	890.913	500.000	390.913		
	San Telmo	2.000.000			1.000.000	1.000.000
LA OROTAVA	Acceso al Bollullo y Los Patos	2.499.364			1.249.682	1.249.682
SANTA URSULA	Barranco Hondo	1.250.000			1.250.000	
LA VICTORIA	Barranco Hondo	1.250.000			625.000	625.000



037

OF3240537



CLASE 8ª

LA MATANZA	El Caletón	1.370.654			625.000	745.654
TACORONTE	El Pris (Acceso)	1.371.659	625.000	746.659		
	El Pris (Charco)	2.250.000			1.125.000	1.125.000
LA LAGUNA	Punta del Hidalgo	2.000.000			1.000.000	1.000.000
	El Roquete	1.663.013	875.000	788.013		
	El Jover	1.250.000			625.000	625.000
	El Arenisco	1.750.000			875.000	875.000
	TOTAL	80.706.268	7.000.000	10.462.256	34.717.177	28.526.835

Cuadro de inversiones actualizado a 15/09/99 - Programa Tenerife y el Mar

III - INVERSIONES DEL CABILDO

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN - ACTUALIZACIÓN	INVERSION CABILDO	ANUALIDADES - inversión del Cabildo			
			1ª	2ª	3ª	4ª
SANTA CRUZ	Las Gaviotas	29.782.503			14.250.000	15.532.503
	Almáciga	28.500.000			14.250.000	14.250.000
	Playa de las Gaviotas, Fase I	23.017.653			11.508.826	11.508.827
EL ROSARIO	Tabaiba	39.337.599	14.250.000	25.087.599		
	Acceso Playita Tabaiba, Fase I	31.679.469			31.679.469	
CANDELARIA	Las Caletillas	31.350.000			15.675.000	15.675.000
	Playa de la Mornilla	57.554.818			29.667.432	27.887.386
GÜIMAR	Puertito	44.841.295	16.150.000	28.691.295		
	Complementario Puertito	23.263.461		23.263.461		
	El Socorro	37.845.124			16.625.000	21.220.124
FASNIA	Punta Prieta	30.132.782			30.132.782	
	Tablado	28.488.605			28.488.605	
	El Abrigo	28.500.000			14.250.000	14.250.000
ARICO	Porfs de Abona	43.973.286	12.350.000	31.623.286		
	La Jaca	42.750.000			21.375.000	21.375.000
	Las Maretas	28.500.000			14.250.000	14.250.000
	Playa Grande del Porís	30.589.150			12.084.140	18.505.010
GRANADILLA	Complemento Playa Porís	21.264.841			21.264.841	
	Playa Pelada	19.000.000			9.500.000	9.500.000
	Agua Dulce	52.250.000			26.125.000	26.125.000
SAN MIGUEL	El Guincho	38.000.000			19.000.000	19.000.000
ARONA	El Pris de Las Galletas, 1ª Fase	29.781.096	14.250.000	15.531.096		
	El Pris de Las Galletas, 2ª Fase	28.500.000			28.500.000	
	El Rincón - Los Cristianos	35.655.448			17.827.724	17.827.724
ADEJE	La Caleta	19.451.514			9.500.000	9.951.514
	El Puertito	30.398.224			14.250.000	16.148.224
	La Caleta de Adeje, Fase I	20.107.063			10.053.531	10.053.532
GUÍA DE ISORA	Alcalá	34.220.725			16.625.000	17.595.725

SANTIAGO TEIDE	Lago Santiago	76.000.000	38.000.000	38.000.000		
BUENAVISTA	Punta de Teno	30.485.300			11.875.000	18.610.300
LOS SILOS	Interián	39.744.907			9.500.000	30.244.907
GARACHICO	El Caletón	38.000.000			19.000.000	19.000.000
LA GUANCHA	El Viento	33.249.986			16.625.000	16.624.986
LOS REALEJOS	El Socorro	35.837.736			16.625.000	19.212.736
PUERTO CRUZ	Muelle	16.927.356	9.500.000	7.427.356		
	San Telmo	38.000.000			19.000.000	19.000.000
LA OROTAVA	Acceso al Bollarillo y Los Patos	47.487.917			23.743.959	23.743.958
SANTA URSULA	Barranco Hondo	23.750.000			23.750.000	
LA VICTORIA	Barranco Hondo	23.750.000			11.875.000	11.875.000
LA MATANZA	El Caletón	26.042.421			11.875.000	14.167.421
TACORONTE	El Pris (Acceso)	26.061.523	11.875.000	14.186.523		
	El Pris (Charco)	42.750.000			21.375.000	21.375.000
LA LAGUNA	Punta del Hidalgo	38.000.000			19.000.000	19.000.000
	El Roquete	31.597.254	16.625.000	14.972.254		
	El Jover	23.750.000			11.875.000	11.875.000
	El Arenisco	33.250.000			16.625.000	16.625.000
TOTAL		1.533.419.056	133.000.000	198.782.870	659.626.309	542.009.877

Cuadro de inversiones -PIDCO-deportes

I - INVERSIONES TOTALES

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN - ACTUACION	INVERSION TOTAL	ANUALIDADES - inversión total			
			1ª	2ª	3ª	4ª
SANTA CRUZ	Pista polideportiva con C.A.R.	325,00			162,50	162,50
EL ROSARIO	Polideportivo Llano del Moro - fase	42,30			42,30	
CANDELARIA	Pabellón cubierto en el casco	150,00			23,35	126,65
ARAFU	Mejoras complejo deportivo	36,90		8,95	27,96	
	Polideportivo La Hidalga	10,45			10,45	0,00
GUÍMAR	Polideportivo casco -última fase	38,09			38,09	
FASNIA	Mejoras inst. depor. - Polidep. Las Eras	32,19			32,19	
ARICO	Mejora y reforma varias inst. deportivas	32,00			16,00	16,00
GRANADILLA	Pabellón en casco - fase	55,00	25,78	10,89	18,33	
VILAFLO	Terminación del campo de fútbol	39,89		35,00	4,89	
ARONA	Polideportivo en Las Galletas	51,86		17,07	34,79	
	Cubrición terrero de Cabo Blanco -	21,43			21,43	
ADEJE	Piscina municipal cubierta "El Galeón"	209,10			80,00	129,10
	Polideportivo en casco	14,83			14,83	
GUÍA DE ISORA	Polideportivo en Playa de S. Juan	25,18			25,18	
SANTIAGO TEIDE	Ciudad deport. Pto. Santiago (1ª fase)	96,50			34,44	62,06
BUENAVISTA	Piscina municipal	119,19		17,19	50,37	51,63
EL TANQUE	Terminación campo fútbol	21,96			21,96	
GARACHICO	Polideportivo	19,00		19,00		
	Campo de fútbol nuevo	15,00	15,00			
ICOD	Cubrición de la Piscina	68,00			68,00	
S. JUAN RAMBLA	Sala cubierta	102,57		33,41	69,16	
LOS REALEJOS	Fase (campo de fútbol) del estadio	78,00			78,00	
LA OROTAVA	Mayorazgo, pista atletismo	181,69		17,45	164,24	



033

OF3240538



CLASE 8.ª

STA. URSULA	complejo deportivo en Finca Pastor	91,00			43,30	47,70
LA MATANZA	Pabellón, última fase	32,00	16,00	16,00		
LA VICTORIA	Pabellón en D. Pedro Ramos	82,84			82,84	
	Finalización terrero de lucha	0,00		0,00		
EL SAUZAL	Remate Pabellón de El Calvario	36	36,00			
TACORONTE	Fase independiente complejo deportivo	130,66		55,00	75,66	
	Polideportivo de Taco - 1ª fase	202,46			126,74	75,72
LA LAGUNA(*)	Polideportivo de Taco - 2ª fase	101,64				101,64
TEQUESTE	Ciudad deportiva	121,56		18,37	103,19	
	TOTAL	2584,30	92,78	248,32	1470,19	773,01

Cuadro de inversiones- PIDCO-deportes

II - INVERSIONES MUNICIPALES

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN - ACTUACIÓN	INVERSION MUNICIPAL	ANUALIDADES - inversión municipal			
			1ª	2ª	3ª	4ª
SANTA CRUZ	Pista polideportiva con C.A.R.	153,69			76,85	76,84
EL ROSARIO	Polideportivo Llano del Moro - fase	1,65			1,65	
CANDELARIA	Pabellón cubierto en el casco	21,70			3,35	18,35
ARAFO	Mejoras complejo deportivo	0,87		0,35	0,51	
	Polideportivo LA Hidalga	1,50			1,50	
GUÍMAR	Polideportivo casco -última fase	1,90			1,90	
FASIA	Mejoras instalaciones deportivas - Polideportivo Las Eras	1,61			1,61	
ARICO	Mejora y reforma varias inst. deport.	1,60			0,80	0,80
GRAMADILLA	Pabellón en casco - fase	4,50	2,11	0,89	1,50	
VILAFLO	Terminación del campo de fútbol	1,75			1,75	
	Polideportivo en Las Galletas	5,77		2,07	3,70	
ARONA	Cubrición terrero de Cabo Blanco - financ.externa hasta 46,13	2,73			2,73	
ADEJE	Piscina municipal cubierta "El Galeón"	100,00			50,00	50,00
GUÍA DE ISORA	Polideportivo en casco	0,95			0,95	
	Polideportivo en Playa de S. Juan	1,47			1,47	
SANTIAGO TEIDE	Ciudad deportiva Pto. Santiago (1ªfase)	36,50			1,50	35,00
BUENAVISTA	Piscina municipal	25,80		0,72	1,88	23,20
EL TANQUE	Terminación campo fútbol	1,00			1,00	
	Polideportivo	0,95		0,95		
GARACHICO	Campo de fútbol nuevo	0,75	0,75			

880

ICOD	Cubrición de la Piscina	8,20			8,20	
S. JUAN RAMBLA	Sala cubierta	3,40		1,11	2,29	
LOS REALEJOS	Fase (campo de fútbol) del estadio	7,75			7,75	
LA OROTAVA	Mayorazgo, pista atletismo (*modificado +22.677.123+complementario)	58,12		2,45	55,67	
STA. URSULA	complejo deportivo en Finca Pastor	20,48			17,00	3,48
LA MATANZA	Pabellón, última fase	1,60	0,80	0,80		
LA VICTORIA	Pabellón en D. Pedro Ramos	3,80			3,80	
	Finalización terrero de lucha	0,00		0,00		
EL SAUZAL	Remate Pabellón de El Calvario	1,80	1,80			
TACORONTE	Fase independiente complejo deportivo	9,00		4,50	4,50	
LA LAGUNA (*)	Polideportivo de Taco - 1ª fase	59,20			36,74	22,46
	Polideportivo de Taco - 2ª fase	48,44				48,44
TEGUESTE	Ciudad deportiva	5,05		3,37	1,68	
TOTAL		593,52	5,46	18,96	290,54	278,57

Cuadro de inversiones- PIDCO-deportes
II - INVERSIONES DEL CABILDO

MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN - ACTUACIÓN	INVERSIÓN CABILDO	ANUALIDADES - inversión del Cabildo			
			1ª	2ª	3ª	4ª
SANTA CRUZ	Pista polideportiva con C.A.R.	171,32			85,66	85,66
EL ROSARIO	Polideportivo Llano del Moro - fase	40,66			40,66	
CANDELARIA	Pabellón cubierto en el casco	128,30			20,00	108,30
ARAFO	Mejoras complejo deportivo	36,04		8,59	27,44	
	Polideportivo La Hidalga	8,95			8,95	
GUÍMAR	Polideportivo casco - última fase	36,18			36,18	
FASNIA	Mejoras instalaciones deportivas - Polideportivo Las Eras	30,58			30,58	
ARICO	Mejora y reforma varias inst. deport.	30,40			15,20	15,20
GRANADILLA	Pabellón en casco - fase	50,50	23,67	10,00	16,83	
VILAFLORES	Terminación del campo de fútbol	38,14		33,25	4,89	
ARONA	Polideportivo en Las Galletas	46,09		15,00	31,09	
	Cubrición terrero de Cabo Blanco - financ. externa hasta 46,13	18,70			18,70	
ADEJE	Piscina municipal cubierta "El Galeón"	109,10			30,00	79,10
GUÍA DE ISORA	Polideportivo en casco	13,88			13,88	
	Polideportivo en Playa de S. Juan	23,71			23,71	
SANTIAGO TEIDE	Ciudad deportiva Pto. Santiago (1ª fase)	60,00			32,94	27,06
BUENAVISTA	Piscina municipal	93,39		16,47	48,49	28,43
EL TANQUE	Terminación campo fútbol	20,96			20,96	
GARACHICO	Polideportivo	18,05		18,05		
	Campo de fútbol nuevo	14,25	14,25			
ICOD	Cubrición de la Piscina	59,80				59,80
S. JUAN RAMBLA	Sala cubierta	99,17		32,30	66,87	
LOS REALEJOS	Fase (campo de fútbol) del estadio	70,25			70,25	
LA OROTAVA	Mayorazgo, pista atletismo (*modificado +22.677.123+complementario)	123,57		15,00	108,57	
STA. URSULA	complejo deportivo en Finca Pastor	70,52			26,30	44,22
LA MATANZA	Pabellón, última fase	30,40	15,20	15,20		



039

OF3240539



CLASE 8ª

LA VICTORIA	Pabellón en D. Pedro Ramos	79,04			79,04	
	Finalización terrero de lucha	0,00		0,00		
EL SAUZAL	Remate Pabellón de El Calvario	34,20	34,20			
TACORONTE	Fase independiente complejo deportivo	121,66		50,50	71,16	
	Polideportivo de Taco - 1ª fase	143,26			90,00	53,26
LA LAGUNA (*)	Polideportivo de Taco - 2ª fase	53,20				53,20
TEGUESTE	Ciudad deportiva	116,51		15,00	101,51	
	TOTAL	1990,78	87,32	229,36	1179,66	494,44

Cuadro de inversiones - PIDCO-Cultura

I - INVERSIONES TOTALES

	DENOMINACIÓN OBRA	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN TOTAL			
			1997	1998	1999	2000
SANTA CRUZ	Edificio Sede de la Banda municipal en el Parque Viera y Clavijo	100,00	50,00	50,00	0,00	0,00
EL ROSARIO	Centro cultural en costa	41,00	0,00	0,00	13,67	27,33
ARAFO	Trasvase a Patrimonio: Restauración casa "Los Carros	9,00	0,00	9,00	0,00	0,00
GUÍMAR	Trasvase a Cooperación para finalizar la "Casa de Cultura"	48,00	0,00	48,00	0,00	0,00
FASNIA	Terminación y equipamiento centro cultural Las Eras	31,00	0,00	20,00	11,00	0,00
ARICO	Centro de El Río	38,00	0,00	0,00	12,67	25,33
GRANADILLA	Trasvase a Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco	50,00	0,00	0,00	25,00	25,00
SAN MIGUEL	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol	75,00	0,00	48,03	26,97	0,00
VILAFLOL	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz"	34,00	0,00	0,00	17,00	17,00
AROHA	Terminación centro cultural Cabo Blanco	56,00	0,00	0,00	18,67	37,33
	Centro cultural en casco	45,00	7,50	37,50	0,00	0,00
GUÍA DE ISORA	Reforma del cine	77,00				77,00
SANTIAGO TEIDE	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago	38,00	0,00	0,00	12,67	25,33
BUENAVISTA	Edificio El Granero**	20,00	0,00	0,00	0,00	20,00
	Centro de Cultura en La Caleta	32,00	10,00	22,00	0,00	0,00
LOS SILOS	Centro de Cultura en San Bernardo	39,00	17,50	21,50	0,00	0,00
EL TANQUE	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez	44,00	0,00	0,00	14,67	29,33
GARACHICO	Casa de la Cultura - reformas	38,00	0,00	0,00	10,53	27,47
	Reformas y ampliación Teatro-cine	56,00	0,00	0,00	18,96	37,04
ICOD	Segunda fase reforma Teatro-cine	56,17				56,17
LA GUANCHA	Finalización del centro cultural	70,00	27,89	42,11	0,00	0,00
	Reforma y mejora del Teatro-cine	59,00	0,00	0,00	23,60	35,40
LOS REALEJOS	Segunda fase reforma Teatro-cine	26,98				26,98

PUERTO CRUZ	Trasvase a Patrimonio: Adecuación casa de Pérez Zamora	24,00	0,00	0,00	12,00	12,00
LA OROTAVA	Reforma Sala Teobaldo Power	71,00	0,00	0,00	35,50	35,50
STA. URSULA	Trasvase a Patrimonio: adecuación Casona de San Luis para uso cultural	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00
LA MATANZA	Fase Independiente rehabilitación del cine	38,00	0,00	0,00	19,00	19,00
	Segunda fase reforma cine	112,00				112,00
EL SAUZAL	Museo Casa Sierva de Dios	39,00	0,00	0,00	0,00	39,00
LA LAGUNA	Equipamiento del Instituto de Canarias	30,00	0,00	0,00	0,00	30,00
	Centro cultural de Valle Guerra	103,00	0,00	0,00	51,50	51,50
TOTAL		1.508,15	132,89	298,13	323,39	765,73

Cuadro de inversiones actualizado a 15/09/99 - PIDCO-cultura
II - INVERSIONES MUNICIPALES

	DENOMINACION OBRA	INVERSION TOTAL	INVERSION DEL AYUNTAMIENTO			
			1997	1998	1999	2000
SANTA CRUZ	Edificio Sede de la Banda municipal en el Parque Viera y Clavijo	45,81	22,91	22,91	0,00	0,00
EL ROSARIO	Centro cultural en costa	3,10	0,00	0,00	1,03	2,07
ARAFO	Trasvase a Patrimonio: Restauración casa c/Los Carros	0,45	0,00	0,45	0,00	0,00
GUIMAR	Trasvase a Cooperación para finalizar la "Casa de Cultura"	3,80	0,00	3,80	0,00	0,00
FASNIA	Terminación y equipamiento centro cultural Las Eras	1,55	0,00	1,00	0,55	0,00
ARICO	Centro de El Río	1,90	0,00	0,00	0,63	1,27
GRANADILLA	Trasvase a Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco	4,00	0,00	0,00	2,00	2,00
SAN MIGUEL	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol	3,75	0,00	2,40	1,35	0,00
VILAFLORES	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz"	1,70	0,00	0,00	0,85	0,85
ARONA	Terminación centro cultural Cabo Blanco	4,60	0,00	0,00	1,53	3,07
GUÍA DE ISORA	Centro cultural en casco	2,88	0,48	2,40	0,00	0,00
	Reforma del cine	4,93	0,00	0,00	0,00	4,93
SANTIAGO TEIDE	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago	1,90	0,00	0,00	0,63	1,27
BUENAVISTA	Edificio El Granero**	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
LOS SILOS	Centro de Cultura en La Caleta	1,00	0,50	0,50	0,00	0,00
	Centro de Cultura en San Bernardo	1,76	0,88	0,88	0,00	0,00
EL TANQUE	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez	2,20	0,00	0,00	0,73	1,47
GARACHICO	Casa de la Cultura - reformas	1,90	0,00	0,00	0,53	1,37
ICOD	Reformas y ampliación Teatro-cine	4,60	0,00	0,00	1,56	3,04
	Segunda fase reforma Teatro-cine	3,59	0,00	0,00	0,00	3,59
LA GUANCHA	Finalización del centro cultural	3,50	1,39	2,11	0,00	0,00
LOS REALEJOS	Reforma y mejora del Teatro-cine	4,90	0,00	0,00	1,96	2,94
	Segunda fase reforma Teatro-cine	1,73	0,00	0,00	0,00	1,73
PUERTO CRUZ	Trasvase a Patrimonio: Adecuación casa de Pérez Zamora	2,81	0,00	0,00	1,41	1,41
LA OROTAVA	Reforma Sala Teobaldo Power	8,65	0,00	0,00	4,33	4,33
STA. URSULA	Trasvase a Patrimonio: adecuación Casona de San Luis para uso cultural	1,52	1,52	0,00	0,00	0,00
LA MATANZA	Fase Independiente rehabilitación del cine	1,90	0,00	0,00	0,95	0,95
	Segunda fase reforma cine	7,17	0,00	0,00	0,00	7,17
EL SAUZAL	Museo Casa Sierva de Dios	1,95	0,00	0,00	0,00	1,95
LA LAGUNA	Equipamiento del Instituto de Canarias	7,87	0,00	0,00	0,00	7,87
	Centro cultural de Valle Guerra	27,02	0,00	0,00	13,51	67,77

040
OF3240540

CLASE 8ª

Cuadro de inversiones - PIDCO-deportes
III - INVERSIONES DEL CABILDO

DENOMINACION OBRA	INVERSION TOTAL	INVERSION DEL CABILDO				
		1997	1998	1999	2000	
SANTA CRUZ	Edificio Sede de la Banda municipal en el Parque Viera y Clavijo	54,19	27,09	27,09	0,00	0,00
EL ROSARIO	Centro cultural en costa	37,90	0,00	0,00	12,63	25,27
ARAFO	Trasvase a Patrimonio: Restauración casa c/Los Carros	8,55	0,00	8,55	0,00	0,00
GÜTMAR	Trasvase a Cooperación para finalizar la "Casa de Cultura"	44,20	0,00	44,20	0,00	0,00
FASNIA	Formación y equipamiento centro cultural Las Eras	29,45	0,00	19,00	10,45	0,00
ARICO	Centro de El Río	36,10	0,00	0,00	12,03	24,07
GRANADILLA	Trasvase a Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco	46,00	0,00	0,00	23,00	23,00
SAN MIGUEL	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol	71,25	0,00	45,63	25,63	0,00
VILLAFLORES	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz"	32,30	0,00	0,00	16,15	16,15
ARONA	Terminación centro cultural Cabo Blanco	51,40	0,00	0,00	17,13	34,27
GUÍ DE ISORA	Centro cultural en casco	42,13	7,02	35,11	0,00	0,00
	Reforma del cine	72,07				72,07
SANTIAGO TEIDE	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago	36,10	0,00	0,00	12,03	24,07
BUENAVISTA	Edificio El Granero**	19,00	0,00	0,00	0,00	19,00
LOS SILOS	Centro de Cultura en La Caleta	31,00	9,50	21,50	0,00	0,00
	Centro de Cultura en San Bernardo	37,26	16,63	20,63	0,00	0,00
EL TANQUE	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez	41,80	0,00	0,00	13,93	27,87
GARACHICO	Casa de la Cultura - reformas	36,10	0,00	0,00	10,00	26,10
	Reformas y ampliación Teatro-cine	51,40	0,00	0,00	17,40	34,00
ICOD	Segunda fase reforma Teatro-cine	52,57				52,57
LA GUANCHA	Finalización del centro cultural	66,50	26,50	40,00	0,00	0,00
LOS REALEJOS	Reforma y mejora del Teatro-cine	54,10	0,00	0,00	21,64	32,46
	Segunda fase reforma Teatro-cine	25,25				25,25
PUERTO CRUZ	Trasvase a Patrimonio: Adecuación casa de Pérez Zamora	21,19	0,00	0,00	10,59	10,59
LA OROTAVA	Reforma Sala Teobaldo Power	62,35	0,00	0,00	31,18	31,18
STA. URSULA	Trasvase a Patrimonio: adecuación Casona de San Luis para uso cultural	18,48	18,48	0,00	0,00	0,00
LA MATANZA	Fase independiente rehabilitación del cine	36,10	0,00	0,00	18,05	18,05
	Segunda fase reforma cine	104,83				104,83
EL SAUZAL	Museo Casa Sierra de Dios	37,05	0,00	0,00	0,00	37,05
	Equipamiento del Instituto de Canarias	22,13	0,00	0,00	0,00	22,13
LA LAGUNA	Centro cultural de Valle Guerra	75,96	0,00	0,00	37,98	37,98
TOTAL		1.354,70	105,22	261,71	289,83	697,95

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA**

- 2.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, en aplicación del Acuerdo Corporativo de 13 de septiembre de 1999 por el que se modificó la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de este Cabildo Insular.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular con el fin de dar ejecución al Acuerdo Corporativo nº 3 de 13 de septiembre de 1999 por el que se modificó la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de esta Corporación, y vistos asimismo, el Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 20 de septiembre y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por Acuerdo Corporativo nº 4 de 20 de julio de 1999 se estableció la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de este Cabildo Insular, el cual fue modificado por Acuerdo de 13 de septiembre, habiéndose acordado, igualmente, en la sesión celebrada el día 27 de julio, la correspondiente readscripción de unidades orgánicas, y de los puestos que las integraban.

2.- Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo, a efectos de dar ejecución a los referidos acuerdos, en cuanto a la adscripción a cada Área de los puestos de trabajo correspondientes, en atención a las competencias atribuidas.

3.- Que, conforme a la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias, los Cabildos Insulares son las Administraciones Públicas competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de calificaciones territoriales, siendo, en consecuencia, ésta una competencia nueva de los Cabildos, sin que se haya dotado a los mismos de los medios materiales y personales necesarios para su desempeño.

4.- Que corresponde al Pleno de este Cabildo la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33,2 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,



041

OF3240541

CLASE 8.ª

previa la tramitación establecida en el art. 24,1 del Reglamento Orgánico en relación con las materias recogidas en el art. 20.

El Pleno acuerda, con efectos desde el día 1 de octubre de 1999, lo siguiente:

I. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular en el sentido que se indica a continuación:

1.- La supresión de los siguientes Servicios, unidades orgánicas y puestos de trabajo.

- Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.
- Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.
- Servicio Administrativo de Protección del Territorio.
- Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

- Unidad orgánica Régimen Local e Informática, adscrita al suprimido Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

- Puesto de trabajo nº 407 "Jefe de Servicio", adscrito al suprimido Servicio Administrativo de Protección del Territorio.

2.- Las modificaciones que se relacionan a continuación, en las Áreas que asimismo se indican:

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN.

- ◆ Adscripción de los Servicios Técnico de Planes Insulares y Técnico de Gestión Ejecutiva.
- ◆ Creación del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

1. Adscripción de las siguientes unidades orgánicas y puestos de trabajo, hasta el momento adscritos al suprimido Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

0F3540241

- F404 "Jefe de Servicio".
- Unidad orgánica Apoyo Administrativo.
- Unidad orgánica Apoyo Técnico.
- Unidad orgánica Cooperación.
- Unidad orgánica Urbanismo.



2. Creación de las siguientes unidades orgánicas:

- Régimen Local.
- Calificaciones Territoriales.

3. Adscripción a la unidad orgánica Régimen Local del puesto nº F86 "Jefe de Sección", hasta el momento adscrito a la suprimida unidad orgánica Régimen Local e Informática.

4. Creación del puesto nº F482 "Jefe de Sección", Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.25, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F759/482 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.90.8, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolos a la unidad orgánica Calificaciones Territoriales.

5. Creación del puesto nº F483 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fA.12, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia 001, Rama J, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F760/483 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.90.8, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolos a la unidad orgánica Calificaciones Territoriales.

6. Creación del puesto nº F484 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala Gaux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F761/484 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fD.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala Gaux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Calificaciones Territoriales.



042

OF3240542

CLASE 8ª

7. Creación del puesto nº F485 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala Gaux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F762/485 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fD.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala Gaux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Calificaciones Territoriales.

Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.

1. Supresión del puesto nº F244 "Técnico de Administración General".
2. Supresión del puesto nº F261 "Técnico de Administración General" y de su correspondiente asociado nº *F707/261 "Técnico de Administración General base".

ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

♦ Adscripción del Gabinete de Presidencia, Secretaría General, Intervención de Fondos, Servicio Administrativo de Secretaría, Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, Servicio Administrativo de Personal, Servicio Administrativo Unidad Central de Tesorería, Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos y Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.

♦ Creación del Servicio Administrativo de Presidencia, asignándosele, entre otras, las siguientes funciones:

1. Resolución de recursos administrativos de Organismos Autónomos.
2. Asistencia técnica, jurídica y económica a los Municipios, exceptuando la relacionada con los Planes de Cooperación y con las competencias

concretas del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal.

3. Competencias insulares en materia de demarcación territorial de las entidades locales.
4. Constitución de mancomunidades y Consorcios, cuando no estén vinculados a Planes específicos de otras Áreas.
5. Asesoramiento al ciudadano sobre el funcionamiento interno de la Corporación.
6. Normalización de procedimientos internos y régimen jurídico sobre organización y funcionamiento de la Corporación.
7. Estudio y participación en procesos de transferencias y delegaciones de competencias entre Administraciones Públicas.

Servicio Administrativo de Presidencia.

1. Creación del puesto nº F397 "Jefe de Servicio", Funciones esenciales fA.2, fA.3, fA.25, Complemento de Destino 28, Complemento Específico 84 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Rama J, Jornada PD.

2. Creación de las siguientes unidades orgánicas:

- Normativa y Régimen General de Transferencias y Delegaciones
- Relaciones Institucionales y Asuntos Generales.

3. Adscripción del puesto nº F174 "Ordenanza adscrito" y su correspondiente asociado nº F*715/174 "Ordenanza base", hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Régimen Interior del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

4. Adscripción a la unidad orgánica Normativa y Régimen General de Transferencias y Delegaciones del puesto nº F439 "Jefe de Sección", hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Urbanismo del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

5. Creación del puesto nº F244 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fA.32.29, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Rama J, Experiencia 001, adscribiéndolo a la unidad orgánica Normativa y Régimen General de Transferencias y Delegaciones.

6. Adscripción a la unidad orgánica Normativa y Régimen General de Transferencias y Delegaciones del puesto nº F125 "Auxiliar Administrativo base", hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social del Servicio Administrativo de Personal.

7. Creación del puesto nº F261 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fA.32.30, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F707/261 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.90.7, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos,



043

OF3240543

CLASE 8ª

Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Rama J, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Relaciones Institucionales y Asuntos Generales.

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

1. Creación de la unidad orgánica Informática y Comunicaciones.
2. Adscripción a la unidad orgánica Informática y Comunicaciones de los puestos de trabajo que hasta el momento conformaban la suprimida unidad orgánica Régimen Local e Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

- ♦ Cambio de denominación del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Agricultura.

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO.**Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio:**

1. Adscripción de las siguientes unidades orgánicas y puestos de trabajo, hasta el momento adscritos al suprimido Servicio Administrativo de Protección del Territorio:
 - Puesto de trabajo nº F51 "Ordenanza".
 - Unidad orgánica Gestión de residuos.
 - Unidad orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTES.

- ♦ Creación del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.
- ♦ Creación del Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:

1. Adscripción de las siguientes unidades orgánicas y puestos de trabajo, hasta el momento adscritos al suprimido Servicio Administrativo de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico:

- Puesto n° F158 "Jefe de Servicio".
- Unidad orgánica Apoyo Administrativo.
- Unidad orgánica Cultura.
- Unidad orgánica Actividades Culturales.
- Unidad orgánica Patrimonio Histórico-Artístico.

Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes:

1. Adscripción de las siguientes unidades orgánicas, hasta el momento adscritas al suprimido Servicio Administrativo de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico:

- Unidad orgánica Educación.
- Unidad orgánica Juventud.

2. Adscripción de las siguientes unidades orgánicas, hasta el momento adscritas al suprimido Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

- Unidad orgánica Empleo.
- Unidad orgánica Deportes, unidades funcionales Administrativa de Deportes, Técnica de Deportes y Centro Insular de Deportes Marinos.

3. Creación del puesto n° F398 "Jefe de Servicio", Funciones esenciales FA.2, FA.3, FA.25, Complemento de Destino 28, Complemento Específico 84 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Rama J, Jornada PD.

ÁREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

♦ Adscripción del Servicio Administrativo de Infraestructura y del Servicio Técnico de Carreteras.

♦ Cambio de denominación del Servicio Administrativo de Infraestructura, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes.

Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes:

1. Adscripción de las unidades orgánicas Transportes e Inspección de Transportes, hasta el momento adscritas al Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

♦ Adscripción del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Técnico de Medio Ambiente y del Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SANIDAD.

- ♦ Creación del Servicio Administrativo de Acción Social.

Servicio Administrativo de Acción Social.



044

OF3240544

CLASE 8.a



1. Adscripción de la unidad orgánica Acción Social, unidades funcionales Administrativa de Acción Social, Intervención Social, Infancia, Familia y Mujer, Centros de Discapacitados y Centros de Mayores, hasta el momento adscritas al suprimido Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

2. Adscripción a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Administrativa de Acción Social, del puesto nº F285 "Administrativo adscrito Hospital Psiquiátrico", hasta el momento adscrito a la suprimida Área de Sanidad.

3.- La modificación del Anexo de la Relación de Puestos de Trabajo de la siguiente forma:

1. Supresión de las siguientes Funciones esenciales:

- fA.12, fA.32.29, fA.32.30, fA.90.7, fA.90.8, fA.121.

2. Creación de las siguientes Funciones esenciales:

fA.12 Calificaciones Territoriales.

fA.32.29 Normalización de procedimientos internos y régimen jurídico de organización y funcionamiento de la Corporación, y de transferencias y delegaciones de competencias entre Admi-nistraciones Públicas.

fA.32.30 Las competencias asignadas al Servicio en materia de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales.

fA.90.7 Las competencias asignadas al Servicio en materia de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales

fA.90.8 Calificaciones Territoriales.

II. La siguiente modificación de la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación:

- Escala de Administración General:

- Subescala técnica:

* Supresión de 2 plazas de Técnicos de Administración General rama jurídica/económica

* Creación de 3 plazas de técnicos de Administración General

- Subescala auxiliar:

* Creación de 2 plazas de Auxiliares administrativos0

3.- Reglamento del Centro de Servicio al Ciudadano

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa al Reglamento del Centro de Servicio al Ciudadano, en el cual se recoge la organización y funcionamiento de las oficinas que integran el Centro de Servicio al Ciudadano, en aspectos tales como funciones a desarrollar, Registro General, e información y atención al ciudadano, y visto asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión Insular de Gobierno en la sesión celebrada el día 5 de julio de 1999, y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda la aprobación del siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DEL CENTRO DEL SERVICIO AL CIUDADANO

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1: Es objeto del presente reglamento la regulación de la organización y el funcionamiento del Centro del Servicio al Ciudadano (CSC).

Artículo 2: El CSC se integra en el Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos dentro del Área de Presidencia y Planificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y depende de la Secretaría General de la Corporación en cuanto a las competencias registrales y de fe pública.

Artículo 3: El Registro General de la Corporación, así como los registros auxiliares del mismo, pasan a formar parte del CSC.

Artículo 4: Las funciones del CSC son, con carácter general, las siguientes:

- Registro de entrada y salida.
- Información general.
- Información telefónica.
- Trámites masivos y sencillos de diversos procedimientos que se tramiten en la Corporación, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno y de conformidad con los Jefes de los correspondientes Servicios afectados.

Artículo 5: El CSC permanecerá abierto al público los días y en el horario que se determine, haciendo públicos los acuerdos que se adopten al respecto.

Título II

Del Registro General

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 6: En el registro general se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba. También se anotarán en el mismo, la salida de los escritos y



OF3240545



CLASE 8ª

comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Artículo 7: Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones, e indicarán la fecha del día de la recepción o salida.

En cada asiento que se practique se hará constar un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

Artículo 8: Los registros auxiliares del registro general remitirán copia de la totalidad de los asientos que practiquen a la correspondiente oficina de registro general.

Todos los registros deberán instalarse en soporte informático. El sistema garantizará la integración en el registro general de las anotaciones efectuadas en los restantes registros. La integración de los asientos del registro general con los de los registros auxiliares dará lugar a un registro global con numeración única.

Artículo 9: De las solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados en el Registro se les dará una copia sellada en la que figure la fecha de presentación.

Asimismo, de los documentos que se remitan desde las oficinas de la Corporación quedará copia sellada en la que figure la fecha de salida y el número de orden que le haya correspondido.

Capítulo II

Aportación de documentos originales al procedimiento

Artículo 10: Cuando los ciudadanos deban aportar originales, tendrán derecho a la expedición por las oficinas de registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación. Las oficinas de registro no expedirán copias selladas de documentos originales que no acompañen a las solicitudes presentadas por el ciudadano.

El ciudadano aportará junto con el original una copia. La oficina de registro cotejará la copia y el documento original, y entregará la copia al ciudadano una vez diligenciada con un sello en el que conste la fecha de entrega del documento original y el lugar de presentación.

Artículo 11: La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Administración, siendo válida a los efectos de solicitar la devolución de aquél.

La copia sellada será entregada a la Administración en el momento en

que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción de la copia, su entrega se sustituirá por una declaración aportada por el ciudadano en la que exponga por escrito la circunstancia producida.

Capítulo III

Aportación de copias compulsadas al procedimiento

Artículo 12: Cuando se deban aportar copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de los originales por las oficinas de registro en las que presente la solicitud.

Las oficinas de registro no compulsarán copias de documentos originales cuando dichas copias no acompañen a solicitudes presentadas por el ciudadano.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el original, una copia del mismo. La oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, y devolverá el original al ciudadano y unirá la copia diligenciada con un sello o acreditación de compulsas a la solicitud.

El sello expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano que expide la copia compulsada.

Capítulo IV

Copias auténticas de documentos públicos administrativos

Artículo 13: Los ciudadanos podrán solicitar la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos.

Artículo 14: La expedición se solicitará al órgano que emitió el documento original, y éste expedirá la copia previa comprobación en sus archivos de la existencia del original o de los datos en él contenidos.

Artículo 15: La copia auténtica podrá consistir en la transcripción íntegra del contenido del documento original o en una copia. En ambos casos figurará la acreditación de la autenticidad de la copia, identificando el órgano, archivo y organismo que la expide y la persona responsable de tal expedición.

La copia auténtica de aquellos documentos que contengan datos nominativos podrá ser solicitada por los titulares de tales datos o por terceros que acrediten un interés legítimo en su obtención. Cuando el documento contenga datos personales que pudieran afectar a la intimidad de los titulares, la copia sólo podrá ser solicitada por éstas. Si los datos contenidos en el documento afectaran también a la intimidad de personas diferentes del solicitante, sólo se expedirá la copia previo consentimiento de los restantes afectados.

Artículo 16: La solicitud podrá ser denegada por resolución motivada del Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, cuando concurren razones de protección del interés público o de protección de intereses de terceros, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria y, en



CLASE 8ª



046
OF3240546

todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenidos.
- b) Copia de documentos emitidos en el curso de la investigación sobre delitos, cuando la expedición de la copia pudiera poner en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se están realizando.
- c) Copias de documentos que contengan información sobre materias protegidas que el secreto comercial o industrial, así como relativa a actuaciones administrativas derivadas de la política monetaria.
- d) Copias de documentos que contengan datos sanitarios personales, en aquellos casos en que las disposiciones específicas que los rigen impidan ejercer el derecho de acceso.

Artículo 17: En el plazo máximo de un mes contado desde la recepción de la solicitud deberán expedirse las copias auténticas o notificarse la resolución que deniegue las mismas.

Título III

Información y atención al ciudadano

Capítulo I

Información

Artículo 18: La oficina del CSC facilitará a los ciudadanos información sobre sus derechos y obligaciones, los servicios y actividades que realice el Cabildo Insular de Tenerife, la gestión de los trámites ordinarios por el ciudadano, así como el estado de tramitación de los procedimientos.

Artículo 19: Esta función de información se concretará en las siguientes actuaciones:

- Información de carácter general que consistirá en la identificación, fines, competencia, estructura, funcionamiento y localización de organismos y unidades administrativas; la referida a los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones impongan a las actuaciones o solicitudes que los ciudadanos se propongan realizar; la referente a la tramitación de procedimientos, a los servicios públicos y prestaciones, así como a cualesquiera otros datos que aquéllos tengan necesidad de conocer en sus relaciones con el Cabildo Insular.
- Información de carácter particular concerniente al estado o

contenido de los procedimientos en tramitación, y a la identificación de las autoridades y personal al servicio de la Corporación y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma bajo cuya responsabilidad se tramiten aquellos procedimientos. Esta información sólo podrá ser facilitada a las personas que tengan la condición de interesados en cada procedimiento o a sus representantes legales de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20: La oficina del CSC contará con un sistema de información telefónico que permita dar a conocer a los ciudadanos la información que necesiten o, en su caso, remitirles a las unidades administrativas correspondientes.

Artículo 21: La información de carácter general se facilitará obligatoriamente a los ciudadanos.

Cuando resulte conveniente una mayor difusión, la información de carácter general deberá ofrecerse a los grupos sociales o instituciones que estén interesados en su conocimiento.

Artículo 22: Para el desempeño de la función de información, el CSC mantendrá una interrelación activa y permanente con los distintos centros y unidades administrativas de la Corporación, que deberán transmitir las variaciones que se produzcan en sus bases de datos, y que pudiesen afectar a la información requerida por los ciudadanos, y deberán dar respuesta a las consultas que el CSC les formule.

Capítulo II

Atención al ciudadano

Artículo 23: La atención personalizada al ciudadano comprenderá las funciones siguientes:

- a) De recepción y acogida a los ciudadanos, al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita, y, en particular, la relativa a la localización de dependencias y funcionarios.
- b) De orientación e información, cuya finalidad es la de ofrecer las aclaraciones y ayudas de índole práctica que los ciudadanos requieren sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para las actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, o para acceder al disfrute de un servicio público o beneficiarse de una prestación.
- c) De gestión, en relación con los procedimientos administrativos que conlleven trámites masivos y sencillos a que hace referencia el Título IV de este Reglamento.
- d) De recepción de las iniciativas o sugerencias formuladas por los ciudadanos, o por los propios empleados públicos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites o suprimir los que sean innecesarios, o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Corporación.
- e) De recepción de las quejas y reclamaciones de los ciudadanos por



OF3240547



CLASE 8ª

las tardanzas, desatenciones o por cualquier otro tipo de actuación irregular que observen en el funcionamiento de las dependencias administrativas.

Capítulo III

Quejas y sugerencias

Artículo 24: El Libro de Quejas y Sugerencias tiene por objeto dejar constancia de las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias, que los ciudadanos estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas.

Artículo 25: El Libro de Quejas y Sugerencias se ubicará en los registros generales y auxiliares y, en todo caso, en las oficinas y centros de información y atención al ciudadano.

Su existencia se señalará de forma visible y su situación será la más accesible para hacer posible su localización y uso por los ciudadanos.

Artículo 26: Cada ejemplar del Libro de Quejas y Sugerencias estará integrado por 50 juegos de hojas encuadernadas y numeradas. Cada juego de hojas constará de original y dos copias de forma que posibiliten las actuaciones previstas por esta norma.

Artículo 27: Los ciudadanos formularán sus quejas o sugerencias por escrito en el Libro, indicando su nombre, apellidos y su domicilio, a efectos de comunicaciones, y firmando al final de la correspondiente hoja.

Los ciudadanos podrán ser auxiliados por los funcionarios responsables del Libro en la formulación y constancia de su queja o sugerencia, en cuyo caso, se limitarán a firmar la misma como muestra de conformidad. Se incorporarán al Libro de Quejas y Sugerencias las cursadas sin sujeción a impreso alguno y presentadas en las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, y las remitidas personalmente o por correo.

Las sugerencias o iniciativas podrán ser presentadas de forma anónima.

Artículo 28: Formuladas las quejas o sugerencias en el Libro correspondiente, se procederá a diligenciar los apartados correspondientes a la Administración, sellando todas las hojas con el sello de registro y entregando al ciudadano en el acto la copia a él destinada. Si la queja o sugerencia no es presentada personalmente y el ciudadano ha dejado constancia de su domicilio se le remitirá la copia correspondiente.

Artículo 29: La tramitación interna de las quejas o sugerencias

540

seguirá un tratamiento uniforme que garantice su rápida contestación o su conocimiento por los órganos que asumen la superior responsabilidad de los servicios afectados.

Artículo 30: Recibidas las quejas y sugerencias en la dependencia afectada, ésta, en el plazo de veinte días y previas las aclaraciones que estime oportuno recabar del ciudadano, informará a éste de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas.

Si transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior el ciudadano no hubiera obtenido ninguna respuesta de la Administración, podrá dirigirse a la oficina donde presentó su queja o sugerencia a fin de conocer los motivos que han originado la falta de contestación y exigir las oportunas responsabilidades.

Las quejas formuladas de acuerdo con lo previsto en este reglamento no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su interposición paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 31: Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Título IV

Trámites masivos y sencillos

Artículo 32: En la oficina del CSC se gestionarán aquellos trámites masivos y sencillos de los procedimientos que, de conformidad con lo dispuesto por los Jefes de los Servicios afectados y con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, faciliten la participación de los ciudadanos y permitan una mayor celeridad en su tramitación.

Artículo 33: La gestión del CSC en relación con los procedimientos administrativos comprenderá la recepción de la documentación inicial de un expediente, las actuaciones de trámite y la resolución de cuestiones cuya urgencia y simplicidad demanden una respuesta inmediata, en los términos del acuerdo que, en cada caso, se adopte.

4.- Modificación del gasto plurianual correspondiente al contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Icod de los Vinos".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación del gasto plurianual correspondiente al contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Icod de los Vinos", y visto asimismo el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que por la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular, en



048
OF3240548

CLASE 8ª

sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1996, se acordó la toma en consideración del Proyecto "Oficinas en Icod de los Vinos", así como su sometimiento a información pública. Dicho Proyecto incluye las obras de demolición del inmueble titularidad de esta Corporación en la Calle Key Muñoz y la obra de edificación de un sótano y tres plantas para la ubicación de la Oficina de Información y Registro Auxiliar, la Agencia de Extensión Agraria, y otras dependencias.

2.- Que por Acuerdo Corporativo nº 6 de 2 de junio de 1998 fue autorizado el gasto plurianual correspondiente a la ejecución del referido Proyecto, imputándose a la aplicación 022.12106.622, en el ejercicio de 1998 la cantidad de 41.000.000 ptas y en el ejercicio de 1999 la cantidad de 95.612.258 ptas, al ascender el presupuesto de la obra a 136.612.258 ptas.

3.- Que posteriormente, por Acuerdo Corporativo nº 4 de 25 de septiembre de 1998, se acordó la modificación de la anualidad correspondiente a 1999, ya que en el gasto aprobado en la sesión anterior no se encontraba incluido el presupuesto del estudio de seguridad e higiene, con lo cual el importe de dicha anualidad quedó fijado en 98.051.763 ptas, y el presupuesto total de la obra en 139.051.763 ptas.

4.- Que, asimismo, por Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno nº 59 de 30 de octubre de 1998, se dispuso la aprobación del expediente de contratación de dichas obras, la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación y la autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 1998.

5.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de dicho contrato por el sistema de concurso no se presentó ninguna oferta, según consta en la diligencia expedida por el Secretario General de esta Corporación, habiéndose contactado con diversas empresas a efectos de estudiar la posibilidad de que se adjudicara por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que ninguna de las empresas consultadas aceptara ejecutar la obra por el presupuesto ofertado.

6.- Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la redacción del mencionado proyecto, recientemente se ha procedido por

los redactores del mismo a efectuar una actualización del presupuesto, el cual se ha visto incrementado, ascendiendo el importe total del mismo a 141.693.341 ptas.

7.- Que la ejecución de las obras comprendidas en dicho Proyecto se extenderá al próximo ejercicio, por lo que procede ampliar el número de anualidades del referido gasto, ascendiendo el importe de la correspondiente al año 2000 al importe del incremento del presupuesto total de ejecución de las obras (2.641.578 ptas).

8.- Que en virtud de lo establecido en el art. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 80 del R.D. 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolló parcialmente la mencionada Ley, y en aplicación de la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, corresponde al Pleno la autorización de dicho gasto, así como la modificación de los porcentajes establecidos como límites cuantitativos para la autorización de gastos plurianuales.

9.- Que por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se ha emitido informe favorable al respecto.

El Pleno acuerda la autorización del gasto plurianual correspondiente a la ejecución del referido Proyecto, imputándose a las aplicaciones que se señalan, en los ejercicios que se indican, de la siguiente forma:

- Ejercicio 1998: 41.000.000 Ptas. Aplicación: 022.12106.622
- Ejercicio 1999: 98.051.763 Ptas. Aplicación: 024.12106.622
- Ejercicio 2000: 2.641.578 Ptas. Aplicación: 024.12106.622

SERVICIO ADMTO DE DEFENSA JURIDICA Y COOP. JURIDICA MUNICIPAL

5.- Dación de cuenta del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 27 de julio de 1999, relativo a la procedencia de plantear un Conflicto de Jurisdicción en relación al Juicio de Menor Cuantía instado por Don Domingo García Couto, Autos 285/99 del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de La Laguna.

Visto Decreto del Ilmo.Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 27 de julio de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto Informe presentado por el Servicio de la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario de Canarias relativo a la procedencia de plantear un Conflicto de Jurisdicción en relación a un Juicio de Menor Cuantía instado por Don

049
OF3240549

CLASE 8ª

Domingo García Couto, y

RESULTANDO: Que Don Domingo García Couto, interpuso demanda en concepto de responsabilidad objetiva al amparo del artículo 28 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y de responsabilidad extracontractual al amparo del artículo 1902 del Código Civil, en concepto de daños y perjuicios causados por asistencia sanitaria, que se sustancia ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de La Laguna, con el nº de Autos 285/99.

RESULTANDO: Que el pasado día 6 de julio, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de La Laguna efectúa notificación de la Providencia por la que se emplaza al Hospital Universitario de Canarias para que, en el improrrogable plazo de veinte días, se persone y conteste a la demanda.

RESULTANDO: Que por el interesado no se ha presentado reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Hospital Universitario de Canarias.

CONSIDERANDO: Que las acciones en las que se ejercitan pretensiones indemnizatorias basadas en responsabilidad extracontractual de las Administraciones Públicas corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez dictada resolución administrativa que ponga término al oportuno expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en el seno de la propia Administración, según prevé el régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y desarrollado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. En este sentido, la Disposición Adicional duodécima de la Ley 30/1992, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativa a la responsabilidad en materia de

asistencia sanitaria, dispone asimismo que la responsabilidad patrimonial de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sean estatales o autonómicos, así como de las demás entidades, servicios y organismos del Sistema Nacional de Salud y de los centros sanitarios concertados con ellas, por los daños y perjuicios causados por o con ocasión de la asistencia sanitaria, y las correspondientes reclamaciones, seguirán la tramitación prevista en esta Ley, correspondiendo su revisión jurisdiccional al orden contencioso-administrativo en todo caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales establece en su artículo 1 que los conflictos de jurisdicción entre los Juzgados o Tribunales y la Administración, serán resueltos por el órgano colegiado a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que recibirá el nombre de Tribunal de Conflictos de Jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la citada Ley Orgánica establece que las Administraciones Públicas podrán plantear conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales en defensa de su esfera de competencias, así como que a tenor del artículo 5 del mismo Cuerpo Normativo, el planteamiento de conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales sólo se hará para reclamar el conocimiento de los asuntos que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda entender a los órganos de la Administración Pública competente.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 3.3º b) de la misma Ley Orgánica, en la Administración Local, podrán plantear conflictos de jurisdicción a los Juzgados y Tribunales, los Presidentes de los Cabildos y Consejos Insulares.

CONSIDERANDO: Que el apartado 3 del artículo 10 de la citada Ley Orgánica, establece que si el órgano que plantear el conflicto fuere uno de los comprendidos en el número 3, del artículo 3, el acuerdo de suscitarlo deberá ser adoptado, en todo caso, por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Corporación, previo informe del Secretario, quien deberá emitirlo en un plazo de 10 días.

CONSIDERANDO: Que los artículos 34, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 61.19 en relación con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de



050
OF3240550



CLASE 8ª

noviembre, y el apartado e) del artículo 5 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establecen la posibilidad de que por el Presidente de la Corporación Insular, se ejerciten acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, exigiendo el ejercicio de esta facultad la posterior rendición de cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO: Que la Jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación al rigor formal de apartado tercero del artículo 10 de la misma Ley Orgánica, establece en Sentencia de 17 de abril de 1991, que la posibilidad de que el Presidente de la Corporación Local interponga acciones judiciales en caso de urgencia debe ser matizada, en el sentido de "limitar el ámbito de dicha facultad a los casos en los que la brevedad del plazo para ejercitar la acción haga razonablemente imposible o gravemente dificultoso que la decisión de acudir a los tribunales pueda ser adoptada por el órgano al que la Ley reserva normalmente la expresión de la voluntad de la entidad local dirigida a formular pretensiones judiciales. No obstante, admitir que la tramitación del expediente dirigido a obtener dicha manifestación o la complejidad de las cuestiones a debatir antes de decidir sobre el ejercicio de la acción, determinen que en algunos casos no sea posible obtener un pronunciamiento dentro del plazo procesal".

CONSIDERANDO: Que la urgencia de presentar la acción inhibitoria queda justificada en el sentido de que la Providencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de La Laguna, notificada el 6 de julio pasado, emplaza al Hospital Universitario de Canarias para que, en el improrrogable plazo de veinte días hábiles se personen y conteste a la demanda en el procedimiento de referencia nº 285/99, finalizando dicho plazo el próximo día 30 de julio.

CONSIDERANDO: El contenido del Informe evacuado por el Servicio de Asesoría Jurídica del Hospital Universitario de Canarias con el visto bueno del Secretario de la Corporación Insular.

020
022 En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Plantear ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de La Laguna conflicto de Jurisdicción en relación con el procedimiento de Menor Cuantía seguido con el nº de Autos 285/99, instado por el Procurador Don Juan Oliva Tristán, en representación de Don Domingo García Couto.

Segundo.- Requerir al titular del citado Juzgado la inhibición en el conocimiento de la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual planteada por el demandante en base a los artículos 2.2º, 139, 142.6, 145 y Disposición Adicional duodécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, con los efectos de suspender la tramitación del procedimiento en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación Insular de la acción ejercitada para el planteamiento del presente Conflicto de Jurisdicción en la próxima sesión que el citado Órgano corporativo celebre."

el Pleno queda enterado del Conflicto de Jurisdicción planteado ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de La Laguna, en relación con el procedimiento de Menor Cuantía seguido en Autos 285/1999, instado por Don Domingo García Couto.

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

- 6.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 de mayo y 15 de septiembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de mayo y 15 de septiembre del presente año, ambos inclusive.



051

OF3240551

CLASE 8ª

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**7.- Expediente de Modificación de créditos nº1 del O.A. Balten.**

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión del día 7 de junio pasado, relativa a crédito extraordinario y que conformará el Expediente de modificación de créditos nº1 del Presupuesto del O.A. Balsas de Tenerife (BALTEN) para el presente año, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención Delegada y dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº1 de Modificación de Créditos del O.A. Balsas de Tenerife, cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS**Crédito Extraordinario**

99.441.860	Adquisición de Acciones fuera del Sector Público	15.990.000
------------	--------------------------------------------------	------------

BAJA DE GASTOS

99.441.620.01	Participación en Terrenos y bienes naturales	15.990.000
---------------	----------------------------------------------	------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

8.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

FECHA FACTURA	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
31-07-1998	AUTO REPUESTOS LÓPEZ	6986-A	5.915
17-04-1996	EMECÉ, S.L.	18.090	80.106
08-07-1998	TIRSONS (MAYA INFORMÁTICA)	785	19.879
31-12-1998	TIRSONS (MAYA INFORMÁTICA)	1536	2.769.850
04-12-1998	DELL COMPUTER, S.A.	744166	4.734.247
04-12-1998	DELL COMPUTER, S.A.	744167	4.433.669
	TOTAL.....		12.043.666

9.- Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Insular de Música para 1999.

Visto acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 27 de julio del corriente, relativo a modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1999 del Patronato Insular de Música, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención Delegada y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con 17 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria y Partido Popular y 9 abstenciones de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda aprobar la modificación de la Base 29 cuyo tenor es el siguiente:

Elevar el importe de la dieta de manutención a abonar al personal del Patronato Insular de Música en los supuestos de desplazamiento en grupo con motivo de giras artísticas a realizar dentro del territorio nacional a seis mil (6.000.-) pesetas, por persona y día, con independencia de la categoría o grado de personal, con efectos a partir del día 1 de julio de 1999.

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Modificación de gasto plurianual del Presupuesto del O.A. Balten.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN), aprobada en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999 relativa a modificación de gasto plurianual por importe de 54.096.406 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención Delegada y



052

OF3240552

CLASE 8ª

dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda autorizar la modificación del gasto plurianual, el cual queda como sigue:

1. "Servicios de Explotación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo de las aguas depuradas de S/C de Tenerife".

Importe total del gasto plurianual	54.096.406 pesetas
Año 1999	26.719.213 pesetas
Año 2000	27.377.193 pesetas

11.- Modificación y aprobación de gastos plurianuales del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas aprobada en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999, relativa a anulación, modificación y aprobación de gastos plurianuales, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención Delegada y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda:

PRIMERO.

Anular los siguientes gastos plurianuales:

- Aducción general del abastecimiento del área metropolitana de la Laguna. Ref. 1999/06.

Año 1999	234.000.000
Año 2000	162.000.000
Año 2001	139.000.000
Año 2002	<u>116.000.000</u>
	651.000.000

- Depósito regulador de Trevejos. 2ª Fase. Ref. 1999/20

Año 1999	90.668.415
Año 2000	<u>50.000.000</u>
	140.668.415

- Conducción de transporte de Guía de Isora al Barranco de Erques. (TENADE). Ref. 1999/21.

Año 1999	98.000.000
Año 2000	68.000.000
Año 2001	<u>58.243.951</u>
	224.243.951

SEGUNDO.

Modificar el gasto plurianual ara la ejecución del Proyecto "Ampliación de la red de distribución de la Balsa de San Antonio en Santa Ursula.Ref. 1999/25", quedando con el siguiente detalle:

<u>Importe total del gasto plurianual</u>	82.325.054
Año 1999	48.500.000
Año 2000	<u>33.825.054</u>

TERCERO.

Aprobar los siguientes gastos plurianuales:

- Emisario Submarino de Bajamar.Ref. 1998/19.

Año 1999	77.500.000
Año 2000	<u>53.833.582</u>
	131.333.582

- Depósito Regulador de La Matanza. Ref. 1999/10.

Año 1999	37.000.000
Año 2000	<u>25.621.476</u>
	62.621.476

12.- Autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas de los Sres. Consejeros Insulares de las Áreas de Infraestructura, Vivienda y Transportes y Cultura Educación, Empleo, Juventud y Deportes, así como de la Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importes de 7.000.000, 52.000.000 y 50.000.000 ptas. respectivamente, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda de conformidad con la Base 16º, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:



053

OF3240553

CLASE 8.a



Transferencia nº 1

ALTA DE GASTOS

99.041.51102.221 Suministros/Carret., caminos vec. y vías púb.7.000.000

BAJAS DE GASTOS

99.041.51102.620 Terrenos y bienes nat./Carreteras, cam. Vec. y vías púb. .5.000.000

99.041.51102.624 Material de transp./ Carret., caminos vec. y vías púb. ...2.000.000
7.000.000

Transferencia nº 2

ALTA DE GASTOS

99.089.42207.489 Otras transferencias/Enseñanza50.000.000

BAJA DE GASTOS

99.089.42207.750 A la Admón. Gral. de la C.A./Enseñanza50.000.000

Transferencia nº 3

ALTA DE GASTOS

99.069.45103.226 Gastos Diversos/Promoc. y Dif. de la Cultura52.000.000

BAJA DE GASTOS

99.069.45107.622 Edif. y o construcc./Promoc. y dif.de la Cultura40.000.000

99.069.45103.789 Otras transferencias/Promoc.ydif. de la Cultura7.000.000

99.069.45106.789 Otras transferencias/Promoc.ydif. de la Cultura5.000.000
.....52.000.000

13.- Expediente de Modificación de créditos nº 4.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesiones de fecha 27 de julio, 9 de agosto y 13 de septiembre del corriente, relativas a modificaciones de crédito dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año que conformarán el Expediente nº4 de Modificación de Crédito.

Vista asimismo enmienda presentada por el Portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del Expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de

Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo el debate al que se hará mención con posterioridad, el PLENO, con 17 votos favorables de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria y Partido Popular y 9 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo PSOE, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente nº 4, cuyo detalle es el siguiente:

<u>ALTAS DE GASTOS</u>					
<u>Creditos extraordinarios</u>					
99	000	12108	342	Intereses de demora/Admón General	5.000.000
99	000	12108	725	Devoluciones al Edo. De subvenciones/Admón Gral	17.000.000
99	000	12101	233	Otras Indemnizaciones/Admón.Gral.	200.000
99	000	31401	489	Otras Transferencias/Pensiones y O.Prest.	4.829.943
99	051	62203	629	Otros Bienes/Comercio Interior	3.500.000
99	051	72102	724	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Industria	1.000
99	058	51301	212	Edif.y O.Construc./Transporte Marítimo...	100.000
99	058	51301	229	Material Técnico No Invent./Transporte Marítimo...	1.000
99	077	31312	205	Mobiliario y Enseres/Acción Social	570.440
99	078	31302	623	Maquinaria,Instal.y Utillaje/Hogar Sagrada Fam.	140.000
					31.342.383
<u>Transferencias al alza</u>					
99	025	44501	762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	23.000.000
99	025	45105	226	Gastos Diversos/Promoción y Dif.Cultura	512.000
99	025	45105	227	Trab.Realiz.Otras Emas./Promoción y Dif.Cultura	400.000
99	025	51102	762	A Ayuntamientos/Carret.,Caminos Vec.y Vías Púb.	4.000.000
99	029	12109	445	A Empresas de la entidad local (promoc. Ext)	50.000.000
99	051	62203	230	Dietas/Comercio Interior	250.000
99	051	62203	231	Locomoción y Traslados/Comercio	150.000
99	069	12101	202	Edif.y O.Construc./Admón.Gral.	175.086
99	109	75105	226	Gastos diversos/ Turismo	12.352.500
99	148	53101	489	Otras Transferencias/Desarrollo Agropecuario	2.312.840
99	151	41201	411	Aportación al O.A. Hospitalares/Sanidad	6.303.494
					99.455.920
<u>Suplementos de créditos</u>					
99	000	11102	226	Gastos Diversos/Organos de gobierno	7.710.000
99	023	12104	162	Gtos.Soc.Pers.Func.y No Lab./Admón.Gral.	200.000
99	023	12104	215	Mobiliario y Enseres/Admón. Gral.	500.000
99	023	12104	220	Material de Oficina/Admón. Gral.	1.000.000
99	023	12104	230	Dietas/Admón. Gral.	300.000
99	023	12104	625	Mobiliario y Enseres/Admón. Gral.	3.500.000
99	023	12104	626	Equip.Proc.Información/Admón.Gral.	1.000.000
99	024	43201	622	Edificios y o construcc/Urbanismo y Arquitect	330.000.000
99	024	43201	632	Edificios y o construcc/Urbanismo y Arquitect	100.000.000
99	025	45105	622	Edificios y otras construcc/Promoc. Y Dif. Cultura	133.818.951
99	058	51301	454	A Empresas pub/ Transportes	130.000.000
99	069	45101	215	Mobiliario y Enseres/Promoc. y Dif.Cultura	50.000



054

OF3240554

CLASE 8ª

99 000 0069	45103	226	Gastos diversos/ Promoc. Y dif. Cultura	22.500.000
99 000 0069	45101	625	Mobiliario y Enseres/Promoc.y Dif.Cultura	400.000
99 000 0069	45101	626	Equipos Proc.Inform./Promoc.y Dif.Cultura	550.000
99 000 0069	45103	622	Edif.y O.Construcc./Promoc.y Dif.de la Cultura	53.486.000
99 000 0069	45103	762	A Ayuntamientos/Promoc.y Dif.de la Cultura	24.243.937
99 000 077	31312	221	Suministros/Acción Social	6.388.703
99 000 079	31305	480	Atenc.Beneficas y Asist./Acción Social	8.000.000
99 000 079	32201	226	Gastos Diversos/Promoción de Empleo	8.000.000
99 000 079	32201	226	Gastos Diversos/Promoción de Empleo	550.000
99 000 079	32201	227	Trab.Realiz.Otras Emas./Promoc. de Empleo	10.000.000
99 000 089	42204	754	A Emas.Púb.y Otros Entes Púb./Enseñanza	6.000.000
99 000 099	45203	221	Suministros/Educación Física, Dep.y Esp.	3.000.000
99 000 099	45203	226	Gtos.Diversos/Educ.Física, Dep.y Esp.	3.000.000
99 000 099	45203	131	Retribuc. Pers. Lab.temp/Educ. fis y dep	3.375.000
99 000 099	45203	160	Cuotas sociales/Educ. fis y dep	1.175.000
99 000 099	45201	231	Locomoción y traslados	100.000
99 000 099	45203	227	Trab.Realiz.O.Emas./Educ.Física,Dep.y Esp.	23.000.000
99 000 099	45204	470	A Emas.Privadas/Educación Física, Dep.y Esp.	8.625.251
99 000 099	45204	489	Otras Transferencias/Educación Física,Dep.y Esp.	20.000.000
99 000 112	71101	771	Coop. y Soc.Agrarias Transf./Agric.,Ganad.y Pesca	16.380.000
99 000 118	51201	430	Al O.A. Balten/ Recursos hidráulicos	150.000.000
99 000 118	51201	715	Aportación al Consejo Insular de Aguas/Rec.Híd.	399.050.232
99 000 118	71102	622	Edif.y Otras Construcc./Agric.,Ganad.y Pesca	2.500.000
99 000 118	71102	625	Mobiliario y Enseres/Agric.,Ganad.y Pesca	4.200.000
99 000 118	71102	632	Edif.y Otras Construcc./Agric.,Ganad.y Pesca	3.100.000
99 000 147	44407	750	A la C.A./Protecc. Y mejora MA	187.000.000
99 000 148	53101	221	Suministros/Desarrollo Agropecuario	2.500.000
99 000 148	53101	489	Otras Transferencias/Desarrollo Agropecuario	5.000.000

TOTAL ALTAS 1.811.001.377

BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación**

99 000	12101	163	Gtos.Soc.Pers.Lab./Admón.GraI	200.000
99 000	62203	627	Proyectos Complejos/Comercio Interior	3.500.000
99 000	72102	622	Edif.y O.Construcc./Industria	1.000
99 000	51301	227	Trab.Realiz.Otras Emas./Transporte Marítimo	101.000
99 000	31303	622	Edif.y Otras Construcc./Acción Social	140.000
99 000	32201	206	Equipos Informáticos/Promoción de Empleo	550.000
99 000	12101	162	Gtos. Soc. pers. Func.y no lab./Reg. Interior	4.492.000
99 000	12101	162	Gtos. Soc. pers. Func.y no lab./Reg. Interior	6.303.494

99	022	22204	720	A la Admón.Gral.del Estado/Seguridad	463.911
99	025	12105	226	Gastos diversos/ Gtos. Comunes (Planes)	3.967.500
99	025	12105	227	Trab.Realiz.Otras Emas./Admón. Gral.	912.000
99	025	43205	627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitectura	22.386.089
99	025	44101	467	Aportaciones Consorcios/Saneam.,Ab.y Dist.Agua	4.150.000
99	029	43205	853	De empresas del Sector pub./Urbanismo y Arquitect	100.000.000
99	051	55101	231	Locomoción y Traslados/Inform.Básica y Est.	400.000
99	051	55102	227	Trab. Realiz. O. Emp./ Inform. Basica y Edo	939.250
99	059	55103	226	Gastos diversos/ Inform. Basica y Edo	500.000
99	069	45102	412	Al O.A. Museos/ Promoc. Y dif. Cultura	12.500.000
99	069	45106	470	A Emas.Privadas/Promoc.y Dif.de la Cultura	175.086
99	079	31301	454	A emas. Púb. y o. Entes pub./Acc. Social	4.452.440
99	109	75104	445	Aportacion a SPET y promoc ofic. Ext	50.000.000
99	111	71104	226	Gastos diversos/Agric. Ganad. y pesca	1.081.500
99	129	44202	226	Gastos diversos/ Recog. Elim. y trat. Bas.	1.439.250
99	141	44405	202	Edif. Y o. Construcc./ Protecc. y mej. M.A.	543.000
99	141	44405	227	Trab.Realiz.Otras Emas./Protec.y Mejora M.A.	<u>2.312.840</u>
					212.526.360
				TOTAL BAJAS	217.018.360
MAYORES INGRESOS					
99	87000			Aplicación para financiación cred. Extraord	22.000.000
99	87001			Aplicac. Para financiación de suplem. Creditos	1.567.153.074
99	39901			Otros Ingresos Diversos (Fondo Montepío)	<u>4.829.943</u>
					1.593.983.017
				TOTAL MAYORES INGRESOS + BAJAS	1.811.001.377

SEGUNDO.- Modificar el Anexo III "Aportaciones a empresas no participadas íntegramente por el Cabildo Insular quedando la aportación a la Sociedad Promoción Exterior en los siguientes términos:

99.029.12109.445	A Emas. De la E.L. (Promoc. Ext)	75.000.000
99.109.75104.445	Aport. a la SPET, fto. Y promoc. Ofic. Ext	15.000.000

TERCERO.- Someter este expediente a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

En la adopción de este acuerdo se produjeron de forma resumida, las siguientes intervenciones:

D. Juan J. Acosta de León (PSOE) dice que no ha gustado a su partido el procedimiento seguido para definir el total de la modificación que se trae al Pleno. Entienden en primer lugar que refleja una escasa consideración a la opinión de la oposición, dado que no se corresponde con lo manifestado por el Sr. Presidente en su toma de posesión, ya que de una enmienda aparentemente técnica de una propuesta en trámite, se introduce una enmienda con un gran contenido



CLASE 8ª



055

OF3240555

político que afecta a cuestiones institucionales importantes, y se hace apenas 48 horas antes de celebrarse esta sesión plenaria. Refleja dice, un escaso respeto por la opinión y las aportaciones que desde la oposición podemos hacer para enriquecer este punto, e incluso para que el acuerdo final cuente con la aprobación mayoritaria del Pleno.

En el tema del Auditorio pide explicaciones sobre el aumento de los precios contradictorios, si es por un crecimiento de unidades de obra o por otras razones que no estaban inicialmente previstas en el presupuesto inicial. Sobre el aumento de 150 millones para el O.A. Balten pregunta igualmente el porqué no se previeron inicialmente y se hace ahora cuando en el plazo de tiempo que queda para cerrarse el Ejercicio es muy difícil su ejecución. Pregunta por las razones que aconsejan un cambio de gastos en la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife por importe de 50 millones de Pts. y sobre la cantidad prevista para la adquisición de un inmueble, aún sin definir, según se le informó en la Comisión Informativa. Dice que en este caso sería más serio dejar esa cantidad para consignarla en el próximo Presupuesto y así definir con absoluta claridad su finalidad.

Termina pidiendo aclaración sobre estos aspectos antes de pronunciarse en la votación final y por otro lado solicita, de cara al futuro, que las enmiendas a las modificaciones de crédito de tipo político que suponen modificaciones importantes del presupuesto, se haga con el consenso de la mayoría y no como enmienda de un Grupo, aunque éste tenga la responsabilidad del gobierno de la Corporación.

Contesta D. Victor Pérez Borrego (CC), a las aclaraciones solicitadas por el portavoz del Grupo Socialista diciendo que acepta de buen grado el propósito, cara al futuro, de tratar de consensuar o hablar en lo posible de este tipo de enmiendas de carácter presupuestario, si son de la entidad como las que nos vamos a referir.

Dice, que desde su punto de vista, es importante distinguir en este punto nº. 13 del Orden del Día dos grandes apartados: por un lado, el expediente de modificación presupuestaria cuya tramitación podemos calificar de ordinaria, por un importe total de 752 millones de Pts. y cuya tramitación ha sido rigurosa y de cumplimiento estricto de la legalidad, (con su exposición a los portavoces de los grupos políticos antes de su elevación al Pleno de la Corporación), y por otro lado la Enmienda de 995 millones de Pts., que tiene como objetivo

destinar esa cantidad del Remanente Líquido de Tesorería, consecuencia de la liquidación del Presupuesto de 1.998. Se hacía de esta forma o se dejaba para el año próximo que incrementaría, en su caso, el remanente que pueda producirse con la liquidación de 1999. El Grupo de Gobierno da un destino a los referidos 995 millones consignados en la Enmienda y que debía ser necesariamente en este Pleno, dado que este año se adelanta el cierre del Ejercicio por la implantación de un nuevo sistema informático de gestión económica y contable para el Cabildo.

Con relación al Auditorio, el aumento de gasto se refiere a certificaciones de revisiones de precios, acreditadas y pagadas que tienen la conformidad de los servicios técnicos correspondientes, y en relación a los 150 millones con destino al O.A. Balten, la previsión de cara al cierre del Ejercicio detecta un déficit de ingresos, al menos por ese importe, para hacer frente a los gastos. Por lo tanto se trata de neutralizar esa necesidad de liquidez por parte del O.A. Balten. Añade que de cara al Ejercicio próximo, es voluntad de la Corporación y en particular de esta Consejería de Presidencia y Hacienda, ajustar el presupuesto inicial del referido Organismo Autónomo, equilibrar ingresos y gastos.

En relación a la compra del inmueble, dice que en estos momentos hay una necesidad acuciante de espacio para ubicar dignamente a los servicios administrativos de esta Corporación, necesidad que en algún caso es prácticamente angustiosa, que se puede cuantificar del orden de 700/800 m². Dice compartir la necesidad de una planificación estratégica a medio y largo plazo, en la que se está trabajando y contemplando algunos de los aspectos a los que se refirió el Sr. Acosta, incluido ejecutar la opción de compra, ya debatida en un Pleno de esta Corporación, de una parcela en la zona próxima a la Refinería. Lo que ocurre es que la necesidad es inminente, y la única manera de hacer frente es alquilar algún inmueble o intentar comprar uno que esté en condiciones de ser usado con carácter inmediato. Los estudios que se están ultimando en el Área de Hacienda pone de manifiesto que es más rentable la compra. Lo que estamos haciendo, añade es dar cobertura a la posible adquisición. La gestión de la adquisición será mediante la utilización de los mecanismos legales que prevé la Ley de Contratos; mediante concurso completamente transparente y público, donde se podrán presentar las correspondientes ofertas por partes de cualquier ciudadano legitimado para ello.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Acosta congratulándose de que el Sr. Consejero responsable del Área acepte el tema de consensuar las Enmiendas, aclarando que esto puede llevar a que su Grupo tenga una actuación diferente a la que han llevado hasta este momento. Dice que a pesar de las explicaciones dada por D. Víctor Pérez sobre el tema de la adquisición del inmueble, la posición de su Grupo es invariable y pide aclaraciones sobre el tema de la devolución de subvención por importe de 17 millones de Pts. con unos gastos financieros por importe de 5 millones de Pts. además de aclaraciones más concretas sobre el



056
OF3240556



CLASE 8ª

tema de las Oficinas de la Sociedad de Promoción Exterior, preguntando qué oficinas van a ser canceladas y sobre el aumento importante de los gastos corrientes.

Dª Pilar Parejo, a sugerencia de la Presidencia, toma la palabra para aclarar este último tema y dice que no se trata, en ningún caso de un aumento de gasto, sino que como consecuencia del cierre de la oficina de Alemania, (que volverá a abrirse a partir de enero), se reasignan los fondos para otras actuaciones.

D. Víctor Pérez añade que la devolución de 22 millones al Ministerio de Administraciones Públicas, obedece a cofinanciación conjunta de programas, que por circunstancia de gestión diaria han ido quedando sin gastar y por tanto hay que devolver incrementado en los intereses de demora. Hay que devolverlo porque se ha detectado en este momento y así está pactado en los correspondientes convenios y además es bueno con cara a negociaciones de nuevos convenios.

Se procede a la votación de la enmienda en primer lugar y del expediente de modificación a continuación, que arrojan el siguiente resultado: 17 votos a favor de los Grupos CC (14) y PP (3) y 9 abstenciones (PSOE).

14.- Suplemento de crédito del presupuesto del patronato Insular de Música.

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión del día 27 de julio pasado, relativa a expediente de modificación de crédito que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y que conformará el Expediente de Suplemento de crédito del Patronato Insular de Música, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención Delegada y dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y previo debate al que se hará mención con posterioridad, el PLENO, con 17 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria y Partido Popular y 9 abstenciones de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito en

el Presupuesto del PIM para 1999, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

99.451.131.00	Laboral Eventual	2.538.210
99.451.141.00	Otro Personal	10.702.112
99.451.163.02	Transporte Personal Laboral	3.400.000
99.451.224.00	Primas de Seguros	150.000
99.451.226.02	Publicidad y propaganda	7.061.990
99.451.227.00	Limpieza y aseo	2.137.500
99.451.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	16.334.009
		42.323.821

MAYORES INGRESOS

99.870	Remanente de Tesorería	42.323.821
--------	------------------------------	------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

En la adopción de este acuerdo se produjeron de forma resumida, las siguientes intervenciones:

D. José V. González Bethencourt interviene para que se aclare tres aspectos del expediente. Dice que aparte del informe desfavorable de la Intervención de Fondos en todos los puntos, cuando llegamos al apartado de estudios de trabajos técnicos, hay un detalle muy importante y es que la declaración de no disponibilidad de créditos, por importe de 3.600.000 Pts. aproximadamente, es debida a que el Gobierno de Canarias, de la cantidad inicialmente prevista de 125 millones de Pts., solo es efectiva 102 millones, luego da la sensación de que se han quedado por el camino 23 millones o que no se han cobrado.

En segundo lugar, en la partida de limpieza y aseo por importe de 2.137.137 Pts., la misma Interventora dice que no se menciona la fórmula o sistema de cálculo utilizada para la determinación de la cantidad a suplementar. Nos gustaría aclarar estos aspectos.

Dª Dulce X. Pérez López contesta en primer lugar en cuanto a la subvención del Gobierno de Canarias diciendo que en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma se comunicó a este Cabildo que iba a ver un aumento de la cantidad destinada ala OST, al igual que a la Orquesta Sinfónica de Gran Canaria, pasando a 125 millones, y cuando se aprobó el presupuesto esta cantidad se redujo a 102 millones, por lo cual hay un desfase presupuestario de 23 millones, que lo financiamos a través del Remanente Líquido de Tesorería.

Añade que es una reivindicación histórica de las orquestas que



OF3240557

CLASE 8ª

se incrementa esta partida cada año, y así lo solicitamos cada año y la Consejería de Cultura nos dice que su intención es aumentarla pero al final vuelve a bajar. O sea que para el presupuesto del año próximo volveremos a reivindicar este aumento.

En cuanto al tema de "la limpieza y aseo" se previó esta cantidad pero no sabíamos cual sería exactamente su coste, luego cuando se convocó el concurso público con una empresa de limpieza para la limpieza de la Sede de la Orquesta en el Ramonal, ha habido un desajuste de 2.100.000 Pts. que es el que suplementamos en este expediente.

Se procede a la votación arrojando el resultado que se menciona en al comienzo del acuerdo.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACION

- 15.- Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos de fecha 29 de Septiembre corriente, emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

- 16.- Dación de cuenta de los reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos de fecha 4 de Febrero corriente, emitido conforme a lo establecido en

el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

17.- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Mensajeros de La Paz para el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de Menores.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre la Asociación "Mensajeros de la Paz" y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de menores en desamparo, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido convenio dado que de conformidad con el Plan Integral de Menores en Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife promueve la creación en distinta zonas de la Isla de hogares de menores para acoger a aquéllos que se encuentren en situación de desamparo, así como a los que se encuentren en centros propios o transferidos de la Corporación Insular, especialmente en el Hogar de la Sagrada Familia.

Resultando, que la Asociación "Mensajeros de la Paz" ha elaborado un proyecto de hogar de acogimiento de menores que procedan de familias que hayan sido privadas de la tutela por situaciones de abandono, desamparo, maltrato, etc, y que en la actualidad se encuentren en el Hogar de la Sagrada Familia, el cual se complementa con el correspondiente proyecto de intervención educativa. Y así mismo dispone, previa suscripción del correspondiente negocio jurídico, de un inmueble sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando, que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su art. 11.1 atribuye a los Cabildo Insulares, entre otras, las competencias relativas a "la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en dicha Ley...", concretando el punto 2 de dicho artículo que específicamente les corresponde: "c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular; d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor". Lo cual es reiterado en el Decreto 159/1997, de 11



OF3240558



CLASE 8.a

de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares la materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

Considerando, que el art. 12 c) de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios especializados de ámbito insular. Así mismo, establece en su art. 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el convenio tiene por objeto el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de menores en desamparo, y su vigencia se computa desde el día 15 de septiembre de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Considerando, que mediante este convenio la Corporación Insular se obliga a abonar a la citada Asociación las siguientes cantidades y en las anualidades que se señalan a continuación:

- Ejercicio 1999.....3.500.000.-Ptas con cargo a la partida 99.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.
- Ejercicio 2000.....12.000.000.-Ptas...
- Ejercicio 2001.....12.000.000.-Ptas...

Considerando, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales admite que las Corporaciones Locales adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores

a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre dentro de unos determinados supuestos, entre los que se encuentran las transferencias corrientes

Considerando, que el apartado 3 del referido art. 155, en relación con el apartado 2.A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 citado.

Considerando, que la Base 36.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

Considerando, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

Considerando, que el artículo 5.1 1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

Considerando, que la Base 36.5 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 1999 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Considerando, que conforme dispone el artículo 195.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención de Fondos.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1º.- *Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación "Mensajeros de la Paz" y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de menores en desamparo, sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyas estipulaciones son las siguientes:*

"PRIMERA.-OBJETO

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre los entes intervinientes para el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de acogida de menores en desamparo en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

1.2.- El Hogar de acogida que se establece con este Convenio



059
OF3240559



CLASE 8ª

tiene el carácter de alojamiento convivencial de carácter temporal de dimensiones y configuración similares a los de una familia en el que se ha procurado el desarrollo integral de las y los menores que allí conviven, y ello como medida transitoria hasta que puedan retornar con sus familias o acceder a otra medida más permanente como pueda ser un acogimiento familiar o una adopción, tal y como señala el art. 173 bis 1º) del Código Civil.

1.3.- El Hogar estará ubicado en el piso sito en la C/ Gerona. Edificio Araucaria. 3ª planta. Zona Tío Pino, Santa Cruz de Tenerife.

1.4.-En el Hogar se acogerá a un máximo de OCHO (8) menores, de ambos sexos.

SEGUNDA.-DESTINATARIOS

2.1.- Los menores a acoger en el Hogar han de reunir los siguientes requisitos:

a) Haber sido declarados en situación de desamparo de conformidad con la normativa vigente y que se encuentren acogidos en el Hogar de la Sagrada Familia.

b) Tener la condición de residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Tener entre 3 y 17 años.

2.2.- Gozarán de preferencia los hermanos y aquellos cuyo hogar de origen se localice con mayor cercanía de Hogar de acogida.

2.3.- No podrán ser acogidos los menores que necesiten atención psicofísica especializadas que les impida desenvolverse por sus propios medios o cualquier tipo de actividad sociopatía que le limite relacionarse en el hogar funcional con normalidad.

2.4.- El ingreso en el Hogar requerirá que se aporte la siguiente documentación.

1.- Documentación relativa a la identificación del menor mediante copia del certificado de nacimiento y del libro de familia, tarjeta sanitaria, informes técnicos (médicos, psicológicos, sociofamiliares), resolución declarando el desamparo.

2.- Estudio-diagnóstico de carácter psicológico y/o

psiquiátrico.

3.- Resolución administrativa estableciendo las medidas relativas a la periodicidad de las visitas familiares y pautas de relación con la misma.

TERCERA.- REGIMEN DEL HOGAR

3.1.- OBJETIVOS:

- 1.- Cumplimiento de la medida de protección o tutela.
- 2.- Fomentar en el menor el desarrollo de sus potencialidades en los ámbitos significativos (personal-social, escolar y familiar) de forma equilibrada y adaptativa.
- 3.- Adquisición de una formación adaptada a sus capacidades.
- 4.- Facilitar una adecuada integración del menor en su núcleo familiar y posibilitar un mejoramiento de las condiciones familiares.
- 5.- Desarrollar, potenciar y posibilitar herramientas y técnicas adecuadas para que los menores puedan desenvolverse en su medio social habitual.

3.2.- MEDIOS PERSONALES:

- 1 Director-Educador.
- 2 Educadores.
- 2 Educadores auxiliares.
- 2 cuidadores

Personal de Apoyo:

- 1 Administrativo
- 1 Supervisor terapeuta
- 1 Coordinador técnico-psicológico

Colaboradores: Alumnos de magisterio/pedagogía/psicología y similares, voluntarios, etc.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- La Asociación "Mensajeros de la Paz" se compromete a lo siguiente:

- Prestar el servicio especializado, atendiendo a lo ajustado en el Título VII del "Régimen de los Centros de Menores" de la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.
- Disponer del piso relacionado en la estipulación primera de este convenio mediante la suscripción del correspondiente negocio jurídico, como pueda ser un contrato de arrendamiento.
- Gestionar el Hogar de menores con el fin de paliar y mejorar las situaciones que generaron el ingreso del menor/es: conflicto familiar, abandono, malos tratos, etc., garantizando a los menores residentes una cobertura de sus necesidades físicas, afectivas, intelectuales, familiares y sociales, que le permitan un desarrollo armónico e integrador en un ambiente familiar.



000
OF3240560



CLASE a

▪ Tener las condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Hogar, y conforme las disposiciones legales aplicables.

▪ Disponer del personal necesario y con la adecuada preparación técnica y humana, para el cuidado y desarrollo de los menores que ocupen plazas objeto de este convenio, así como para la valoración, atención y seguimiento de las familias de los menores. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Cabildo Insular ajeno a dichas relaciones laborales. No obstante, la Entidad ha de enviar al Cabildo relación de profesionales y otro personal que preste servicios en los Hogares, así como comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto.

▪ Prestar a los menores los servicios siguientes:

- Alojamiento, manutención, lavado, repasado y planchado de ropa.
- Vestido y calzado.
- Asistencia sanitaria y farmacéutica. Traslados a centros hospitalarios cuando se precise.
- Educación, conforme al nivel del menor, material escolar, material para actividades de ocio y tiempo libre.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Entrenamientos en habilidades sociales, relaciones convivenciales, familiares y todo lo que ayuda a potenciar la reincorporación del menor a su hogar familiar.
- Tramitación de ayuda puntual para mejorar la asistencia a los menores.
- Integración de los menores en servicios comunitarios de ocio y tiempo libre, de tipo educativo, deportivo, etc.
- Reyes, Comuniones, Cumpleaños y otras fiestas importantes señaladas en la vida del niño.
- Todos aquellos otros servicios que sean precisos para la consecución del objetivo de este Convenio.

▪ Colaborar y coordinarse con la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Cabildo de Tenerife.

▪ Presentar en los cinco primeros días del mes la relación de estancias causadas por los menores acogidos, a fin de que mensualmente el Cabildo Insular abone la dieta niño/día, con presupuesto del Gobierno de Canarias, gestionado a través de la Consejería de Empleo y Asuntos

Sociales.

- Presentar un proyecto educativo de carácter general, así como los proyectos educativos individualizados (PEI) con sus correspondientes Informes de Seguimiento, Informes Sociales y Planes de Caso familiares y cualquier otra documentación o informe solicitado desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer, en los plazos requeridos por la misma, así como una memoria anual de gestión y funcionamiento.

- Remitir una memoria anual en el último trimestre del ejercicio, así como las justificaciones económicas, desglosadas por conceptos. Esto permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien, para la posterior renovación del Convenio.

- Comunicar al Cabildo Insular los periodos de vacaciones de los menores en los plazos que desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer se establezcan anualmente para ello (al menos 15 días de antelación), a los efectos de conocer y supervisar las estancias reales de los menores en el Hogar y realizar el seguimiento familiar pertinente, solicitando los permisos y salidas con suficiente tiempo para derivarlo a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Cabildo Insular, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio concertado. Así mismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

4.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anualmente a la Asociación "Mensajeros de la Paz", ya con financiación propia ya con fondos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, para ser destinada al funcionamiento y mantenimiento general del Hogar, que estará abierto permanentemente durante todo el año.

En el presente ejercicio de 1999 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará a la citada Asociación la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 99.078.31302.480.

El abono por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, prevista para los ejercicios 2000 y 2001, se realizará del modo siguiente:

- El 50% inicial correspondiente al ejercicio 2000 se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio, una vez que la Asociación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio de la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS aportada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la misma el ejercicio de 1999.

- El 50% restante del ejercicio 2000, una vez que la



061

OF3240561

CLASE 8.ª

Asociación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio del 50% inicial.

- El 50% inicial correspondiente al ejercicio 2001 se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio, una vez que la Asociación haya justificado el destino dado al segundo 50% correspondiente a la aportación insular en el ejercicio 2000.

- El 50% restante del ejercicio 2001, una vez que la Asociación haya justificado el 50% inicial.

Como presupuesto previo al abono de las cantidades correspondientes a cada uno de los ejercicios la Asociación deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La justificación se realizará por los medios exigidos con carácter general para la justificación de los créditos presupuestarios. Y específicamente las justificaciones que comprendan gastos de personal se verificarán con la fotocopia de la nómina abonada y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, con los ingresos en su día efectuados. En caso de los gastos generales de mantenimiento, la justificación se hará con relación nominal de facturas con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de ésta y cantidad.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte de la Asociación dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL.

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Asociación se realizará desde la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife velando por la seguridad de los menores

La Unidad planificará, programará y evaluará las actuaciones derivadas del presente convenio, así como formulará recomendaciones o propuestas en cualquiera de los aspectos examinados. Asimismo supervisará en todo caso, y deberá ser oída en la selección del personal que preste servicios en el Hogar de menores.

SEXTA.- MODIFICACION

En el supuesto de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife acuerden un cambio en el sistema de financiación de los Hogares de acogida de menores, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio.

SEPTIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este convenio se inicia a partir del día 15 de septiembre de 1999 y finalizará el 31 de diciembre del año 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- c) La falta de calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los menores.
- e) La obstaculización para la comprobación, inspección y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho convenio.

3º.- Elevar los porcentajes recogidos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

▪ Ejercicio 1999.....	3.500.000.-Ptas con cargo a la partida 99.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.
▪ Ejercicio 2000.....	12.000.000.-Ptas..
▪ Ejercicio 2001.....	12.000.000.-Ptas..

18.- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación ACAFAM para el establecimiento, gestión y dirección de dos Hogares de Menores.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de



062

OF 3240562



CLASE 8ª

Tenerife (ACAFAM) y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección de DOS (2) Hogares de menores en desamparo, sitios en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Area de Accion Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido convenio dado que de conformidad con el Plan Integral de Menores en Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife promueve la creación en distinta zonas de la Isla de hogares de menores para acoger a aquéllos que se encuentren en situación de desamparo, así como a los que se encuentren en centros propios o transferidos de la Corporación Insular, especialmente en el Hogar de la Sagrada Familia.

Resultando, que la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) ha elaborado un proyecto de hogar de acogimiento de menores que procedan de familias que hayan sido privadas de la tutela por situaciones de abandono, desamparo, maltrato, etc, y que en la actualidad se encuentren en el Hogar de la Sagrada Familia, el cual se complementa con el correspondiente proyecto de intervención educativa. Y así mismo dispone, previa suscripción del correspondiente negocio jurídico, de dos inmuebles sitios en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando, que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su art. 11.1 atribuye a los Cabildo Insulares, entre otras, las competencias relativas a "la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en dicha Ley...", concretando el punto 2 de dicho artículo que específicamente les corresponde: "c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular; d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor". Lo cual es reiterado en el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares la materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

Considerando, que el art. 12 c) de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios

especializados de ámbito insular. Así mismo, establece en su art. 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el convenio tiene por objeto el establecimiento, gestión y dirección de dos Hogares de menores en desamparo, y su vigencia se computa desde el día 15 de septiembre de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Considerando, que mediante este convenio la Corporación Insular se obliga a abonar a la citada Asociación las siguientes cantidades y en las anualidades que se señalan a continuación:

- Ejercicio 1999.....3.500.000.-Ptas por cada uno de los Hogares con cargo a la partida 99.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.
- Ejercicio 2000.....12.000.000.-Ptas., por Hogar.
- Ejercicio 2001.....12.000.000.-Ptas., por Hogar.

Considerando, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales admite que las Corporaciones Locales adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre dentro de unos determinados supuestos, entre los que se encuentran las transferencias corrientes

Considerando, que el apartado 3 del citado art. 155, en relación con el apartado 2.A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 citado.

Considerando, que la Base 36.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

Considerando, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

Considerando, que el artículo 5.1.1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el



063
OF3240563



CLASE 8ª

Presidente.

Considerando, que la Base 36.5 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 1999 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Considerando, que conforme dispone el artículo 195.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención de Fondos.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección de DOS (2) Hogares de menores en desamparo, sitios en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"PRIMERA.-OBJETO

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre los entes intervinientes para el establecimiento, gestión y dirección de DOS (2) Hogares de acogida de menores en desamparo en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

1.2.- Los Hogares de acogida que se establecen con este Convenio tienen el carácter de alojamientos convivenciales de carácter temporal de dimensiones y configuración similares a los de una familia en los que se ha procurar el desarrollo integral de las y los menores que allí conviven, y ello como medida transitoria hasta que puedan retornar con sus familias o acceder a otra medida más permanente como pueda ser un acogimiento familiar o una adopción, tal y como señala el art. 173 bis 1º) del Código Civil.

1.3- Los Hogares estarán ubicados en dos pisos: uno sito en la C/ Pedro Bethencourt Padilla nº 8. Zona La Salle, y otro situado en la C/ Gerona. Edificio Araucaria. 4º Izquierda. Zona Tío Pino.

- 1.4.-En cada uno de los Hogares se acogerá a un máximo de OCHO (8) menores, de ambos sexos.

SEGUNDA.-DESTINATARIOS

2.1.- Los menores a acoger en los Hogares han de reunir los siguientes requisitos:

a) Haber sido declarados en situación de desamparo de conformidad con la normativa vigente y que se encuentren acogidos en el Hogar de la Sagrada Familia.

b) Tener la condición de residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Tener entre 3 y 17 años.

2.2.- Gozarán de preferencia los hermanos y aquellos cuyo hogar de origen se localice con mayor cercanía de Hogar de acogida.

2.3.- No podrán ser acogidos los menores que necesiten atención psicofísica especializadas que les impida desenvolverse por sus propios medios o cualquier tipo de actividad sociopatía que le limite relacionarse en el hogar funcional con normalidad.

2.4.- El ingreso en el Hogar requerirá que se aporte la siguiente documentación.

1.- Documentación relativa a la identificación del menor mediante copia del certificado de nacimiento y del libro de familia, tarjeta sanitaria, informes técnicos (médicos, psicológicos, sociofamiliares), resolución declarando el desamparo.

2.- Estudio-diagnóstico de carácter psicológico y/o psiquiátrico.

3.- Resolución administrativa estableciendo las medidas relativas a la periodicidad de las visitas familiares y pautas de relación con la misma.

TERCERA.- REGIMEN DEL HOGAR

3.1.- OBJETIVOS:

1.- Cumplimiento de la medida de protección o tutela.

2.- Fomentar en el menor el desarrollo de sus potencialidades en los ámbitos significativos (personal-social, escolar y familiar) de forma equilibrada y adaptativa.

3.- Adquisición de una formación adaptada a sus capacidades.

4.- Facilitar una adecuada integración del menor en su núcleo familiar y posibilitar un mejoramiento de las condiciones familiares.

5.- Desarrollar, potenciar y posibilitar herramientas y técnicas adecuadas para que los menores puedan desenvolverse en su medio social habitual.

3.2.- MEDIOS PERSONALES:

- 1 Director-Educador.
- 2 Educadores.
- 2 Educadores auxiliares.
- 2 cuidadores



064

OF3240564

CLASE 8ª

Personal de Apoyo:

- 1 Administrativo
- 1 Supervisor terapeuta
- 1 Coordinador técnico-psicológico

Colaboradores: Alumnos de magisterio/pedagogía/psicología y similares, voluntarios, etc.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- La Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) se compromete a lo siguiente:

- Prestar el servicio especializado, atendiendo a lo ajustado en el Título VII del "Régimen de los Centros de Menores" de la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

- Disponer de los pisos relacionados en la estipulación primera de este convenio mediante la suscripción del correspondiente negocio jurídico, como pueda ser un contrato de arrendamiento.

- Gestionar cada uno de los Hogares de menores con el fin de paliar y mejorar las situaciones que generaron el ingreso del menor/es: conflicto familiar, abandono, malos tratos, etc., garantizando a los menores residentes una cobertura de sus necesidades físicas, afectivas, intelectuales, familiares y sociales, que le permitan un desarrollo armónico e integrador en un ambiente familiar.

- Tener las condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Hogar, y conforme las disposiciones legales aplicables.

- Disponer del personal necesario y con la adecuada preparación técnica y humana, para el cuidado y desarrollo de los menores que ocupen plazas objeto de este convenio, así como para la valoración, atención y seguimiento de las familias de los menores. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Cabildo Insular ajeno a dichas relaciones laborales. No obstante, la Entidad ha de enviar al Cabildo relación de profesionales y otro personal que preste servicios en los Hogares, así como comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto.

- Prestar a los menores los servicios siguientes:

100
Alojamiento, manutención, lavado, repasado y planchado de ropa.

- Vestido y calzado.
- Asistencia sanitaria y farmacéutica. Traslados a centros hospitalarios cuando se precise.
- Educación, conforme al nivel del menor, material escolar, material para actividades de ocio y tiempo libre.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Entrenamientos en habilidades sociales, relaciones convivenciales, familiares y todo lo que ayuda a potenciar la reincorporación del menor a su hogar familiar.
- Tramitación de ayuda puntual para mejorar la asistencia a los menores.
- Integración de los menores en servicios comunitarios de ocio y tiempo libre, de tipo educativo, deportivo, etc.
- Reyes, Comuniones, Cumpleaños y otras fiestas importantes señaladas en la vida del niño.
- Todos aquellos otros servicios que sean precisos para la consecución del objetivo de este Convenio.
- Colaborar y coordinarse con la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Cabildo de Tenerife.
- Presentar en los cinco primeros días del mes la relación de estancias causadas por los menores acogidos, a fin de que mensualmente el Cabildo Insular abone la dieta niño/día, con presupuesto del Gobierno de Canarias, gestionado a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
- Presentar un proyecto educativo de carácter general, así como los proyectos educativos individualizados (PEI) con sus correspondientes Informes de Seguimiento, Informes Sociales y Planes de Caso familiares y cualquier otra documentación o informe solicitado desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer, en los plazos requeridos por la misma, así como una memoria anual de gestión y funcionamiento.
- Remitir una memoria anual en el último trimestre del ejercicio, así como las justificaciones económicas, desglosadas por conceptos. Esto permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien, para la posterior renovación del Convenio.
- Comunicar al Cabildo Insular los periodos de vacaciones de los menores en los plazos que desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer se establezcan anualmente para ello (al menos 15 días de antelación), a los efectos de conocer y supervisar las estancias reales de los menores en el Hogar y realizar el seguimiento familiar pertinente, solicitando los permisos y salidas con suficiente tiempo para derivarlo a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Cabildo Insular, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio concertado. Así mismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.



065

OF3240565

CLASE 8ª

4.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anualmente a la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), ya con financiación propia ya con fondos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, para ser destinada al funcionamiento y mantenimiento general de cada uno de los Hogares, que estarán abiertos permanentemente durante todo el año.

En el presente ejercicio de 1999 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará a la citada Asociación la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS por Hogar, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 99.078.31302.480.

El abono por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS por Hogar, prevista para los ejercicios 2000 y 2001, se realizará del modo siguiente:

- El 50% inicial correspondiente al ejercicio 2000 se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio, una vez que la Asociación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio de la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS por Hogar aportada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la misma el ejercicio de 1999.
- El 50% restante del ejercicio 2000, una vez que la Asociación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio del 50% inicial.
- El 50% inicial correspondiente al ejercicio 2001 se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio, una vez que la Asociación haya justificado el destino dado al segundo 50% correspondiente a la aportación insular en el ejercicio 2000.
- El 50% restante del ejercicio 2001, una vez que la Asociación haya justificado el 50% inicial.

Como presupuesto previo al abono de las cantidades correspondientes a cada uno de los ejercicios la Asociación deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La justificación se realizará por los medios exigidos con carácter general para la justificación de los créditos

200

presupuestarios. Y específicamente las justificaciones que comprendan gastos de personal se verificarán con la fotocopia de la nómina abonada y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, con los ingresos en su día efectuados. En caso de los gastos generales de mantenimiento, la justificación se hará con relación nominal de facturas con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de ésta y cantidad.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte de la Asociación dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL.

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Asociación se realizará desde la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife velando por la seguridad de los menores

La Unidad planificará, programará y evaluará las actuaciones derivadas del presente convenio, así como formulará recomendaciones o propuestas en cualquiera de los aspectos examinados. Asimismo supervisará en todo caso, y deberá ser oída en la selección del personal que preste servicios en cada uno de los Hogares de menores.

SEXTA.- MODIFICACION

En el supuesto de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife acuerden un cambio en el sistema de financiación de los Hogares de acogida de menores, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio.

SEPTIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este convenio se inicia a partir del día 15 de septiembre de 1999 y finalizará el 31 de diciembre del año 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- c) La falta de calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los menores.
- e) La obstaculización para la comprobación, inspección y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo."



066

OF3240566



CLASE 8ª

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho convenio.

3º.- Elevar los porcentajes recogidos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- Ejercicio 1999..... 3.500.000.-Ptas por cada uno de los Hogares con cargo a la partida 99.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.
- Ejercicio 2000.....12.000.000.-Ptas., por Hogar.
- Ejercicio 2001.....12.000.000.-Ptas., por Hogar."

19.- Dación de cuenta de la rescisión del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y la Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor por cierre del Colegio Nuestra Señora de Gracia y otorgamiento de subvención a Aldeas Infantiles SOS para mantenimiento del Hogar en que han sido acogido los menores tutelados.

Visto expediente relativo a la dación de cuenta de la rescisión del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y la Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor por cierre del Colegio Nuestra Señora de Gracia y otorgamiento de subvención a Aldeas Infantiles SOS para mantenimiento del Hogar en que han sido acogido los menores tutelados.

Resultando que con fecha 4 de agosto de 1997, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y la Congregación de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, suscribieron un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención plurianual para funcionamiento y mantenimiento del Colegio Nuestra Señora de Gracia, gestionado por la referida Congregación, comprometiéndose a prestar el servicio de acogimiento a niñas y jóvenes de 12 a 18 años.

Resultando que mediante Decreto 159/1997, de 11 de julio, se

transfirieron competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores .

Resultando que por Decreto 208/1997, de 7 de agosto, se dispuso el traspaso de medios al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en relación con la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

Considerando que las subvenciones a las referidas entidades colaboradoras para las que existía Convenio de colaboración con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, conteniendo compromiso de subvención plurianual, fueron incluidas en el Anexo II de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1999 y, entre otras, la correspondiente a la Congregación de Religiosas que nos ocupa, por importe de 8.241.800 pesetas, coincidente con el contemplado en la cláusula tercera del Convenio de referencia para la presente anualidad.

Considerando que el 17 de junio actual, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, comunicó a esta Corporación, el cierre del Centro Nuestra Señora de Gracia con fecha 31 de julio de 1999, aunque posteriormente, la indicada Congregación presentó escrito comunicando que las menores no habían sido dadas de baja del Centro hasta el 25 de agosto corriente, habiéndose ocasionado gastos por importe de 1.356.786 pesetas, cuyo abono ha sido dispuesto por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad de fecha 22 de septiembre de 1999.

Considerando que al objeto de dar cumplimiento a la obligación impuesta a los Cabildos Insulares por el artículo 8 b) del Decreto 159/1997, de 11 de julio, "Mantener, respecto de los servicios correspondientes a las competencias y funciones transferidas, el nivel de eficacia que tenían antes de la transferencia", se ha propuesto como alternativa por la Unidad de Infancia, Familia y Mujer de esta Corporación, atender a la solicitud de subvención presentada por la Asociación Aldeas Infantiles, S.O.S de España, dirigido a la apertura y puesta en funcionamiento de una Mini-Residencia, donde serán acogidas las menores procedentes del Colegio Nuestra Señora de Gracia.

Considerando que de la cantidad dispuesta a favor de la Congregación de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, restan 2.764.114 pesetas, una vez satisfecho el primer 50 % correspondiente al primer semestre de actividad y la cantidad de 1.356.786 pesetas, por el atendimiento de las menores desde el 1 de julio el 25 de agosto corriente.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 11,2 de la Ley 1/1997, de 17 de febrero, de Atención Integral a los Menores, compete a los Cabildos Insulares la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal, así como la prestación de los servicios especializados de atención al menor, bien mediante centros propios bien concertados con la iniciativa social.

El ejercicio de la referida competencia comporta el apoyo



067

OF3240567

CLASE 8ª

económico a las entidades sin ánimo de lucro y a los Ayuntamientos responsables de los centros colaboradores, que complementan los servicios especializados de gestión directa de esta Corporación.

Considerando que la Intervención de Fondos ha manifestado que esta Corporación no es competente para la concesión de subvenciones destinadas a la atención integral a los menores, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 159/1997, de 11 de julio que establece que corresponde específicamente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la convocatoria, en su caso, y la concesión de ayudas, subvenciones, transferencias y otras prestaciones económicas destinadas a la atención integral a los menores, de acuerdo con las consiguientes consignaciones presupuestarias.

Sin embargo, la disposición citada no deslegitima a esta Corporación para el habitual ejercicio de su competencia general en materia de fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, tal y como se prevé en los artículos 36.1.D), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, máxime teniendo en cuenta que una norma de rango legal, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los menores establece en su artículo 11, entre las competencias de los Cabildos Insulares, la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, y cualesquiera otras que se le asignan en esta ley o se le atribuyan por el ordenamiento jurídico, sometiéndose este asunto al conocimiento del Pleno, dado que de conformidad con lo previsto con carácter general en la Ley de Bases de Régimen Local y especialmente en el artículo 70,19 del R.O.F. compete a aquél, la aceptación de las competencias transferidas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 67, 3ª de las de Ejecución del Presupuesto *"en los casos de subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de interés público, deberán acreditarse en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento"*.

Son razones de interés público las que determinan la necesidad de otorgar la subvención de referencia, dado que la obligación impuesta legalmente a esta Corporación no admite la demora que conlleva la promoción de concurrencia, consideración que llevó a analizar un recurso alternativo que se ha estimado válido y adecuado

por la Unidad de Infancia, Familia y Mujer.

Considerando que teniendo en cuenta que la subvención que pretende ser transpasada a Aldeas Infantiles S.O.S. se encuentra reflejada en el Anexo II de subvenciones nominativas, deberán incorporarse al expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 67.5 de las de Ejecución del Presupuesto, además del Presupuesto de gastos y memoria de actividades a realizar, que constan en el mismo, el Presupuesto de ingresos de dicha Asociación, no siendo preciso solicitar documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y representación, dado que obran en poder de este Servicio, a consecuencia de la tramitación de otros expedientes.

Considerando que atendiendo a la Base 67ª.14, el destino de los fondos de la subvención concedida deberá justificarse mediante la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social y, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Liberar el crédito de DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE (2.764.114) PESETAS de la Propuesta nº: 99/4162, Item nº 99/4451.

SEGUNDO.- Otorgar por razones de interés público a ALDEAS INFANTILES, S.O.S. DE ESPAÑA una subvención por importe de DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE (2.764.114) PESETAS, para sufragar gastos corrientes que se ocasionen por la puesta en marcha y funcionamiento de su Mini-Residencia durante el ejercicio de 1999, debiendo proceder a la justificación de los fondos concedidos en el plazo de seis meses, a partir de la recepción de los mismos.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono a ALDEAS INFANTILES, S.O.S. DE ESPAÑA (N.I.F. G-28821254 y N.I.P. 4412) de DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE (2.764.114) PESETAS para la indicada finalidad, con cargo a la Propuesta nº: 99/4162, Item nº 99/4451, una vez liberado el gasto.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

20.- Dictámen de la Comisión de Turismo sobre Plan de Revitalización de la Orotava.

Visto expediente relativo a las acciones a acometer dentro del Plan de Revitalización del Valle de la Orotava y



068

OF3240568

CLASE 8ª



RESULTANDO que por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998, se resolvió acometer, a través de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, una serie de actuaciones y estudios tendentes a relanzar turísticamente la zona del Valle de la Orotava y cuyo presupuesto global ascendía a 54.862.500.-pesetas, y que estaban comprendidas en el punto 2.b.) del citado acuerdo, resolviéndose al propio tiempo en otros apartados del mismo, que el Cabildo asumiera los gastos derivados del funcionamiento de la oficina del Plan, así como que la Sociedad de Promoción acometiera la elaboración de un estudio sobre la viabilidad económica y de contenido del futuro Parque Marítimo del Puerto de la Cruz.

RESULTANDO que de la justificación presentada al efecto por la referida Sociedad, se deduce que la inversión realizada en la elaboración de tales estudios asciende a 50.966.335.-pesetas.

RESULTANDO que en dicha sesión plenaria y en otra posterior se faculta al propio tiempo a la Comisión de Gobierno para que modificara, si las circunstancias lo requerían, las cuantías de los presupuestos de las distintas actuaciones contenidas en el Plan, así como para modificar la relación de tales proyectos siempre que se respetara el límite del importe global del presupuesto.

RESULTANDO que entre las modificaciones resueltas por la citada Comisión se produjeron dos en el presente año, una acordada en sesión 17 de mayo por la que se resolvía incluir entre las actuaciones a acometer, la celebración de un máster de calidad por un importe de 7.500.000.-pesetas, detrayéndose el mismo del importe del presupuesto previsto para los gastos de funcionamiento de la oficina del Plan y otra, resuelta en sesión del 27 de julio por la que se acordaba incrementar el presupuesto inicialmente previsto para el referido estudio de viabilidad del Parque Marítimo del Puerto de la Cruz.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos se informa con fecha 23 de septiembre último que la Comisión de Gobierno se había excedido en las competencias que le fueron atribuidas por el Pleno, ya que éstas hacían referencias exclusivamente a la relación de actuaciones contenidas en el punto 2.b) del citado acuerdo plenario de 3 de abril del pasado año, sin que hubiera sido facultada para modificar ni la cuantía de los gastos de funcionamiento de la oficina ni la del estudio de viabilidad.

CONSIDERANDO que el conjunto de todas las actuaciones contenidas en el repetido acuerdo de 3 de abril tienen un objetivo común, como es el del revitalizar turísticamente la zona del Valle, pudiéndose entender por tanto, que la facultad de modificación concedida a la

Comisión de Gobierno se extendía a todo el conjunto de actuaciones y no únicamente a las acciones concretas contenidas en el tan repetido punto del acuerdo plenario.

CONSIDERANDO que las modificaciones resueltas contribuyen a una mejora final del Plan.

Por todo ello de conformidad con la propuesta formulada por la Sra. Consejera y el correspondiente Servicio y de conformidad asimismo con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje se acuerda:

1. Aprobar la justificación presentada por la repetida Sociedad de Promoción Exterior por la que se acredita la inversión realizada en la elaboración de los distintos estudios comprendidos en el citado Plan y que asciende a 50.966.335.-pesetas, acordándose al propio tiempo la anulación del remanente del crédito existente en la partida por importe de 3.896.165.-pesetas.
2. Ratificar el contenido del mencionado acuerdo de Comisión de Gobierno de 17 de mayo del actual, por el que se resolvía que el importe del máster de calidad a incluir en el citado Plan y que ascendía a 7.500.000.-pesetas, se dedujera del presupuesto previsto para los gastos de funcionamiento de la oficina del plan, y
3. Ratificar igualmente el acuerdo de la Comisión de 27 de julio posterior por el que se resolvía incrementar en 2.983.842.-pesetas el presupuesto destinado al referido estudio de viabilidad económica del Parque Marítimo del Puerto de la Cruz, cuyo presupuesto pasa de 13.167.000.-pesetas a 16.150.842.-pesetas, rectificando así al propio tiempo, el error material padecido al reseñar la cantidad a incrementar, que es la que ha quedado reflejada, en lugar de los 2.983.482.-pesetas que figuran en el citado acuerdo, y que se amplíe al propio tiempo un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto del actual.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- 21.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la reforma de la Sala Teobaldo Power

Vista Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa al Proyecto "Reforma de la Sala Teobaldo Power", en el término municipal de la Orotava, incluido en el Plan de instalaciones Culturales y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

069
OF3240569**CLASE 8ª**

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que convocado Concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de lo proyectos incluidos en el citado Plan resultó adjudicatario el Arquitecto D. Vicente Saavedra Martínez.

RESULTANDO que el día 27 de noviembre de 1998, el Ayuntamiento de La Orotava remite copia del avance del Anteproyecto de Reforma de la Sala Teobaldo Power, propuesto por los arquitectos redactores del Proyecto y que analizado el programa de necesidades presentado por el Ayuntamiento, por el Arquitecto adjudicatario, el presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS (347.449.300.-) PESETAS; y el presupuesto de ejecución por contrata se cifra en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS(423.888.146.-) PESETAS.

RESULTANDO que como consecuencia de la realización de un Estudio Acústico sobre la citada Sala, se pusieron de manifiesto las acciones necesarias para convertir la actual Sala Teobaldo Power en una buena sala de conciertos multiusos; lo que unido a las reformas y mejoras que el Ayuntamiento pretende llevar a cabo respecto a la misma, ha desbordado la financiación que el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) había asignado a ese edificio, pues el presupuesto estimatorio de ejecución por contrata se cifra en la cantidad de 423.888.146 ptas.

RESULTANDO que por esta Area se ha propuesto al Pleno de la Corporación la modificación la modificación del Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de

1997, por el que se aprueba el Programa de Actuaciones de Obras de Interés Insular, a los efectos de incluir en el mismo el Proyecto para la "Reforma de la Sala Teobaldo Power", cuyo presupuesto de ejecución por contrata, según avance de anteproyecto se estima en 423.888.146 ptas; dado que las dimensiones de la obra a realizar sobrepasa las previsiones del Plan de Instalaciones Culturales en el que en la actualidad se incluye.

RESULTANDO que el medio más adecuado para garantizar la ejecución de las obras de referencia es la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.

RESULTANDO que elaborado borrador del citado Convenio de Colaboración, por el Ayuntamiento de la Orotava se remite certificado del Secretario General de la citada Corporación sobre Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 1999 en el que se presta " conformidad al borrador del mencionado Convenio, si bien será necesario el pronunciamiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno en cuanto a las obligaciones económicas derivadas del mismo".

RESULTANDO que con fecha 29 de septiembre de 1999, Intervención de Fondos no informa favorablemente el Convenio de referencia.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias los Cabildos Insulares con los Ayuntamiento de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que la suscripción del Convenio de Colaboración con



070

OF3240570



CLASE 8ª

el Ayuntamiento de La Orotava implica una modificación de Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural), aprobado por el Pleno de esta Corporación y por tanto ese es el órgano competente para modificarlo de acuerdo con lo previsto en el art.33.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 36.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999 *"en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas"*; pero que en el caso concreto los gastos no se hallan perfectamente determinados, lo cual se realizará posteriormente una vez que se cuente con el proyecto correspondiente, debiendo llevarse a cabo su fijación definitiva por la Comisión de Gobierno, sin perjuicio de la dación de cuentas al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el gasto que se derive como consecuencia de la suscripción del Convenio de Colaboración será aprobado con posterioridad una vez que se halla determinado el mismo.

Por lo expuesto, y vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha de 23 de septiembre de 1999, y de Intervención de Fondos de fecha 29 de septiembre de 1999, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes celebrada el 27 de septiembre de 1999, el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma de la Sala Teobaldo Power", en el término municipal de la Orotava, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO: *El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Reforma de la Sala Teobaldo Power, en el*

término municipal de La Orotava.-----

Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, se compromete a renunciar a las aportaciones que pudieran corresponderle con la aprobación por este Cabildo de futuros Planes de carácter cultural así como por la modificación del vigente Plan hasta la total equiparación de las aportaciones recibidas por todos los Ayuntamientos.-----

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución en la ejecución de las obras de referencia.-----

3º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma de la Sala Teobaldo Power ", en la proporción fijada en la Estipulación 4ª del presente convenio.-----

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION AL PROYECTO:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, por una parte, se compromete a realizar el encargo del Anteproyecto de la obra de referencia, en el que se recogerán todas las actuaciones necesarias a llevar a cabo, así como al abono de los honorarios correspondientes por la realización del citado anteproyecto.-----

Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se compromete a realizar el encargo de la redacción y dirección del proyecto completo "Reforma de la Sala Teobaldo Power" que se desglosará en dos fases, y demás documentos técnicos preceptivos: proyecto industrial, estudio de seguridad y salud, y estudio geotécnico, en su caso.-----

2º.- El Cabildo, por su parte, se compromete a abonar los honorarios de redacción y dirección del proyecto y demás documentos técnicos por lo que se refiere a la primera fase del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el contrato suscrito con fecha de 11 de junio de 1998 por esta Corporación y Don Vicente Saavedra Martínez.-----

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se compromete a financiar los honorarios correspondientes a la redacción, dirección del proyecto y demás documentos técnicos, por lo que se refiere a la 2ª fase del mismo.-----

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION A LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Sexta de este Convenio.

Las partes cofinanciaron el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende, según avance de anteproyecto a



071

OF3240571

CLASE 8ª

un total de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (423.888.146.-) PESETAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

	TOTAL	APORT. CABILDO	APORT. AYTO.
Primera Fase	71.000.000.-	62.360.000.-	8.640.000
		90 %	10 %
Segunda Fase	352.888.146.-	317.599.331.-	35.288.815.-

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

Quinta: ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.-

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava aportará a la firma del presente Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 2ª fase del Proyecto de referencia, así como del crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la primera fase del mismo.

El Cabildo aportará a la firma del Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 1ª fase del Proyecto, así como del crédito para la cobertura de su participación económica en la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del mismo.

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán certificado de la existencia de crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la 2ª fase del proyecto de referencia, antes de finalizar el mes de enero del año 2.000.

Sexta.- APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La aprobación técnica del Proyecto "Reforma de la Sala Teobaldo Power", se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos de ambas entidades; exencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias pudieran resultar como consecuencia de la

aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma de la Sala Teobaldo Power".-----

Séptimo.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma de la Sala Teobaldo Power se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Cuarta, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.-----

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Cuarta.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.-----

Octavo.- ABONO:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, tanto en su participación como en la del Ayuntamiento previa autorización de éste a la detracción de los fondos necesaria de los recursos que pudieran corresponderle por el REF.-----

Noveno.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.-----

Para la debida constancia de todo lo contenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.-----

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley



CLASE 8a



072

OF3240572

30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Delegar, por razones de operatividad técnica y jurídica, en la Comisión de Gobierno la aprobación de los gastos que pudieran derivarse en cumplimiento del presente Convenio, así como la fijación de las anualidades de los referidos gastos, dando cuenta al Pleno de los Acuerdos que en su caso se adopten.

5.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

22.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a la aplicación supletoria de la Ley General Presupuestaria R.D. Ley 1091/1988 del 23 de septiembre referente a la prescripción por el transcurso del tiempo de la acción para imponer sanciones administrativas, referido a los expedientes de subvenciones.

Vistos los expedientes de subvenciones otorgadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico en diversos ejercicios, y

RESULTANDO que de la Intervención de Fondos en informe emitido con fecha 21 de julio de 1.999, pone de manifiesto, que "corresponderá al Pleno (.../...), la decisión sobre la procedencia o no de la extensión reguladora de la Ley General Presupuestaria R.D. Ley

1091/1988 de 23 de septiembre; sería pues, necesario un pronunciamiento expreso general sobre el particular, más allá de decisiones singulares de la Comisión de Gobierno para expedientes concretos", ello siempre referido a los expedientes de concesión de subvenciones,

CONSIDERANDO que por Ley General Presupuestaria R.D. Ley 1091/1988 de 23 de septiembre LGPH, establece en el artículo 82: "La acción para imponer las sanciones administrativas establecidas en este artículo prescribirá a los 5 años a contar desde el mismo en que se cometió la respectiva infracción".

CONSIDERANDO que el Título IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Base 67,25 establece que "se declaran aplicables supletoriamente las normativas del Estado en materia de subvenciones, establecida en la Ley General Presupuestaria y en el R. D. 2225/93, de 17 de diciembre.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 27 de septiembre de 1.999, el Pleno acuerda:

Ratificar la aplicación del contenido del Título IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el sentido de la aplicación, con carácter supletorio y a todos los efectos, de la Ley General Presupuestaria R.D. Ley 1091/1988 de 23 de septiembre en los procedimientos de subvenciones, relativo a aquellos aspectos que no estén regulados en la normativa de procedimiento de subvenciones.

23.- Ratificación del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 17 de mayo de 1999 en relación al expediente de subvención cultural otorgado a favor de la AA.VV. San Román para la realización de diversos actos culturales por 200.000.- pesetas, realizados en el año 1993.

Visto el expediente relativo a la subvención otorgada a la AA.VV. San Román, dentro de la convocatoria de subvenciones culturales de 1.997, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1.997, se concedió a la citada asociación una subvención por importe de 300.000 ptas.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.998 acuerda ratificar el importe de la subvención concedida a la AA.VV. San Román, aprobando la justificación.

RESULTANDO que la Intervención de fondos en informe emitido el día 8 de febrero de 1.999, manifiesta nota de reparo al mencionado acuerdo.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1.999, declara la prescripción respecto de la exigencia de la obligación de justificación de la subvención concedida en el ejercicio 1.993 a la AA.VV. San Román,

RESULTANDO que la Intervención de Fondos en informe emitido el



073

OF3240573

CLASE Bª



día 21 de julio de 1.999, manifiesta nota de reparo al antedicho acuerdo, poniendo de manifiesto que es competencia del Pleno, la decisión, sobre la procedencia o no de la extensión supletoria de la Ley General Presupuestaria.

CONSIDERANDO que el artículo 198.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidencia de la Entidad Local, resolver la discrepancia, siendo una resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso".

Por todo lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 27 de septiembre de 1.999, el Pleno acuerda:

1.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.998, ratificándose en el contenido del mismo.

2.- Ratificar el importe de la subvención concedida a la AA.VV. San Román en el ejercicio 1.997, para la elaboración de trajes típicos por importe de 300.000 ptas.

3.- Autorizar el abono de la subvención por importe de 300.000 ptas. a favor de la AA.VV. San Román en el ejercicio 1.997, para la elaboración de trajes típicos.

24.- Ratificación del Decreto de la Presidencia de fecha 22 de septiembre de 1999 por el que dispuso la iniciación de diversos trámites relativos a la gestión y administración del Centro de Fotografía de Tenerife por parte del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, la gestión de la próxima Bial de Fotografía por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, así como traslado de competencias en materia museística al Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Visto expediente relativo al traspaso del Centro de Fotografía, integrado en el Organismo Autónomo de Museos y Centros hacia el

870

Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que por la Consejera Insular de Área de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes con fecha 21 de septiembre de 1999 se propone que a partir del 1 de enero, una vez entre en vigor el nuevo presupuesto en el que se puedan prever los recursos necesarios - de los que actualmente no se dispone en el área de Cultura-, las competencias en materia de museos, desarrolladas en el Título IV de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, pasen a ser competencia de la Consejera Delegada de Museos y Presidenta del O.A.M.C..

RESULTANDO que con fecha 8 de septiembre se dicta Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa tanto a la gestión y administración del Centro de Fotografía de Tenerife por parte del Area de Cultura, como al pase de las competencias en materia museística, prevista en el título IV de la Ley 4/1999, al Organismo Autónomo de Museos y Centros.

RESULTANDO que atendiendo a los artículos 6 y 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y del Reglamento Orgánico de dicho Organismo, respectivamente, el Centro de Fotografía de la Isla de Tenerife se encuentra actualmente integrado en el Organismo Autónomo de Museos y Centros.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 1999, acordó la determinación, denominación, distribución de competencias y composición orgánica de las Areas de Gobierno, fijando entre las competencias del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes todas las relacionadas con la Cultura.

RESULTANDO que en Centro de Fotografía cumple una importante función cultural, y que en un futuro estará ubicado en un edificio cercano al Instituto Oscar Domínguez, en un entorno destinado a equipamiento cultural, siendo más conveniente que la gestión administrativa del Centro de Fotografía esté en manos del Cabildo Insular de Tenerife, quién a través del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, podrá desempeñar la gestión de todas aquellas competencias en materia cultural que le sean atribuidas a esta Corporación Insular, a los efectos de una mejor adscripción a las propias Areas de este Cabildo, desde un punto de vista técnico y de gestión, uniendo la actividad del Centro de Fotografía a todas las propias de un centro dedicado al arte y la cultura contemporánea como es el Instituto Oscar Domínguez, sin perder la autonomía que ha tenido mientras ha estado integrado en el Organismo Autónomo de Museos.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 4 del Reglamento



074
OF3240574



CLASE 8ª

Orgánico de esta Corporación, este Cabildo Insular tiene potestad de autoorganización.

Por el presente **DISPONGO:**

1.- Se inicien los trámites pertinentes tendentes al traslado del Centro de Fotografía, integrado actualmente en el Organismo Autónomo de Museos y Centros, hacia el Cabildo Insular de Tenerife, incluyéndose dentro del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes y dependiendo orgánicamente del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dichos trámites habrán de ser llevados a cabo tanto por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, como por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y Servicio Administrativo de Personal.

El traslado efectivo del Centro de Fotografía habrá de tener efectos formales a partir del 1 de enero del año 2.000.

2.- Se proceda a llevar a cabo cuantas actuaciones administrativas fueren precisas para que la próxima Bienal de Fotografía sea gestionada a través del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, debiéndose adoptar las actuaciones presupuestarias o de otra índole, que fueren necesarias para tal finalidad.

3.- Se proceda a dar traslado del presente Decreto a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros a fin de que dicho órgano muestre su conformidad al traslado del Centro de Fotografía y del traspaso del expediente administrativo relativo a la próxima Bienal de Fotografía en los términos señalados.

4.- Se proceda al traslado de competencias atribuidas a los Cabildos Insulares por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, en su Título IV, denominado "de los Museos de Canarias", y que inicialmente corresponderá gestionar al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, a fin de que sea el Organismo Autónomo de Museos y Centros quien gestione dicha competencia, con efectos del 1 de enero del 2000 y con las dotaciones presupuestarias que fueren precisas.

5.- Dar cuenta al Pleno de este Cabildo Insular del presente Decreto a fin de que se proceda a su ratificación por dicho órgano Corporativo."

450

RESULTANDO que en la parte dispositiva del citado Decreto, se dispuso dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular a fin de que se procediera a su ratificación dictaminándose favorablemente y por unanimidad por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes celebrada el día 27 de septiembre.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 4 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, este Cabildo Insular tiene potestad de autoorganización.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno Acuerda:

Ratificar íntegramente el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 1999 anteriormente transcrito.

25.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Área de modificación del Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1997 por el que se aprueba el Programa de Actuaciones de Obras de Interés Insular, para la inclusión en el mismo del Proyecto de Reforma de la Sala Teobaldo Power de la Orotava.

Visto expediente relativo al Proyecto "Reforma de la Sala Teobaldo Power", en el término municipal de La Orotava, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, subprograma cultural.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el periodo 1997-2000.

RESULTANDO que convocado Concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de los proyectos incluidos en el citado Plan resultó adjudicatario el Arquitecto D. Vicente Saavedra Martínez.

RESULTANDO que el día 27 de noviembre de 1998, el Ayuntamiento de La Orotava remite copia del avance del Anteproyecto de Reforma de la Sala Teobaldo Power, propuesto por los arquitectos redactores del Proyecto y que analizado el programa de necesidades presentado por el Ayuntamiento, por el Arquitecto adjudicatario, el presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS (347.449.300.-) PESETAS; y el presupuesto de ejecución por contrata se cifra en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTAS



075

OF3240575

CLASE 8ª



OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS(423.888.146.-) PESETAS.

RESULTANDO que como consecuencia de la realización de un Estudio Acústico sobre la citada Sala, se pusieron de manifiesto las acciones necesarias para convertir la actual Sala Teobaldo Power en una buena sala de conciertos multiusos; lo que unido a las reformas y mejoras que el Ayuntamiento pretende llevar a cabo respecto a la misma, ha desbordado la financiación que el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) había asignado a ese edificio, pues el presupuesto estimatorio de ejecución por contrata se cifra en la cantidad de 423.888.146 ptas.

RESULTANDO que con fecha 30 de abril de 1997 se aprobó el Programa de Actuaciones de Obras de Interés Insular.

RESULTANDO que con fecha 20 de abril de 1999 se propone por la Sra. Consejera Insular la modificación del Acuerdo señalado anteriormente, a los efectos de incluir en el mismo el Proyecto para la "Reforma de la Sala Teobaldo Power", dictaminándose favorablemente y por unanimidad la citada propuesta por la Comisión Informativa celebrada el día 26 de abril de 1999.

RESULTANDO que con fecha 25 de mayo de 1999, se emite informe en el que se manifiesta que "la propuesta de modificación recibida no proporciona la información suficiente para evaluar la conveniencia e interés de la modificación del programa planteado en el marco del Plan Sectorial. Para informar positiva o negativamente esta propuesta de solicitarse al Area de Cultura información adicional respecto de los extremos relacionados en el apartado II.B de este informe".

RESULTANDO que con fecha 23 de septiembre, y visto el informe del Servicio de Planes Insulares, se reitera por la Sra. Consejera Insular, la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1997, destacándose la proyección insular de la obra a realizar, necesaria para dotar al Norte de la Isla de Tenerife de una Sala en la que se vean satisfechas las demandas culturales y artístico-musicales de esta zona mediante la creación de una Sala de Conciertos multiuso.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 33.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la

Corporación la modificación del Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1997 por el que se aprueba el Programa de Actuaciones de Obras de interés Insular.

Por lo expuesto, el Pleno, visto los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y por el Servicio de Planes Insulares, de fecha 23 de septiembre y 25 de mayo, respectivamente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes celebrada el día 26 de abril, Acuerda:

- Modificar el Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1997, por el que se aprueba el Programa de Actuaciones de Obras de interés insular, a los efectos de incluir el Proyecto para la "Reforma de la Sala Teobaldo Power, cuyo presupuesto de ejecución por contrata se ha estimado en CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (423.888.146.-) PESETAS.

SERVICIO ADMTVO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

26.- Expediente relativo a concesión de prórroga al Ayuntamiento de la Guancha al objeto de finalizar las obras comprendidas en el proyecto denominado "Polideportivo en la Asomada".

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de la Guancha, solicitando una prórroga para finalizar la ejecución de la obra denominada "polideportivo La Asomada", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1.990, en el punto nº 18 del orden del día, acuerda, aprobar el Plan Insular de Instalaciones Deportivas para 1.990, incluyendo, definitivamente, entre otras, la obra denominada "Nave Polideportiva Cubierta" a ejecutar en el Término Municipal de La Guancha, subvencionada con un importe de 20.000.000 de pesetas (10.000.000 a la anualidad de 1.990 y resto en 1.991).

RESULTANDO que el Sr. Alcalde-Presidente del referido Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 1.995, solicita el cambio de destino de la subvención incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.990 al resultar imposible su ejecución debido al elevado importe de la aportación municipal cuyo montante resulta imposible afrontar por las Arcas Municipales. Manifiesta, asimismo, en dicho escrito que se ha llevado a cabo un estudio sobre las necesidades de equipamiento deportivo en el Municipio explicitando que la subvención se destinaría a financiar la ejecución de



076

OF3240576



CLASE 8ª

determinadas obras.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 1.996 se accede a la modificación propuesta por el Ayuntamiento de La Guancha en el sentido de dar de baja a la obra "Nave Polideportiva Cubierta" e incluir las siguientes: "Insonorización del Pabellón Municipal, subvencionada por importe de 10.000.000; ejecución de un Polideportivo en La Asomada, subvencionada con un importe de 3.000.000 de ptas.; ejecución de un Polideportivo en el Farrobo, subvencionado, asimismo, con 3.000.000 de ptas. y ejecución de un Polideportivo en La Montañeta, subvencionada con un importe de 4.000.000 de ptas."

Acuerda, a su vez, el Cabildo Insular en Pleno que el abono de la subvención concedida se realizará contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra debiendo además, aportarse con el acta de comprobación del replanteo y primera certificación la acreditación fotográfica del cartel anunciador, instalado en la obra, de la totalidad de la subvención otorgada por esta Corporación así como el presupuesto de la obra subvencionada.

RESULTANDO que por acuerdo plenario nº 17 de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1998, se autoriza una prórroga para la finalización de las citadas obras hasta el 31 de diciembre de 1.998.

RESULTANDO que la Corporación Municipal ha justificado debidamente, la ejecución de todas las instalaciones deportivas incluidas en el Plan, a excepción de la denominada "polideportivo La Asomada" cuyas obras no han finalizado demandando, por tanto, una ampliación del plazo hasta el 31 de octubre próximo.

CONSIDERANDO que la plena eficacia del acto de otorgamiento de la subvención pende del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, cual es ejecutar la obra reseñada y la imposición de una serie de cargas jurídicas referentes a la justificación de aquélla; todo ello como trámite previo a su libramiento. A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete a su ejecución antes del 31 del próximo mes de diciembre.

CONSIDERANDO que es competente para conocer y resolver sobre la prórroga solicitada el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, órgano que

aprobó la distribución de subvenciones que corresponden a los proyectos de obras incluidos en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1.990.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, acuerda:

PRIMERO: Prorrogar el plazo previsto para la finalización de la obra denominada "Polideportivo La Asomada", a ejecutar en el Término Municipal de La Guancha, debiendo estar finalizadas y debidamente justificadas el 31 de octubre de 1.999.

SEGUNDO: El abono de la subvención se librará mediante la aportación del acta de comprobación del replanteo; acreditación fotográfica del cartel anunciador instalado en la obra del importe de la subvención otorgada, así como el presupuesto de las mismas y las correspondientes certificaciones de obras debidamente aprobadas por el órgano competente.

27.- Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de diversas obras de reforma y mejora de varias instalaciones deportivas en Arico el Viejo por el sistema de subasta, procedimiento abierto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista del informe del Ayuntamiento de Arico, acuerda, dejar el expediente sobre la mesa.

28.- Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención a la Agrupación Deportiva Santa Cruz dentro del Programa de Ayuda al Desplazamiento.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los programas deportivos a desarrollar durante el año de 1998, y temporada 1997/98, así como las Bases Regulatorias del otorgamiento de subvenciones económicas y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en el punto nº 3 del Orden del Día, de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional a Federaciones, Clubs deportivos y deportistas individuales, por los importes que se especifican a continuación, y por los desplazamientos que asimismo se detallan, entre otros, a:

AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	NATAACION Cto. España Natación Junior de Verano Barcelona, 6-7-8 y 9 de agosto	32.000
---------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	--------

RESULTANDO que la subvención concedida a la indicada Agrupación,



077
OF3240577



CLASE 8ª

incluía gastos efectuados en la temporada 1997/98.

CONSIDERANDO que en la liquidación efectuada, se estimaron gastos realizados en fechas anteriores al 30 de Octubre de 1998, aplicándose los mismos al presupuesto del actual ejercicio de 1999.

CONSIDERANDO que el artículo 157.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Base 21.1 de Ejecución del Presupuesto establece que "Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.d) de Ejecución del Presupuesto para 1999, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

Visto dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- El otorgamiento y abono de una subvención económica al Club que se menciona a continuación, por el importe que asimismo se especifica, por su participación en competiciones oficiales celebradas antes del 30 de Octubre de 1998, y que asciende a un total importe de TREINTA Y DOS MIL PESETAS (32.000.-Pts):

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ	32.000

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 099.45204.489 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Agrupación Deportiva Santa Cruz, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora.

550
07320277

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTYO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

29.- Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a expediente relativo a toma en consideración del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA TF-121 (DE LA LAGUNA A PUNTA DEL HIDALGO) DEL P.K. 2+000 AL P.K. 7+430, con un presupuesto de ejecución por contrata de 721.430.964 pesetas.

A la vista del Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA TF-121 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 7+430", términos municipales de La Laguna y Tegueste, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (721.430.964) PESETAS, con un plazo de ejecución de 24 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto, contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a parte de una carretera transferida de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Decreto 144/1997, de 11 de julio, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo.

Visto asimismo, la enmienda formulada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes poniendo de manifiesto la conveniencia de declarar dichas obras plurianuales ya que como consecuencia del Calendario de cierre del Ejercicio presupuestario de 1999, aprobado por la Comisión de Gobierno de este



078
OF3240578

CLASE 8ª



Excmo. Cabildo, no existe tiempo material de someter nuevamente a este Pleno el expediente de referencia y la necesidad de la ejecución de dichas obras habida cuenta del gran deterioro de la vía, como consecuencia de la falta de drenaje, así como la necesidad de dotar a la misma de todos los medios que garanticen la seguridad vial y peatonal de la indicada Carretera al soportar una alta intensidad de tráfico.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda con 17 votos a favor de Coalición Canaria y el Grupo Popular y 8 abstenciones del Grupo Socialista al dictamen de la Comisión y por unanimidad a la enmienda formulada a dicho dictamen y previa deliberación en la cual interviene el Grupo Socialista solicitando la inclusión en dicho Proyecto de otras infraestructuras como son, un carril bus, paradas de guaguas, aparcamientos, etc, replicando a esto Don Lorenzo Dorta en el sentido de que dicha inclusión incrementaría notablemente el costo de dicha obra, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA TF-121 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 7+430", términos municipales de La Laguna y Tegueste, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (721.430.964) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

3º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional a tenor de lo previsto en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asignándole la cantidad de 550.000.000 pesetas, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 99.048.51103.601, y el resto cifrado en 171.430.964 pesetas al presupuesto del año 2000.

4º.- Delejar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación y seguimiento de las mismas, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno Corporativo de su adjudicación.

870
073540278

30.- Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a adjudicación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, con un tipo de licitación de 276.389.295 pesetas.

Visto expediente instruido para la adjudicación por el sistema de subasta y procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA", en el término municipal de Arico y,

RESULTANDO que en Diligencia suscrita por el Servicio de Secretaría (Registro General), con fecha 10 de septiembre de 1999, se señala que las empresas que se relacionan a continuación han presentado sus propuestas con posterioridad a las TRECE HORAS:

- OVIDIO VILLAR, S.A. (OVISA) (hora de presentación 13:07)
- PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. (PROBISA), (hora de presentación 13:07).
 - EUROASFALT, S.A. (hora de presentación 13:17)
 - ATOSA (hora de presentación 13:17)
 - ASFALTOS JAEN, S.A. (hora de presentación 13:07)

RESULTANDO que la Mesa de Contratación constituida al efecto, acuerda no tomar en consideración las ofertas presentadas con posterioridad a las trece horas del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de mayo de 1999, ya que las precitadas empresas han incumplido lo estipulado en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rigen la presente contratación y que establece que las propuestas se deben presentar en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses en horas de NUEVE A TRECE HORAS, dentro del plazo señalado en el anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESULTANDO que, convocada la correspondiente subasta con un tipo de licitación de 276.389.295, la Mesa admitió a la subasta las proposiciones presentadas por las Empresas que se relacionan a continuación con sus respectivas proposiciones económicas:

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A	248.722.725 PESETAS
CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L.	266.715.500 PESETAS
MEJÍAS Y RODRÍGUEZ, S.L.	235.318.979 PESETAS
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	276.384.295 PESETAS
DESARROLLO Y OBRAS CANARIAS, S.A.	228.021.168 PESETAS
TINERFENA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	276.389.295 PESETAS
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA)	213.520.881 PESETAS



079

OF3240579

CLASE 8ª



El coeficiente Medio de Baja obtenido es de 9,80.

RESULTANDO que la proposición más baja, presentada por la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. representa un coeficiente de baja superior a diez unidades respecto de la media de las bajas de las proposiciones admitidas.

RESULTANDO que, requerida la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. para que aportase los documentos y alegaciones que considerase necesarios para justificar su oferta, ésta presenta justificación de su baja en el sentido de que la obra de referencia fue estudiada conjuntamente con la obra "Acondicionamiento Erjos-Santiago del Teide, en la C-820", de la misma fecha de presentación y apertura. Ambas obras consisten básicamente en la escarificación y posterior reconstrucción del paquete de firmes de dichos tramos de carretera... Asimismo, se señala que si se estudia la apertura de la obra que nos ocupa, observamos que la baja media, descontando las dos ofertas de baja nula, es del 13,74%. De dichas ofertas obviamente se puede excluir esas dos ofertas y por tanto, se concluye que si se calculase la baja media entre las empresas que realmente han estudiado la obra permitiría estar en los límites del artículo 84.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo y no ser clasificada la oferta propuesta como desproporcionada o temeraria.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras informa, con fecha 20 de septiembre de 1999, que no se considera justificada la propuesta de referencia al no cuantificar correctamente el menor coste, y solicitando que se inste nuevamente a la Empresa Trayseza, S.L. para cuantificar dicho menor coste.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras a la vista de la cuantificación de la Empresa, informa con fecha 27 de septiembre pasado que entiende justificado el menor coste de ejecución de las unidades del Proyecto objeto del presente dictamen con respecto a las obras de Acondicionamiento Erjos-Santiago del Teide, con respecto a su baja, pero no justifica el precio de las unidades de obra de su oferta.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

670

CONSIDERANDO que a tenor con lo dispuesto en el número 4 del artículo 84 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, el órgano de contratación puede acordar la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el número 5 del indicado artículo 84 de la L.C.A.P. cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía por el importe total del contrato adjudicado.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento de licitación por no cumplir con las estipulaciones contenidas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rigen la presente subasta, a las entidades mercantiles que se relacionan a continuación:

- OVIDIO VILLAR, S.A. (OVISA)
- PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. (PROBISA)
- EUROASFALT, S.A.
- ATOSA
- ASFALTOS JAEN, S.A.

TERCERO.- Aceptar la proposición presentada por la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., a la vista del contenido del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras de la justificación aducida y relativa a la baja temeraria en la que está incurso la referida empresa y, en consecuencia adjudicar el contrato de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 62+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, por la cantidad ofertada de DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA (213.520.881.-) PESETAS.

CUARTO.- Requerir a la Empresa Adjudicataria la constitución de una garantía definitiva que se fija en la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA (213.520.881.-) PESETAS

QUINTO.- Solicitar a la Empresa adjudicataria para que en el plazo de cinco días comunique a esta Corporación, el Facultativo Responsable de la ejecución de las obras que deberá tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas.

SEXTO.- Devolver a los licitadores la documentación presentada a



080

OF3240580

CLASE 8ª

la subasta, con excepción de la Empresa adjudicataria.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

31.- Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a expediente relativo a la ejecución de las obras de EDIFICIO DE MEDICINA LEGAL. INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE.

A la vista de expediente instruido para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de EDIFICIO DE MEDICINA LEGAL. INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE, redactado por el Arquitecto de este Cabildo Don Carlos Cabrera Núñez y teniendo en cuenta:

Que con fecha 23 de septiembre de 1998 se formaliza un Convenio entre el Gobierno Autónomo de Canarias, el Cabildo de Tenerife y la Universidad de la Laguna, sobre el futuro Instituto de Medicina Legal y el Área de Medicina Legal y forense de la Facultad de medicina, con el objeto de mejorar las funciones pericial, docente e investigadora en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Universidad de La Laguna posee el dominio sobre un solar edificable de 470 m2 ubicado en la Facultad de medicina y destinado a la construcción del mencionado edificio. Dicho solar se encuentra anexo a otro de 181 m2 que actualmente se encuentra en ejecución las obras del Instituto de Toxicología, adjudicadas por este Cabildo a la Empresa MEJIAS Y RGUEZ, S.L.

La financiación de dichas obras según específica el indicado convenio será la siguiente:

- Cabildo de Tenerife: 50.000.000 pesetas.
- Comunidad Autónoma: 60.000.000 pesetas.

En la Cláusula Cuarta del repetido Convenio el Cabildo de Tenerife se comprometía a la redacción del indicado Proyecto con un presupuesto aproximado de 110.000.000 pesetas. A dichos efectos en

agosto pasado se entrega dicho Proyecto cuyo coste de ejecución por contrata se cifra en la cantidad de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (113.714.382.-) PESETAS, .

Con fecha 17 de septiembre pasado, el Arquitecto-autor del Proyecto emite informe en el sentido de que sería conveniente que la Empresa adjudicataria que actualmente ejecuta la Sede del Instituto de Toxicología sea la adjudicataria del Instituto de Medicina Legal, justificando la propuesta en lo siguiente:

- "La ejecución de las obras del Edificio de Medicina Legal se encuentra adyacente al Instituto de Toxicología.
- La Empresa ha ejecutado varias unidades que se realizaron del nuevo edificio que incidían en el Instituto de Toxicología (desmante, cimentación, etc.)
- El desvío de la red general de saneamiento del Hospital Universitario de Canarias que afectaba en su desarrollo a ambos solares y que fue realizado por la indicada Empresa.
- El posible problema de espacio que puede plantearse para el montaje de las instalaciones auxiliares del nuevo edificio ocupado, casi totalmente, por la edificación, pudiendo compartir las actuales del Instituto de Toxicología....".

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto de EDIFICIO DE MEDICINA LEGAL. INSTITUTO ANTÓMICO FORENSE, redactado por el Arquitecto de este Cabildo Don Carlos Cabrera Núñez y con un presupuesto de ejecución por contrata de 113.714.382 pesetas.

2º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional a tenor de lo dispuesto en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1999.- La cantidad de 60.000 000 pesetas, como aportación de la Comunidad Autónoma, aplicación presupuestaria 99.049.42204.750, Proyecto de Inversión número 99/145.

AÑO 2000.- La cantidad de 53.714.382 pesetas como aportación de este Cabildo.

3º.- Adjudicar a la empresa MEJIAS Y RGUEZ, S.L. la ejecución de las indicadas obras, por el procedimiento negociado sin publicidad, habida cuenta de las razones técnico-económicas planteadas por la Dirección Facultativa, por la cantidad expresada anteriormente de 113.714.382 pesetas.

4º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de una garantía definitiva fijada en la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (4.548.575.-) PESETAS, que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecido.



081

OF3240581

IMPORTE OBTENIDO	98.980.044 PESETAS
IMPORTE OBTENIDO	12.480.000 PESETAS
CLASE 8.ª	8.703.803 PESETAS
	218.528.580 PESETAS
	218.528.580 PESETAS
	281.878.000 PESETAS

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y posibles incidencias de la ejecución de dichas obras.

32.- Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a adjudicación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA CARRETERA C-820, con un tipo de licitación de 318.226.560 pesetas.

Visto expediente instruido para la adjudicación por el sistema de subasta y procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820", en los términos municipales de Santiago del Teide y El Tanque, y

RESULTANDO que en Diligencia suscrita por el Servicio de Secretaría (Registro General), con fecha 10 de septiembre de 1999, se señala que las empresas que se relacionan a continuación han presentado sus propuestas con posterioridad a las TRECE HORAS:

- PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. (PROBISA), (hora de presentación 13:07).
- OVIDIO VILLAR, S.A. (OVISA) (hora de presentación 13:07)
- ASFALTOS JAEN, S.A. (hora de presentación 13:17)
- ATOSA (hora de presentación 13:17)
- EUROASFALT, S.A. (hora de presentación 13:17)

RESULTANDO que la Mesa de Contratación constituida al efecto, acuerda no tomar en consideración las ofertas presentadas con posterioridad a las trece horas del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de mayo de 1999, ya que las precitadas empresas han incumplido lo estipulado en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rigen la presente contratación y que establece que las propuestas se deben presentar en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses en horas de NUEVE A TRECE HORAS, dentro del plazo señalado en el anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESULTANDO que, convocada la correspondiente subasta con un tipo

de licitación de 318.226.560 pesetas, la Mesa admitió a la subasta las proposiciones presentadas por las Empresas que se relacionan a continuación con sus respectivas proposiciones económicas:

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A	298.990.044 PESETAS
CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L.	313.450.000 PESETAS
CORSAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	285.703.805 PESETAS
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	318.226.560 PESETAS
TINERFENA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.	318.226.560 PESETAS
TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.(TRAYSESA)	281.876.020 PESETAS

El coeficiente Medio de Baja obtenido es de 4,86.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, vivienda y Transportes, lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento de licitación por no cumplir con las estipulaciones contenidas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rigen la presente subasta, a las empresas que se relacionan a continuación:

- PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. (PROBISA).
- OVIDIO VILLAR, S.A. (OVISA)
- ASFALTOS JAEN, S.A.
- ATOSA
- EUROASFALT, S.A.

TERCERO.- Adjudicar las obras de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820, términos municipales de Santiago del Teide y El Tanque, a favor de la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHO CIENTAS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE (281.876.020) PESETAS.

CUARTO.- Requerir a la Empresa Adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTAS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS (12.729.062) PESETAS, que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

QUINTO.- Solicitar a la Empresa adjudicataria para que en el plazo de cinco días comunique a esta Corporación, el Facultativo Responsable de la ejecución de las obras que deberá tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con la o las especialidades técnicas necesarias y adecuadas.

SEXTO.- Devolver a los licitadores la documentación presentada a



082

OF3240582

CLASE 8ª

la subasta, con excepción de la Empresa adjudicataria.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

33.- Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a adjudicación de las obras de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO), con un tipo de licitación ascendente a la cantidad de 599.632.817 pesetas.

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO) y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de 599.632.817 pesetas, la Mesa de Contratación admitió al concurso las Empresas cuyo detalle luego se relaciona:

RESULTANDO que se ha solicitado el preceptivo informe del Servicio de Carreteras sobre aplicación de los criterios de selección de adjudicatario contemplados en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que rige la presente contratación.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Carreteras ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

"CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

•El concurso de obra se resolverá atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica.
- Obras marítimas realizadas en mares de similares características y experiencia del equipo técnico adscrito a los

trabajos.

- Plan de obra.
- Sistema constructivo y maquinaria a emplear.

Y por tanto se propone la siguiente oferta económica:

$$V_t = 0.40 * P_{oferta} + 0.20 * P_{simil.} + 0.10 * P_{plan.} + 0.30 * P_{maq.}$$

Oferta económica, P_{oferta}

Los criterios que se establecen para valorar la oferta económica son los siguientes:

- La oferta más ventajosa es aquella que más se aproxima a la media menos tres puntos.
- No se admiten ofertas superiores al presupuesto de licitación.
- Las bajas temerarias inferiores al veinte por ciento de la media no puntúan en este tema.

Definimos pues los siguientes presupuestos:

Presupuesto de licitación (P_l), en este caso se considerará como tal el presupuesto de proyecto.

Oferta (O_f)

Media (M), media aritmética de las ofertas presentadas.

Oferta óptima (O_p), el noventa y siete por ciento de la media $O_p = 0.97 * M$

Valor mínimo (V_m), el sesenta por ciento de la media $V_m = 0.60 * M$

La puntuación obtenida será:

1.- para aquellas ofertas inferiores al valor mínimo:

$$P_{of} = 0$$

2.- para ofertas entre el Valor mínimo y la oferta óptima:

$$P_{of} = 10 * \frac{(O_f - V_m)}{(O_p - V_m)}$$

3.- para ofertas entre el valor óptimo y el presupuesto de licitación:

$$P_{of} = 10 * \left(1 - \frac{(O_f - O_p)}{(P_l - O_p)} \right)$$

No se aceptan las ofertas superiores al presupuesto de licitación.

Los presupuestos ofertados por las diferentes empresas



083

OF3240583

CLASE 8ª

licitantes son los siguientes:

EMPRESA CONSTRUCTORA	PRESUPUESTO
ACS Empresa Constructora	543.866.965
AGROMAN S.A.	526.717.466
CORSAN Empresa Constructora	536.611.408
DRAGADOS	549.886.521
F.C.C. Construcciones	499.494.137
NECSO Entrecanales y Cubiertas	453.202.483
OBRASCON HUARTE LAIN	541.616.628
SATO S.A.	555.559.805
SATOCAN S.A.	527.317.381
UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.	553.461.259

Los valores necesarios para el cálculo de las puntuaciones económicas son los siguientes:

Presupuesto de licitación (PI)	599.632.817
Media (M)	528.773.405
Oferta Óptima (Op)	512.910.203
Valor Mínimo (Vm)	317.264.043

Y finalmente las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitantes en lo referente a la oferta económica quedan como sigue:

EMPRESA CONSTRUCTORA	PUNTUACIÓN
ACS Empresa Constructora	6.43
AGROMAN S.A.	8.41
CORSAN Empresa Constructora	7.27
DRAGADOS	5.74
F.C.C. Construcciones	9.31
NECSO Entrecanales y Cubiertas	6.95
OBRASCON HUARTE LAIN	6.69
SATO S.A.	5.08
SATOCAN S.A.	8.34
UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.	5.32

Obras marítimas realizadas en mares de similares características

y experiencia del equipo técnico adscrito a los trabajos, Psimil

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos. Los trabajos presentados como similares incluirán informe del responsable del organismo adjudicatario en cuanto a la calidad de estos.

Asimismo se incluirán los curriculum de los técnicos propuestos para la realización de la obra en los que quedará especificado su experiencia en obras marítimas de condiciones similares. Quedará detallado el papel para el que se les propone en el desarrollo de la obra y su dedicación.

La inclusión en este apartado de trabajos que no resulten ser similares al que nos ocupa será valorada negativamente.

ACS Empresa Constructora

Como obras de similares características se incluyen las siguientes:

Ampliación del Puerto de Ares
Muelle de atraque de poniente del puerto de Vilanova i La Geltru
Aumento do calado no adiantamento do peirao de Burela
Ampliación del Puerto de San Adrián de Cobres
Obras de abrigo y atraque en Combarro
Rampa de Varada en Tragove
Mejora del abrigo y protección del dique del puerto de Lastres
Remodelación del refugio de la Esperanza, Obras complementarias de ampliación de la explanada de varadero y recrecido del martillo extremo del muelle de Levante, en Villaricos, Almería

En lo referente a la experiencia en este tipo de obras del personal adscrito a los trabajos, se propone como Jefe de Obra al I.C.C.P. D. Alfonso Sánchez-Sole Rosique con experiencia en obras marítimas en la zona de Murcia y Galicia. No se adjuntan los curriculums del resto del equipo adscrito a la obra.

Las obras presentadas y la experiencia en obras marítimas del Jefe de Obra suponen una puntuación de 7 sobre 10.

AGROMAN S.A.

Las únicas obras marítimas con certificado de ejecución son las siguientes:

Ampliación del Puerto en el Abra Exterior, 1ª Fase
Escolleras y Caminos de Servicio en Bouzas



084



0F3240584



CLASE 8ª

Se incluyen otros certificados referentes a obras de carreteras y por lo tanto no similares la obra en licitación.

En lo referente al personal de plantilla adscrito a la obra, se incluye un listado del mismo sin especificar su dedicación, por lo que no queda claro el papel en la obra del Director Regional o del Delegado. En lo referente al Jefe Grupo de Obras se propone al I.C.C.P. D. Ignacio López Fernández sin experiencia en obras marítima, como Jefe de Obra proponen a D. José Manuel Guzmán Hervalejo cuya experiencia profesional consiste en haber actuado como Práctico de Topografía, Jefe de Producción y Jefe de Obra en distintas obras aunque ninguna de ellas marítimas. No se especifica si cuenta con la titulación técnica adecuada.

El reducido número de obras y la falta de experiencia en obras marítimas del personal cualificado supone una puntuación de 5 sobre 10.

CORSAN Empresa Constructora

Obras de similares características.

Modificación Nº 1 del Proyecto de rectificación de la 1ª alineación del muelle de Poniente, Ceuta.
Proyecto de ampliación de la línea de atraque para pesqueros en el puerto de la Atunara, Muelle de Ribera. La Línea de la Concepción, Cádiz.
Reparación del Dique de Abrigo del Puerto de Garucha, Almería.
Modificado Nº1 del Nuevo Puerto Pesquero.
Nuevo Muelle en el puerto de Baiona.
Rehabilitación y mejora de muelles de la estación naval de la Graña en el Ferrol, La Coruña.
Reparación de daños por temporales en la Playa de Benalmádena.
Prolongación del Muelle pesquero del Puerto de San Pedro del Pinatar, Murcia.
Proyecto de construcción para la mejora de la Playa de Burela 1ª Fase, Lugo.
Cierre de la Dársena de embarcaciones menores nº 2, término de Villagarcía de Arosa, Pontevedra.
Emergencia para la reparación de los daños causados por el

temporal de Levante, marzo 90, escolleras y cubiertas de las galerías de la E. Ma.

Reparación de la carretera Ceuta-Benzú.

Como Jefe de Obra se propone a D. José María Trápaga Fernández I.C.C.P. con un año de experiencia en obras marítimas en Ceuta. Como Jefe de Producción se propone en la oferta a D. Jesús Sánchez-Gallego Pérez con experiencia en obras marítimas en Ceuta y La Palma.

El número de obras marítimas realizadas y la experiencia del equipo técnico suponen una puntuación de 6 sobre 10.

DRAGADOS

Obras similares:

Prolongación del dique de Levante de Málaga.
Modificado Nº1 del de Nuevo Puerto deportivo en Ceuta.
Ampliación de la Dársena Sur y Línea de Atraque en Fase I. Valencia.
Nuevo Muelle en el Antepuerto de Ondarroa.
Relleno de dársena nordeste 2 y nueva alineación del muelle del nordeste 2 en el Puerto de Melilla.
Prolongación del Dique de Levante y demolición parcial del dique de puente incluida addenda, Puerto de Castellón.
Astillero Nuevo Puerto de Agadir.
Dos espigones en la Avenida Marítima del Norte. Las Palmas.
Terminación del muelle de Ribera en el Puerto de La Luz y Las Palmas.
Nuevos Muelles y dragado de la Dársena Pesquera. Puerto de Algeciras.

Alguna de las obras certificadas incluyen la fabricación y colocación de bloques prefabricados.

En cuanto al personal técnico, se incluye como Jefe de Obra a D. Alejandro Gómez de Insausti, I.C.C.P. que presenta como toda experiencia en obra marítima haber sido Jefe de Explotación en la Obra del Muelle del bufadero en S/C de Tenerife. Como responsable de Calidad se propone al I.C.C.P. D. José Manuel Moldes Durán, con poca experiencia en Obras Marítimas.

La experiencia del equipo técnico propuesto suponen una puntuación de 7 sobre 10.

F.C.C. Construcciones

Terminación de la prolongación del dique de abrigo del Puerto de Malpica.
Puerto Olímpico de Barcelona.



085

OF3240585



CLASE 8ª

Marina del Port d'Aro 1ª y 2ª fase.
Prolongación del dique-muelle del Puerto de Burela.
Refuerzo de los Diques del Puerto de Luarda.
Ampliación del Muelle de Contenedores, Arrecife de Lanzarote.
Ampliación del Puerto de San Sebastián de La Gomera.
Ampliación del Puerto de Cangas.
Proyecto de la dársena para embarcaciones menores en el Saladillo, Puerto de Algeciras.
Contradique entre pantalanés, Puerto de Tarragona.

En cuanto al personal técnico se propone a los I.C.C.P. D. Juan Antonio López Cánovas, D. Leonardo J. Santamaría Mediavilla y D. Javier Domínguez Chicharro como Delegado de Obra, Jefe de Obra y Jefe de Oficina Técnica respectivamente, pero ninguno de ellos cuenta con experiencia en obras marítimas.

La falta de experiencia del equipo suponen una puntuación de 6 sobre 10.

NECSO Entrecanales y Cubiertas

Como obras similares se presentan las siguientes:

Rehabilitación y extensión del Puerto de Beirut.
Puerto de Portbou. Girona.
Proyecto de dársena de embarcaciones menores en el puerto de Melilla.
Puerto deportivo en Mazagón. Huelva.
Nueva carretera entre los PP.KK. 1,,320 y 3,60 de la C-810 Las Palmas al Puerto de Mogán (Circunvalación por el Norte). Tramo: Variante del Rincón.
Regeneración de Playas en el Puerto de la Cruz.
Protección dique interior del Puerto deportivo de Los Gigantes.
Ampliación del Muelle de Mirasol - Remodelación de la Dársena - Dique de defensa de Garachico.
Regeneración de la Playa de las Vistas.
1ª Fase Ampliación Muelle de Raices. Autoridad Portuaria de Aviles.
Ampliación de la Dársena de Eguidazu en el Puerto de Ondarroa +

Complementario + Modificado. Vizcaya.
Rampa para atraque en el muelle Leon y Castillo. Las Palmas de Gran Canaria.
Proyecto de dársena de embarcaciones menores en el puerto de Melilla.
Prolongación Muelle Fernández Ladreda.
Reparación de daños en el dique Juan Carlos I del Puerto de Huelva.
Contradique de cierre en la dársena de embarcaciones menores del Puerto de la Luz y de Las Palmas.

Alguna de estas obras ha sido realizada mediante la colocación de Acrópodos.

Como Jefe de Obra se propone al I.C.C.P. D. Antonio Tenorio Aranguren que ha intervenido en varias obras marítimas en los nueve años de experiencia con los que cuenta. Como Jefe de Producción se presenta al I.T.O.P. D. Juan Luis Pérez Contín que cuentan también con experiencia en obras marítimas.

El número de obras realizadas y la experiencia del equipo técnico suponen una puntuación de 8 sobre 10.

OBASCON HUARTE LAIN

Se incluyen certificados de varias obras marítimas así como otros de obras de carreteras y por lo tanto no similares a la obra en licitación.

Puerto deportivo Marina Palamós.
Puerto deportivo-pesquero de Torredembarra.
Segona prolongació del mou adossat al dic d'abric del port de Palamós.
Puerto deportivo de Tarragona.
Proyecto modificado de nueva dársena deportiva en el Puerto de Tarragona.
Dragados explanada pantalán Alesa. Tarragona.
Obras e instalaciones nautico deportivas en el puerto de La Caleta de Velez. Velez-Málaga.
Ampliación del abrigo del puerto de Garrucha (Almería).
Dársena para embarcaciones deportivas en el Puerto de Vigo.

Se incluyen en la oferta de la empresa los curriculum del I.C.C.P. D. Antonio Jane Rodriguez y del I.T.O.P. D. José Martínez Teruel. El primero de ellos cuenta con experiencia en obras marítimas, pero no se especifica el papel para el que se les propone en el desarrollo de la obra y su dedicación.

La experiencia del equipo técnico adscrito a la obra supone una puntuación de 6 sobre 10.



086

OF3240586



CLASE 8.A

SATO S.A.

Prolongación del Dique Reina Sofía. Las Palmas.
Terrenos ganados al mar, toma de agua marina y descarga para la central térmica de unelco.

Como Delegado de Obra se propone al I.C.C.P. D. José Pajarón Sotomayor del que no se adjunta curriculum. Como Jefe de Obra se propone a D. Jan Jacob Traas, Ingeniero Civil (titulación Holandesa) con experiencia en obras marítimas.

La falta de experiencia de la empresa en obras marítimas, así como la experiencia del personal técnico cualificado suponen una puntuación de 4 sobre 10.

SATOCAN S.A.

Puerto de Agaete.
Creación de una playa en el Camisón.
Defensa en Mesa del Mar. Tacoronte.
Regeneración de la Playa de la Arena. Tacoronte.
Acondicionamiento del litoral de San Andrés y Sauces 1ª Fase.
Acondicionamiento del paseo marítimo en la Playa del Socorro. Los Realejos.
Acondicionamiento del litoral de San Andrés y Sauces 2ª Fase.
Acondicionamiento del puerto de Tazacorte 1ª Fase. Obras de emergencia: Reparación avería escollera.
Paseo marítimo y ampliación de la playa de Vallehermoso.
Regeneración playa de las Arenas, 1ª Fase.
Acondicionamiento del Puerto de Tazacorte. Modificado Nº1.
Reparación de la escollera en la ensenada de puerto Espíndola.
Reparación del refugio de puerto espíndola.
Defensa del parque marítimo de Vallehermoso.
Obras de emergencia en el Puerto de Sardina del Norte.
Emergencia en el Puerto de Tazacorte, reparación avería producidas por los temporales de enero 1996.
Puerto del Cotillo.
Emergencia de dragado en el Puerto de Tazacorte.

88 Como personal adscrito a la obra se propone a los I.C.C.P. D. Juan Antonio Afonso Mosegue, D. Fernando Cuesta Gómez y al ingeniero Técnico de Minas D. Damián Martín Urbina. Todos ellos tienen amplia experiencia en obras marítimas.

La experiencia en mares de similares características y la selección realizada de las obras presentadas como similares, así como la experiencia del equipo técnico responsable de la ejecución de la obra suponen una puntuación de 9 sobre 10.

UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.

Esta empresa no presenta certificados de obra ni equipo técnico adscrito a la obra, lo que significa que no puntúa en este apartado.

Finalmente las puntuaciones propuestas para cada una de las empresas en el apartado de obras similares y experiencia del equipo técnico adscrito a la obra quedan como sigue:

EMPRESA CONSTRUCTORA	PUNTUACIÓN
ACS Empresa Constructora	7.00
AGROMAN S.A.	5.00
CORSAN Empresa Constructora	6.00
DRAGADOS	7.00
F.C.C. Construcciones	6.00
NECSO Entrecanales y Cubiertas	8.00
OBRASCON HUARTE LAIN	6.00
SATO S.A.	4.00
SATOCAN S.A.	9.00
UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.	0.00

Plan de obra, Pplan

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

Para la realización del plan de trabajos se estudiarán especialmente las actividades críticas, en particular aquellas que dependan del estado del mar en épocas de temporales.

Para la valoración de los planes de obra propuestos se ha tenido en cuenta especialmente varias actividades que se consideran críticas. Estas son la construcción del muro de pie, que es una de las actividades más complicadas a realizar por el lugar donde deben ejecutarse, y el momento en que se colocan los bloques de ecópodos y acrópodos.

Se tendrá en cuenta asimismo que la programación reserve los



087

OF3240587

CLASE 8ª

meses de septiembre, octubre, noviembre, abril y mayo para las actividades que supongan trabajar en primera línea ejecutando el muro de pie.

ACS Empresa Constructora

No se aprovechan las calmas de Septiembre, Octubre y Noviembre, ni las de Abril y Mayo para la realización de la obra marítima. La puntuación propuesta es de 6 sobre 10.

AGROMAN S.A.

Se propone ejecutar los anclajes del muro de pie entre diciembre y enero, que son meses de temporales. La puntuación propuesta es de 6 sobre 10.

CORSAN Empresa Constructora

El Plan de Trabajos propuesto no presenta grandes variaciones con lo considerado como técnicamente adecuado. La puntuación propuesta es de 8 sobre 10.

DRAGADOS

El Plan de Trabajos propuesto no presenta variaciones importantes con lo considerado como técnicamente adecuado. La puntuación propuesta es de 8 sobre 10.

F.C.C. Construcciones

Según el Plan de Obra se colocarán los ecópodos antes que los acrópodos que se sitúan en la parte baja del talud y por lo tanto deben de ser colocados antes. La puntuación propuesta es de 6 sobre 10.

NECSO Entrecanales y Cubiertas

Se pretende iniciar la colocación de bloques en el muro de pie durante el mes de febrero, en el que generalmente se producen temporales, aunque la mayor parte de la operación se produce en tiempo

de calmas que han sido suficientemente estudiados. La puntuación propuesta es de 7 sobre 10.

OBRASCON HUARTE LAIN

En el Plan de trabajos no se han especificado los meses en los que se pretenden realizar cada una de las actividades, lo cual es prioritario en una obra de estas características.

Además no se han desglosado suficientemente las actividades a realizar, ni se han fijado las que son críticas.

La puntuación propuesta es de 5 sobre 10.

SATO S.A.

No se especifica en que meses se pretenden realizar cada una de las operaciones ni se detallan las actividades críticas.

La puntuación propuesta es de 6 sobre 10.

SATOCAN S.A.

El Plan de Trabajos propuesto no presenta variaciones con respecto a lo considerado como técnicamente adecuado.

La puntuación propuesta es de 8 sobre 10.

UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.

El plan de obra presentado no especifica en que meses se pretenden realizar cada una de las operaciones.

La puntuación propuesta es de 6 sobre 10.

Finalmente las puntuaciones propuestas para cada una de las empresas en el apartado de plan de obra quedan como sigue:

EMPRESA CONSTRUCTORA	PUNTAJACIÓN
ACS Empresa Constructora	6.00
AGROMAN S.A.	6.00
CORSAN Empresa Constructora	8.00
DRAGADOS	8.00
F.C.C. Construcciones	6.00
NECSO Entrecanales y Cubiertas	7.00
OBRASCON HUARTE LAIN	5.00
SATO S.A.	6.00
SATOCAN S.A.	8.00
UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.	6.00



088

OF3240588

CLASE 8ª

Sistema constructivo y maquinaria a emplear, Pmaq

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

Se describirá con detalle el sistema de construcción del dique y la maquinaria a emplear, especialmente en lo referente al muro de pie de contención de la defensa, así como a la colocación de los Ecópodos y Acrópodos.

En particular se valorarán positivamente las propuestas que supongan la construcción del muro de pie in-situ, en los que se dejarán embutidos tramos de tubería verticales que permitirán posteriormente realizar la perforación en roca a través de ellos para posteriormente introducir los anclajes.

Se valorará positivamente a las empresas que propongan trabajar desde la carretera en la colocación de los bloques prefabricados, ya que en otro caso habría que ejecutar un camino sobre el talud de roca a base de rellenos, que habría que mantener durante las obras y posteriormente retirar antes de colocar los bloques, ya que de otra forma el mar lo retiraría produciéndose asentamiento de los bloques que se consideran inaceptables técnicamente.

Uno de los puntos más importantes es el de la elección de la grúa a utilizar para la colocación de los ecópodos y acrópodos por lo que se valorará especialmente las propuestas que la definan con capacidad suficiente para trabajar desde la carretera y sin cortar el tráfico.

ACS Empresa Constructora

Se propone ejecutar los anclajes del muro de pie antes de la colocación de los bloques que lo conforman, lo que se considera peor solución que ejecutarlos con los bloques ya colocados.

No se especifica si se pretende trabajar con la grúa propuesta (180 tm) desde la carretera sobre el talud, pero por la capacidad de la grúa se supone que la solución adoptada es la de trabajar sobre el talud.

Por todo esto se propone una puntuación de 6 sobre 10.

AGROMAN S.A.

Se propone colocar los bloques sobre una cimentación ejecutada previamente y posteriormente ejecutar los anclajes.

No se especifica como se colocarán los bloques que conforman el talud.

Se propone una puntuación de 6 sobre 10.

CORSAN Empresa Constructora

Se pretende preparar el lecho de bloques excavando en roca y no rellenando con hormigón.

Se incluyen muchos tipos distintos de grúa para la colocación de los bloques prefabricados, ecópodos y acrópodos, pero no se determina finalmente por ninguna de ellas. Algunas de las grúas propuestas no pueden acceder hasta el lugar de las obras a no ser que sean desmontadas. Por otro lado se propone trabajar desde dentro y no sobre la carretera a la hora de colocar los acrópodos.

Se propone una puntuación de 6 sobre 10.

DRAGADOS

No se especifica como se pretende colocar la grúa sobre la carretera sin cortar esta al tráfico.

Se propone una puntuación de 7 sobre 10.

F.C.C. Construcciones

No se define como se colocarán los ecópodos y acrópodos.

Se propone una puntuación de 7 sobre 10.

NECSO Entrecanales y Cubiertas

Se propone ejecutar los anclajes del muro de pie antes de la colocación de los bloques que lo conforman.

Se propone asimismo trabajar con la grúa situada sobre el talud.

Se propone una puntuación de 7 sobre 10.

OBRASCON HUARTE LAIN

No se detalla suficientemente el sistema constructivo ni la



089

OF3240589

Empresas	Puntuación
ACS Empresa Constructora	6.00
AGROMAN S.A.	6.00
CORSAN Empresa Constructora	6.00
DRAGADOS	7.00
F.C.C. Construcciones	7.00
NECSO Entrecanales y Cubiertas	7.00
OBRASCON HUARTE LAIN	5.00
SATO S.A.	8.00
SATOCAN S.A.	8.00
UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR	7.00

maquinaria a emplear.

Se propone una puntuación de 5 sobre 10.

SATO S.A. Resultando con mayor puntuación la empresa SATO por lo

que se propone resulte adjudicatario de las obras en licitación. Se propone trabajar desde el talud, al no contar con una grúa de la envergadura necesaria para hacerlo desde la carretera.

Se propone una puntuación de 6 sobre 10

SATOCAN S.A.

Esta empresa es propietaria de una grúa suficiente para trabajar desde la carretera, y para no cortar el tráfico propone construir temporalmente un ensanche de la calzada en el lado mar desde el cual trabajará la grúa.

Se propone una puntuación de 8 sobre 10.

UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.

Proponen ejecutar el muro de pie mediante la colocación de bloques prefabricados.

Se propone una puntuación de 7 sobre 10.

Finalmente las puntuaciones propuestas para cada una de las empresas en el apartado de maquinaria y sistema constructivo quedan como sigue:

EMPRESA CONSTRUCTORA	PUNTAJACIÓN
ACS Empresa Constructora	6.00
AGROMAN S.A.	6.00
CORSAN Empresa Constructora	6.00
DRAGADOS	7.00
F.C.C. Construcciones	7.00
NECSO Entrecanales y Cubiertas	7.00
OBRASCON HUARTE LAIN	5.00
SATO S.A.	6.00
SATOCAN S.A.	8.00
UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.	7.00

Con las puntuaciones propuestas a lo largo de este informe se calcula la puntuación final de cada una de las empresas que queda como sigue:

Empresa	Poferta	Psimil	Pplan.	Pmaq	Total
ACS Empresa Constructora	6.43	7.00	6.00	6.00	6.37
AGROMAN S.A.	8.41	5.00	6.00	6.00	6.76
CORSAN Empresa Constructora	7.27	6.00	8.00	6.00	6.71
DRAGADOS	5.74	7.00	8.00	7.00	6.59
F.C.C. Construcciones	9.31	6.00	6.00	7.00	7.63
NECSO Entrecanales y Cubiertas	6.95	8.00	7.00	7.00	7.18
OBASCON HUARTE LAIN	6.69	6.00	5.00	5.00	5.88
SATO S.A.	5.08	4.00	6.00	6.00	5.23
SATOCAN S.A.	8.34	9.00	8.00	8.00	8.34
UTE DRAGAPOR S.A. TRASUMAR FLOTA S.L.	5.32	0.00	6.00	7.00	4.83

Resultando con mayor puntuación la empresa SATOCAN S.A., por lo que se propone resulte adjudicataria de las obras en licitación.

Resultando con mayor puntuación la empresa SATOCAN S.A., por lo que se propone resulte adjudicataria de las obras en licitación."

CONSIDERANDO que se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente.

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar las obras de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO) a favor de la Empresa SATOCAN, S.A. por la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA (527.317.381.-) PESETAS, al ser la oferta más ventajosa de las presentadas al concurso.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TRECE (23.985.313.-) PESETAS.

4º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS designe al facultativo responsable en la Dirección de las obras de conformidad con lo previsto en el art. 16º del Pliego de Condiciones que rige la contratación.

5º.- Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar de la notificación.



090

OF3240590

CLASE 8ª

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

34.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre modificación del Protocolo por el que se determina el Programa de actuaciones conjuntas en materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1999, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el Convenio Marco de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en materia de Infraestructura Rural, cuyo objetivo básico es el desarrollo coordinado en la isla, de las actuaciones en cuya financiación intervenga la Administración del Estado o la Unión Europea.

RESULTANDO que en la Base Segunda del citado Convenio, se dispuso que para cada ejercicio económico se establecería un Protocolo en el que, determinado el presupuesto disponible de acuerdo con la normativa aplicable, se relacionarían las obras a ejecutar, su financiación, y aquellas otras cuestiones necesarias para determinar la responsabilidad de cada una de las partes en la ejecución de las mismas.

RESULTANDO que el Protocolo correspondiente al presente ejercicio económico, fue formalizado con fecha 29 de junio de 1.999, tras su aprobación, por el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo; y que en su Anexo nº 1, se incluyeron dos obras para las cuales no se ha podido obtener, hasta la fecha, la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución:

FINANCIACION	EN EJECUCION	A INICIAR	ANUALIDAD 2000
-	Mejora y Pavimentación del Camino de Las Marreras-El Salto, T.M. de Granadilla, con un presupuesto de 17.467.734 ptas.		
-	Red de Riego de las Medianas del Valle de La Orotava: Cueva del Negro, T.M. de La Orotava, con un presupuesto de		

CONSIDERANDO, a la vista de tal circunstancia, que no es probable que la Corporación cumpla, respecto a estas obras, los compromisos adquiridos para el año en curso; y que, por tanto, convendría sustituirlas por otras obras, que sí estén en condiciones de ser ejecutadas de inmediato.

CONSIDERANDO que entre los proyectos que se encuentran preparados para su ejecución, el Servicio Técnico de Agricultura propone que la sustitución se efectúe con los siguientes:

- Mejora y Pavimentación del Camino La Ladera, T.M. de Los Silos, con un presupuesto de 12.340.699 ptas.
- Camino del Arrastradero, T.M. de Güimar, con un presupuesto de 40.024.660 ptas.

CONSIDERANDO que el nuevo cuadro financiero no supondría incremento en la financiación para el año 1.999, en la medida en que si bien se reduciría el crédito para la ejecución de obras a iniciar con financiación del Cabildo, se propone incrementar la partida de Incidencias de Obras del Convenio.

CONSIDERANDO que en el punto cuarto del acuerdo plenario mediante el que se aprueba el Protocolo, se faculta a la Comisión de Gobierno para la adopción de cualquier otro acuerdo que requiera la ejecución del Convenio Marco, y su Protocolo; pero que, no obstante, esta modificación exige, desde el punto de vista presupuestario, variaciones en la propuesta de gasto global aprobada por el Pleno, no sólo en cuanto a los números de los proyectos, sino incluso, a las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectuaron las retenciones de crédito; y considerando procedente, por tanto, que se eleve al mismo órgano de gobierno para su aprobación;

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Modificar el Protocolo por el que se determina el Programa de Actuaciones Conjuntas en Materia de Infraestructura Rural para el ejercicio económico de 1.999 entre la Consejería de Agricultura Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, en los siguientes términos:

Sustituir el cuadro de financiación recogido en la Cláusula Segunda a) , por el siguiente:

FINANCIACIÓN	EN EJECUCIÓN	A INICIAR	ANUALIDAD 2000
CABILDO	0.-	120.209.000.-	21.236.992.-
CONSEJERÍA	127.826.582.-	64.282.094.-	3.936.858.-
M.A.P.A	0.-	0.-	0.-
TOTAL	127.826.582.-	184.491.094.-	25.173.850.-



091

OF3240591



CLASE 8ª

2. Sustituir la página 6, del Anexo nº 1, que contiene la relación de obras a iniciar, financiadas por el Cabildo, que quedaría con el contenido siguiente:

ANEJO AL PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1999 ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

OBRA	Proyecto	Adjudicación	Convenio	Presupuesto	Cert. ant.	Anual. 99	Anual 00	Anual sig
Mej. Y pav. C. Arguayo-Tamaimo	Cabildo	Cabildo	1999	3.101.203.-	0.-	3.101.203.-	0.-	0.-
Mej. Y pav. C. La Hoyita (Arafo)	Cabildo	Cabildo	1999	5.288.527.-	0.-	5.288.527.-	0.-	0.-
Mej. y pav. C. La Ladera (Los Silos)	Cabildo	Cabildo	1999	12.340.699.-	0.-	12.340.699.-	0.-	0.-
Mej. Y pav. C. La Costa-San Bernardo	Cabildo	Cabildo	1999	10.548.760.-	0.-	10.548.760.-	0.-	0.-
Mej. Y pav. C. Cocó (Tegueste)	Cabildo	Cabildo	1999	53.212.332.-	0.-	38.000.000.-	15.212.332.-	0.-
Camino el Arrastradero	Cabildo	Cabildo	1999	40.024.660.-	0.-	34.000.000.-	6.024.660.-	0.-
Incidencias obras convenio	Cabildo	Cabildo	1999	16.929.811.-	0.-	16.929.811.-	0.-	0.-
Totales.....				141.445.992.-	0.-	120.209.000.-	21.236.992.-	0.-

Segundo: Modificar las retenciones de crédito aprobadas para la ejecución del Protocolo, propuesta de gasto núm. 99/14533, para que se adecuen a los cambios efectuados, en los siguientes términos:

- a) Anular el Item 99.38969, que por importe de 35.000.000 de ptas., correspondía al PY: 99.364, y a la aplicación presupuestaria 99.118.53102.601.
- b) Anular el Item 99.38966, que por importe de 17.467.734.- pesetas, correspondía al PY 368, y a la aplicación presupuestaria 99.118.53102.762.
- c) Anular el Item 99.38968, que por importe de 10.802.776.- pesetas, correspondía al PY377, y a la aplicación presupuestaria 99.118.53102.762.
- d) Aprobar con cargo a la partida presupuestaria 99.118.53102.762, el gasto correspondiente a la anualidad del presente ejercicio, fase de autorización, para las obras incorporadas al Convenio en virtud de este acuerdo:

- PY: 99.577; Mejora y Pavimentación del Camino La Ladera, T.M. de Los Silos, 12.340.699 ptas.
- PY: 99.381; Camino del Arrastradero, T.M. de Güimar,

100
34.000.000.- de ptas.

- PY: 99.377; Incidencias del Convenio de Infraestructura Rural,
16.929.811.- pesetas.

Tercero:

1) Encargar a la empresa Transformaciones Agrarias, S.A. (N.I.P. 6033), la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Mejora y pavimentación del Camino del Arrastradero, T.M. de Güimar, por un importe de CUARENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (40.024.660.-) PESETAS, a que asciende su presupuesto de ejecución por Administración, una vez se formalice la presente modificación del Convenio.

2) Aprobar el gasto plurianual al efecto en la forma con que figura en el anexo al Protocolo, año 1999, 34.000.000.- de pesetas; año 2000, 6.024.660.- pesetas.

3) El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4) El abono de dicha cantidad de realizará contra certificaciones mensuales de obra, conformadas por el Director de las mismas.

5) Designar a D. José Ramón Negrín González y a D. José Domingo Santana Lladó, Ingenieros Agrónomos, como Directores de la obra, siendo este último el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y Ayudante de Dirección de obra a D. José Luis González-Calimano Rodríguez, Arquitecto Técnico.

6) La Comisión de Gobierno será el órgano competente para resolver cualquier cuestión que plantee la ejecución por TRAGSA de este proyecto: plazos, reformados, anticipos, acopios, etc.

35.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre aplicación del sobrante de una subvención concedida a CULTESA para atender determinadas reparaciones.

Visto expediente relativo a la encomienda realizada a CULTESA por la Corporación Insular para adquisición de material inventariable con destino al "Invernadero para aclimatación de Vitroplantas de Platanera", y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1997, acordó encomendar a CULTESA la adquisición de un depósito de gas-oil, mesas de



092

OF3240592



CLASE 8A

subirrigación para plantas e instalación de fontanería con aprovechamiento del agua residual.

RESULTANDO que la anterior encomienda se realizó condicionada a la acreditación a posteriori de que en el procedimiento de contratación se cumplieren los requisitos que establece la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que además de lo anterior, se entregó a dicha Sociedad, a justificar, 20.000.000.- millones de pesetas para las citadas adquisiciones, entendiéndose aplicable los requisitos que recogía la Base 66ª de Ejecución del Presupuesto para 1997.

RESULTANDO que en escrito presentado por CULTESA con fecha de entrada el 12 de julio de 1999, se nos informa que el sistema de Fog-System instalado se encuentra fuera de funcionamiento y por ello se solicita que parte del remanente del importe de la encomienda anteriormente referida, se destine a la reparación del mencionado Fog-System.

RESULTANDO que en escrito presentado por CULTESA el día 12 del pasado mes de agosto se comunica que el invernadero no ofrece garantías para su uso. Añadiendo que los bienes adquiridos con cargo a la encomienda se encuentran dentro de ese invernadero, por lo que no se puede garantizar su buen mantenimiento y conservación.

RESULTANDO que en la obra del invernadero de Vitroplantas de platanera adjudicada a la empresa Mejías y Rodríguez, S.L., se observaron durante el período de garantía una serie de deficiencias, que se pusieron en conocimiento de la contrata a través del director Facultativo y del Servicio Administrativo de Infraestructura de esta Corporación, pero debido a que estos defectos no se han reparado, a pesar de instarle para ello, se ha procedido a solicitar a la Comisión de Gobierno la incautación de la fianza depositada por la mencionada contrata.

RESULTANDO que en el informe técnico evacuado al efecto establece que una de estas deficiencias se localiza en el sistema de humidificación (Fog Systems) que debe ser reparado con urgencia debido a que es indispensable para la supervivencia de las plantas que se encuentran en el interior del invernadero. Esta reparación consistiría

en sustituir la tubería y boquillas de la instalación, no así el grupo compuesto por la bomba, depósito, electroválvulas y filtros que pueden ser aprovechados.

RESULTANDO que de dicho informe técnico se desprende la necesidad de la reparación del Fog-System y cualquier otra deficiencia denunciada como la mala estanqueidad de la cubierta, mal funcionamiento de las calderas e impermeabilización del aljibe.

CONSIDERANDO que la forma más rápida para subsanar los defectos que puedan tener una influencia inmediata en las plantas, es que sean reparados por CULTESA, con el dinero sobrante de los 20.000.000.- millones otorgado por la Corporación Insular en la encomienda anteriormente descrita mediante la adquisición de tubería y boquillas de la instalación del Fog-Systems, dado que el procedimiento iniciado para la incautación de la fianza prestada por la contrata no es lo suficientemente expeditivo para subsanar los daños que revisten carácter de urgencia.

CONSIDERANDO que en la Base 66ª de Ejecución del Presupuesto para 1997 establecía que "Aquellas aportaciones a Organismos autónomos o empresas participadas establecidas en virtud de convenios o acuerdos marco, podrán librarse a justificar con la periodicidad que establezca el Consejero o Director Insular de Hacienda, previa propuesta razonada, en caso contrario se librarán fondos contra factura o certificación una vez realizado el gasto correspondiente."

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Modificar, por ampliación del objeto, la encomienda realizada a CULTESA por el Pleno del Cabildo Insular celebrado el 28 de noviembre de 1997, incluyendo en el mismo la adquisición de la tubería y boquillas de la instalación del Fog-Systems.

Segundo.- Que una vez realizada la adquisición anterior y reparado el equipo se justifique mediante la factura correspondiente.

Tercero.- Que en el caso de no completar dicha adquisición el importe de la encomienda la cantidad sobrante se reintegre a la Corporación.

MOCIONES Y PREGUNTAS

36.- **Moción del Grupo Socialista proponiendo que el Cabildo promueva una iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias sobre el Programa de Gratuidad de los libros de texto y material escolar.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo que el Cabildo



093
OF3240593



CLASE 8.a

promueva una iniciativa legislativa, ante el Parlamento de Canarias, sobre el Programa de gratuidad de los libros de texto y material escolar, por el Pleno, a propuesta de la Presidencia, unánimemente, se acuerda dejarla sobre la mesa y recabar del resto de los Cabildos que, emitan su parecer sobre esta cuestión a los fines de, en su caso, posibilitar en su día la elevación a la Cámara Autónoma de una iniciativa conjunta.

37.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación del Servicio Insular de Información, Orientación y Asesoramiento al Inmigrante

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo la creación del Servicio Insular de Información, orientación y asesoramiento al inmigrante y cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 13 de la Constitución establece que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas en los términos que establezcan los tratados y la ley.

La Ley 9/1.987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, hace referencia constante en su articulado a la necesidad de prevenir y eliminar las causas que conducen a la marginación y a realizar actuaciones de coordinación de la gestión administrativa de los Servicios Sociales.

Por nuestra posición económica e histórica y nuestra situación geográfica, en tanto no se alivien las tensiones económicas, demográficas y sociales en países de nuestro entorno, la inmigración seguirá produciéndose de forma inevitable.

Aunque el porcentaje de inmigrantes a nivel autonómico puede ser calificado de aceptable, en la isla de Tenerife, lo irregular de su distribución, que tiende a concentrarse en zonas geográficas y sectores productivos muy concretos, determina que en ocasiones se alcancen análogos a los existentes en países centroeuropeos.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular

de Tenerife propone que se adopte el siguiente;

ACUERDO

El Cabildo de Tenerife promoverá la creación de una Unidad de Información, Orientación y Asesoramiento a Inmigrantes que se articule como un servicio que neutralice y/o compense las diferencias y desventajas existentes en el acceso a las mismas oportunidades que disfruta la población general.

Dicho servicio estará dotado de un equipo multidisciplinar que contemple, como mínimo, las figuras profesionales de un jurista especialista en derecho internacional, trabajador social, diplomado en relaciones laborales y un técnico administrativo.

Este Servicio Insular tendrá un carácter descentralizado, ubicándose inicialmente en una de los municipios de la isla que más inmigrantes alberga, Granadilla de Abona.

Se consignará en los presupuestos de la Corporación para el año 2000 la puesta en funcionamiento de esta prestación."

El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia ACUERDA:

Instar, previo acuerdo de la FECAI, al Gobierno de Canarias para articular dispositivos para la atención al inmigrante en colaboración con Cabildos y Ayuntamientos.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, Doña M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) intervino en defensa de la moción.

A continuación Don José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria) felicita a la Consejera por su iniciativa y propone que esta acción debe realizarse en consonancia con los demás Cabildos.

Toma la palabra el Presidente y señala que la Corporación realiza acciones para mejorar las condiciones en los territorios de origen, que pueden contribuir en cierta medida a paliar el problema. No obstante, el tratamiento que se adopte al problema debe ser homogéneo y definido por el Gobierno de Canarias.

Don Pedro Galván (Grupo Popular) se adhiere a la propuesta con los matices del Presidente.

Nuevamente, Doña M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) modifica su propuesta en el sentido de que el Cabildo inste al resto de los Cabildos de acuerdo con la propuesta de Don José Manuel Bermúdez.

Finalmente, Don José Manuel Bermúdez (Grupo de Coalición Canaria) manifiesta que su grupo acepta la propuesta.



094

OF3240594

CLASE 8ª

38.- Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a dictar las disposiciones Reglamentarias para el desarrollo de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Vista Moción del Grupo Popular para instar al Gobierno de Canarias a dictar las disposiciones Reglamentarias para el desarrollo de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, por el Pleno, tras el debate que al final y en resumen se hará constar, por unanimidad, se acuerda aprobarla conforme a su tenor literal:

"El día 14 de enero de 1998, el Boletín Oficial de Canarias publicó la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, que entró en vigor el día 14 de abril de 1998.

La Disposición Final primera de la mencionada Ley establece que "El Gobierno, previa audiencia a los Cabildos Insulares, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente ley".

Quiere ello decir que han transcurrido más de cinco meses desde que se cumplió el plazo para la entrada de en vigor del Reglamento, y hasta la fecha no se han llevado a cabo las reuniones con los Cabildos Insulares, por lo que suponemos que pasarán muchos meses antes de la entrada en vigor del Reglamento mencionado. Ello está ocasionando la toma de decisiones arbitrarias en la clasificación de actividades, toda vez que de acuerdo con la Ley, mientras ésta no se desarrolle se están aplicando los artículos 11 al 28 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que es el 30 de noviembre de 1961, o sea de hace 38 años.

Por lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para iniciar, con carácter de urgencia, los estudios conducentes al desarrollo reglamentario de la Ley 1/1998."

Previamente tuvo lugar el debate que en síntesis se relaciona:

D. Benicio Alonso (Partido Popular), manifiesta que el problema debatido requiere ser abordado, con la mayor celeridad, puesto que la falta de reglamentación jurídica deviene en la ilegalidad.

Así con la entrega que les caracteriza, el funcionamiento del Cabildo ante la carencia de disposiciones con rango inferior al legal, se vería avocado a subrogarse en las competencias municipales.

En todo caso, dice el Sr. Alonso, se hace imprescindible la cooperación técnica y jurídica de este Cabildo en la redacción de las citadas normas.

D. Miguel Angel Guisado (Coalición Canaria), expresa que desde el Area de su responsabilidad, la óptica es favorable a la moción anterior pero se postula, en todo caso, el mayor pragmatismo y operatividad de una actuación conjunta de todos los Cabildo Insulares.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), se adhiere a lo manifestado y estima que debiera consultarse también a los Ayuntamientos.

39.- Pregunta del Grupo Socialista sobre vertidos de escombros en zona próxima a los Roques de Fasnía

Vista interpelación del Grupo Socialista que recaba informes sobre vertidos de escombros en zona próxima a los Roques de Fasnía, recabando datos respecto a las gestiones efectuadas, en su caso, por la Consejería Insular de Medio Ambiente y que resultados se han obtenido.

D. José Vicente González (Partido Socialista), manifiesta que desde la necesidad de conservar nuestro medio ambiente, esta cuestión es grave puesto que Achacay es un barranco, sito en la costa de Fasnía, con pilares basálticos con un doble interés geológico y turístico importante.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), informa que ciertamente los problemas de este tipo son diarios y degradan el ecosistema.

Nosotros fuera de los parajes protegidos no tenemos competencias para actuar pero sí que hemos contactado con el Ayuntamiento y Costas.

Los vertidos localizados, presumiblemente de obras de construcción próximas, están fuera del espacio protegido de la Hondura y la Consejería de Medio Ambiente, bajo mi responsabilidad, no tiene competencias para actuar directamente.

D. Pedro Galván (Partido Popular), interviene y precisa que en estos casos, con incidencia medioambiental directa y degradantes, este Cabildo debe implicarse instando a la Administración competente en demanda de soluciones.



CLASE 8ª



095
OF3240595



40.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la construcción de un Mercadillo en San Andrés

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la construcción de un Mercadillo en San Andrés que, seguidamente, se transcribe y tras el debate que al final se relaciona, a propuesta de la Presidencia, por el Pleno, unánimemente, se acuerda:

- Encargar la realización de un estudio relativo a la viabilidad y perspectivas de rentabilidad, respecto a la apertura de un Mercadillo en San Andrés, que sirva de cauce para la distribución y especialmente de incentivo para el consumo de la producción, fundamentalmente, agrícola y pecuaria de la zona de Anaga.

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en resumen, se detalla:

Don José Vicente González (Partido Socialista), manifiesta que tiene la convicción de que Anaga, con sus múltiples caseríos, tiene potencialidades para desarrollar sus mercados agrícolas y artesanales.

Ciertamente que se requiere un estudio previo pero, a nuestro juicio, nos parece idóneo la zona cercana al Campo de Fútbol y que, con la población que visita constantemente este lugar, fuera posible restaurar el comercio de pescado y frutos típicos.

Don Alonso Arroyo (Coalición Canaria), expresa su interés por el tema pero, en todo caso, los mercadillos en Tenerife han resultado oscilantes y, en estos momentos, únicamente Tacoronte y Granadilla se han consolidado.

Don Pedro Galán (Partido Popular), refiere que se evidencia la bondad de estos centros para los consumidores. Nosotros estimamos que lo prioritario, para tener pragmatismo, es la realización del estudio indicado.

El Sr. Presidente indica que en Anaga, por su idiosincracia, el valor cultural es enorme pero ciertamente que la vida de un mercadillo, en su desenvolvimiento, no es fácil ya que se requiere con frecuencia la presencia "in situ" de los propios agricultores que, por su actividad diaria, se sienten y están ajenos a la actividad comercial.

Finalmente y a los solos efectos de constancia, se transcribe la Moción del Grupo Socialista que en su parte expositiva dice:

"Proponemos la construcción por parte del Cabildo, con la

colaboración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otros Organismos e Instituciones, de un Mercadillo de productos agrícolas, ganaderos, pecuarios y artesanales de Anaga en San Andrés, compatible y complementario del que se va a construir en la Cruz del Carmen, La Laguna, promovido por la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga. Su objetivo es incentivar diversas actividades económicas, como la agricultura, viticultura, ganadería, pesca y artesanía, para uso exclusivo de productos procedentes de Anaga, La Cruz del Carmen en el término municipal de La Laguna, y San Andrés en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que permitan la venta directa de los productos de Anaga de acuerdo con los usos tradicionales de su territorio.

Daremos así satisfacción no sólo a los productores de la parte norte o alta de Anaga con el Mercadillo de la Cruz del Carmen, cuyo presupuesto de ejecución es de unos 60 millones y medio de pesetas, sino también a los del resto de Anaga, y más concretamente a los que pertenecen al municipio de Santa Cruz de Tenerife, de manera que el Mercadillo de San Andrés no perjudica a los agricultores y ganaderos de La Laguna, y sin embargo es muy importante para el desarrollo económico, social y de creación de empleo en los barrios de Anaga, y puede contribuir a erradicar el fenómeno migratorio que lentamente se viene produciendo en la zona.

Con el Mercadillo de San Andrés se va a propiciar el desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, agrícolas, ganaderos y artesanales de Anaga, al mismo tiempo que permitirá disponer en los fines de semana y festivos de un marco ideal para la venta de pescado, incluso en este caso a diario, como complemento del tan necesario como anunciado Refugio Pesquero de San Andrés, compatible con la actividad de la Dársena Pesquera.

Un Mercadillo que dará más vida y ambiente a San Andrés, que va favorecer su desarrollo turístico, y que su localización de paso o a la vuelta de la playa de Las Teresitas va a permitir comodidad al usuario, y supondrá un aliciente para el mercado turístico que visita la zona. La calidad, variedad y frescura de los productos, junto con su cercanía y comodidad, permitirá a los productores de Anaga la comercialización de su producción, para lo que será muy importante disponer de un reglamento que controle el estricto cumplimiento de la procedencia de Anaga de los productos que se vendan.

Como antecedentes de este tipo de edificación, además del proyecto de La Cruz del Carmen, podemos basarnos en el éxito cada vez más consolidado de los Mercadillos de Tacoronte y Granadilla (San Isidro)."

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8ª



096
OF3240596

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y cuatro folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 3240532 vuelto al 3240595 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1999-

SERVICIO LÍMITE DE SECRETARÍA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Dª Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz.

Dª Carmen Rosa García Montenegro.



- D^a M^a Josefa García Moreno.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darías.
- D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
- D^a Fidencia Iglesias González.
- D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- D^a Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- D^a Pilar Parejo Bello.
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- D^a Dulce Xerach Pérez López.
- Don Eduardo Pintado Mascareño.
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
- Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Escrito de la Sra. Consejera Doña Carmen Rosa García Montenegro, acogándose al párrafo 2º del artículo 21.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, dando cuenta de su baja en el Grupo Político Partido Popular y de su adscripción al Grupo Mixto.

El Pleno, previo debate que se resume a continuación, queda enterado de la constitución del Grupo Mixto integrado por la Consejera D^a CARMEN ROSA GARCÍA MONTENEGRO, como consecuencia de escrito de la misma dando cuenta de su baja en el Grupo Político Popular de este Cabildo Insular, y se deja para un próximo Pleno la nueva composición de las distintas Comisiones Informativas, representación en los Organismos Autónomos dependientes del Cabildo y las dotaciones a los distintos Grupos Políticos.

Después de que la Presidencia diera lectura a las conclusiones del informe emitido por la Secretaría General, se abre el debate, interviniendo en primer lugar el Portavoz del Grupo Popular, Don Pedro Galván de Urzáiz, diciendo que el contenido de la propuesta que se recoge en el informe del Sr. Secretario no concreta qué es lo que el Pleno debe aprobar, y que a su entender el Pleno tendría que aprobar



097
OF 3240597



CLASE 8ª

la constitución del Grupo Mixto con la posición de cada uno de los Grupos ya que la misma implica una modificación sustancial en la composición de las Comisiones Informativas y de las dotaciones presupuestarias para el funcionamiento de cada uno de los Grupos.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez, proponiendo que se deje el asunto sobre la mesa por lo siguiente: 1º) no hay dictamen de ninguna Comisión Informativa lo cual exigiría una previa declaración de urgencia para resolver su inclusión en el Orden del Día; y 2º) que si bien el asunto se trató en la Junta de Portavoces no debe entenderse que la misma emitió algún dictamen, no habiéndose convocado ninguna otra Junta de Portavoces con posterioridad para dictaminar sobre el informe del Sr. Secretario ni sobre la composición de las Comisiones ni dotaciones a los Grupos Políticos.

Después interviene el Portavoz de Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, expresando que la posición de dicho Grupo se ajusta estrictamente a la legalidad vigente como se indicó en la Junta de Portavoces donde quedó claro que el informe de la Secretaría era fundamental, acatando el mismo en todos sus términos, y que en cuanto a la nueva composición de las Comisiones Informativas, representaciones en Organismos Autónomos y asignación de medios a los Grupos se debería tratar en un próximo Pleno previos los correspondientes trámites.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario hace la aclaración de que el Grupo Mixto se constituye ex lege como consecuencia del ejercicio de un derecho por parte de un miembro de la Corporación adscrito a un Grupo Político que renuncia voluntariamente al mismo y no se adscribe a otro ya constituido; y que los Grupos Políticos se constituyen mediante escrito dirigido al Presidente suscrito por todos sus miembros, donde se hará constar la designación del Portavoz del Grupo pudiendo designarse también suplente, de todo lo cual el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello de conformidad con el artículo 24 del ROF. Luego, a juicio del informante, este punto se concreta en una simple dación de cuenta al Pleno.

Tanto el representante del Grupo Popular como del Grupo Socialista coinciden, una vez oído lo manifestado por el Sr.

Secretario, en que el asunto trata de una simple dación de cuenta, no entrando a tratarse el funcionamiento de los Grupos y de sus dotaciones.

Termina el debate el Sr. Presidente manifestando que en otra sesión se tratará el asunto de la nueva composición de las Comisiones Informativas, representación en los Organismos Autónomos dependientes y las dotaciones a los distintos Grupos Políticos de la Corporación.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

2. Solicitudes de compatibilidad de diverso personal de esta Corporación.

Vistas las solicitudes de declaración de compatibilidad formuladas por diverso personal de esta Corporación, y considerando lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, artículo 12.2, el Real Decreto 598/1995, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado y de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes, artículos 11.6 y 12, así como el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1986, y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicios Administrativo de Personal y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, se acuerda por unanimidad declarar la compatibilidad solicitada por diverso personal en los siguientes términos:

Primero.- Se declara la compatibilidad a:

- D^a Ana Carolina Flores González, funcionaria interina, Arquitecto Técnico, adscrita al puesto nº RPT 288, denominado Técnico de Grado Medio Base, de la Unidad Orgánica Conservación y Obras, del Servicio Técnico de Carreteras, para el ejercicio de la actividad secundaria privada por cuenta propia de Arquitecto Técnico, con una dedicación de 15 horas semanales en horario de tarde.
- Don Luis Alberto Galván García, funcionario de carrera, Arquitecto Técnico, adscrito al puesto nº RPT 128, denominado Técnico de Grado Medio, de la Unidad Orgánica Proyecto y Expropiación, del Servicio Técnico de Carreteras, para el ejercicio de la actividad secundaria privada por cuenta propia de Arquitecto Técnico, con una dedicación de 15 horas semanales en horario de tarde.
- Don Jesús González Montesinos, funcionario interino, Arquitecto Técnico, adscrito al puesto nº RPT 306, denominado



098
OF3240598



CLASE 8ª

Técnico de Grado Medio Base, de la Unidad Orgánica Conservación y Obras, del Servicio Técnico de Carreteras, para el ejercicio de la actividad secundaria privada por cuenta propia de Arquitecto Técnico, con una dedicación de 15 horas semanales en horario de tarde.

- Dª María Dominga González Rodríguez, Ingeniero de Caminos, adscrita al puesto nº RPT 136, denominado, Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Conservación y Obras del Servicio Técnico de Carreteras, para el ejercicio de la actividad secundaria privada por cuenta propia de Ingeniero de Caminos, con una dedicación de 15 horas semanales en horario de tarde.

Segundo.- Las referidas compatibilidades quedan sujetas a los siguientes condicionantes:

a) El ejercicio de la actividad privada no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

b) No podrá ejercer actividades en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

c) Se autoriza la compatibilidad siempre que la actividad objeto de la misma no esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control de esta Corporación.

d) El reconocimiento de compatibilidad deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

e) La dedicación a la actividad secundaria no puede ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de esta Corporación.

f) El ejercicio de la actividad secundaria no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

3. Resolución del concurso específico para la provisión del puesto nº: f-331 de la R.P.T. Jefe de Sección Técnica, adscrito al Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

Visto el expediente para la provisión, mediante concurso específico, del puesto nº F-331 de la Relación de Puestos de Trabajo, Jefe de Sección Técnica, adscrito al Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente, cuyas Bases fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 10 de mayo del presente año, y

RESULTANDO que por Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación de fecha 6 de junio de 1999, se dispuso la convocatoria pública para la cobertura del referido puesto, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 13 de agosto de 1999.

RESULTANDO que durante el plazo de presentación de solicitudes, únicamente un aspirante, D. Abel Orlando Herrera García, presentó instancia para participar en el concurso específico, acreditando reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda de las que rigen la convocatoria.

RESULTANDO que, con fecha 18 de octubre de 1999, se constituyó la Comisión de Valoración, encargada de valorar los méritos aportados por el aspirante, procediéndose a continuación a la valoración de los méritos alegados por el aspirante.

Realizada la valoración, el aspirante obtiene las siguientes puntuaciones:

Grado Personal	Trabajo Desarrollado	Cursos de formación y perfeccionamiento	Antigüedad	Total FASE 1
0.56 puntos	2 puntos	2 puntos	1 puntos	5.56 puntos
Memoria		Entrevista		Total FASE 2
1.90 puntos		1.80 puntos		3.70 puntos
Puntuación Final				9.26 puntos

RESULTANDO que la Comisión de Valoración eleva propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, de adjudicar el puesto nº F-331, Jefe de Sección Técnica, adscrito al Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente, a D. Abel Orlando Herrera García, al superar las puntuaciones mínimas exigidas en la Base Cuarta de la convocatoria.

CONSIDERANDO: Que el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que los concurso de provisión serán resueltos, motivadamente, por el Pleno de la Corporación previa propuesta del Tribunal, u órgano similar, designado al efecto.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa



099

0F3240599



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

2. Expediente relativo a autorización de transferencias de capital a

de Presidencia y Hacienda, aprueba la propuesta de la Comisión de Valoración, y resuelve el concurso específico, adjudicando el puesto de Jefe de Sección Técnica, nº F-331, a D. Abel Orlando Herrera García.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

4. Expediente de modificación de créditos del Consejo Insular de Aguas.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 1999, relativa a expediente de modificación de créditos del Consejo Insular de Aguas, el Pleno, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos así como dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la citada modificación de créditos por un importe total de 4.055.000.000 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

Crédito Extraordinario

ALTA DE GASTOS

99.51209.622 Edificios y otras construcciones 4.055.000.000

BAJAS DE GASTOS

99.51203.622	Edif. y otras construcc/Abastec. urbano.	1.015.000.000
99.51204.622	Edif. y otras construcc/Depurac. y reutiliz	440.000.000
99.51205.622	Edif. y otras construcc/Desalación	2.150.000.000
99.51207.622	Edif. y otras construcc/Otras obras hidraul	450.000.000
		4.055.000.000

090
073240523

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

5. Expediente relativo a autorización de transferencias de capital a corriente.

Vistas propuestas del Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y del Sr. Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importes de 20.000.000 y 89.081.209 pesetas, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:

Transferencia nº 1.

ALTA DE GASTOS

99.147.44407.227 Trabaj.realiz.o.Emas/Protecc. y Mejora M.A. 20.000.000

BAJA DE GASTOS

99.141.44405.627 Proyectos complejos/Protecc. y mejora M.A. 20.000.000

Transferencia nº 2.

ALTA DE GASTOS

129.44402.470 A Emas. Privadas/Recog.Elim. y trat.basuras 89.081.209

BAJAS DE GASTOS

99.129.44202.762 A Ayto./Recog.elim. Y trat.basuras 74.081.209

99.129.44202.770 A Emas. Privadas/ Recog.elim. y trat.basuras 15.000.000

99.129.44202.770 A Emas. Privadas/ Recog.elim. y trat.basuras 15.000.000



CLASE 8ª



6. Expediente relativo a cesión gratuita de diverso material náutico propiedad de esta Excm. Corporación, y adscritos al Centro Insular de Deportes Marinos (CIDEMAT), a diversas Entidades.

Vistos sendos escritos de 13 de abril y 13 de octubre de 1999 respectivamente emitidos por el Director del Centro Insular de Deportes Marinos (CIDEMAT) a la vista de las solicitudes formuladas por diversas Entidades, en virtud de los cuales se solicita la cesión a las mismas de material náutico de baja del citado Centro Insular, toda vez que la actividad que éstas vienen realizando se encuentra relacionada con la promoción de los deportes del mar.

Resultando que en virtud de las mencionadas propuestas se concluye la siguiente relación de peticionario y material objeto de solicitud de cesión al mismo:

- Ayuntamiento de Granadilla
Una grúa de varada de embarcaciones
- Ayuntamiento de Arona
Cuatro embarcaciones de la clase Laser semicompletas
Seis embarcaciones de la clase Vaurien semicompletas
Cinco tablas de Windsurfing
- Federación Insular de Vela de Tenerife
Dos embarcaciones neumáticas marca AVON con motores (AVB- 25843-B-292) y (AVB-26278-C-292)
Una embarcación modelo CANARIAS 500 POLIFIBER
- Escuela de Vela de la Universidad de La Laguna
Una embarcación modelo DEVA 690 PESCA con motor Yammar 100
Dos tablas de Windsurfing semicompletas
Dos cascos VAURIEN
Una embarcación de casco rígido marca POLIFIBER, modelo ESTRELLA POLAR.

Resultando que por parte del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, ante la relación de bajas en el Inventario a 1 de enero del corriente, se procede a solicitar al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial la supervisión del mismo así como la emisión de un informe

001

sobre su valor residual, a fin de poder enajenarlo, en su caso, a otras Entidades o particulares.

Resultando que emitido el 17 de mayo de 1999 el informe previamente solicitado, se constata que muchas de las embarcaciones se hallan en muy mal estado de conservación, siendo su valor residual nulo, mientras que a otras sin embargo, se le asignan determinados valores los cuales en algún supuesto superan la cantidad de quinientas mil pesetas.

Resultando que con fecha 15 de julio de 1999 se remite informe técnico complementario en el que se pone de manifiesto el resultado de la valoración efectuada en relación con diversas embarcaciones cuyo estudio se había omitido en informe de 17 de mayo, resultando una valoración respecto a las Láser de 80.000 pesetas cada una y constatando que las clase T.D.V. fueron destruidas por el temporal.

Resultando que asimismo se remitió al citado Servicio Técnico escrito del Director del CIDEMAT relativo a la petición por el Ayuntamiento de Granadilla de cesión de una grúa ubicada en las Instalaciones de Vela, con el fin de que fuera emitido el oportuno informe al respecto, por lo que con la misma fecha señalada en el resultando tercero se informa por el Servicio de Ingeniería Industrial que la grúa fue sustituida, no encontrándose actualmente en uso, estando desmontada y a la intemperie con su motor inutilizado, siendo únicamente aprovechable su estructura y estando sometida a continuo deterioro.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se consideran efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieran sido dados de baja en el Inventario.

Considerando que la Ley de Patrimonio del Estado en su art. 95, tras establecer como modo normal de enajenación de los bienes muebles del Estado la subasta pública, señala que no obstante, "cuando el valor de los bienes a enajenar no sea superior a 500.000 pesetas, y se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso, la enajenación se podrá efectuar de forma directa.

En todo caso el acuerdo de enajenación implicará por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate"

Considerando que en este supuesto constan diversos informes técnicos en los que se pone de manifiesto el deficiente estado de conservación de diversas embarcaciones solicitadas en cesión, así como la valoración de cada una de ellas con unos resultados que van desde



CLASE 8ª



101

OF3240601



[Handwritten signature]

el valor nulo hasta algunas con un valor superior a las quinientas mil pesetas fijadas como límite máximo por la ley.

Considerando que en virtud de los citados informes técnicos se determinan los siguientes valores inferiores al límite legal de quinientas mil pesetas:

- Grúa de varada de embarcaciones, valor residual aproximado de 60.000 pesetas.
- Embarcaciones de la clase Laser semicompletas (nº157016, 157058, 157117, 157119, valor aproximado de 80.000 pesetas cada una)
- Embarcaciones de la clase Vaurien semicompletas (marca TECNIVELA, nº035, 036, 037, 038, 039 y 041, valor residual aproximado de 25.000 pesetas cada una)
- Embarcaciones neumáticas marca AVON con motores (AVB- 25843-B-292) y (AVB-26278-C-292), un valor residual aproximado de 60.000 pesetas cada una.
- Embarcación modelo DEVA 690 PESCA, un valor residual aproximado de 50.000 pesetas
- Cascos Vaurien (marca TECNIVELA, nº042 y 043, un valor residual aproximado de 25.000 pesetas cada una)
- Embarcación de casco rígido marca POLIFIBER, modelo ESTRELLA POLAR, un valor residual aproximado de 125.000 pesetas.

Considerado que la Ley 7/ 1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/ 1999, de 21 de abril, dispone en su art. 47.3 que la competencia para acordar la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones Públicas corresponde al Pleno de la Corporación, precisando la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Por lo expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

101
Primero.- Ceder gratuitamente el pleno dominio de las embarcaciones propiedad de la Corporación Insular a las distintas Entidades solicitantes de las mismas, según la siguiente relación:

▪ Ayuntamiento de Granadilla

Grúa de varada de embarcaciones

▪ Ayuntamiento de Arona

Cuatro embarcaciones de la clase Laser semicompletas (nº157016, 157058, 157117, 157119)

Seis embarcaciones de la clase Vaurien semicompletas (marca TECNIVELA, nº035, 036, 037, 038, 039 y 041)

▪ Federación Insular de Vela de Tenerife

Dos embarcaciones neumáticas marca AVON con motores (AVB-25843-B-292) y (AVB-26278-C-292)

▪ Escuela de Vela de la Universidad de La Laguna

Una embarcación modelo DEVA 690 PESCA

Dos cascos Vaurien (marca TECNIVELA, nº042 y 043)

Embarcación de casco rígido marca POLIFIBER, modelo ESTRELLA POLAR

Segundo.- Facultar al Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para formalizar en documento administrativo la referida cesión gratuita de dominio.

7. Expediente relativo a aportación extraordinaria al O.A. BALTEN para cubrir déficit.

Vista petición de la Gerencia del O.A.L. BALTEN de aportación extraordinaria por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000.-) de pesetas para cubrir el déficit previsto a final de año, solicitando, asimismo, la desafectación del Presupuesto para 1999 del citado Organismo, según establece el acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 1998.

Visto acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 1999, por el que propone revisar la disponibilidad en el Presupuesto de Gastos del O.A.L. BALTEN en función de la ejecución de los ingresos previstos a 30 de junio, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en el que, en base a la documentación aportada por el O.A.L. BALTEN,



102

OF3240602



se establece que existen unas necesidades de financiación que se elevan a 168.580.214 pesetas, producto de unos menores ingresos previstos por la venta de agua.

Considerando que, dadas las características de la subvención, paliar el déficit previsto para 1999, es competencia del Pleno de esta Corporación acordar, en su caso, autorizar y abonar una aportación extraordinaria.

Considerando que se hace necesaria dicha aportación para evitar un desfase importante en el Presupuesto del O.A.L. BALTEN, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con 18 votos favorables de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria, Partido Popular y Mixto, y 9 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes de Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y abonar al O.A.L. BALTEN una aportación extraordinaria por importe de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000.-) DE PESETAS, con el objetivo de paliar el déficit previsto para 1999, con cargo a la partida 99.118.51201.430 del vigente Presupuesto, sujeta a la aprobación definitiva de la modificación de crédito actualmente en el período de exposición pública.

SEGUNDO.- Declarar disponibles en el Presupuesto de Gastos del O.A.L. BALTEN del ejercicio 1999 la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000.-) DE PESETAS, siendo de esta forma el límite máximo del Presupuesto de Gastos para 1999 de OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA (847.049.891.-) PESETAS. Dicho aumento de la disponibilidad se entiende de forma global, siendo el Organismo el que deberá establecer qué gastos efectuar sin superar la cantidad máxima.

TERCERO.- Establecer que dicha aportación no podrá incrementar el Presupuesto de gastos de BALTEN, que deberá instrumentar como sustitución de ingresos del capítulo III por ingresos del capítulo IV.

CUARTO.- El O.A.L. BALTEN deberá reintegrar la diferencia en el caso que la liquidación del Presupuesto para 1999 arroje un déficit menor a la aportación.

102

8. **Dación de cuenta del informe de Sociedades Participadas por este Excmo. Cabildo en el ejercicio 1998.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda y visto, asimismo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativo a la gestión de las sociedades participadas por esta Corporación durante el Ejercicio de 1998, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado del citado informe.

9. **Dación de cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y sus 00.AA. a fecha 30 de junio de 1999.**

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativo al estado de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos a 30 de junio de 1999, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda quedar enterado del contenido del citado informe.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

10. **Convenio con GESPLAN, S.A., para la aceptación de subvención para la adaptación del PIOT a la Ley 9/99, de Ordenación del Territorio de Canarias.**

Visto el Proyecto de Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Mercantil GESPLAN, S.A., para la redacción del PIOT de Tenerife, adaptación a la Ley 9/99, aprobación provisional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 20 y Disposición Transitoria Segunda, apartado segundo de la Ley 9/99 de Ordenación del Territorio de Canarias, previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y GESPLAN, S.A., "Redacción del PIOT de Tenerife, adaptación a la Ley 9/99, aprobación provisional", para la instrumentalización de la correspondiente subvención, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

"I.- Que la Comunidad Autónoma Canarias mediante el Decreto 271/1991, autorizó la constitución en Noviembre de 1991, de una



103
OF3240603

CLASE 8ª

AFAP

Sociedad Anónima cuyo capital social es totalmente público, y que fue adscrita a la Consejería de Política Territorial: "Gestión de Planeamiento de Canarias, S.A." (en adelante Gesplán, S.A.) y aprobó el objeto social de esta entidad, que le permite la realización de:

- a) Estudios urbanísticos y de planeamiento incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y edificación y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.
- b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación; así como ejecución de obras de edificaciones.
- c) Valoraciones inmobiliarias.
- d) La constitución de inventarios de bienes de entidades públicas y privadas.
- e) La constitución de un banco de datos sobre planeamiento urbanístico, así como de bienes inmuebles apto para el planeamiento.
- f) Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal.

II.- Que la entidad "Gesplán, S.A.", suscribió un Convenio con la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, el 1 de abril de 1998, en virtud al cual dicha sociedad puede encargar a empresas o equipos técnicos la gestión y/o ejecución de las actividades de prestación de servicios, consultorías, asistencias

técnicas, gestión de servicios públicos, ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por administración; redacción, gestión y ejecución del planeamiento urbanístico medioambiental y de ordenación del litoral, y realizar cualquier tipo de estudio o trabajo urbanístico que se considere oportuno, así como el encargo de estudios medioambientales y de fomento de defensa de la naturaleza, gestiones y actuaciones concretar en el área ecológica y medioambiental.

III.- Que en virtud del citado Convenio, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente le ha encomendado a "Gesplán, S.A.", la redacción de siguiente instrumento de planeamiento: "PIOT de Tenerife, adaptación a la Ley 9/99. Aprobación Provisional".

IV.- Que a la vista de lo expuesto, ambas partes manifiestan su interés y capacidad en formalizar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones

Primera.- El Cabildo de Tenerife se compromete a redactar el "PIOT de Tenerife, adaptación a la Ley 9/99. Aprobación Provisional" de conformidad con la legislación urbanística y sectorial vigente.

Segunda.- El Cabildo de Tenerife finalizará y entregará en las oficinas de "Gesplán, S.A." cuatro copias del trabajo encomendado en la primera estipulación antes del 30 de noviembre de 1999.

Si el Plan incluyera bases de datos deberá presentarse en Access y los textos en Word.

La cartografía deberá ser digital y la última versión de Grafcan en fichero DGN o DXF.

Los planos de clasificación del suelo deberán entregarse a escala 1:5.000.

Los planos de núcleos urbanos y rurales deberán entregarse a escala 1:2.000 ó 1:1.000.

También deberá entregar en el plazo de 15 días a contar a partir de la firma del presente Convenio, una Memoria Descriptiva del trabajo a realizar. Si el Cabildo no entregara la Memoria citada, "Gesplán, S.A." resolverá este Convenio.

Tercera.- "Gesplán, S.A." para la elaboración del planeamiento encargado en la estipulación primera aportará la cantidad de 26.908.134 ptas. (veintiseis millones novecientas ocho mil ciento treinta y cuatro) pesetas, que no incluye el IGIC.

En esta cantidad se encuentran incluidos los gastos y desplazamientos necesarios para la realización del trabajo.

"Gesplán, S.A." abonará al Cabildo de Tenerife, la cantidad



CLASE 8ª

citada a la entrega del trabajo en las condiciones establecidas en este Convenio y cuando cuente con el Certificado de Conformidad de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

"Gesplán, S.A." efectuará el pago previa presentación de la factura correspondiente debidamente cumplimentada, mediante la emisión de un pagaré a 90 días o mediante "confirming" (modalidad de pago aplazado).

Quarta.- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, dará derecho a la otra, alternativamente, a exigir su cumplimiento o a resolverlo.

Si el Cabildo de Tenerife no cumpliera con el objeto de este Convenio, o no entregara la Memoria a la que se refiere la estipulación segunda, "Gesplán, S.A." resolverá el presente Convenio y el Cabildo Insular de Tenerife deberá abonarle a esta entidad un 4% del total de los honorarios.

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para realizar cualquier actuación que se derive del presente Convenio.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

11. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a ajuste del presupuesto de gastos variables del contrato suscrito para la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD, SECTOR II (SUR).

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras sobre solicitud de incremento del presupuesto de gastos

101

variables de la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD, SECTOR II (SUR) en el que se destaca que los objetivos primordiales del contrato de Conservación son por un lado, el Programa de Conservación Ordinaria y Vialidad y por otro el de Rehabilitación y dado que es la primera vez que se realiza un contrato de estas características ha traído como consecuencia que, a pesar de la firme intención de valorar con la mayor exactitud los costos de la obra, la previsión en los gastos variables resultaron inferiores a los que realmente se producen en las carreteras. Asimismo el propio proyecto contempla la revisión anual de los gastos variables, mediante el plan de actuaciones destacándose carencias en cuanto a dotación de dichos gastos variables y que han originado la necesidad de acometer obras urgentes en beneficio de la seguridad vial y de la vialidad.

Por todo lo expuesto y a la vista del estudio pormenorizado de las obras ejecutadas y las necesidades a cubrir en los meses que restarían hasta la finalización del presente ejercicio y teniendo en cuenta que el contrato adjudicado lo fue con carácter aproximado el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes. aprobar el presupuesto de gastos variables, sin que se considere modificación contractual, correspondiente al año 1999 cifrado en la cantidad de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTAS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (80.400.398.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 99.047.51103.750, con el fin de poder cumplir con los trabajos necesarios para la optimización del contrato, todo ello sin perjuicio de someter a la consideración de este Pleno el Plan de Trabajo correspondiente al año 2000 para fijar el importe de gastos variables.

12. **Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a ajuste del presupuesto de gastos variables del contrato suscrito para la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y SEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD SECTOR I (NORTE).**

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras sobre solicitud de incremento del presupuesto de gastos variables de la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD, SECTOR I (NORTE) en el que se destaca que los objetivos primordiales del contrato de Conservación son por un lado, el Programa de Conservación Ordinaria y Vialidad y por otro el de Rehabilitación y dado que es la primera vez que se realiza un contrato de estas características ha traído como consecuencia que, a pesar de la firme intención de valorar con la mayor exactitud los costos de la obra, la previsión en los gastos variables resultaron inferiores a los que realmente se producen en las carreteras. Asimismo el propio proyecto contempla la revisión anual de los gastos variables, mediante el plan de actuaciones destacándose carencias en cuanto a dotación de dichos gastos variables y que han originado la



105

OF3240605



CLASE 8ª

necesidad de acometer obras urgentes en beneficio de la seguridad vial y de la vialidad.

Por todo lo expuesto y a la vista del estudio pormenorizado de las obras ejecutadas y las necesidades a cubrir en los meses que restarían hasta la finalización del presente ejercicio y teniendo en cuenta que el contrato adjudicado lo fue con carácter aproximado el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, aprobar el presupuesto de gastos variables, sin que se considere modificación contractual, correspondiente al año 1999 cifrado en la cantidad de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO (71.893.678.-) PESETAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 99.047.51103.750, con el fin de poder cumplir con los trabajos necesarias para la optimización del contrato, todo ello sin perjuicio de someter a la consideración del Pleno el Plan de Trabajo correspondiente al año 2000 para fijar el importe de gastos variables.

13. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a modificación del contrato suscrito para la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras sobre solicitud de incremento del presupuesto de gastos de la CONSERVACIÓN ORDINARIA INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA en el que se destaca que los objetivos primordiales del contrato de Conservación son por un lado, el Programa de Conservación Ordinaria y Vialidad y por otro el de Rehabilitación y dado que dichas carreteras se encuentran en un territorio con un alto y singular valor ecológico, con un significativo tráfico turístico y a su vez, el único acceso a diversos núcleos de población dispersos, así como unas características topográficas, geológicas y climáticas que constituyen una presencia permanente de elementos peligrosos en las vías como son agua, arcillas y desprendimientos, que hace necesario por un lado, disponer de los medios necesarios para conseguir una rápida capacidad de reacción ante los numerosos imprevistos que surgen y por otro, la necesidad de aumentar en una cuadrilla, lo que origina un aumento de los gastos fijos previstos en el contrato, es por lo que el Pleno

Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes y de conformidad con lo previsto en el art. 146 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

1º.- Modificar el contrato suscrito con la UTE DRAGEO de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA, consistente en una cuadrilla más de las contempladas en el Proyecto primitivo y que se cifra para el año 1999 en la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SETECIENTAS VEINTE (9.581.720.-) PESETAS, lo que supone un coste anual durante la vigencia del contrato de 28.745.160 pesetas.

2º.- Aprobar los gastos variables para el año 1999 que se cifran en la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (4.552.158.-) PESETAS, de previsión de materiales a utilizar hasta finalizar el presente año, sin perjuicio de someter a la aprobación del Pleno el Plan de Trabajo del año 2000.

3º.- Imputar a la aplicación presupuestaria 99.041.51102.611 los gastos mencionados.

4º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de una garantía definitiva que se cifra en UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SEIS (1.149.806.-) PESETAS.

14. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a Proyecto MODIFICADO DEL DE REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4142 DE LA ZARZA A LA SOMBRERA el cual supone un incremento presupuestario cifrado en la cantidad de 15.157.418 pesetas.

Visto expediente incoado con motivo del Proyecto denominado "REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE DRENAJE DE LA TF-4142 DE LA ZARZA A LA SOMBRERA", término municipal de Fasnía, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1999, adjudicó las obras de referencia a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., con las especificaciones más significativas siguientes:

Presupuesto de Adjudicación	81.734.987.-Pesetas
Plazo de ejecución	10 meses
Fianza Definitiva	3.860.010.-Pesetas
Revisión de Precios	Está sujeto



106

OF3240606

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Una vez replanteado sobre el terreno las obras recogidas en dicho Proyecto, el Servicio Técnico de Carreteras advirtió que la solución adoptada para solventar los problemas existentes en este tramo de la red no incluía la mejora del trazado viario, por requerir un presupuesto mayor al que en su día destinó esta Corporación al mismo.

Ello dio lugar a que se tomase en consideración el hacer una actuación que no solo mejorase la superficie del firme, sino que además actuase sobre el trazado y solucionase problemas puntuales de drenaje superficial, con el fin de garantizar la seguridad vial de este tramo de carretera y con ello llevar a cabo su reestructuración total.

TERCERO.- El Servicio Técnico de Carreteras ha redactado el "PROYECTO MODIFICADO DEL DE REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE DRENAJE DE LA TF-4142 DE LA ZARZA A LA SOMBRERA", cuyo objeto es definir, justificar y valorar las obras necesarias para llevar a cabo las acciones no consideradas en el Proyecto primitivo.

Se pretende mejorar el trazado viario suavizando la curva existente próxima a La Zarza y definiendo las intersecciones que existen en el tramo, lo que implica la necesidad de ocupación de terrenos no públicos. Con todo ello se solucionarán problemas de drenaje superficial que se producen en puntos bajos de este tramo y provocan el deterioro del firme, con el consiguiente peligro para los usuarios de la vía.

CUARTO.- El presupuesto líquido adicional asciende a la cantidad de 15.157.418.-Pesetas, porcentualmente un 18,54 %, con un incremento de DOS (2) MESES en el plazo de ejecución por encima de los diez previstos en el Proyecto primitivo

QUINTO.- La traza discurre casi en su totalidad por el trazado actual de la carretera. No obstante, a la altura de La Zarza se ha planteado mejorar una curva, en la actualidad muy cerrada, por otra formada por una clotoide simétrica de 147 metros de longitud y 9 metros de anchura de calzada en la zona del sobreebanco. Esta variante obliga a ejecutar una obra de fábrica de 100 metros de longitud y posteriormente rellenar hasta alcanzar la rasante de la carretera para salvar el barranco y canalizar el drenaje, garantizándose la seguridad

vial mediante la colocación de malecones.

SEXTO.- El indicado Proyecto Modificado contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEPTIMO.- Como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto Modificado al afectar a una carretera de su titularidad, debiéndose someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, al resultar afectados terrenos de dominio no público, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- La aprobación definitiva del Proyecto Modificado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

TERCERA.- La Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 "... el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ...modificarlos por razones de interés público...". Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las circunstancias que habilitan para una posible modificación, se establecen en el art. 102 "...el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ... siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas...".

CUARTA.- Dichas obras pueden catalogarse como accesorias o complementarias, al ser su modificación inferior al 20 % del presupuesto vigente, por lo que su ejecución podrá confiarse a la Empresa Transformaciones y Servicios, S.L., en cuyo caso debe reajustarse el plazo de ejecución y la fianza definitiva.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen



107
OF3240607



CLASE 8ª

emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el Proyecto Modificado del de "REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE DRENAJE DE LA TF-4142 DE LA ZARZA A LA SOMBRERA", término municipal de Fasnía, con un presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO (15.157.418.-) PESETAS y un incremento en el plazo de ejecución de DOS (2) MESES sobre el previsto en el Proyecto primitivo, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º) Remitir un ejemplar de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Fasnía, a tenor de lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 7/90, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º) Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto Modificado si durante el plazo establecido no se presentare alegación, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o

501

referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Condicionar la efectividad de la ejecución de las obras por parte de la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., a la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de las mismas, debiéndose formalizarse por la Dirección Facultativa y con carácter previo a dicho inicio, la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, dada la peculiaridad que reviste el presente Proyecto Modificado.

7º) Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de una garantía definitiva que se fija en la cantidad de SEISCIENTAS SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (606.296.-) PESETAS, que se deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

8º) Aprobar el presupuesto líquido adicional ascendente a la cantidad de 15.157.418.-Pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 99.041.51002.601.

15. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a modificación de las anualidades previstas para la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000.

A la vista de la Orden de 20 de julio pasado del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se modifica la Orden de 8 de septiembre de 1998 por la que se concedió una subvención nominada a este Cabildo para la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000 y teniendo en cuenta el grave perjuicio que se le ocasiona a la Empresa adjudicataria de dichas obras ya que las cantidades asignadas han sido agotadas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes modificar las anualidades previstas para la ejecución de dichas obras, con arreglo al siguiente detalle:

AÑO 1999.- 48.000.000 pesetas, con cargo a la Comunidad Autónoma y según se especifica en la Orden de 20 de julio.

AÑO 1999.- 112.000.000 pesetas, con cargo a la Comunidad Autónoma que este Cabildo financiará con cargo al vigente Presupuesto, aplicación presupuestaria 99.048.51104.601 y que se encuentra en la repetida Orden para el año 2000.



108

OF3240608

CLASE 8ª	AGUAGARCÍA	AGUAGARCÍA
----------	------------	------------

16. Sobre dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a subsanación de error material padecido en la financiación prevista para la ejecución de las obras de MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA.

Visto error material padecido en acuerdo plenario de fecha 10 de mayo pasado por el cual se aprobó el Proyecto REFORMADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA cuyo importe líquido adicional asciende a la cantidad de 199.724.491 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, subsanar dicho error de distribución de anualidades cuyo detalle es el siguiente:

AÑO 1999.- 25.000.000 pesetas, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 99.041.51102.601 pesetas y con cargo al Ayuntamiento de Tacoronte.

AÑO 2000.- 45.293.672 pesetas, con cargo al Cabildo.

AÑO 2000.- 64.500.000 pesetas, con cargo al Ayuntamiento.

AÑO 2001.- 64.930.819 pesetas, con cargo al Ayuntamiento.

Como quiera que el plazo de ejecución previsto es de 6 meses, y con el fin de evitar graves perjuicios a la empresa adjudicataria de dichas obras, se acuerda asimismo que el Cabildo adelante al ejercicio 2000 la aportación municipal del año 2001, sin perjuicio que en dicho año se proceda a la detracción de dicha cantidad de los recursos del R.E.F. tal y como se especifica en el acuerdo del Ayuntamiento de Tacoronte.

17. Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a dación de cuenta de adjudicación de obras declaradas de emergencia.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de

Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo queda enterado de Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente relativo a la obra, importe y adjudicatario que a continuación se señalan, tramitados por emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 73 de la L.C.A.P.:

DENOMINACIÓN	IMPORTE	ADJUDICATARIO
Reposición de la Escollera en la TF-111, p.k. 7+000	5.558.351 pesetas	UTE Conservación Norte

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

18. Dictamen de la Comisión Informativa sobre la aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Visto expediente relativo a la aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" el Pleno acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

19. Otorgamiento de subvención a la Asociación Buen Consejo para la ampliación de plazas de acogimiento de menores en situación de desamparo.

Vista solicitud de subvención presentada por la Congregación de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, titular del Colegio-Hogar Nuestra Señora del Buen Consejo para atender los gastos ocasionados por la contratación de un educador para los menores acogidos en el mismo.

Resultando que con fecha 4 de agosto de 1997, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y la Congregación Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, suscribieron un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención plurianual para funcionamiento y mantenimiento del Colegio-Hogar Nuestra Señora del Buen Consejo, gestionado por la referida Congregación, comprometiéndose a prestar el servicio de acogimiento a niñas en régimen de internado, posibilitando la adquisición de una formación necesaria para su integración en la sociedad.



CLASE 8ª



109

OF3240609

Resultando que mediante Decreto 159/1997, de 11 de julio, se transfirieron competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores .

Resultando que por Decreto 208/1997, de 7 de agosto, se dispuso el traspaso de medios al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en relación con la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

Resultando que las subvenciones a las referidas entidades colaboradoras para las que existía Convenio de colaboración con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, conteniendo compromiso de subvención plurianual, fueron incluidas en el Anexo II de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1999 y, entre otras, la correspondiente a la Congregación de Religiosas que nos ocupa, por importe de 2.369.518 pesetas, coincidente con el contemplado en la cláusula tercera del Convenio de referencia para la presente anualidad.

Resultando que con fecha 20 de octubre corriente, la Unidad de Infancia, Familia y Mujer, dependiente del Área de Acción Social y Sanidad, remitió al Servicio Administrativo de Acción Social, informe en el que se valora favorablemente el Proyecto de Centro presentado por la Entidad solicitante, un Proyecto surgido de las propuestas de mejora y aprovechamiento de recursos para menores en todo el territorio insular y promovidas por la Unidad de Infancia, Familia y Mujer para la mejora de la gestión de los Centros de acogida de menores. Con el nuevo Proyecto se logrará atender a un perfil de menores más amplio y con ello una mayor disponibilidad de plazas.

Considerando que para la ejecución del indicado Proyecto, la Congregación de Religiosas Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo ha solicitado ayuda económica por importe de dos millones trescientas mil pesetas para atender desde el uno de noviembre corriente hasta el uno de noviembre del 2000, los gastos de contratación de un educador de menores tanto de guarda como de tutela, con dedicación durante las tarde y los fines de semana, un gasto no

previsto en la programación habitual de funcionamiento del Centro, que carece del personal suficiente y cualificado para el desarrollo de las nuevas actividades.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 11,2 de la Ley 1/1997, de 17 de febrero, de Atención Integral a los Menores, compete a los Cabildos Insulares la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal, así como la prestación de los servicios especializados de atención al menor, bien mediante centros propios bien concertados con la iniciativa social.

El ejercicio de la referida competencia comporta el apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro responsables de los centros colaboradores, que complementan los servicios especializados de gestión directa de esta Corporación.

Considerando que la Intervención de Fondos ha manifestado que esta Corporación no es competente para la concesión de subvenciones destinadas a la atención integral a los menores, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 159/1997, de 11 de julio que establece que corresponde específicamente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la convocatoria, en su caso, y la concesión de ayudas, subvenciones, transferencias y otras prestaciones económicas destinadas a la atención integral a los menores, de acuerdo con las consiguientes consignaciones presupuestarias.

Sin embargo, la disposición citada no deslegitima a esta Corporación para el habitual ejercicio de su competencia general en materia de fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, tal y como se prevé en los artículos 36.1.D), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma del régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, máxime teniendo en cuenta que una norma de rango legal, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los menores establece en su artículo 11, entre las competencias de los Cabildos Insulares, la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, y cualesquiera otras que se le asignan en esta ley o se le atribuyan por el ordenamiento jurídico, sometiéndose este asunto al conocimiento del Pleno, dado que de conformidad con lo previsto con carácter general en la Ley de Bases de Régimen Local y especialmente en el artículo 70,19 del R.O.F, compete a aquél, la aceptación de las competencias transferidas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 67, 3ª de las Ejecución del Presupuesto "en los casos de subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia, a un beneficiario singular por razones de interés público, deberán acreditarse en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el órgano



110

OF3240610



CLASE 8ª

concedente en el acto de otorgamiento".

Son razones de interés público las que determinan la necesidad de otorgar la subvención de referencia, dado que la obligación impuesta legalmente a esta Corporación, unida a la escasez de plazas para la acogida de menores en situación de desamparo, no admite la demora que conlleva la promoción de concurrencia, consideración que ha obligado a esta Corporación a promover el aprovechamiento y optimización de los recursos existentes, ayudando económicamente si las mejoras propuestas obligan a los Centros colaboradores a realizar un esfuerzo económico que no pueden afrontar con sus recursos propios.

Considerando que consta en el expediente, debidamente cumplimentado, el correspondiente Anexo III, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia

Considerando que atendiendo a la Base 67ª.12, la Entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante el Servicio concedente, y con la periodicidad que se determine en el Acuerdo que otorgue la subvención, la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad concedida.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 99.078.31302.480.

Considerando que el presente expediente deberá ser informado por la Intervención de Fondos de esta Corporación, en cuanto a los actos de fiscalización previa.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar por razones de interés público al Colegio-Hogar Nuestra Señora del Buen Consejo una subvención por importe de DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL (2.300.000) PESETAS, para sufragar los gastos de contratación de un educador de menores, con dedicación durante las tarde y los fines de semana, desde el 1 de noviembre de 1999 hasta el 1 de noviembre del año 2000, debiendo proceder a la

011

justificación de los fondos concedidos antes del 31 de diciembre del año 2000, mediante la presentación del contrato de trabajo y recibos de las nóminas firmados por la persona que haya realizado la actividad, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono al Colegio-Hogar Nuestra Señora del Buen Consejo (N.I.F. G-3800058-D y N.I.P. 5704) de DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL (2.300.000) PESETAS para la indicada finalidad con cargo a la partida 99.078.31302.480 (Propuesta nº: 99/28579, Item nº 99/55300).

20. Dictamen de la Comisión Informativa sobre cofinanciación de la ampliación del Proyecto Minerva (Iniciativa NOW) ejecutado por Simpromi, S.L.

Visto el expediente relativo a la cofinanciación de la ampliación del proyecto Minerva, correspondiente a la Iniciativa Europea NOW III, y la encomienda de su gestión a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SIMPROMI, S.L.).

Resultando, que la Unión Europea puso en marcha para el periodo 1998/99 diversas iniciativas de empleo y desarrollo de recursos humanos en el territorio de la Unión, como es la Iniciativa NOW, que financia acciones dirigidas al fomento de la cualificación e inserción laboral de la mujer.

Resultando, que esta Corporación en sesión plenaria de 4 de febrero de 1997 acordó cofinanciar el 25% del importe de los proyectos presentados a las Iniciativa Europea NOW para el periodo 1998/99, encomendando su gestión a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SIMPROMI, S.L.).

Resultando, que en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 1998 el Pleno del Cabildo Insular acordó determinar la aportación insular al proyecto "Minerva" de la Iniciativa Europea NOW III conforme al siguiente detalle:

- Total proyecto: 37.334.835.-Ptas.
- Aportación del Cabildo (25%): 9.333.709.-Ptas, que se desglosa del siguiente modo: - 1998..... 5.238.648 Ptas.
- 1999..... 4.095.061 Ptas.

Resultando, que con fecha 9 de septiembre de 1999 el Sr. Presidente de la Corporación Insular solicitó de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una ampliación de fondos para el proyecto Minerva de la Iniciativa Europea NOW III, con el objetivo de ampliar las acciones de visualización, ascendiendo el presupuesto de dicha ampliación a la



OF3240611

CLASE 8ª

cantidad de 16.850.000.-Ptas.

Resultando, que con fecha 13 de septiembre de 1999 dicha Unidad comunica al Cabildo Insular de Tenerife que se dispone de remanentes para poder atender dicha petición por lo cual ha propuesto asignar una ayuda adicional de 12.637.500.-Ptas, solicitando que, a los efectos de elevar dicha propuesta, sea remitido el correspondiente certificado de cofinanciación por importe de 4.212.500.-Ptas.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA lo siguiente:

1º.- Cofinanciar el 25% de la ampliación del proyecto Minerva, correspondiente a la Iniciativa Europea NOW III, con arreglo al siguiente detalle:

PROYECTO	IMPORTE DE LA AMPLIACION	75% U.E.	25% CABILDO
MINERVA	16.850.000	12.637.500	4.212.500

2º.- Realizar, una vez que se apruebe la ampliación de la asignación al referido proyecto, las operaciones presupuestarias necesarias para incorporar el importe a que ascenderá la cofinanciación de dicho proyecto en el ejercicio económico del 2000, en la partida presupuestaria partida 00.079.32301.442.

3º.- Encomendar la gestión de la ampliación de dicho proyecto a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SIMPROMI, S.L.).

21. Dictamen de la Comisión Informativa sobre autorización de cambio de destino de la subvención otorgada a la Asociación Comité Canario de Solidaridad de los Pueblos para la remodelación y ampliación del Hospital General Iván Portuondo de San Antonio de los Baños (Cuba).

Vista solicitud presentada por el Comité Canario de Solidaridad con los Pueblos, relativa al cambio de destino de la subvención otorgada en el ejercicio económico de 1997.

111

Resultando que el 7 de octubre de 1997, la referida Asociación presentó en el Registro General de esta Corporación Insular, solicitud de subvención por importe de 18.409.088 pesetas, para la remodelación y ampliación del Hospital General "Iván Portuondo" de San Antonio de los Baños en La Habana, Cuba.

Resultando que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1997, acordó el otorgamiento de las subvenciones a Entidades a favor de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, concediendo a dicha Asociación las cantidades de 2.146.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 97.079.31304.780 y 3.854.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 97.079.31304.480.

Resultando que el 25 de septiembre actual, esta Asociación presentó escrito en el Registro de esta Corporación, por el que informaba que desconociendo que la partida presupuestaria 480 correspondía exclusivamente a gastos corrientes, el importe total de la subvención que suma la cantidad de 6.000.000.- de pesetas, había sido utilizado para gastos de inversión.

Considerando que el cambio que se solicita no responde a una decisión arbitraria por parte de esa Asociación, sino a un desconocimiento del tipo de gastos que pueden ser aplicados a cada partida presupuestaria, sin que en ningún momento figurase aclaración alguna en la comunicación de otorgamiento de ambas subvenciones remitida por esta Corporación.

Considerando que por parte del Comité Canario de Solidaridad ya está realizada la inversión.

Considerando que el fin último que se pretende con estas subvenciones es el de ayudar al desarrollo de aquellos países más desfavorecidos y que el cambio solicitado no supone una modificación dentro del destino genérico para la que fue otorgada la subvención y que corresponde su autorización al Pleno, dado que es el Órgano competente para salvar un previsible reparo de la Intervención de fondos sobre inadecuación de crédito, ya que la modificación indicada implica una variación del concepto presupuestario al que habrá de imputarse el gasto.

El Pleno, previo informe-propuesta del Servicio Administrativo de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

- Autorizar al Comité Canario de Solidaridad con los Pueblos, para que la subvención de 3.854.000 pesetas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 97.079.31304.480, pueda ser utilizada también para gastos de inversión, y aprobar la justificación presentada de dicha subvención de 6.000.000 de pesetas.



112
OF3240612



CLASE 8ª

22. Ratificación del Decreto del Sr. Presidente de la Corporación por el que se aprobó la justificación de la subvención otorgada en 1.998 al Ayuntamiento de Güímar para el mantenimiento del Centro de Acogida de Menores.

Visto Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación de fecha 13 de octubre de 1999 por el que atendiendo a motivos de celeridad y premura derivadas del cierre del presente ejercicio, se dispuso la aprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento de Güímar, acreditativas del destino de las subvenciones nominativas otorgadas por sendos acuerdos plenarios, para el mantenimiento del Hogar de Acogida de Menores en 1998, por importes de 1.749.999. pesetas y 5.750.000 pesetas

Considerando que la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora, aprobada en sesión plenaria de 25 de septiembre de 1998, exige la aprobación por el órgano competente de la justificación de los gastos e ingresos de la actividad ya realizada.

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero del referido Decreto.

El Pleno, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

- Ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de 13 de octubre de 1999 por el que aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Güímar para el mantenimiento de su Hogar de Acogida de Menores, sentado en el Libro 25 de Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente, al folio 152 y vuelto.

23. Ratificación de la alteración excepcional de los porcentajes del gasto plurianual aprobado por Decreto del Sr. Presidente de 14 de octubre de 1.999 para la contratación de las obras de reforma de la planta baja del Hogar Sagrada Familia para la ubicación de la sede del Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria.

Visto Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación de fecha 14 de octubre de 1999, por el que se aprueba el expediente de

511

contratación mediante la forma de subasta, por procedimiento abierto y trámite de urgencia para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de reforma de la planta baja del Hogar Sagrada Familia para la ubicación de la sede del Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria, se informa lo siguiente:

Resultando que la Intervención de Fondos de esta Corporación en informe de fecha 14 de octubre actúa, ha puesto de manifiesto la incompetencia del Sr. Presidente para aprobar la modificación de los porcentajes de las anualidades de los gastos de carácter plurianual, ya que el apartado 5, del artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye esa competencia al Pleno.

Considerando que la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, operada por Ley 11/1999, de 21 de abril, atribuye en su artículo 34.1.k) al Sr. Presidente, la competencia para las contrataciones de toda clase siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los 500.000.000 de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; sin embargo la normativa reguladora de las Haciendas Locales no ha sido adaptada a dicha modificación, por lo que continúa correspondiendo al Pleno la alteración excepcional de los porcentajes de las anualidades en los gastos de carácter plurianual.

El Pleno, previo informe-propuesta del Servicio Administrativo de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

- Ratificar la alteración excepcional de los porcentajes establecidos en el apartado tercero del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto del Sr. Presidente de fecha 14 de octubre de 1999, para la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de reforma de la planta baja del Hogar Sagrada Familia para la ubicación de la sede del Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria.

24. Dictamen de la Comisión Informativa sobre aprobación del compromiso de ejecución, hasta el 31 de octubre del 2.000, de las acciones previstas conforme al presupuesto aprobado de los proyectos de empleo financiados por el Fondo Social Europeo.

Vistos los proyectos de empleo Forum sin Fronteras-HORIZON III, Minerva-NOW III, Fortours-YOUTHSTART II, Euroship-YOUTHSTART II, y Plan de creación y consolidación de micropymes en Canarias-ADAPT, financiados por el Fondo Social Europeo que ejecuta este Cabildo.

Resultando, la gestión de los proyectos de empleo Forum sin



CLASE 8ª



OF3240613



Fronteras-HORIZON III, Minerva-NOW III, Fortours-YOUTHSTART II, Euroship-YOUTHSTART II ha sido encomendada por este Cabildo a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SIMPROMI, S.L.).

Resultando, que asimismo la gestión del Plan de creación y consolidación de micropymes en Canarias-ADAPT ha sido encomendada por este Cabildo a la Fundación Insular para la Formación el Empleo y el Desarrollo Empresarial (F.I.F.E.D.E.).

Resultando, que el plazo establecido inicialmente para la ejecución de estos proyectos era el bienio 1998-1999.

Resultando, que con fecha 7 de junio de 1999 la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha informado a esta Corporación de la ampliación del plazo de ejecución de dichos proyectos, hasta el 31 de octubre del 2000.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA aprobar el compromiso de ejecución hasta el 31 de octubre del 2000, de las acciones previstas conforme al presupuesto aprobado de los proyectos de empleo Forum sin Fronteras-HORIZON III, Minerva-NOW III, Fortours-YOUTHSTART II, Euroship-YOUTHSTART II, y Plan de creación y consolidación de micropymes en Canarias-ADAPT, financiados por el Fondo Social Europeo.

25. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife para la construcción de un Centro de Asistencia a la Familia.

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad relativa a la celebración de Convenio de Colaboración con la Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" para la construcción de un Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife.

Resultando La Fundación Centro de Atención a la Familia de

811

Tenerife ha solicitado a esta Corporación la cantidad de 40.162.472 pesetas para cofinanciar la construcción en El Sobradillo, de un Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife, cuyo coste asciende a un importe total de 111.379.497 pesetas.

Resultando que con el referido Centro pretende ofrecerse un nuevo recurso dirigido a menores y familias con déficits sociales que proporcione un servicio multidisciplinar, contemplando aspectos diversos tales como prevención, detección en familias de alto riesgo donde conviven menores, asistencia y asesoramiento a familias, orientación educativa en el ejercicio de las funciones parentales, para lo que se contará con un equipo especializado de atención psicoterapéutica, psicológica y social a la familia.

Resultando que para la financiación del Proyecto, la Fundación solicitante ha obtenido una subvención plurianual del Gobierno de Canarias por importe de 40.163.000 pesetas, solicitando a esta Corporación 40.162.472 pesetas, y autofinanciando la cantidad de 31.054.025 pesetas.

Considerando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, define en su artículo 4 las áreas de actuación de los servicios sociales y, entre ellas: "La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficits sociales así como de la infancia, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social.

Considerando que el artículo 12 de la misma Ley, en su apartado f), atribuye a los Cabildos Insulares la competencia siguiente: "A fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados de ámbito insular".

Considerando que los artículos 10 y 11, en relación con el 15 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, atribuye a la Administración insular el desarrollo y fomento de las actuaciones preventivas que, en el marco de lo establecido en esta ley, se determinen en los planes y programas de servicios sociales y, específicamente, en aquellos que tengan por objeto la atención integral a los menores, permitiendo el apartado tercero del referido artículo 15, concertar con Entidades colaboradoras reconocidas, los servicios de apoyo y asistencia técnica precisos para el adecuado desarrollo de las actuaciones preventivas.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho



114

OF3240614

CLASE 8ª

P. 1000



público y privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, aspectos todos ellos contemplados en el borrador de Convenio propuesto.

Considerando que en cuanto al contenido del Convenio, se propone la cofinanciación de la construcción de un Centro de Asistencia a la Familia, obligándose este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a aportar la cantidad de 40.162.471 pesetas con cargo a su Presupuesto del año 2000, comprometiéndose la Fundación Centro de Atención a la Familia de Tenerife a sufragar el importe de 31.054.554 pesetas pendiente de financiación, dado que la cantidad de 40.163.000 pesetas que completan el el coste total del Proyecto ascendente a 111.379.497 pesetas, serán aportadas por el Gobierno de Canarias en dos anualidades, 15.000.000 de pesetas en 1999 y 25.163.000 pesetas en el 2000, tal y como consta en Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 30 de julio de 1999.

La Fundación referida aporta la parcela de 520 metros cuadrados así como el Proyecto de Construcción, del que se acompaña ejemplar no visado por el Colegio de Arquitectos.

Considerando que consta en el expediente, informe de la Técnico Gestora de Servicios Sociales, del Área de Acción Social y Sanidad relativo a la idoneidad del Proyecto de Gestión.

Considerando que para atender los gastos de cofinanciación indicados se ha propuesto la consignación de 40.162.472 pesetas en la partida 079.32301.789 en el Presupuesto del año 2000, de modo que las obligaciones surgidas del Convenio serán aplicadas al Presupuesto del referido ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que según el artículo 5.1 L) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular, la firma de documentos mediante los que se formalicen los Convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

111

El Pleno, previo informe de Intervención de Fondos, del Servicio Administrativo de Acción Social y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con la Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" para la construcción en El Sobradillo de un Centro de Atención a la Familia, con el siguiente texto:

"S E R U E N E N

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo P. Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra parte, D. Víctor Castilla Rodríguez, en calidad de Presidente de la Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife".

I N T E R V I E N E N

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atribuida en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado expresamente para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día.....

El segundo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Fundación "Centro de Asistencia de la Familia de Tenerife", según resulta de las facultades que le confiere el artículo 18, c) de los Estatutos de la Fundación y facultado expresamente por acuerdo del Patronato en su reunión de 21 de enero de 1994.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que tiene por objeto la construcción del CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, a cuyo efecto,

E X P O N E N

Primero.- Que la Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife", inscrita con el nº 5 en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias y con el nº TF. TF. 01.005. en el de Entidades colaboradoras, es propietaria en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, de una parcela de la siguiente descripción:

"URBANA.- TROZO DE TERRENO en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, antes EL ROSARIO, en EL SOBRADILLO, que mide QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (520 m2), y Linda: al NORTE, con la vía "V"; al SUR, con Estación Transformadora: al ESTE, con la Calle Encina; y al OESTE, con bifurcación de la Calle Encina.



OF3240615



CLASE 8ª

Inscrita al tomo 1.881, Libro 326 de el Rosario, folio 71, Finca 31.566.

La referida parcela, según las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono de El Rosario de Santa Cruz de Tenerife, está destinada a equipamiento social.

Segundo.- La Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" promueve la construcción en la citada parcela de un Centro de Atención a la Familia, para lo que ha encargado un Proyecto Básico del que resulta un presupuesto estimado de ejecución por contrata de 80.324.943 pesetas, no obstante de las ofertas presentadas por diversas empresas consultadas resulta un presupuesto estimado de 111.379.497 pesetas, habiendo obtenido subvención pluriannual del Gobierno de Canarias por importe de 40.163.000 pesetas.

Tercero.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en garantizar la construcción del Centro de Atención a la Familia y su puesta en funcionamiento como servicio especializado insular de atención integral al menor y la familia.

Cuarto.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo segundo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas (artículos 10 y 11 en relación el 15, de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores) y la Fundación Centro de Atención a la Familia; y al amparo de los artículos 14 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 15 de la mencionada Ley 1/1997, que prevé concertar con las entidades colaboradoras reconocidas los servicios de apoyo y asistencia técnica que sean preciso para el adecuado desarrollo de las actuaciones preventivas, los intervinientes han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día y por el Patronato de la Fundación Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife, en reunión celebrada el día

Mediante escrito de fecha la Fundación ha comunicado al Protectorado de Fundaciones de Canarias el acuerdo de aprobación del convenio.

112

Certificaciones de dichos acuerdos se incorporan al presente documento como Anexos y partes inseparables del mismo. Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar el Proyecto de construcción de un Centro de Atención a la Familia, con un máximo de cuarenta millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientas setenta y una (40.162.471) pesetas con cargo al Presupuesto del año 2000.

El pago se librará gradualmente en proporción a la ejecución del proyecto de construcción contra la presentación por parte de la Fundación de las certificaciones de obra correspondientes y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife".- La Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" contrae las siguientes obligaciones:

a) A ejecutar, conforme al Proyecto supervisado por los Servicios Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, las obras de construcción del Centro de Asistencia la Familia.

b) A asumir el coste de las incidencias que puedan surgir en la ejecución de las obras en cuanto a su liquidación y revisión de precios.

c) A remitir al Cabildo Insular de Tenerife las certificaciones de obra para su abono.

d) En cuanto lo permita el estado de ejecución del proyecto o, en todo caso, dentro del mes siguiente a la emisión por el Arquitecto del certificado final de obra, deberá proceder a su costa a la declaración de obra nueva.

La Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" vendrá obligada a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social y Sanidad.

Asimismo, la referida Fundación remitirá al Cabildo Insular de Tenerife el contrato o contratos en que se formalice la ejecución de la obra, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera



116

OF3240616

CLASE 8ª

repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.

TERCERA.- Uso y destino del Centro.-

La Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" se hará cargo de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro, obligándose a destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista. Asimismo, se obliga a respetar el ámbito insular y la gratuidad para los usuarios de los servicios del Centro.

CUARTA.- La Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" declara estar en posesión de la plena disponibilidad de la parcela objeto de este Convenio, y que dicha disponibilidad no se encuentra limitada por ningún otro pacto, acuerdo o contrato anterior a este convenio.

QUINTA.- Interpretación y cumplimiento- Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse respecto al presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio estará vigente hasta la total finalización del proyecto y liquidación de la cantidad aportada por esta Corporación.

SÉPTIMA.- Resolución. Este Convenio podrá ser revocado si por parte de la Fundación "Centro de Asistencia a la Familia de Tenerife" se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en él o en los acuerdos adoptados al respecto por la Corporación Insular.

Por su parte, la referida Fundación se obliga a devolver al Cabildo Insular de Tenerife los fondos que le hubieran sido adelantados y estuvieran pendientes de aplicación en el momento de la revocación.

Y en prueba de conformidad lo firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento."

SEGUNDO.- Consignar el importe de 42.162.472 pesetas en el Presupuesto de la Corporación para el año 2000 para la ejecución del indicado Convenio.

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

26. Propuesta de aprobación de modificación del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Ministerio de Fomento para la rehabilitación del Teatro Leal en el término municipal de La Laguna.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa al Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna y el Ministerio de Fomento para la Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/ Brotons, en el término municipal de La Laguna.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de La Laguna se remite propuesta de modificación de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta relativas al citado Convenio, las cuales fueron aceptadas por el Cabildo Insular de Tenerife mediante Decreto de 8 de septiembre de 1999, ratificado por Acuerdo Plenario de 13 de septiembre de 1999.

RESULTANDO que por el Ministerio de Fomento se ha propuesto la modificación de determinadas Cláusulas del Borrador del Convenio aprobado por el Pleno celebrado el día 18 de diciembre de 1998.

RESULTANDO que entre otras modificaciones de escasa incidencia, se propone un incremento en el presupuesto de la obra a cofinanciar por las partes intervinientes del Convenio así como una modificación de las anualidades inicialmente previstas.

RESULTANDO que por razones de operatividad y a los efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión a celebrar por el Consejo de Ministros, la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1999 acordó aprobar inicialmente las modificaciones de las Cláusulas del Convenio de referencia propuestas por las partes intervinientes.

RESULTANDO por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas con fecha 26 de octubre de 1999 se informa al respecto que: *"dado que los importes para los años 2000, 2001 y 2002 exceden de los límites cuantitativos del 70%, 60% y 50% establecido en el apartado 2 de la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación modificar dichos porcentajes en casos excepcionales, según dispone el artículo 84.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, debiéndose por tanto justificar en el expediente la excepcionalidad.*



OF3240617



CLASE 8ª

Asimismo se deberá tener en cuenta el importe de las anualidades del 2000, 2001 y 2002 en la elaboración de los presupuestos de esos años, y que la aprobación de gastos plurianuales no implica necesariamente un mayor presupuesto global del Área".

RESULTANDO por la Intervención de Fondos con fecha 28 de octubre de 1999 se realizan una serie de consideraciones a las modificaciones propuestas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 36.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999, es el Pleno el órgano competente para aprobar las referidas modificaciones.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 26 de octubre de 1999 Acuerda:

1º.- Aprobar el nuevo Borrador de Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna y el Ministerio de Fomento para la Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/ Brotons, en el término municipal de La Laguna, cuya parte dispositiva es la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este Convenio de Colaboración es la realización y financiación de las obras de Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/Capitán Brotons, del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con un presupuesto de licitación de 631.708.200 pesetas.

Segunda.- El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se comprometen a financiar las mencionadas obras con la siguiente distribución porcentual:

54% por el Ministerio de Fomento con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.542A-611 y Proyecto de inversión 1995.17.09.0011 y en las anualidades que luego se indicarán, del

presupuesto de licitación, lo que supone una inversión total de 341.122.428.

20% por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con cargo a la aplicación presupuestaria 99.068.45302.7620003, y número de Proyecto de Inversión 96/324.

26% por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 1999.451.720.00, y compromisos con cargo a ejecuciones futuras.

Al aplicar la distribución porcentual recogida en el párrafo anterior, resulta la distribución por anualidades y cantidades en millones siguiente:

	1999	2000	2001	2002	TOTAL
Ministerio de Fomento	0	107.200.000	124.200.000	109.722.428	341.122.428
Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna	7.000.000	46.800.000	59.800.000	50.644.132	164.244.132
Cabildo Insular de Tenerife	3.000.000	36.000.000	46.000.000	41.341.640	126.341.640
TOTALES	10.000.000	190.000.000	230.000.000	201.708.200	631.708.200

Cualquier contracción del gasto que se origine como consecuencia de este Convenio deberá contar con la previa fiscalización de cada una de las administraciones intervinientes, quedando por tanto sometida a la existencia de crédito presupuestario en los respectivos presupuestos.

Al tratarse de un compromiso de gasto plurianual, en virtud de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a este precepto por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, es requisito previo para la suscripción del presente Convenio la autorización del Consejo de Ministros y por tanto se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 61.6 de la Ley General Presupuestaria.

Tercera.- Dado que el proyecto de rehabilitación del Teatro Leal, objeto de este Convenio es un instrumento contractual único, y el desarrollo futuro de los trabajos hace imposible su segregación en partes de acuerdo con las responsabilidades financieras de los Organismos firmantes, el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo realizará la contratación de las obras, una vez supervisado el referido proyecto de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, es decir, será la Administración contratante de ellas, estableciéndose previamente la cofinanciación de las mismas de conformidad con el reparto de responsabilidades definido en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento de La Laguna pone a disposición del Ministerio de Fomento los inmuebles del Teatro Leal y el inmueble número 25 de la Calle Capitán Brotons para que contrate y ejecute las obras que se contienen en el Proyecto.



118

OF3240618



CLASE 8ª

Quarta.- A la mesa de contratación asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otro del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo comunicará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el nombre y dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, remitiéndoles copia del contrato de obras suscrito.

Quinta.- Los pagos correspondientes a las aportaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otro del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, conforme a las anualidades previstas en la cláusula 2ª, se realizarán a la empresa adjudicataria de las obras, contra certificaciones de obras presentadas por el Ministerio de Fomento, con su aprobación, consiguiente reconocimiento de la obligación de pago, y una vez aprobado por los respectivos órganos competentes de las Entidades Locales, en el porcentaje de participación en la cofinanciación de la inversión para cada uno de los ejercicios.

Sexta.- El proyecto básico y de ejecución ha sido realizado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y así mismo le corresponderá la dirección de obras y cualquier asistencia técnica que pudiera ser necesaria.

Séptima.- La aportación financiera con cargo al Ministerio de Fomento, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y que por el presente Convenio se establece, está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la exposición segunda, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio.

Octava.- Una vez efectuada la licitación de las obras, la baja, caso de producirse, será repercutida en los porcentajes establecidos para cada Administración, que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra como consecuencia de reformados, revisiones de precios o complementarios y liquidaciones, previa su reglamentaria autorización por el Organo de Contratación y conformidad de las otras partes

intervinientes, serán financiadas por las mismas en la misma proporción de sus aportaciones, suscribiendo, si fuera necesario, cuantos documentos se exijan.

Novena.- Una vez finalizados los trabajos se procederá por la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, a la recepción y liquidación en su caso de las obras, remitiéndose al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna copia de las correspondientes actas, junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de las mismas. En todo caso, los edificios conservarán su calificación jurídica originaria.

Décima.- En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión para el seguimiento y control, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones (Ministerio de Fomento, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), encargada del seguimiento de las obras, así como de resolver todos los problemas que puedan surgir de la interpretación del presente Convenio.

Undécima.- A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de las obras y el grado de participación en la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleva a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

Duodécima.- Una vez terminadas las obras y procedida a su recepción o entrega al uso público, el Ministerio de Fomento, hará entrega al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin perjuicio de continuar con sus funciones que, como Órgano de Contratación, le corresponden hasta la liquidación de las obras.

Decimotercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años (ejercicios de 1999 a 2002), prorrogable por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

Decimocuarta.- Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas del mismo. Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las



119

OF3240619



CLASE 8ª

Administraciones firmantes, la causante o causantes de incumplimiento deberán devolver el importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes y se harán cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

Decimoquinta.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, y de 21 de julio de 1995, y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de éste último por las normas de Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta.- En caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las Instituciones firmantes, los costos que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuera ocasionada por desistimiento de alguna de ellas, serán por cuenta de la misma los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo los Organismos restantes tomar el acuerdo que estimen pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del Convenio de referencia.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la aprobación de las sucesivas modificaciones que por cualquier concepto puedan producirse en el texto del Convenio aprobado mediante el Acuerdo que en su caso se adopte, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular con arreglo al siguiente desglose para atender las



obligaciones derivadas del Convenio transcrito:

Anualidad 1999	3.000.000.- pts.
Anualidad 2000	36.000.000.- pts.
Anualidad 2001	46.000.000.- pts.
Anualidad 2002	41.341.640.- pts.

5º.- Imputar los importes de las aportaciones correspondientes a esta Corporación para sufragar las obligaciones derivadas del referido Convenio en las anualidades 1999 y 2000 y que asciende a un total de TREINTA Y NUEVE MILLONES (39.000.000) DE PESETAS a la partida 99.068.45302.7620003 proyecto 96/324, hasta el importe total del crédito que asciende a 30 millones de pesetas, debiendo imputarse el resto del importe con cargo al presupuesto del año 2000.

27. Prórroga del Convenio de Colaboración con el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) para el desarrollo de programas culturales.

Visto expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Centro de la Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB) para la programación y organización en Tenerife del proyecto cultural denominado "FAROS DEL SIGLO XX".

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998 acordó celebrar un convenio de colaboración con la citada institución para la programación y organización en Tenerife del proyecto denominado "FAROS DEL SIGLO XX", aprobando el texto del convenio a suscribir.

RESULTANDO que con fecha 28 de diciembre de 1998 fue suscrito el correspondiente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

RESULTANDO que tanto el Centro de la Cultura Contemporánea de Barcelona como esta Corporación Insular están interesadas en continuar dicha colaboración, dado el interés que ha despertado en la población de la isla esta serie de exposiciones de estética inédita, orientadas al conocimiento no sólo de los personajes sino también a los datos y conceptos fundamentales para entender la obra de cada uno de ellos y de su contexto cultural.

CONSIDERANDO que la cláusula octava del citado convenio establece que su vigencia será el año natural de 1999, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo por acuerdo expreso de ambas partes.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 14/90, de 26



CLASE 8ª



120
OF3240620



de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y la administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 152/1994, de 21 de julio, del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda prorrogar durante el año 2000 el Convenio de Colaboración suscrito con el Centre de la Cultura Contemporània de Barcelona para la programación y organización conjunta del proyecto cultural denominado "FAROS DEL SIGLO XX" con el mismo contenido que el aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de noviembre de 1998.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

28. Propuesta de eliminación de remanente del presupuesto previsto para las obras de Mejora del Paseo Martiánez, incluidas dentro del Plan de Revitalización del Valle de La Orotava.

En relación con el acuerdo adoptado por este mismo órgano colegiado en sesión celebrada el día 27 de mayo del actual por el que

se resolvió incluir dentro de las acciones a acometer en el denominado Plan de Revitalización del Valle de La Orotava, las obras de Mejora del Paseo de Martiánez, por un presupuesto de 27.853.189.-pesetas, las cuales se llevarían a cabo a través de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. y como quiera que de la certificación presentada por dicha entidad acreditativa de la inversión realizada, el importe real de la obra ha ascendido a 27.388.655.-pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje y con lo dictaminado por la Comisión Informativa, se acuerda anular la cantidad de 464.534.-pesetas a que asciende la diferencia existente entre la cantidad inicialmente prevista para tales obras y la realmente gastada en su ejecución.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTO DE AGRICULTURA

29. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca de iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Aducción General del Abastecimiento del Área Metropolitana de La Laguna".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1999, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA, SEPARATA DEPÓSITO DE LOS RODEOS", en el t.m. de La Laguna, así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que en virtud del acuerdo de referencia, el citado proyecto, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, D. José María Coca Ruifernández y D. Gonzalo Cantero Ariznabarreta, con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.075.566.- pesetas, fue tomado en consideración por el Consejo Insular de Aguas, y sometido a información pública junto con la relación de bienes afectados mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de 23 de agosto de 1999, el cual se entendería definitivamente aprobado siempre que no se produjesen alegaciones al mismo durante el plazo de exposición pública.

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del



CLASE 8ª



121

OF3240621

Plan Hidrológico Insular de Tenerife y su prefinanciación ha sido aceptada con fecha 15 de julio de 1998, por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias en materia de Infraestructuras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas de fecha 30 de diciembre de 1997, contando el referido Proyecto con las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el correspondiente anejo nº 13 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar.

RESULTANDO que el referido Proyecto ha sido declarado de interés general por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

RESULTANDO que el Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas, por Decreto de fecha 26 de octubre de 1999, resolvió aprobar la relación valorada de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia, aprobando igualmente la valoración estimada que asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTAS QUINCE MIL SEISCIENTAS (2.415.600.-) PESETAS, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 99.51203.620.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la LEF y REF, respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

151

03300821

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

CONSIDERANDO que conforme determina el art. 52 de la L.E.F., la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes afectados por la expropiación requerirá, necesariamente, la oportuna retención del crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente y la realización efectiva del pago, a cuyo efecto, el Consejo Insular de Aguas ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito.

El Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA, SEPARATA DEPÓSITO DE LOS RODEOS (T.M. DE LA LAGUNA)", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, D. José María Coca Ruifernández y D. Gonzalo Cantero Ariznabarreta, con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.075.566.- pesetas, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 13 de éste, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

TERCERO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.



OF3240622



CLASE 8a

30. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre revisión final de precios de la obra "Construcción de la Instalación de la Desaladora de Agua de Mar Adeje-Arona, T.T.M.M. de Adeje y Arona.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1999, en relación con la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR ADEJE-ARONA, T.T.M.M. de ADEJE Y ARONA", y

RESULTANDO que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, con fecha 27 de diciembre de 1997, suscribieron un Convenio de Colaboración para la construcción y explotación de una desaladora de agua de mar en Playa de las Américas, estableciendo su estipulación segunda que "el Cabildo Insular de Tenerife aportará para su ejecución 61.000.000.- de pesetas, que se harán efectivas a través del Consejo Insular de Aguas (en adelante CIATFE) como beneficiario de la instalación, asumiendo, caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarios y/o liquidaciones, tales incrementos en el porcentaje establecido del 4,1666%, debiendo someterse los correspondientes proyectos a la aprobación previa del Cabildo Insular.

RESULTANDO que en virtud de lo expuesto, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha abonado hasta la fecha la cantidad de 61.000.000.- de pesetas, inicialmente previstos, así como 8.212.702.- pesetas, en concepto de primer presupuesto adicional de revisión de precios, cantidad resultante de aplicar el porcentaje de participación del Cabildo Insular al importe global de dicho porcentaje de participación del Cabildo Insular al importe global de dicho presupuesto, ascendente a la cantidad de 197.103.271.- pesetas, que fue aprobado por aquella Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998.

RESULTANDO que con fecha 24 de mayo de 1999, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias remite escrito al Consejo Insular de Aguas donde se advierte que finalizada la ejecución de las obras, el presupuesto final estimado,

correspondiente a revisión de precios asciende a 270.000.000.- de pesetas, que aplicando el porcentaje del 4,166666667% equivalente a 1/24 parte, arroja una cantidad de 11.250.000.- pesetas, de las cuales el Consejo Insular de Aguas ha abonado ya la cantidad de 8.212.702.- pesetas, mencionada anteriormente, por lo que estarían pendientes respecto a la participación del Cabildo, la diferencia entre el importe final de 11.250.000.- pesetas y lo satisfecho hasta la fecha, es decir, 3.037.298.- pesetas.

RESULTANDO que por el Departamento de Proyectos e Inspección de Servicios del Consejo Insular de Aguas, se ha informado favorablemente dicha revisión, advirtiendo que la cantidad de 270.000.000.- de pesetas, resulta estimativa, al no poderle aplicar aún los índices de revisión de precios pendientes de publicación, los cuales cuando sean conocidos serán reajustados en la liquidación en función de los porcentajes de participación de las Administraciones intervinientes.

CONSIDERANDO, en consecuencia, que de acuerdo con la estipulación segunda del Convenio formalizado en su día, procedería abonar en el presente ejercicio de 1999, la diferencia pendiente de 3.037.298.- pesetas, correspondiente a la revisión final de precios.

El Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la revisión final de precios de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA, TT.MM. DE ADEJE Y ARONA", que asciende a la cantidad estimada de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (270.000.000.-) de pesetas, de la cual corresponde abonar a esta Corporación el porcentaje del 4,166666667%, ascendente a 11.250.000.- pesetas.

Segundo: Solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, atienda el gasto correspondiente a la diferencia entre la cuota de participación asignada a este Cabildo, ascendente a la cantidad de 11.250.000.- pesetas y la cantidad ya abonada de 8.212.702.- pesetas, es decir, la cantidad de TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO (3.037.298.-) PESETAS.

Tercero: Reintegrar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife la mencionada cantidad, con cargo a la aportación ordinaria de esta Corporación al mencionado Organismo correspondiente al ejercicio de 1999.

31. Expediente de subvención a la S.A.T. Tajinaste para atender los gastos de alquiler de los locales donde se ubica provisionalmente la Bodega Comarcal.

Visto el escrito presentado por la SAT TAJINASTE, de fecha 20 de



123
OF3240623



CLASE 8ª

septiembre de 1999, en el que solicita el otorgamiento de una subvención, por importe del 100% del alquiler del local donde se ha instalado provisionalmente su bodega comarcal, durante el periodo comprendido entre septiembre de 1998 y septiembre de 1999, y

RESULTANDO que la SAT TAJINASTE, como promotora de la Bodega Comarcal de Icod de los Vinos, se encuentra actualmente afrontando la construcción de la misma, en la zona denominada Camino a la Cueva del Rey; y que durante el período en que se han estado realizando las obras, han desarrollado su actividad, de forma provisional, en un local en régimen de arrendamiento.

RESULTANDO que la Corporación viene colaborando en la financiación del alquiler del local provisional desde hace algunos años, por medio de subvenciones que alcanzaban siempre el 50% del coste del mismo; entre otras razones, por la importancia que tiene para el sector, el embotellado de vino con garantías de calidad en la Comarca, y la carencia de medios económicos de esa SAT.

RESULTANDO que desde el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, en informe de fecha de 1 de octubre de 1999, se manifiesta que la situación en que se encuentra la nueva Bodega Comarcal, por razones que no pueden imputarse a los interesados, impide que puedan recibir en ella la vendimia del presente año, lo cual supondrá cuantiosas pérdidas para la S.A.T., que se unirán a las ya sufridas como consecuencia de la persistente sequía padecida en toda la isla; y asimismo, que el citado Servicio concluye el informe, proponiendo que se conceda una subvención que alcance el 100% del coste del alquiler.

RESULTANDO que la Base 67ª.8 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999, establece que se regularán expresamente en las resoluciones de concesión las condiciones específicas a las que se sujetan aquellas subvenciones que carezcan de normas reguladoras propias; y que por otra parte, en el punto anterior de la misma base, se dispone que el importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; resultando además, que la Disposición Adicional Quinta de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el

25 de septiembre de 1998, determina que en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía, el que configure el contenido mínimo del Anexo III que deberá adjuntarse a cada expediente.

RESULTANDO que el órgano competente para el otorgamiento de esta subvención, en razón de la cuantía, es la Comisión de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con la Base 27.5 de las de Ejecución del Presupuesto; y asimismo, que el período de alquiler que pretende financiarse, de septiembre de 1.998 al mismo mes del presente año, originará, de acuerdo con el criterio expresado en otras ocasiones, la formulación de reparo por la Intervención de Fondos, fundamentado en la infracción del art. 157 de la LRHL.

CONSIDERANDO que la proximidad de las fechas de cierre del ejercicio hace previsible que no pueda ser resuelto el expediente, si se eleva primero para su decisión a la Comisión de Gobierno, y se espera a que la referida Dependencia emita informe al respecto; y considerando, por último, respecto al fundamento del reparo a formular, la contravención del principio de anualidad presupuestaria:

a) Que el art. 157 de la LRHL establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Y que en contra de la interpretación de ese principio por parte de la Intervención de Fondos de la Corporación, cabe pensar que la LRHL se refiere en el citado artículo a los gastos que se realizan por la "Entidad Local" en el año natural del propio ejercicio presupuestario, y que en este expediente, el Cabildo Insular no ha ejecutado gasto alguno en 1998.

b) Que el artículo 144 de la misma ley dispone que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán: ... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo"; en este expediente, la obligación no se reconoce en el ejercicio 1998, en el cual, ni siquiera se había iniciado el expediente.

c) Que las Bases de Ejecución del Presupuesto permiten subvencionar actividades ya realizadas.

El Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder una subvención en la cuantía total de DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (2.400.000.-) PESETAS, a la SAT Tajinaste, con objeto de sufragar el coste del alquiler del local en el que tienen instalada la Bodega provisional, en el período comprendido entre septiembre de 1.998 y el mismo mes de 1.999.

Segundo.- Aprobar un gasto a tal efecto por el referido importe,



CLASE 8ª



124
OF3240624



con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71109.470.

Tercero.- Aprobar el contenido del Anexo III de este expediente:

1. Instancia de solicitud de subvención
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
3. Nº de identificación fiscal o código de identificación fiscal del solicitante.
4. Declaración o acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
5. Relación de recibos del arrendamiento abonado durante el período subvencionado.

Cuarto.- Aprobar los recibos justificativos presentados; y que se proceda al abono de la subvención por la citada cantidad.

32. Propuestas de la Cámara Agraria Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, y de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, sobre nombramientos de sus representantes en la Junta de Gobierno de BALTEN.

Vistas las propuestas formuladas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, la Cámara Agraria Provincial de Santa Cruz de Tenerife y la Cámara Insular de Aguas de Tenerife, relativas a designaciones de sus representantes en la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos por los que se rige dicho Organismo, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Don BERNARDO DE LA ROSA VILAR, en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Don FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en representación de la Asociación

Provincial de Agricultores y Ganaderos.

Don ZENÓN MASCAREÑO ALEMÁN, en representación de la Cámara Agraria Provincial.

Don CÉSAR JESÚS MESA HERNÁNDEZ, en representación de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife.

33. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con la solicitud del Consejo Insular de Aguas de encomienda de varias obras en materia de Infraestructura Hidráulica.

Visto escrito del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 22 de octubre pasado, en relación con las obras incluidas en los proyectos denominados CONDUCCIÓN DE AGUAS DEPURADAS ADEJE - ARONA HASTA LA Balsa de Valle de San Lorenzo, E.D.A.M. de Playa de las Américas 2ª Fase y Estaciones Desaladoras de Aguas Salobres en el Norte y Oeste de Tenerife, y

RESULTANDO que las referidas obras se incluyen en el Anejo de inversiones del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para actuaciones en materia de Infraestructura Hidráulica y de Calidad de las Aguas, de fecha 30 de diciembre de 1997, cuya prefinanciación ha sido autorizada a este Cabildo Insular, por la Comisión Bilateral de seguimiento del Convenio, de conformidad con la Base 7ª del mismo que dispone que " si alguno de los Cabildos Insulares pretendiera por razones justificadas prefinanciar una obra de las contempladas en el Anejo del Convenio, a fin de que se realice antes de lo establecido en la programación prevista, podrá solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas eleve propuesta a la Comisión Bilateral a efectos de su autorización".

RESULTANDO que dichos proyectos fueron redactados y aportados, en su día, por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y forman parte de las actuaciones previstas en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que la realización de las obras mencionadas resulta de imperiosa necesidad para la isla de Tenerife y que al tratarse de obras que forman parte del sistema general de las infraestructuras hidráulicas de la isla, su ejecución corresponde al Consejo Insular de Aguas.

El Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:



CLASE 8ª



Primero.- Ejecutar las obras incluidas en los proyectos mencionados anteriormente a través del Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Segundo.- Aportar a dicho Consejo Insular las cantidades necesarias para acometer las obras, cuya prefinanciación ha sido acordada por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio citado, previa presentación de la documentación que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

34. Informe-Propuesta de error material cometido en los acuerdos de liquidación definitiva de los Servicios del PIRS (Años 1996 y 1997).

Vistos los expedientes relativos a las liquidaciones definitivas del PIRS correspondientes a los años 1996 y 1997, y

RESULTANDO que por el Pleno de esta Corporación en fecha 27 de mayo de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar las liquidaciones definitivas correspondientes a los años 1996 y 1997, por el Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, fijando el canon y la tarifa con el siguiente detalle:

1996

<u>PERÍODO</u>	<u>T.M. EN PLANTA</u>	<u>T.M. EN VERTEDERO</u>
ENERO	1.834,51	352,59
FEBRERO	1.842,40	353,83
MARZO	1.854,61	355,33
ABRIL	1.868,10	357,22
MAYO	1.859,79	357,26

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
JUNIO	1.856,48	356,92
JULIO	1.857,73	357,17
AGOSTO	1.866,34	358,18
SEPTIEMBRE	1.890,71	360,01
OCTUBRE	1.920,20	361,72
NOVIEMBRE	1.916,26	361,39
DICIEMBRE	1.924,80	362,46

1997

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.897,15	345,70
FEBRERO	1.892,12	345,34
MARZO	1.880,79	344,77
ABRIL	1.876,11	344,66
MAYO	1.874,26	344,79
JUNIO	1.871,54	344,73
JULIO	1.874,24	345,25
AGOSTO	1.887,85	346,63
SEPTIEMBRE	1.889,50	347,54
OCTUBRE	1.895,29	347,88
NOVIEMBRE	1.897,91	348,43
DICIEMBRE	1.894,59	348,82

Asimismo, se acordó proceder a efectuar las correspondientes liquidaciones a la empresa VERTESA y a los Ayuntamientos y demás usuarios del Servicio, conforme a los importes definitivos señalados anteriormente.

RESULTANDO que, con posterioridad, se ha detectado un error aritmético en uno de los cuadros contenidos en el informe del Servicio Técnico del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio que sirvió, precisamente, como base para la fijación de las tarifas y canon antes referidos. En este sentido, en fecha 8 de octubre de 1999, se emite nuevo informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el siguiente tenor:

"Habiendo detectado un error material en el cálculo del canon definitivo, enviado por este Servicio Técnico con fecha 27 de abril de 1999 al Sr. Jefe del Servicio de Protección del Territorio es por lo que le remito la corrección material en el cálculo del canon a los efectos oportunos.

CANON DEFINITIVO LIQUIDACIÓN AÑO 1996

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.834,61	352,60
FEBRERO	1.842,33	353,82
MARZO	1.854,54	355,32
ABRIL	1.868,11	357,22
MAYO	1.859,90	357,28
JUNIO	1.856,62	356,94
JULIO	1.857,66	357,16
AGOSTO	1.866,31	358,17
SEPTIEMBRE	1.890,86	360,04
OCTUBRE	1.920,33	361,74



126
OF3240626

CLASE 8ª

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
NOVIEMBRE	1.916,19	361,38
DICIEMBRE	1.924,86	362,47

CANON DEFINITIVO LIQUIDACIÓN AÑO 1997

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1897.03	345.68
FEBRERO	1892.20	345.35
MARZO	1880.83	344.78
ABRIL	1876.03	344.65
MAYO	1874.17	344.78
JUNIO	1871.43	344.71
JULIO	1874.13	345.23
AGOSTO	1887.74	346.61
SEPTIEMBRE	1889.37	347.52
OCTUBRE	1895.42	347.90
NOVIEMBRE	1897.76	348.40
DICIEMBRE	1894.57	348.82

RESULTANDO que de todo lo expuesto anteriormente, se constata que:

- Las liquidaciones definitivas correspondientes a los años 1996 y 1997, por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, ya aprobadas, así como la tarifa y el canon fijados, no se ajustan a la realidad, al haberse producido un error en la transcripción de los cuadros correspondientes a tarifas y canon.
- Los nuevos tarifa y canon quedarían en consecuencia, y una vez rectificadas los errores, de la siguiente forma:

1996

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.834,61	352,60
FEBRERO	1.842,33	353,82
MARZO	1.854,54	355,32
ABRIL	1.868,11	357,22
MAYO	1.859,90	357,28
JUNIO	1.856,62	356,94
JULIO	1.857,66	357,16
AGOSTO	1.866,31	358,17
SEPTIEMBRE	1.890,86	360,04
OCTUBRE	1.920,33	361,74
NOVIEMBRE	1.916,19	361,38
DICIEMBRE	1.924,86	362,47

151
0F354082
1997

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.897,03	345,68
FEBRERO	1.892,20	345,35
MARZO	1.880,83	344,78
ABRIL	1.876,03	344,65
MAYO	1.874,17	344,78
JUNIO	1.871,43	344,71
JULIO	1.874,13	345,23
AGOSTO	1.887,74	346,61
SEPTIEMBRE	1.889,37	347,52
OCTUBRE	1.895,42	347,90
NOVIEMBRE	1.897,76	348,40
DICIEMBRE	1.894,57	348,82

RESULTANDO que para los indicados años se fijó la tarifa de los usuarios y el canon de la concesionaria en 1.990 pts./Tm. para los residuos vertidos en Planta de Transferencia, y 500 pts./Tm. por residuos vertidos directamente en el Centro de Tratamiento de Arico.

RESULTANDO que conforme al Pliego de Condiciones que rige la concesión y el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983 de adjudicación de la misma, el canon de prestación del servicio se determinará en función de las fórmulas polinómicas convenidas, lo que determina que el coste real del servicio y, en consecuencia, la fijación exacta del canon y la tarifa no puede efectuarse hasta bien entrado el año siguiente.

RESULTANDO que en el Convenio por el que los Ayuntamientos aceptaron la subrogación del Cabildo en estas competencias se comprometieron a que el Cabildo les repercutiera "el coste del servicio" (Estipulación 5ª), por lo que dicho coste, determinado exactamente conforme a aquellas fórmulas, es el que deben realmente abonar los Ayuntamientos.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, aprobó la liquidación definitiva del servicio y la fijación de la tarifa y el canon para 1996 y 1997, cuya valoración por meses figura en el citado acuerdo.

CONSIDERANDO que, dispone la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) como uno de los efectos esenciales de los contratos administrativos la obligación, por parte de la Administración, de abonar el precio pactado y otro de los efectos de dichos contratos es la necesidad, en todo caso, de mantener el equilibrio económico base del negocio (art. 104).

Pues bien, si es evidente que, aun en casos excepcionales, la normativa de contratación dispone la necesidad de recurrir a diversas fórmulas que permitan mantener el equilibrio económico del contrato, aun en caso de que el desequilibrio se produzca por razones externas o ajenas en principio al mismo, resulta mucho más injustificada la



127
OF3240627

CLASE 8ª

ruptura de dicho equilibrio económico cuando la misma tiene su origen en cálculos económicos erróneos o que no han tenido en cuenta la efectividad material de las prestaciones del contrato.

CONSIDERANDO que esta descompensación que se ha producido en las prestaciones pactadas provoca paralelamente a la pérdida económica de una de las partes el enriquecimiento de la otra. Y al tratarse en el caso que nos ocupa de un contrato de colaboración en el que se regulan una serie de prestaciones y contraprestaciones, de no cumplirse sinalagmáticamente, se produciría un enriquecimiento sin causa de una de las partes, en este caso del adjudicatario, a costa del consiguiente empobrecimiento de la otra, solución que califica la jurisprudencia "de inequitativa que por todos los medios hay que procurar corregir, en cuanto la equidad constituye un principio general del derecho al que en ocasiones hay que acudir" (STS de 8 de febrero de 1983 entre otras).

CONSIDERANDO que, constatado que se ha producido un error aritmético, el art. 105.2 de la Ley 30/1992, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que en el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983, por el que se acuerda la adjudicación del servicio, se establece que el canon se modificará anualmente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Rectificar el Acuerdo de fecha 27 de mayo de 1999, por el que se aprobaron las liquidaciones definitivas correspondientes a los años 1996 y 1997, por el Servicio de Tratamiento de los Residuos Urbanos de la Isla de Tenerife, y se fijaron las tarifas y cánones correspondientes, por los motivos expuestos en los resultandos y considerandos del presente acuerdo.

Segundo: Aprobar los cánones y tarifas por el Servicio de Tratamiento de los Residuos Urbanos de la Isla de Tenerife correspondientes a los años 1996 y 1997, con el siguiente detalle:

1996

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.834,61	352,60
FEBRERO	1.842,33	353,82
MARZO	1.854,54	355,22
ABRIL	1.868,11	357,22
MAYO	1.859,90	357,28
JUNIO	1.856,62	356,94
JULIO	1.857,66	357,16
AGOSTO	1.866,31	358,17
SEPTIEMBRE	1.890,86	360,04
OCTUBRE	1.920,33	361,74
NOVIEMBRE	1.916,19	361,38
DICIEMBRE	1.924,86	362,47

1997

PERÍODO	T.M. EN PLANTA	T.M. EN VERTEDERO
ENERO	1.897,03	345,68
FEBRERO	1.892,20	345,35
MARZO	1.880,83	344,78
ABRIL	1.876,03	344,65
MAYO	1.874,17	344,78
JUNIO	1.871,43	344,71
JULIO	1.874,13	345,23
AGOSTO	1.887,74	346,61
SEPTIEMBRE	1.889,37	347,52
OCTUBRE	1.895,42	347,90
NOVIEMBRE	1.897,76	348,40
DICIEMBRE	1.894,57	348,82

Tercero: Aprobar las liquidaciones definitivas a practicar a VERTRESA, correspondientes a los años 1996 y 1997, por la prestación del Servicio de PIRS, y que proceden de la diferencia entre el tratamiento de residuos en Planta a 1990 pts./Tm. y a 500 pts./Tm. tratadas en Vertedero, con el importe del tratamiento de acuerdo con las tarifas y cánones del apartado segundo del presente acuerdo, y con el siguiente detalle:

AÑO 1996

Toneladas tratadas:	352.996,843
En Planta:	327.893,711
En Vertedero:	25.103,132
Importe liquidación provisional:	665.062,291
Importe liquidación definitiva:	623.691,999
SALDO FAVORABLE AL CABILDO:	41.370,292

De dicho saldo corresponden a cada Ayuntamiento los importes siguientes:

AYUNTAMIENTOS	PROVISIONAL	DEFINITIVA	A FAVOR AYTO.
ADEJE	44.955.853	42.352.580	2.603.273
ARAFO	770.451	551.609	218.842
ARICO	1.332.335	954.137	378.198



128
OF3240628



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTOS	PROVISIONAL	DEFINITIVA	A FAVOR AYTOS.
ARONA	78.419.496	73.851.477	4.568.019
BUENAVISTA DEL NORTE	3.199.602	3.013.445	186.157
CANDELARIA	12.124.945	11.421.393	703.552
FASNIA	440.352	315.169	125.183
GARACHICO	3.767.157	3.548.125	219.032
GRAMADILLA DE ABONA	4.390.081	3.141.286	1.248.795
LA GUANCHA	3.639.193	3.427.411	211.782
GUÍA DE ISORA	11.363.287	10.667.893	695.394
GÜTMAR	3.541.484	2.703.806	837.678
ICOD DE LOS VINOS	15.883.686	14.949.159	934.527
LA LAGUNA	123.659.379	116.512.630	7.146.749
LA MATANZA DE ACENTEJO	5.603.985	5.280.259	323.726
LA OROTAVA	34.887.594	32.865.196	2.022.398
PUERTO DE LA CRUZ	48.111.123	45.314.896	2.796.227
LOS REALEJOS	24.201.746	22.787.235	1.414.511
EL ROSARIO	9.321.945	8.783.075	538.870
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.986.399	2.811.643	174.756
SAN MIGUEL	2.310.973	1.726.647	584.326
SANTA CRUZ DE TENERIFE	164.898.898	155.362.293	9.536.605
S/C TFE. (PARQUES Y JARDINES)	2.949.389	2.776.306	173.083
SANTA ÚRSULA	9.112.011	8.586.089	525.922
SANTIAGO DEL TEIDE	11.067.251	10.423.209	644.042
EL SAUZAL	6.201.798	5.793.745	408.053
LOS SILOS	3.327.880	3.134.076	193.804
TACORONTE	16.601.773	15.637.189	964.584
EL TANQUE	1.674.188	1.576.189	97.999
TEGUESTE	6.995.818	6.593.941	401.877
LA VICTORIA DE ACENTEJO	7.013.831	6.609.197	404.634
VILAFLOR	308.388	220.697	87.691
TOTAL	665.062.291	623.691.999	41.370.292

AÑO 1997

Toneladas tratadas:	374.447,272
En Planta:	348.183,275
En Vertedero:	26.263,997
Importe liquidación provisional:	706.018.601
Importe liquidación definitiva:	665.799.752
SALDO FAVORABLE AL CABILDO:	40.218.849

De dicho saldo corresponden a cada Ayuntamiento los importes

siguientes:

AYUNTAMIENTOS	PROVISIONAL	DEFINITIVA	A FAVOR AYTOS.
ADEJE	49.923.480	47.306.626	2.616.854
ARAFO	813.158	563.099	250.059
ARICO	1.440.104	997.198	442.906
ARONA	83.173.578	78.818.815	4.354.763
BUENAVISTA DEL NORTE	3.375.601	3.199.658	175.943
CANDELARIA	12.265.948	11.623.582	642.366
FASNIA	449.896	311.549	138.347
GARACHICO	4.123.556	3.908.224	215.332
GRANADILLA DE ABONA	4.494.180	3.112.125	1.382.055
LA GUANCHA	3.949.880	3.743.720	206.160
GUÍA DE ISORA	11.898.804	11.219.697	679.107
GÜIMAR	3.230.742	2.291.990	938.752
ICOD DE LOS VINOS	16.857.331	15.965.106	892.225
LA LAGUNA	129.125.615	122.382.497	6.743.118
LA MATANZA DE ACENTEJO	6.042.179	5.725.672	316.507
LA ORTAVA	40.233.492	38.130.200	2.103.292
PUERTO DE LA CRUZ	51.829.712	49.126.382	2.703.330
LOS REALEJOS	27.444.806	26.011.711	1.433.095
EL ROSARIO	9.557.433	9.057.015	500.418
SAN JUAN DE LA RAMBLA	3.299.343	3.126.739	172.604
SAN MIGUEL	3.000.211	2.303.322	696.889
SANTA CRUZ DE TENERIFE	168.445.082	159.647.964	8.797.118
S/C TFE. (PARQUES Y JARDINES)	3.102.654	2.940.637	162.017
SANTA ÚRSULA	10.570.049	10.017.719	552.330
SANTIAGO DEL TEIDE	12.055.094	11.426.926	628.168
EL SAUZAL	6.806.878	6.421.511	385.367
LOS SILOS	3.712.699	3.519.342	193.357
TACORONTE	17.418.516	16.508.930	909.586
EL TANQUE	1.897.788	1.799.411	98.377
TEGUESTE	7.251.179	6.871.614	379.565
LA VICTORIA DE ACENTEJO	7.930.508	7.513.683	416.825
VILAFLOL	299.105	207.086	92.019
TOTAL	706.018.601	665.799.752	40.218.849

Cuarto: Compensar a los Ayuntamientos los importes resultantes de las citadas liquidaciones, procediendo a su deducción de las que se les practiquen mensualmente por la prestación del Servicio.

35. Propuesta de renovación del Convenio con Gestora Canaria de Residuos, S.A. para la utilización de instalación, material y vehículo en la recogida selectiva de vidrio.

Visto el expediente relativo a la solicitud de la entidad mercantil GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A., de instalación de una caseta-oficina en el Centro de Almacenamiento y Clasificación de Vidrio de Los Baldíos, La Laguna, y

RESULTANDO que en fecha 3 de julio de 1998, el Pleno de esta



129
OF3240629



CLASE 8ª

Corporación adoptó el acuerdo de aprobación del texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A., para la utilización de material, vehículos e instalaciones en la recogida selectiva de vidrio. La firma de dicho Convenio se llevó a cabo el 13 de agosto de 1998, con un plazo de vigencia de un (1) año, disponiendo dicho Convenio en su cláusula séptima, apartado segundo, que el mismo puede ser renovado por iguales períodos de tiempo.

RESULTANDO que en fecha 10 de septiembre de 1999, por GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A. se solicita autorización a este Cabildo Insular para la instalación, dentro del Centro de Almacenamiento y Clasificación de Vidrio, de una caseta-oficina con las siguientes características:

- Construcción estructural en acero prelacado blanco.
- Alto 2.4 m./ Largo 6 m./ Ancho 2.4 m.
- Cerramiento a base de paneles dobles de aluminio y aislamiento (Sanwich).
- Piso en plancha DM cubierta de plástico tipo parquet.
- Puerta y dos ventanas de aluminio y cristal armado y rejas.
- Instalación de alumbrado y tomas de corriente.
- Se instalará sobre un basamento perimetral de bloques macizados y armados, apoyados sobre el pavimento asfáltico.
- Se situará en la plataforma inferior y próxima a la caseta de obra existente.

RESULTANDO que dicha solicitud es informada favorablemente por el Ingeniero Industrial adscrito al Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, D. Orlando J. Pérez García, sujetando la misma a las siguientes condiciones:

"La tipología de la caseta a instalar, construcción única y transportable, se estima reúne los mínimos requisitos exigibles para una edificación de este tipo. Se trata de un módulo portátil, con cerramientos aislados, puerta y dos ventanas, instalación interior de alumbrado y tomas de corriente, que se apoyará en bases independientes próximas a la

caseta actual existente en la plataforma inferior del Centro.

Durante su instalación se deberá tener en cuenta que la conexión eléctrica desde el cuadro instalado en la actual caseta hasta el cuadro de la caseta prevista instalar, se ejecutará mediante instalación con cableado de 0,6/1 KV de aislamiento disponiendo de las protecciones magnetotérmicas y diferenciales correspondientes en ambos cuadros. Esta instalación deberá estar ejecutada por instalador electricista autorizado. Por otra parte, la ubicación en el lugar previsto no altera la funcionalidad y correcto desarrollo de las labores que se realicen en el Centro habitualmente, permitiendo a la citada empresa un mayor espacio cubierto necesario para el control de la gestión diaria."

CONSIDERANDO que, siendo hasta la fecha satisfactorios los resultados de dicho Convenio, aumentando considerablemente el volumen de vidrio recogido, y teniendo en cuenta la próxima entrada en funcionamiento de la recogida selectiva del residuo del vidrio en aplicación de la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, desarrollada por los convenios-marco a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los agentes económicos que gestionan los sistemas integrados de gestión, es necesario proceder a la prórroga del citado Convenio.

CONSIDERANDO que la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, confiere a los Cabildos Insulares la posibilidad de asumir, bien por delegación o por subrogación competencias en materia de recogida selectiva de residuos. Competencias sobre residuos que se contemplan asimismo en los convenios-marco a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión, lo que conlleva la justificación de la renovación del presente Convenio y la sujeción del mismo a los cambios que próximamente vayan a operarse en esta materia.

Por todo ello, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Proceder a la renovación por UN (1) AÑO del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A., para la utilización de instalación, material y vehículo en la recogida selectiva de vidrio.

Segundo: GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A. se compromete, durante el período de vigencia de la renovación, a introducir todas las modificaciones que tengan lugar en la recogida selectiva de vidrio, en virtud del convenio marco suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y Ecovidrio y los Convenios de Adhesión al mismo que se vayan celebrando por parte de los Ayuntamientos de la Isla y/o este Cabildo Insular.



130

OF3240630



CLASE 8ª

Tercero: Autorizar a GESTORA CANARIA DE RESIDUOS, S.A. para la instalación, en el Centro de Almacenamiento y Clasificación de Vidrio, de una caseta-oficina, con las características y sujeta a las condiciones que se contienen en los resultandos 3 y 4 del presente Acuerdo.

36. Propuesta sobre ratificación del acuerdo de Comisión de Gobierno por el que se concedía subvención al Ayuntamiento de Arico para la recogida de enseres en el municipio y propuesta de abono de la misma.

Visto el expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención al Ayuntamiento de Arico para la campaña de recogida de enseres, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 1999 se otorgó, para su abono al Ayuntamiento de Arico, una subvención de 1.000.000 de pesetas para la actividad, ya ejecutada, consistente en la retirada de enseres en vertederos incontrolados del municipio de Arico.

RESULTANDO que, remitido dicho acuerdo a la Intervención de Fondos de este Cabildo Insular, se formula por dicha Dependencia nota de reparo, que en síntesis, viene motivada por las siguientes cuestiones:

- Que la subvención ha sido otorgada con cargo al Presupuesto de esta Corporación para el año 1999, cuando la actividad ha sido realizada por el Ayuntamiento de Arico durante el año 1998, por lo que se ha producido una vulneración del principio de anualidad presupuestaria.
- No consta que la justificación de realización de la actividad haya sido aprobada por la Comisión Insular de Gobierno, requisito necesario de acuerdo con el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención.
- Que en caso de proceder la tramitación de un expediente de reconocimiento de crédito, a fin de hacer efectivo el otorgamiento, la competencia corresponde al Pleno de la



131
OF3240631



CLASE 8ª

Segundo: Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 1999 por el que se otorgaba la subvención.

Tercero: Aprobar la documentación presentada, acreditativa de la actividad realizada, y que se proceda al abono de la subvención por la citada cantidad.

37. Informe-Propuesta de Modificación del Plan Promoción de Moda 1999.

Visto expediente relativo al PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DEL SECTOR DE LA MODA Y LA CONFECCIÓN TEXTIL puesto en marcha por este Excmo. Cabildo Insular en 1998, con el fin de favorecer el desarrollo industrial y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo así como mantenimiento de los existentes estimulando para ello los niveles de competitividad, productividad y desarrollo tecnológico.

Resultando que con fecha 17 de septiembre de 1998, se firmó el "Convenio para la Ejecución del Programa Estratégico Integral de la Moda y la Confección Textil" entre la Empresa Insular de Tenerife, S.A. y Corporación, al considerar a la citada empresa como el instrumento idóneo con que cuenta el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las acciones de comunicación y promoción del sector.

Resultando que mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 1999 el Pleno de la Corporación aprobó el Programa de Actuaciones para la Promoción del Sector Textil y un gasto al efecto por importe de 60.000.000 de pesetas así como una modificación del sistema de abono previsto en el Convenio suscrito.

Resultando que por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. se solicitan nuevos fondos con los que costear la presentación de la Colección Primavera-Verano 2000, prevista para el día 28 de octubre en el Hotel Mencey; acompañando al efecto presupuesto de gastos.

Considerando que, según lo informado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, una vez ejecutadas las acciones programadas inicialmente la Empresa Insular de Artesanía, S.A. no dispone de financiación suficiente para la organización del referido evento y considerando, asimismo, la importancia de tal acto para la promoción

del sector.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar un incremento del presupuesto de 1999 previsto para las actuaciones de promoción del sector de la moda, por un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (6.823.850.-) PESETAS para la organización de la presentación de la Colección Primavera- Verano 2000 el día 28 de octubre de 1999, en el Hotel Mencey.

Segundo.- Abonar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. el 75% del presupuesto, que asciende a un total de CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (5.117.888.-) PESETAS, y el restante 25% una vez justificada la ejecución de la actuación.

MOCCIONES Y PREGUNTAS

MOCCIONES

38. Moción del Grupo de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de Tenerife de rechazo por los últimos acontecimientos en el Sáhara Occidental

El Pleno aprueba, con tres votos negativos correspondientes al Grupo Popular, la Moción de Coalición Canaria de rechazo por los últimos acontecimientos en el Sahara Occidental, cuyo texto, una vez rectificado como consecuencia de la correspondiente deliberación que se resume al final, es el siguiente:

"El pueblo Canario, ha seguido con especial interés durante estas dos últimas décadas el desarrollo de los acontecimientos en el Sahara Occidental, ansiosos porque el pueblo saharauí pudiese definitivamente ejercer su derecho legítimo a la autodeterminación y la independencia.

El respeto al Plan de Paz de Naciones Unidas para el Sahara Occidental constituye el marco idóneo para dar fin a una situación que no solo ocasiona grandes sufrimientos al pueblo saharauí, sino que también pone en peligro la estabilidad de toda la región de las que las Islas Canarias forman parte.

Los graves acontecimientos ocurridos en las últimas semanas en



CLASE 8ª

las zonas ocupadas del Sahara Occidental, nos llenan de preocupación ya que pone en peligro la posibilidad de buscar una solución pacífica al problema de descolonización de esta antigua colonia española.

Por todo ello el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, ACUERDA:

Lamentar este tipo de acciones y exigir el respeto escrupuloso al Plan de Paz de Naciones Unidas.

Solicitar a las Naciones Unidas que asuma su responsabilidad para que pueda llevarse acabo un referéndum libre y transparente en el Sahara Occidental con todas las seguridades garantizadas y con la presencia de observadores internacionales.

Instar al Gobierno de España para que juegue un papel activo en la solución del problema del Sahara Occidental."

Previamente a dicho acuerdo y resumidamente, se produjo el siguiente debate:

El Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez, señala que su Grupo no tiene el menor inconveniente en reiterar la necesidad de soluciones pacíficas al problema planteado en el Sahara Occidental, pero muestra su preocupación de que el Cabildo adopte iniciativas sin el suficiente rigor en base a informaciones de prensa, a veces contradictorias, aparecidas últimamente, máxime al tratarse de un tema que sobrepasa su capacidad de gestión -las relaciones internacionales-, y que no parece comparable el papel de España en el Sahara con el de Portugal respecto a Timor Oriental.

El Sr. Bermúdez Esparza, en contestación al Grupo Socialista, propone introducir alguna modificación al texto inicial de la Moción, quedando redactada como se ha transcrito más arriba.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Don Pedro Galván de Urzáiz, manifestando que aunque comparte el planteamiento general contenido en la Moción del Grupo de Coalición Canaria, su Grupo vota en contra de la misma por estimar que la ONU está asumiendo sus responsabilidades en el Plan de Paz y que el Gobierno de España está actuando con la prudencia exigible en una zona de tanta importancia geoestratégica.

39. Moción del Grupo de Coalición Canaria sobre la reforma de la Organización Común de Mercado (OCM) del sector del Plátano

A propuesta contenida en Moción del Grupo Político Coalición Canaria, sobre la Reforma de la Organización Común de Mercados (OCM) del Sector del Plátano, el Pleno acuerda, por unanimidad, excepto en lo que se refiere a la incentivación de las uniones de las Organizaciones de Productores de Plátanos consignada en el número 3, in fine, en el que se abstiene el Grupo Socialista, lo siguiente:

Exposición de motivos:

El Cabildo Insular de Tenerife, velando por los intereses de nuestra isla, en general, y los del cultivo y la comercialización del plátano, en particular, al ser Tenerife la primera isla productora de esta fruta en el Archipiélago Canario, ve con enorme preocupación el contenido del informe que el Sr. Zepter, Secretario General Adjunto de la Comisión Europea y Presidente del Grupo Interservicios " Plátanos", ha elevado recientemente a los Señores Comisarios de Agricultura , Comercio y Desarrollo, implicados en este dossier, relativo a la modificación de la Organización Común de Mercados en el sector del plátano.

Dicho informe contiene una propuesta para la solución definitiva del contencioso internacional sobre el plátano, con dos fases:

- En una primera fase que tendría una duración de 5 años (2.000 - 2.004), se mantendría el actual sistema de contingentación arancelaria ("tariff quota system"), con las mínimas modificaciones que el Sr. Zepter considera estrictamente necesarias para que el sistema sea compatible con las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), como exigen las conclusiones tanto del Panel como del Organo de Arbitraje, de abril de 1.999, que condenaron al régimen del plátano de la Unión Europea.
- En una segunda fase , que comenzaría el 1 de enero del 2.005, desaparecería el sistema de contingentación arancelaria para ser sustituido por un sistema de arancelización (" tariff only system"), colmándose así los deseos de Estados Unidos , numerosos países latinoamericanos y diversos Estados miembros de la Unión Europea, en detrimento de las producciones de plátanos comunitarias y ACP.

El nivel del arancel en este sistema sería negociado en el marco de la Ronda comercial multilateral (Ronda del Milenio) de la OMC, que se iniciará próximamente en Seattle (EE.UU).

Una vez aceptado el informe del Sr. Zepter por los tres Comisarios arriba mencionados, está previsto que se presente para debate y votación en la reunión del Colegio de Comisarios que tendrá lugar el miércoles 10 de noviembre. Finalmente, en los Consejos de Ministros de



133

OF3240633

CLASE 8ª



Asuntos Generales y de Agricultura, a celebrar los días 15 y 16 de noviembre, se adoptará la decisión correspondiente.

De aprobar la Comisión Europea la propuesta del Sr. Zepter, especialmente por la inclusión en la segunda fase del sistema de "solo aranceles" (" tariff only "), se pondría al plátano Canario en una situación muy delicada pues todos los indicios nos hacen pensar que las negociaciones para desconsolidar el arancel actual y establecer un nivel superior que garantice la comercialización de nuestras producciones tras la desaparición de los contingentes, cuotas o cupos, van a ser muy difíciles, haciendo casi imposible obtener una cuantía del derecho arancelario suficientemente alta para proteger nuestras producciones en el nuevo escenario más liberal.

En este contexto se prevé que haya un grave riesgo para la comercialización de nuestros plátanos a partir del 1 de enero del año 2.005, afectando sobre todo a las zonas y comarcas agroclimáticamente menos favorecidas y, por tanto, menos competitivas.

Finalmente, en el informe del Sr. Zepter son frecuentes las referencias a conceptos como "preferencia por un sistema más liberal", " Creación de zonas de libre cambio", "compromisos políticos y presupuestarias", " preocupación por los consumidores ", " mecanismos que aseguren la comercialización de los plátanos ACP, respetando así las obligaciones de la UE con los Estados ACP en el marco de los sucesivos acuerdos de LOMÉ ". Sin embargo, solo de pasada se mencionan los intereses de la producción comunitaria de plátanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

1. Instar al Gobierno del Estado y al Gobierno de Canarias para que continúen realizando todos los esfuerzos necesarios encaminados a que el Colegio de Comisarios rechace la segunda fase de la propuesta del Señor Zepter en virtud de la cual se establecería, a partir del 1 de enero del 2.005, un sistema de " solo aranceles " que pondría en grave peligro la comercialización del plátano de Canarias, y al que no está obligada la Unión Europea pues los dictámenes tanto del panel como del Órgano de Arbitraje de la Organización Mundial del Comercio no han condenado el sistema de contingentación arancelaria.
2. Que el Gobierno de España – primer país productor de plátanos de

1881
333

la UE - se oponga a que en los Consejos de Ministros Comunitarios de Asuntos Generales y de Agricultura se adopte el sistema del " Tariff only ", en el caso que se fracasase en lo expresado en el punto anterior.

3. Que considerando que, de cualquier forma, la nueva modificación del Reglamento por el que se establece la OCM en el sector del plátano va a comportar un debilitamiento de las medidas protectoras para el plátano comunitario, se considera necesario que el Gobierno del Estado y el Gobierno de Canarias realicen las actuaciones que conduzcan a la inclusión de medidas para incentivar la comercialización de los plátanos comunitarios y, por tanto, de los plátanos de Canarias, como la Unión de las Organizaciones de Productores de Plátanos.

40. Moción del Grupo Socialista proponiendo el diseño y la elaboración del Plan Insular de Drogas

Vista la Moción presentada por el Grupo Socialista proponiendo el diseño y elaboración de un Plan Insular de Drogas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Administración debe centrar el problema de las drogodependencias dentro de una realidad plural, haciendo énfasis en la prevención de las toxicomanías, con la corrección de los factores sociales y económicos desestabilizadores; en la asistencia del drogodependiente, potenciando los distintos niveles básicos y especializados; y en la inserción del ex-toxicómano, incentivando su plena integración social y laboral.

El consumo de drogas psicoactivas por el hombre es muy antiguo. Los fines perseguidos con ello han sido, unas veces, aliviar el dolor u obtener placer, pero también se han utilizado para fines sociales y religiosos.

En la prevención se ha dado, durante mucho tiempo, preferencias a las medidas de control del tráfico de las drogas, intentando disminuir la oferta de las mismas. Sin embargo, un enorme aumento de la demanda se ha traducido en una agravación del problema, desarrollándose las actividades ilegales en las que unas personas intervienen por afán de lucro y otras para obtener dinero necesario para la droga.

La edad de iniciación al consumo, que ha ido descendiendo sistemáticamente en los últimos años para las "drogas ilegales",

134
OF3240634

CLASE 8ª

tiende ahora a estabilizarse. El abuso no está correlacionado con la pertenencia a determinados grupos sociales, y no parece que, según algunos informes, lo esté en origen con la situación laboral. Si lo está en cambio, con la disponibilidad de dinero (por diversas vías) y con el contacto con otros consumidores, así como por el entorno social, el grupo de amigos inmediato, etc. Son la curiosidad y el "contagio" los que explican en la inmensa mayoría de los casos las primeras experiencias.

No obstante, y aunque no estarnos en condiciones de identificar la causa o causas determinantes que limitan el espectro de motivos del consumo de drogas, así como, por otra parte, no conocemos una tecnología curativa infalible. Sí que se hace necesario que tengamos que orientar nuestros esfuerzos en una pluralidad de vías sin descartar ninguna actuación, investigación o punto de vista- pero atendiendo a las tres grandes necesidades de una actuación global eficaz; la prevención de la demanda, la reducción de la oferta y el tratamiento y reinserción social de los afectados.

La Constitución de 1978 en su Art. 43.1 hace referencia al derecho a la protección a la salud; en el Art. 43.2 señala que compete a los Poderes Públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones de servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.13 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge en el artículo 36.1 c) como competencia de los Cabildos, la prestación de Servicios Públicos de carácter supramunicipal, y en su caso supracomarcal.

Según la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, es competencia del Cabildo la aprobación del Plan Insular de Drogas, elaborado en coordinación y acuerdo con los criterios y directrices del plan Canario sobre drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de Acción Social."

184

07324083A

El Pleno, por unanimidad y tras las intervenciones a las que posteriormente se hará referencia, ACUERDA:

- Iniciar la realización del diseño y elaboración de un Plan Insular de Drogas para la Isla de Tenerife.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) intervino en defensa de la Moción explicando la finalidad de la misma y la propuesta en ella contenida.

A continuación Don José Manuel Bermúdez (Portavoz del Grupo de Coalición Canaria) manifestó que está de acuerdo con la elaboración de un Plan Insular de Drogas, recordando que el mismo estaba incluido en su Programa Electoral. Propone se apruebe, coordinado con los demás Planes que tengan relación con esta materia, como son Juegos Escolares, Red de Ludotecas, así como los de otras Administraciones. Indicando que se está iniciando dicho Plan.

Interviene Don Pedro Galván (Portavoz del Grupo del Partido Popular) manifestando su acuerdo con la elaboración de un Plan Insular de Drogas y que el mismo se coordine con otras actuaciones de carácter social.

Interviene nuevamente M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista) reclamando el expediente de iniciación del Plan Insular de Drogas.

Finalmente Don José Manuel Bermúdez (Portavoz del Grupo de Coalición Canaria) manifiesta que sí se va a llevar a cabo el Plan Insular de Drogas. Se están realizando gestiones para la iniciación del expediente, aunque no hay expediente abierto.

41. Moción del Grupo Socialista proponiendo denominación y uso de la "Casa de Secundino Delgado" en Arafo

El Pleno aprueba, por unanimidad, la Moción del Grupo Socialista, cuyo texto, con la redacción consensuada por todos los Grupos Políticos, es el siguiente:

"El Cabildo rehabilita en estos momentos, en Arafo, una vivienda de su propiedad en la que vivió los últimos años de su vida el periodista y político nacionalista canario Secundino Delgado (1872-1912). Esta vivienda, junto con su tumba en el cementerio de San Rafael de Santa Cruz, son los únicos vestigios vinculados a esta personalidad isleña que se conservan.

En esa vivienda, el Ayuntamiento de Arafo tiene previsto ubicar un museo de la música y la biblioteca donada a su pueblo por Aristides Ferrer (Arafo, 1910 - Santa Cruz de Tenerife, 1995),



135

OF3240635

CLASE 8ª

profesor y político socialista.

Dados estos antecedentes, el Cabildo solicita del Ayuntamiento de Arafo que el nombre oficial del referido inmueble sea "Casona de Secundino Delgado", en lugar de la actual denominación de "Casa esquina a Calle de los Carros" que figura en el cartel de la obra que actualmente ejecuta el Cabildo, así como que, por mediación del Organismo Autónomo de Museos, se ofrezca al Ayuntamiento de Arafo colaboración para instalar en esa vivienda, junto con la mencionada biblioteca de Aristides Ferrer, un centro de documentación de bibliografía canaria conectado con la Biblioteca Canaria de la Universidad de La Laguna y con otras bibliotecas especializadas en bibliografía de las islas, y que será gestionado por el Cabildo dentro del Plan de Bibliotecas de Tenerife, actualmente en preparación, y que en el contenido cultural de la Casona quede reflejada la vida de Secundino Delgado."

42. **Moción del Grupo Popular en el Cabildo por la que se propone que la Corporación indemnice a los agricultores de la zona próxima al PIRS por los daños sufridos en sus cultivos de invernadero como consecuencia del polvo y basura que se deposita en los invernaderos**

Vista la Moción presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Agricultores de la zona de Arico próxima al PIRS han hecho público su malestar como consecuencia de que no se han tomado medidas con el fin de evitar que el polvo y basura que se levanta en el complejo del PIRS por el viento y el paso continuo de camiones afecte a sus cultivos. Concretamente denuncian que el polvo, la tierra y basura se depositan en las cubiertas de malla de los invernaderos, generándose consecuentemente una falta de luminosidad que afecta gravemente el desarrollo vegetativo de las plantas de tomate, que tienden a espigarse reduciendo sus expectativas de vida y producción. Además, la presencia continua del polvo en el ambiente de cultivos afecta a las hojas, siendo éste un conductor de enfermedades lo que, en definitiva, les irroga un perjuicio económico que ya fue detectado

251

en la pasada campaña de exportación 98/99 mediante informes técnicos.

Visto todo lo anterior, el Grupo Popular en el Cabildo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

El Cabildo de Tenerife procederá a la indemnización de los daños que han sufrido los agricultores de la zona próxima del PIRS, en la zafra 98/99, y los que puedan estar soportando en la actualidad, como consecuencia del polvo y basura que se deposite en sus invernaderos debido a la actividad del PIRS y que resulten acreditados, adoptando todas las medidas preventivas necesarias conducentes a una correcta manipulación de los vertidos en el PIRS de forma que se evite la generación del polvo en suspensión de forma continua."

Prevía deliberación, el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la citada situación, expresando que, con arreglo a la normativa reguladora de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, si se produjeran daños como consecuencia de la actividad del PIRS, las indemnizaciones se abonarán, en su caso, previa la instrucción, a instancia de los interesados, de los correspondientes expedientes.

43. Moción del Grupo Popular proponiendo medidas para desincentivar el transfuguismo político mediante la modificación del artículo 21.1, párrafo 2º del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Vista la Moción del Grupo Popular proponiendo medidas para desincentivar el transfuguismo político mediante la modificación del artículo 21.1, párrafo 2º, del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como el informe emitido al respecto por la Secretaría General, el Pleno, previa la correspondiente deliberación que luego se resume, acuerda, por 15 votos a favor (14 de Coalición Canaria y 1 del Grupo Mixto) y 12 en contra (9 del Grupo Socialista y 3 del Popular), no tomar en consideración la citada Moción y, en consecuencia no iniciar la tramitación prevista en el propio Reglamento Orgánico para las materias relacionadas en su artículo 20.2.

En la deliberación, el Portavoz del Grupo Popular, D. Pedro Galván de Urzáiz, manifiesta que el informe de la Secretaría no recoge la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y cita al respecto la Sentencia de 13 de febrero de 1995 que se pronuncia a favor de la figura del Diputado no adscrito en el Parlamento de Cataluña. Reitera



136
OF3240636



el Sr. Galván lo consignado en dicha Moción, tanto en relación con el llamado Código Ético, el cual en su segunda resolución propugna desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter económico, reglamentario e, incluso, protocolario, como con la figura del Diputado No Adscrito aprobado este año por el Parlamento de Canarias en la modificación de su Reglamento, y con la postura sostenida por el Partido de Coalición Canaria en el pacto contra el transfuguismo que está elaborando la Mesa de Seguimiento de Conducta Política en Madrid.

Por el Grupo Socialista interviene Don Melchor Núñez Pérez quien recuerda que en el mandato anterior se acordó iniciar los trámites para la modificación del Reglamento Orgánico, sin que hasta la fecha se haya avanzado al respecto, y añade que, a su juicio, una modificación puntual como la que se propone no tendría eficacia alguna respecto a la constitución del Grupo Mixto.

Don José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, aceptando íntegramente el informe de la Secretaría, manifiesta que al tratarse de una propuesta de modificación del Reglamento en un tema concreto y que éste está regulado por la legislación estatal, no se podría, mientras ésta no cambie, dejar a ningún Consejero sin adscribir a un Grupo Político, sin que se puedan trasladar a este Cabildo las iniciativas de los Parlamentos de Cataluña y de Canarias con respecto al Diputado No Adscrito, ya que los mismos no se rigen por la Ley de Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, y añade que el Grupo Político Coalición Canaria estaría de acuerdo con una modificación legislativa que evitara el transfuguismo.

Vuelve a intervenir Don Pedro Galván e insiste en la legalidad de su propuesta y en que su Grupo estaría dispuesto a aceptar una modificación del contenido de la citada Moción en el sentido de que la reforma del Reglamento fuera de ámbito general, dada la necesidad de su revisión, tanto por el tiempo transcurrido como por las posteriores modificaciones legislativas producidas.

131
PREGUNTAS

44. **Pregunta que formula el Grupo Socialista sobre presupuesto y desglose del mismo asignado al dispositivo de ayuda a las mujeres agredidas**

El Grupo Socialista pregunta: ¿Qué presupuesto desglosado tiene el Dispositivo de Ayuda a las Mujeres Agredidas (DEMA)?

Don José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Acción Social y Sanidad, RESPONDE:

El importe del contrato de servicios suscrito con la empresa Aeromédica, que fue la adjudicataria del servicio durante seis meses, desde el 15 de septiembre al 15 de marzo del año 2000, asciende a 14.000.000 de ptas.

La empresa se obliga a facturar mensualmente, desglosando la partida de personal, gastos generales, beneficio industrial e impuestos, acompañando también la justificación documental de los gastos de manera mensual.

Los gastos desglosados según un informe que la propia empresa remite, el cual está dispuesto a hacerles llegar al Grupo Socialista, de una manera genérica son:

Tres trabajadores: Una abogada-coordinadora; Una psicóloga; Una Trabajadora Social. Por un importe cada una de ellas de 2.365.000; 2.065.000 y 3.010.000 ptas.

Alojamiento, manutención, ropa y seguridad cuyo coste mensual es 400.000 ptas.

Transporte: 40.000 ptas. Mensuales

Sistemas informáticos, material y gastos de oficina: 1.000.000 ptas.

Equipamiento técnico: 790.000 ptas.

Impuestos: 630.000 ptas.

Total de gastos suman 12.500.000 ptas.

Gastos generales de empresa: 750.000 ptas. y beneficio comercial: 749.000 ptas.

Reiterando Don José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Acción Social y Sanidad la puesta a disposición del Grupo Socialista de la



OF3240637



CLASE 8ª

información anterior.

- 45. Pregunta que formula el Grupo Popular para su contestación en Pleno sobre lugar de ubicación de las balsas de regadío a construir por el Cabildo en los municipios de El Tanque y Los Silos.**

A la pregunta formulada por el Grupo Popular sobre lugar de ubicación de las Balsas de regadío a construir por el Cabildo en los municipios de El Tanque y Los Silos, por el Grupo de Gobierno contesta Don Alonso Arroyo Hodgson, Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, haciendo una detallada exposición del objeto del proyecto que, resumiendo, afecta a ciento cincuenta y una hectáreas de cultivo en zona de secano-húmedo mediante la construcción de una red para garantizar, a través de Balten, un caudal de agua permanente de aproximadamente 100 pipas/hora, y que, en caso de que se produzcan sobrantes, podría aprovecharse para otras zonas, entre ellas la forestal. Destaca asimismo que la red se completa con dos pequeñas balsas, la primera en la cota 1.100 m y la segunda queda pendiente de ejecución, para una etapa posterior, hasta adquirir experiencia sobre el funcionamiento del sistema. Por último, señala que el proyecto está siendo objeto de supervisión por los correspondientes Servicios Técnicos de este Cabildo y que previsiblemente habrá que introducirle pequeñas correcciones, y destaca que durante la elaboración del mismo se han mantenido contactos con las Corporaciones municipales afectadas.

El Sr. Galván agradece al Sr. Arroyo Hodgson su exhaustiva contestación.

- 46. Pregunta que formula el Grupo Popular para su respuesta en Pleno sobre la emisión de informe sobre el Puerto Industrial de Granadilla.**

Pregunta que formula el Grupo Popular sobre la emisión de informes sobre el Puerto Industrial de Granadilla:

187

A la pregunta formulada por el Grupo Popular sobre la emisión de informes en relación con el Puerto Industrial de Granadilla, el Sr. Presidente, Don Ricardo Melchior Navarro, después de destacar la unanimidad de las fuerzas políticas representadas en este Cabildo Insular y en el Parlamento de Canarias acerca de la urgencia en la construcción de dicho Puerto, contesta que el llamado "Plan de utilización de Espacios Portuarios", elaborado por el Ministerio de Fomento, fue sometido al trámite de información pública en el mes de agosto último, y como quiera que el referido Plan afectaba a todo el Polígono Industrial de Granadilla e incluso a terrenos situados a cota superior a la de la Autopista, tanto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla como el que habla interesaron aumento del plazo de la información pública y mantuvieron una reunión con la Presidencia de la Autoridad Portuaria, la cual ha reconsiderado el repetido Plan de Utilización de Espacios Portuarios en el sentido de que el mismo se limite estrictamente a la zona de servicio del Puerto necesaria, a fin de que se respeten las competencias municipales, insulares y regionales en el planeamiento urbanístico de los terrenos, tan estratégicos para la Isla de Tenerife, no incluidos en la zona de servicio, por lo que, en caso de que el Ministerio de Fomento acepte la modificación propuesta, el Cabildo no pondría impedimento alguno y, espera, que el Ayuntamiento tampoco.

47. Pregunta que formula el Grupo Popular respecto al importe de pesetas que ha supuesto para el Cabildo de Tenerife el menor ingreso en la recaudación del APIC como consecuencia de su descreste

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Popular respecto al importe de los menores ingresos que ha supuesto para el Cabildo de Tenerife la menor recaudación del APIC como consecuencia de su descreste, el Consejero de Presidencia y Hacienda informa que para el año 1999 la Comunidad Autónoma de Canarias se ha comprometido a compensar a las Corporaciones Locales del Archipiélago de tal modo que los ingresos totales a percibir por dicho tributo sean iguales a los de 1998 incrementados en el IPC.

En cuanto a las previsiones para el ejercicio 2000, los tipos del APIC a aplicar se reducen hasta el 20% del tipo base y se está en negociaciones con la Comunidad Autónoma acerca de su posible compensación que según las conversaciones mantenidas puede situarse, en términos absolutos, en niveles similares a los del ejercicio 1999, esto es, en torno a los 6.200 millones de pesetas.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría



OF3240638

**CLASE 8.ª**

absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

SERVICIO ADMTVO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

48. Expediente relativo a ratificación de Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 11 de junio de 1999 en virtud de la cual se aprobó la participación de este Cabildo en el programa de intercambios juveniles entre islas y el incremento del gasto destinado a tal fin, previsto en el Convenio de colaboración suscrito entre los siete Cabildos Insulares para el desarrollo conjunto de programas de juventud.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos. de fecha 1 de septiembre de 1999, a la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por ende al Convenio de colaboración suscrito para la ejecución de los programas de intercambios juveniles entre islas, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1998, punto número 22 del Orden del día, aprueba el Convenio administrativo de colaboración entre los siete Cabildos insulares para el desarrollo de programas de juventud, debiendo consignarse a tal efecto en el Presupuesto de 1999 la cantidad de 3.030.000 pesetas, importe a que asciende la cuota de participación de esta Institución.

RESULTANDO que la formalización del Convenio se produjo en

Fuerteventura el 13 de noviembre de 1998 y que para el programa de intercambios juveniles se presupuestó la cantidad de 800.000 pesetas.

RESULTANDO que en cumplimiento de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para aprobar los respectivos expedientes y demás actuaciones que correspondan para dar virtualidad al Convenio se emite la Resolución número 26522 de fecha 11 de junio, sentada en el Libro 106 de Resoluciones de los Sres. Consejeros al folio 129 y vto., en cuya virtud se aprueba "la participación del Cabildo de Tenerife en el Programa ya reseñado de Intercambios Juveniles entre Islas...aprobando para ello un gasto total ascendente a 1.150.000 pesetas, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

El incremento presupuestario se origina como consecuencia de la insuficiencia económica para llevar a cabo el Intercambio con la inversión prevista en el Convenio, esto es, 800.000. pesetas.

CONSIDERANDO que en ejecución del Programa se han efectuado una serie de gastos derivados de las contrataciones necesarias para el buen fin de la actividad proyectada, por lo que la Administración Insular debe hacer frente al incremento del gasto derivado de aquellas, con aplicación a la partida 99.088.45501.227 (Pagos a Tangram, Bricarmarr y Banco Vitalicio de España).

CONSIDERANDO que de todo lo cual se colige que el órgano competente deberá modificar la cuantía presupuestaria prevista en la Cláusula tercera del Convenio de colaboración mencionado en apartado correspondiente a Intercambios entre islas, para hacer frente a las obligaciones contraídas con las distintas entidades que hicieron posible la culminación del reseñado Programa juvenil.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para modificar las cuantías presupuestarias previstas en el Convenio de colaboración suscrito con los siete Cabildos la ostenta el Pleno de la Corporación Insular.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa declaración de urgencia por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día acuerda:

PRIMERO.- Modificar la cuantía presupuestaria prevista en la Cláusula tercera del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre los siete Cabildos insulares para el desarrollo del programa de juventud denominado "Intercambios Juveniles entre islas", ratificando la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación número 26522 de fecha 11 de junio, sentada en el Libro 106 de Resoluciones de los Sres. Consejeros al folio 129 y vto., asignando, por tanto, al citado Programa de 1.150.000 pesetas.

SEGUNDO.- Que, por el Servicio Administrativo de la



OF3240639

CLASE 8ª

Intervención de Fondos se proceda al abono de los gastos derivados de la realización de la actividad juvenil a todas las entidades con las que esta Administración ha contratado (Tangram, Bricarmarr, Banco Vitalicio de España, entre otros).

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a todos los Cabildos Insulares.

49. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por los Ayuntamientos de la Isla en concepto de subvención económica otorgada dentro del programa deportivo denominado "Escuelas Deportivas Municipales", temporada 1998/1999.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Delegado de Deportes, para la aprobación de los justificantes presentados por los distintos Ayuntamientos de la isla dentro del programa denominado "Escuelas Deportivas Municipales", temporada 98/99, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día seis de febrero de 1998, aprobó los Programas Deportivos para el ejercicio de 1998, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas.

Entre los Programas Deportivos aprobados figura el denominado "Escuelas Deportivas Municipales", que tiene como objetivo específico el otorgamiento de una subvención de carácter económico a los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo de actividades deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales, temporada 98/99.

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos "aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia". En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de

justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día seis de noviembre de 1998, acordó otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico a los Ayuntamientos que en el mismo se mencionan, por un importe total de 48.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que el apartado 5º de dicho acuerdo establecía que una vez recibidas las subvenciones y finalizada la temporada 98/99, las cantidades percibidas se justificarían mediante la presentación de las certificaciones emitidas por el Secretario General o Interventor de Fondos de la Corporación Local, acreditativa de su ingreso en la Corporación y de que ha sido destinada a la actividad para la que se concedió, documento imprescindible para optar a una nueva subvención si se solicitase.

RESULTANDO que los distintos Ayuntamientos de la Isla han aportado las correspondientes certificaciones siendo verificadas las mismas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deporte.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia, por parte de este Servicio se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme con la mencionada Instrucción, así como con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases específicas que rigen este tipo de subvención.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa especial declaración de urgencia por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día ACUERDA:

Aprobar los justificantes aportados por los Ayuntamientos de la isla, que se mencionan a continuación, por las subvenciones recibidas dentro del Programa Deportivo "Escuelas Deportivas Municipales, temporada 98/99", y por las cantidades que asimismo se especifican, una vez que los mismos han sido verificados por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deporte, siendo conformes con la normativa vigente:



CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ADEJE	1.029.003
ARAFO	309.502
ARICO	557.456
ARONA	2.186.741
BUENAVISTA	724.000
CANDELARIA	1.268.794
EL ROSARIO	742.235
EL SAUZAL	1.153.881
EL TANQUE	663.119
FASNIA	432.184
GARACHICO	571.795
GRANADILLA	1.489.707
GUIA DE ISORA	1.573.431
GUIMAR	1.390.659
ICOD DE LOS VINOS	1.782.297
LA GUANCHA	533.584
LA MATANZA	807.305
LA OROTAVA	2.170.660
LOS REALEJOS	2.243.521
LOS SILOS	758.955
PUERTO DE LA CRUZ	1.588.908
PATRONATO DE DEPORTES LA LAGUNA	7.690.914
SAN JUAN DE LA RAMBLA	387.687
SAN MIGUEL	1.121.333
PATRONATO DE DEPORTES SANTA CRUZ	10.017.979
SANTA URSULA	934.462
SANTIAGO DEL TEIDE	779.675
TACORONTE	1.390.090
TEGUESTE	1.064.124
LA VICTORIA	635.999
TOTAL	48.000.000

50. Expediente relativo a ratificación del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente dictado el 11 de octubre de 1999 en relación con las ayudas individualizadas otorgadas a los Clubes y usuarios privados de las instalaciones del servicio de estacionamiento de embarcaciones del Cidemat.

Visto el acuerdo nº 46 de la sesión de la Comisión Insular de Gobierno celebrada el día 07 de junio pasado y,

043045370
043045370

RESULTANDO que en virtud del citado acuerdo el órgano de gobierno resuelve otorgar *ayudas individualizadas* a los clubes y usuarios privados de las instalaciones del servicio de estacionamiento de embarcaciones del Cidemat que a continuación se relacionan, consecuencia de los daños ocasionados por el temporal marítimo acaecido el pasado día 8 de enero:

CLUBES	EMBARCACION	AYUDA ECONOMICA
Club Eolo	17 Carros de varada (destruidos); 1 zodiac duarry destruida; 1 optimist nº 10 destruido; 1 optimist nº 11 destruido; 1 optimis nº 12 roces y daños varios.	840.000.- ptas.
Club Imar-Tenerife	5 optimist, totalmente destruidos	1.050.000.-ptas.

USUARIOS:

Marcelo Barreto Concepción	1 optimist destruido y 1 europa con roces y daños	460.000.-ptas.
Adolfo Hernández González	1 optimist, roces y daños	60.000.-ptas.
Agustín García Armas	1 optimist roces y daños	100.000.-ptas.
Juan Vicente Martínez Martínez	1 optimist, roces y daños	60.000.-ptas.
Adolfo Miguel León Rodríguez	1 optimist, roces y daños	60.000.-ptas.
José Luis Fernández Gálvez	1 optimist, roces y daños	60.000.-ptas.

Asimismo se autorizó el gasto en fase contable ADO a favor de cada uno de los beneficiarios, los cuales vendrán obligados a justificar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno, la ayuda otorgada mediante la presentación de factura, en la que conste la reparación o nueva adquisición de la embarcación, disponiendo el libramiento por anticipado, y con el carácter de "a justificar", de las ayudas.

RESULTANDO que por el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos se informa desfavorablemente el expediente, al entender que es de aplicación la normativa contenida en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de octubre de 1.997, argumentando asimismo que deberá acreditarse las razones de interés público al haberse otorgado subvenciones sin promover la concurrencia.

CONSIDERANDO que el expediente que se sometió a la aprobación de la Comisión Insular de Gobierno no contemplaba el otorgamiento *puro y simple de una subvención para la actividad de un tercero sino se trata unas ayudas individualizadas a personas y/o entidades concretas y determinadas* como consecuencia de los daños producidos por el temporal marítimo acaecido el día 8 de enero.

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento y sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia, precisando, por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos que previamente



CLASE 8ª



141

OF3240641

deben estar aprobados a través de unas Bases Regulatoras de subvenciones, conforme a la Base 67-4 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 1.999.

CONSIDERANDO a mayor abundamiento que el procedimiento de subvención que regula la Instrucción aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997 no contiene ningún trámite que sea transportable al supuesto que nos ocupa ya que se refiere exclusivamente a la convocatoria de concursos públicos para el otorgamiento de subvenciones abierta a una pluralidad indeterminada de destinatarios y sometidas a los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO que el principio de publicidad obliga a establecer las oportunas bases regulatoras de la concesión. Por otro lado, el principio de concurrencia implica la existencia de una pluralidad de solicitudes y su comparación en un único procedimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora o en la convocatoria.

CONSIDERANDO que de lo expuesto se colige que al tratarse de ayudas individualizadas y de carácter excepcional no encuadrables en los supuestos regulados por la citada Instrucción Regulatora el Pleno de la Corporación puede excepcionar dicho procedimiento.

CONSIDERANDO que el acuerdo de la Comisión de Gobierno establece la forma de justificación de las ayudas concedidas a saber, presentación de factura en la que conste la reparación o nueva adquisición de la embarcación.

CONSIDERANDO que el interés público es inherente al mismo acto de otorgamiento por cuanto que está directamente ordenado al fomento y promoción de una concreta actividad deportiva

CONSIDERANDO que el órgano competente para excepcionar el procedimiento regulado en la Instrucción Regulatora Instrucción Regulatora aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997, es el citado órgano de gobierno

CONSIDERANDO, por otro lado, que al manifestar notar de reparo el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos, es

competente para resolver la discrepancia el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, conforme dispone el art. 198.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del reseñado art. 198-1 el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto de fecha 11 de octubre corriente nº 33706, resolviendo el reparo interpuesto por el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos ordenando, en su consecuencia, el abono de las ayudas individualizadas a los clubes y/o usuarios privados del servicio de estacionamiento de embarcaciones del Cidemat.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa declaración de urgencia por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día acuerda:

RATIFICAR el Decreto emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, bajo el nº 33706, en virtud del cual se resuelve el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al acuerdo de la Comisión de gobierno nº 46 de la sesión celebrada el día 7 de junio de 1999 por el que se otorgan ayudas individualizadas a determinados clubes y usuarios privados del servicio de estacionamiento de embarcaciones del Cidemat como consecuencia de los daños ocasionados a sus embarcaciones por el temporal marítimo acaecido el 8 de enero de 1999, exceptuando dichas ayudas del procedimiento regulado en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de subvenciones aprobadas por la Corporación Insular en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997.

51. Expediente relativo a prórroga del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla para la puesta en marcha de un Centro de Deportes Náuticos en el Cabezo (El Médano).

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Granadilla, en el Registro Auxiliar de dicha localidad el día 14 de octubre corriente, bajo el nº 22217, demandando una nueva prórroga del plazo de vigencia del convenio administrativo de colaboración suscrito con la Corporación Insular y,

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó, en el punto nº 21 del orden del día, la suscripción de un convenio administrativo de colaboración con el citado Ayuntamiento que tiene por objeto financiar la puesta en marcha del *centro municipal de deportes náuticos, en el Cabezo, El Médano* con un total importe de 15.000.000 de pesetas facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su formalización, una vez fuera aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal.



OF3240642

CLASE 8ª

RESULTANDO que 19 de mayo de 1998 se formalizó el reseñado convenio administrativo de colaboración y que conforme se estipula en su cláusula primera el total importe de 30.000.000 de pesetas (a razón de 15.000.000 cada Administración) serán destinados a la ejecución de las obras y posterior equipamiento del Centro.

RESULTANDO que entre las obligaciones que contrae el Ayuntamiento de Granadilla se encuentran las de contratar y ejecutar la obra; instalar un cartel anunciador en que se hará constar que la misma se ejecuta con subvención del Cabildo Insular de Tenerife, así como su importe y aportar el proyecto de obra para su supervisión por el Servicio de Arquitectura.

RESULTANDO que conforme a su cláusula cuarta el convenio tendría un período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, sin perjuicio de prórrogas si así lo acuerdan las partes firmantes del mismo.

RESULTANDO que ante la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo previsto el Pleno del Cabildo Insular, mediante acuerdo nº 9 de la sesión celebrada el 26 de marzo de 1999, a instancia del Ayuntamiento de Granadilla, prorrogó su vigencia por un período de nueve meses, finalizando dicho plazo el actual mes de octubre.

RESULTANDO que con fecha 19 de octubre el Servicio Administrativo, al no tener constancia del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio por parte de la Administración Municipal, instó de aquélla la remisión del expediente (es) de contratación de la obra y equipamiento del Centro así como sus correspondientes certificaciones y facturas del suministro habida cuenta que el Presupuesto del Cabildo Insular tiene como fecha última de cierre el 8 del próximo mes de noviembre.

RESULTANDO que la Corporación Municipal solicita una ampliación del plazo de prórroga tomando como fecha de inicio el uno de noviembre toda vez que la obra no puede estar finalizada al 31 de octubre corriente. A su vez remite certificación nº 1 por importe total de 4.917.579 pesetas al objeto de que se abone la cantidad correspondiente.

CONSIDERANDO que en uso de lo dispuesto en la reseñada cláusula cuarta ambas partes, Administración Insular y Local, convienen en

prorrogar aquel por un plazo de máximo de *cinco meses* contados a partir del próximo día un de noviembre.

CONSIDERANDO que no obstante la prórroga, el Ayuntamiento de Granadilla debe aportar, a la mayor brevedad posible, una copia del proyecto de obra para su supervisión por el Cabildo Insular, así como fotocopia compulsada por la Secretaría General del expediente (es) de contratación de obra y suministro, así como acreditación fotográfica del cartel de obra. Si en cumplimiento de lo anteriormente expuesto no podrá tramitarse el abono de la certificación nº 1 presentada.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para conocer y resolver la petición de prórroga del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Granadilla la ostenta el Pleno de la Corporación Insular al ser el órgano que aprobó aquél conforme a lo dispuesto en el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa declaración de urgencia por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el plazo de vigencia del convenio administrativo de colaboración suscrito entre la Administración Insular y el Ayuntamiento de Granadilla con la finalidad de financiar la puesta en marcha del *centro de deportes náuticos en el Cabezo, El Médano*, por un período de cinco meses contados a partir de uno de noviembre de 1999. (01-11-99//01-04-2000).

SEGUNDO.- Instar del Ayuntamiento de Granadilla la necesidad de aportar, a la mayor brevedad posible, una copia del proyecto de obra para su supervisión por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas; fotocopia de los expedientes de contratación (obra y equipamiento) así como acreditación del cartel de obra. Todo ello como trámite previo al abono de la cantidad porcentual que corresponda abonar al Cabildo Insular respecto de la certificación nº 1 de obra.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado al Ayuntamiento de Granadilla al objeto de su constancia y estricto cumplimiento del plazo de prórroga.

52. Expediente relativo a ratificación del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente en relación con la concesión de subvenciones económicas a determinados Ayuntamientos de la Isla para financiar la ejecución de obras deportivas.

Vistos los acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno números



143

OF3240643

CLASE 8ª



40, 41 y 49, adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio pasado y,

RESULTANDO que en virtud de los citados acuerdos el órgano de gobierno resolvió otorgar, por un lado, al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sendas subvenciones económicas para financiar la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos denominados "Mejora de las instalaciones en el Campo de Fútbol de El Sobradillo" y "Mejora de las instalaciones en el Campo de Fútbol 7 en el Draguillo", por importes de 4.999.571 y 9.999.733, respectivamente. Por otro, al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna asimismo subvención económica para financiar la ejecución de la obra denominada "Repavimentación del pabellón polideportivo San Matías en La Laguna" por un total importe de 5.966.033 pesetas.

RESULTANDO que por el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos se informa desfavorablemente los expediente, al entender que es de aplicación la normativa contenida en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de octubre de 1.997, argumentando asimismo que dichas obras no se encuentran recogidas en un Plan como instrumento que debe determinar las actuaciones en lo que a instalaciones deportivas se refiere dando lugar a una previsión de reparto o distribución equitativa de los recursos económicos destinados a tal finalidad, en funciones de las necesidades de los distintos municipios de la isla.

CONSIDERANDO que los expediente que se sometieron a la aprobación de la Comisión Insular de Gobierno no contemplaban el otorgamiento *puro y simple de una subvención para la actividad de un tercero sin que están directamente ordenadas al cumplimiento de un fin público de la competencia de las Administraciones Locales intervinientes tal como se prevé en la Legislación Básica del Régimen Local (Ley //1985, de 2 de abril).*

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento y sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia, precisando, por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos que previamente deben estar aprobados a través de unas Bases Reguladoras de subvenciones, conforme a la Base 67-4 de las de Ejecución del

811

Presupuesto de la Corporación para 1.999.

CONSIDERANDO, a mayor abundamiento, que el procedimiento de subvención que regula la Instrucción aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997 no contiene ningún trámite que sea transportable al supuesto que nos ocupa ya que se refiere exclusivamente a la convocatoria de concursos públicos para el otorgamiento de subvenciones abiertas a una pluralidad indeterminada de destinatarios y sometidas a los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO que el principio de publicidad obliga a establecer las oportunas bases reguladoras de la concesión. Por otro lado, el principio de concurrencia implica la existencia de una pluralidad de solicitudes y su comparación en un único procedimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora o en la convocatoria.

CONSIDERANDO que de lo expuesto se colige que al tratarse de subvenciones individualizadas y de carácter excepcional no encuadrables en los supuestos regulados por la citada Instrucción Reguladora, el Pleno de la Corporación puede excepcionar dicho procedimiento.

CONSIDERANDO que los acuerdos de la Comisión de Gobierno regulan la forma de justificación de las subvenciones concedidas a saber, copia del expediente de contratación (acta de comprobación del replanteo; pliegos; acuerdo de adjudicación; contrato etc.), como trámite previo a su libramiento que se producirá una vez se haya justificado la ejecución de la obra a través de las correspondientes certificaciones debidamente aprobadas por el órgano competente de la Corporación Municipal e informadas favorablemente por el Responsable Técnico del Plan de Instalaciones Deportivas.

CONSIDERANDO que el interés público es inherente al mismo acto de otorgamiento por cuanto que están directamente ordenadas a una correcta adecuación de la infraestructura deportiva para que el derecho al conocimiento y a la práctica del deporte pueda quedar protegido, asignándole, a dichos Ayuntamientos, los recursos necesarios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.

CONSIDERANDO que el órgano competente para excepcionar del procedimiento regulado en la Instrucción Reguladora aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997, es el citado órgano de gobierno.

CONSIDERANDO, por otro lado, que al manifestar notar de reparo el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos, es competente para resolver la discrepancia el Ilmo. Sr. Presidente de la



144

OF3240644

CLASE 8ª



Corporación, conforme dispone el art. 198.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que en cumplimiento del reseñado art. 198-1 el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto de fecha 25 de octubre corriente, bajo el nº 34833 resolviendo el reparo interpuesto por el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos ordenando, en su consecuencia, la aprobación de los gastos en fase contable A.D. con número de propuestas 99/23348, por importe de 5.966.033 pesetas a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y nº 99/16692 y 99/16709 por los importes respectivos de 9.999.733 y 4.999.571 con destino al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa declaración de urgencia por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día acuerda:

RATIFICAR el Decreto emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, bajo el nº 38433, de fecha 25 de octubre corriente, en virtud del cual se resuelve el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a los acuerdos nº 40, 41 y 49 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 7 de junio de 1999 por el que se otorgan al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sendas subvenciones económicas para financiar la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos denominados "*Mejora de las instalaciones en el Campo de Fútbol de El Sobradillo*" y "*Mejora de las instalaciones en el Campo de Fútbol 7 en el Draguillo*", por importes de 4.999.571 y 9.999.733, respectivamente así como al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para financiar la ejecución de la obra denominada "*Repavimentación del pabellón polideportivo San Matías*" por un total importe de 5.966.033 pesetas *excepcionando* aquéllas del procedimiento regulado en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de subvenciones aprobada por la Corporación Insular en sesión celebrada el 30 de octubre de 1997.

53. Expediente relativo a resolución del reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a la Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes y Empleo de fecha 9 de marzo

de 1999 relativa a la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto denominado "REHABILITACION DE LA PISCINA SITA EN EL PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TFE."

Vistos los reparos formulados por la Intervención de Fondos a las Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo nº 18 634 y 26753 de fecha 9 de marzo y 15 de junio respectivamente y,

RESULTANDO que en virtud de la primera Resolución anteriormente reseñada, se contrata con el Arquitecto D. Fernando Bercedo Franquet, la redacción del proyecto de obra denominado "rehabilitación de la piscina sita en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 1.990.000 pesetas y con aplicación a la partida 099.45204.622 del vigente Presupuesto.

RESULTANDO que en la Resolución nº 26753 de fecha 15 de junio se resolvió contratar con los Arquitectos Técnicos D. Agustín Vaquero Benítez y D. Manuel Valerón Saavedra la redacción del estudio de seguridad y salud del proyecto de obra denominado "Centro Insular de Squash y rehabilitación de la piscina sita en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife", por un total importe de 465.000 pesetas, teniendo aplicación a la partida 099.45303.622 del Presupuesto de 1999.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos, mediante informes de fecha 17 de agosto y 15 de septiembre pasado, informa desfavorablemente ambas Resoluciones administrativas, manifestando notas de reparo al amparo de lo dispuesto en el art. 198-2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual corresponde al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias cuando aquéllos afecten a *insuficiencia o inadecuaciones de crédito* toda vez que se aplicó al concepto 622 cuando, según dicho Servicio Administrativo correspondería al económico 762 habida cuenta que la piscina que se va a rehabilitar es de titularidad municipal aunque parte del proyecto se denomine Centro Insular de Squash.

CONSIDERANDO que de las referidas contrataciones se obtuvo un proyecto de obra cuyo promotor y propietario fue el Cabildo Insular de Tenerife imputándose a la partida 099.45203.622

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para resolver las discrepancias cuando los reparos afecten a *insuficiencia o inadecuación de crédito*, tal como ya se ha expuesto, la ostenta el Pleno de la Corporación Insular.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previa declaración de urgencia por tratarse de un asunto no incluido en el orden del día acuerda:

Salvar los reparos interpuestos por la Intervención de Fondos



CLASE 8 A



OF3240645

relativos a inadecuación de crédito en la imputación de los gastos derivados de la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de obra denominado "rehabilitación de la piscina sita en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife" y, con los Arquitectos Técnicos D. Agustín Vaquero Benítez y D. Manuel Valerón Saavedra para la redacción del estudio de seguridad y salud del proyecto de obra denominado "Centro Insular de Squash y rehabilitación de la piscina sita en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife", por los respectivos importes de 1.990.000 y 465.000 pesetas, respectivamente, ordenando, en su consecuencia, el abono de las correspondientes minutas nº C.I.S. 2, de 18 de marzo de 1999 presentada por el Sr. Bercedo Franquet y las nº CISP-001/99 de D. Manuel Valerón y CISP-001/99 a favor de D. Agustín Vaquero Benítez, con aplicación presupuestaria a la partida 99.099.45303.622 .

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

54. Bajas de saldos deudores y acreedores de la agrupación de ejercicios cerrados.

Vista propuesta de la Intervención de Fondos de este Cabildo relativa a expediente de Bajas de Créditos pendientes de pago y derechos pendientes de cobros pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Resultando que la baja del crédito pendiente de pago corresponde a subvención concedida al Ayuntamiento de la Laguna para adquisición de un montacargas para el Mercado de abastos de dicho municipio, por importe de 5.400.000 Pts., que según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de Abril pasado procede su baja

Resultando asimismo que existen derechos reconocidos y pendientes de cobro, que se proponen su baja por existir Resolución del Consejero o Resolución Judicial, o haberse recaudado con cargo a otros contraídos.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda la Baja inicial de los referidos créditos y derechos, cuyos importes respectivos ascienden a 5.400.000.- Pts. y 1.538.000.- Pts, siendo su detalle el siguiente:

CREDITOS:

ITEM	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
98/8096	98/20980	Subvención adquisición montacargas	5.400.000

DERECHOS:

a) Por haberse anulado por Resolución de Consejero o Resolución Judicial:

CONT. Nº	CONCEPTO	IMPORTE
95/ 598	Gregorio Domínguez Goya 302/ 91	4.000
TOTAL EJERCICIO 1995		4.000
98/ 1147	Gonzalez Díaz, Miguel Angel 1107-0-97	50.000
98/ 1142	Island Car Hire S.L. 1035-0-97	225.000
98/ 1640	Pamare S.L. 4-1985-0-97	50.000
98/ 1130	Transp. Febrigar S.L. 985-0-97	250.000
98/ 1088	Transportes Teide 190-0-97	250.000
98/ 1272	Ttes. Inter. Carballo S.L. 4-1723-0-97	250.000
TOTAL EJERCICIO 1998		1.075.000
TOTAL		1.079.000

b) Por haberse recaudado con cargo a otros contraídos:

CONT. Nº	CONCEPTO	IMPORTE
95/ 83	Manuel Betancourt Mena 47/ 92	8.000
95/ 1927	Sabino González Dorta 26/ 93	5.000
TOTAL EJERCICIO 1995		13.000
96/ 334	Jose Antonio Garcia Morales 415/ 94	7.000
TOTAL EJERCICIO 1996		7.000
98/ 259	Cruz Clemente, Juan Benito 339 A/ 96	7.000
98/ 514	Dorta Brito, José Paulino 284 A/ 97	2.000
98/ 515	Dorta Pérez, José Miguel 284B/ 97	2.000
98/ 1400	Gil Medina, Juan 236/ 97	50.000
98/ 13	Rodríguez García, Francisco 83C/ 97	7.000
98/ 1213	Distribuidora Industrial S.A. 1514-0-97	50.000
98/ 1142	Island Car Hire S.L. 1035-0-97	25.000
98/ 1561	Mejías y Rodríguez S.L. 1565-0-97	50.000
98/ 1563	Mejías y Rodríguez S.L. 4-1693-0-97	50.000

CLASE 8.^a

146

OF3240646

98/ 1652	Mejías y Rodríguez S.L. 4-2018-0-97	150.000
98/ 1216	Transp. Fumero Mesa S.L. 1526-0-97	46.000
TOTAL EJERCICIO 1998		439.000
TOTAL		459.000
TOTAL GENERAL DEUDORES		1.538.000

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

55. Bajas de créditos incobrables del 00.AA. HECIT

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo de "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" (HECIT), de fecha 18 de marzo de 1.999, aprobando bajas de créditos incobrables de deudores.

Resultando que los referidos créditos están integrados en la Agrupación de Ejercicios Cerrados de la contabilidad de este Cabildo por proceder de los Ejercicios 1979 a 1.989.

Resultando que procede su ratificación por el Pleno de la Corporación

Visto informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda la baja de créditos incobrables por importe total de 115.404.518 Pts., cuyo detalle por Ejercicios es el siguiente:

Año	Nº Contraído	Importe
1987	87/ 17	3.203.117
1987	87/ 81	60.000
1988	88/ 2	40.606.118
1989	89/ 14	71.380.291
1989	89/ 34	154.992
Total		115.404.518

148
073540846
AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTYO DE TURISMO Y PAISAJE

56. Convenio Ayuntamientos de Adeje y Arona desarrollo turístico

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Cabildo, los Ayuntamientos de Adeje y Arona y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se suscribe un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de desarrollo turístico en la zona de Los Cristianos-Costa Adeje, con los siguientes objetivos:

- Mejora del medio urbano y natural de la Zona.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento de la calidad de los servicios turísticos. -----

SEGUNDA.- La suma de los presupuestos de los proyectos que afectan a los términos municipales de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento, asciende a un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000,-) de pesetas.

Los proyectos a acometer con cargo a este Convenio, serán determinados por acuerdo de la Comisión Interadministrativa a que se hace referencia en la Cláusula V. Esta decisión se adoptará por unanimidad de todas las partes integrantes en la citada Comisión.-----

TERCERA.- Las actuaciones previstas en el presente Convenio, se financiarán conjuntamente por las tres administraciones públicas, a razón de CINCUENTA MILLONES (50.000.000,-) de pesetas, cada una.

Dichas cantidades se librarán de la siguiente forma:

La aportación del Cabildo Insular se efectuará en su totalidad,



147
OF3240647



CLASE 8ª

tras la firma del presente Convenio.

La aportación de los Ayuntamientos se realizará, el 50%, tras la firma del Convenio y el 50% restante, de una sola vez, tras la justificación de la realización de las obras por un importe equivalente al primer 50%.

Las cantidades a las que se hace referencia en la presente Cláusula, se librarán a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que será la encargada de su aplicación en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda a través de la Cláusula VI del presente Convenio. -----

CUARTA.- Para una mejor consecución de los objetivos propuestos, las Administraciones firmantes se comprometen a coordinar las actuaciones que realicen cada una de ellas, dentro de su ámbito competencial, con las que vayan a ejecutarse con cargo a este Convenio, al objeto de lograr la mayor rentabilidad social y económica posible.

Asimismo, la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife se compromete también a:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria, y en general, a la mejora de la competitividad.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio. -----

QUINTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa, formada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes y otros dos designados por el conjunto de las asociaciones empresariales que participan en el presente Convenio, Comisión que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así

como su adecuación a los fines perseguidos.

- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Participar en el procedimiento de adjudicación de las obras dentro del marco establecido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar sus gastos.

La Comisión Interadministrativa se regirá por las siguientes normas:

- Se podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, o la persona en quien delegue, ejercerá la presidencia de la Comisión Interadministrativa.

- Se reunirá, a convocatoria de su Presidente, o cuando lo solicite alguna de las partes a través de sus representantes.

- En todo caso la Comisión se constituirá como mínimo, bimensualmente.

El Presidente de la Comisión efectuará la convocatoria de las reuniones, mediante escrito con, al menos cinco días de antelación a la fecha de la reunión, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

SEXTA.- Las partes firmantes acuerdan encomendar la gerencia del presente Programa a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, que la desarrollará bajo la dependencia de la Comisión Interadministrativa a la que se hace referencia en la Cláusula anterior.

A tal fin, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife podrá destinar parte de la consignación prevista en el presente Convenio a



CLASE 8ª

complementar los gastos derivados de la ampliación de personal que, en su caso, sea necesaria llevar a cabo.

Asimismo, y una vez determinado el conjunto de actuaciones a realizar y su coste, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife se obliga a comunicarlo a cada una de las partes firmantes, indicando el importe que destina a sufragar los gastos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- En el ejercicio de la función gerencial que se le atribuye, la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar las actuaciones del Programa de Desarrollo Turístico.
- La difusión de dicho Programa.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Programa con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Adjudicar las obras o adecuaciones del Programa de Desarrollo Turístico dentro del marco establecido por la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

La materialización de los acuerdos adoptados por la Comisión Interadministrativa y los pasos precisos para el desarrollo de las decisiones adoptadas por dicha Comisión (gestión y fiscalización del Programa).

La materialización de los pagos precisos en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

- La Secretaría de la Comisión Interadministrativa y del Programa de Desarrollo Turístico.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión Interadministrativa.

La Sociedad de Promoción justificará ante las administraciones que suscriben el presente Convenio la aplicación a los fines previstos de las cantidades aportadas al Programa.

811
8430048870

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se hará de forma separada ante cada una de las administraciones públicas firmantes, pudiendo realizarse mediante copias compulsadas de los documentos justificativos (facturas, certificaciones de obra, etc.). Junto a lo anterior se presentará una memoria de ejecución, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que el Programa de Desarrollo Turístico persigue, un informe escueto sobre cada uno de los proyectos, con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación así como un dossier de prensa.-----

OCTAVA.- El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será hasta el 31 de diciembre del año 2000. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición en tal sentido de la Comisión Interadministrativa, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje.-----

NOVENA.- Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este convenio incluirán la leyenda "Programa de Desarrollo Turístico del Sur de Tenerife" y el logotipo de todas las partes firmantes.-----

DÉCIMA.- El presente convenio se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del 2.000. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo proyectos que, trascendiendo los objetivos de aumentar la calidad y enriquecer la oferta complementaria, atiendan a la sostenibilidad económica, social y medio-ambiental de la actividad turística, mediante la planificación integral del destino y la participación activa de todos los sectores sociales interesados.-----

UNDÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.-----

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.-----



CLASE 8ª



149
OF3240649



2º.- Imputar la aportación de este Cabildo al Convenio de referencia con cargo a la aplicación presupuestaria 99.109.75108.745, al estimar por un lado, que las partes que suscriben el documento, resuelven encomendar el conjunto de las actuaciones que se deriven del mismo, a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, y por otro, que en situaciones similares a las del presente acuerdo, se han llevado a cabo las actuaciones correspondientes con cargo a dicha partida.

3º.- Que se adelante el pago de la aportación insular a la citada Sociedad de Promoción, en los términos previstos en el Convenio y sin contraprestación de garantía alguna, al concertarse las actuaciones a acometer con una empresa participada mayoritariamente por este Cabildo.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

57. Propuesta para conceder subvención a la INSTITUCION FIERAL DE TENERIFE, S.A. subvención de 15 millones ptas.

Visto expediente relativo a la subvención a conceder a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., a los efectos de cubrir el déficit previsto para el ejercicio de 1999, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad y de conformidad con la propuesta del Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, acuerda

Único.- Conceder a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., una subvención por importe de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS con cargo a la partida presupuestaria 99.051.62201.441, a cuenta de la que definitivamente resulte una vez se hayan verificado las cuentas por el Servicio de Hacienda.

011
063240648

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTYO DE PLANIFICACION

58. Plan de Corredores Eléctricos

Visto expediente relativo a la línea de Alta Tensión 220 Granadilla-Tijoco, y

RESULTANDO que el día 2 de julio de 1997 el Cabildo de Tenerife acordó redactar un Plan Especial de Corredores Insulares de Transportes de Energía Eléctrica que contemplara los trazados posibles en función del impacto medioambiental así como requerir de la compañía Unión Eléctrica de Canarias (UNELCO) y de las administraciones competentes la restricción de actuaciones hasta la aprobación del citado Plan Especial, sin perjuicio de que cualquier actuación que se considerara urgente e inaplazable fuera sometida a la consideración e informe del Cabildo de Tenerife.

RESULTANDO que para el estudio de la L.A.T. 220 Granadilla Guía de Isora se instituyó una Comisión Técnica en cuyo seno se discutirían los aspectos técnicos, ambientales y territoriales de esta línea con la compañía UNELCO y la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y cuyas conclusiones pueden resumirse como sigue:

I.- La necesidad de una línea de la capacidad y tensión proyectadas queda adecuadamente justificada por la documentación presentada por UNELCO.

II.- Desde consideraciones territoriales, de estrategia de desarrollo y ecológicas, la alternativa idónea sería la de una línea enterrada siguiendo la traza de la autopista; si bien, una serie de factores que exceden a la capacidad de evaluación puramente técnica de la Comisión, comprometen seriamente la viabilidad de la opción de línea enterrada: el plazo de ejecución, muy superior a la de una línea en superficie y que puede llegar a que se produzcan fallos graves en el suministro a amplias zonas del Sur de la Isla en pocos años; el coste, igualmente muy superior al de la alternativa en superficie; y los aspectos de posibles efectos negativos sobre los usuarios de la autopista.

III.- Aún con estas consideraciones, la Comisión entendió que, de ser elegida para su desarrollo la alternativa en superficie, cuyo impacto es considerable y difícilmente evaluable, se debería establecer un sistema de compensaciones



150

OF3240650



CLASE 8ª

RESULTANDO que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), ha emitido una Declaración del Impacto favorable, condicionada al cumplimiento de una serie de aspectos de menor entidad, sobre el trazado aéreo propuesto por la compañía suministradora.

CONSIDERANDO que la L.A.T. 220 Granadilla-Tijoco no puede ser aislada de un sistema de transporte de energía del que forma parte, integrada por tendidos anteriores impactantes y manifiestamente mejorables y en el que se prevé ejecutar un cierto número de líneas de menor tensión nominal que la que se discute; se hace necesario, dado que las posibilidades de introducir mejoras en el tendido aprobado son muy limitadas, articular compensaciones en dos campos:

- Adquisición y conservación de espacios de interés natural que compensen los impactos producidos.
- Mejoras en la integración de líneas asociadas a la L.A.T. en discusión.

CONSIDERANDO que en el art. 24.1.c) de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias atribuye la competencia para la formulación de los Planes Territoriales Especiales a la Administración competente en razón de la materia, correspondiendo en el presente caso al Gobierno de Canarias, a través de su Consejería de Industria.

Por lo expuesto, previo debate que a continuación se expondrá, y de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y dictamen de la Comisión de Planificación y Cooperación, el Pleno:

- a) Por quince (15) votos a favor (14 CC y 1 Grupo Mixto) y once votos en contra (9 PSOE y 2 PP), acuerda declarar la urgencia del presente asunto y entrar a su debate.
- b) Por 15 votos a favor (14 CC y 1 Grupo Mixto), siete (7) en contra (PSOE) y dos (2) abstenciones (PP), acuerda:

1.- Asumir la necesidad de ejecución del trazado de la Línea de Alta Tensión Aérea entre Granadilla de Abona y Guía de Isora.

2.- Condicionar la aceptación de dicha solución a la

estipulación de medidas compensatorias al impacto producido por dicha Línea en los campos señalados en el informe técnico.

3.- Instar a la Consejería de Industria, al contemplarse en el nuevo marco normativo de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias como órgano competente en la materia, la formulación del Plan Territorial Especial de Corredores de Transporte de Energía Eléctrica.

Previo a la adopción del presente acuerdo se produjeron los siguientes debates:

DECLARACION DE URGENCIA.

D. Pedro Galván (PP).- Sr. Presidente, este tema parece que se trató en la Comisión Informativa correspondiente, de la cual no recibí notificación de su convocatoria, incluso no figuró en el orden del día de la Junta de Portavoces. Tema de gran incidencia social que puede generar una serie de consecuencias que ninguno de los Consejeros de esta Corporación quisiera pretender, máxime cuando el expediente se ha tramitado con toda rapidez por vía de urgencia. En consecuencia, estimo que este asunto debe dejarse sobre la mesa y llevarlo a un próximo Pleno.

D. Melchor Núñez (PSOE).- No entendemos que un asunto de esta complejidad e importancia deba ser tratado con carácter de urgencia dado que el expediente ha sido conocido muy deficientemente por los miembros de la Comisión Informativa. Sin obviar que lo que es urgente es resolver este problema cuando antes, pero las decisiones concretas que se tomen deben de estar avaladas suficientemente, que no es el presente caso. Por ello, no debe ser declarado urgente el presente asunto, debiendo dejarse sobre la mesa para ser debatido en otro Pleno.

Sr. Presidente: D. Ricardo Melchior (CC).- La Corporación lleva estudiando este asunto durante bastantes años y los informes técnicos en los que se basa el dictamen que se propone al Pleno ha estado a disposición de los Grupos Políticos desde hace tiempo. Comprendo los comentarios de los portavoces de los grupos políticos de que se aplice esta cuestión, pero ello no alterará sustancialmente nuestro informe ya que la tramitación corresponde a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias al ser la Administración competente. Dada la necesidad de no alargar en el tiempo la resolución de este problema, propongo que se vote la urgencia de este punto número 58 que es "Informe sobre el Plan Especial de Corredores de Energía Eléctrico".

DISCUSION ASUNTO.

D. Pedro Galván (PP).- Aquellos que integraban la anterior Corporación conocen este asunto al ser tratado en diversas sesiones plenarias, pero este portavoz no formó parte en el anterior mandato ni participó en la Comisión Informativa correspondiente al no haber sido



151

OF3240651



CLASE 8ª

citado formalmente. La imposibilidad de estudiar y analizar este tema de gran trascendencia para la Isla de Tenerife y en particular para el sur de la Isla, así como sus posibles alternativas, determina que nuestra intención sea que el asunto deba de dejarse sobre la mesa.

D. Melchor Núñez (PSOE).- En la sesión plenaria de 2 de julio de 1999 se acordó la elaboración de un Plan Especial de Corredores de Transporte de energía eléctrica, proponiéndose por este grupo en la sesión de 30 de septiembre de 1999 que se reiterase el anterior acuerdo, lo cual fue rechazado. Ello induce a pensar que lo que se pretende ahora es revocar el acuerdo de 2 de julio de 1999, asunto propuesto por este Grupo Político.

Por otro lado, no se abre un concurso público para la redacción de este Plan Especial, sino que se le adjudica a UNELCO y ésta a su vez a INERCO, que es parte interesada en el tema.

La formulación de este Plan Espacial se efectúa en 1997 bajo el amparo del PIOT, y en la actualidad la LOTC parece desposeer a este Cabildo Insular la culminación de este proceso al trasladar a la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias plenas competencias, truncando la labor ejecutada hasta este momento.

Asimismo, el informe que figura en el expediente se señalan ciertos aspectos que no aparecen justificados como la compensación a Unelco por adquisición de las torres en Vilaflor en concepto de adquisición de terrenos en espacios naturales y quién lo ha acordado.

Todos estos aspectos determinan que este asunto no se ha tratado convenientemente, al perder el PIOT la iniciativa en el ámbito de transporte de energía eléctrica, de gran incidencia en ordenación territorial de la Isla.

Sr. Presidente: D. Ricardo Melchior (CC).- Ayer se celebró la Comisión General de Cabildos Insulares del Parlamento de Canarias, foro donde quedó reflejado que era necesario que tanto el Gobierno de Canarias como el Parlamento Canario así como todos los Cabildos Insulares respetaran sus competencias.

Por otro lado, en el ámbito de la Ley de Planes Insulares de Ordenación, los Cabildos tenían competencias en esta materia, siendo

este Cabildo Insular de Tenerife el único que inició un Plan Especial de esta naturaleza, y si bien son ciertos los términos del acuerdo plenario de julio adoptado a iniciativa de una moción socialista, esta Presidencia no tuvo en cuenta el hecho que en la actualidad no tiene competencia insular, pero todos los informes jurídicos y los propios informes del Parlamento van en ese sentido.

D^a Mónica Méndez (CC).- Antes que nada hay que aclarar que en el marco normativo de la LOTC, la formulación de Plan Territorial Especial se realizará por el órgano competente, en este caso la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

A raíz de los acontecimientos que han derivado de la LOTC, se creó una Comisión Técnica específica que concluye en la necesidad y urgencia del transporte de energía eléctrica hasta el sur de la Isla de Tenerife, vinculado hasta entonces al Plan Especial de Corredores, cuya formulación y tramitación no es competencia del Cabildo Insular. Por ello se estima que este Pleno debe de asumir el trazado aéreo para el transporte de energía eléctrica hasta el sur de la Isla por razones de urgencia, condicionada a medidas compensatorias propuesta por el Servicio Técnico del Área de Medio Ambiente, sin perjuicio de instar a la Consejería de Industria de que agilice e impulse el Plan Especial de Corredores y Transporte de energía eléctrica.

Sr. Presidente: D. Ricardo Melchior (CC).- Aclara que la intervención del Cabildo en el trazado de la línea eléctrica de la Consejería de Industria se limitó a diferentes aspectos de impacto y que son los que se introducen en el asunto que se está debatiendo en este Pleno.

D. Pedro Galván (PP).- La importancia de este tema hace necesario que sea objeto de un estudio más profundo y sereno y después del cual se llegará a un consenso de todas las partes implicadas, de modo que este asunto no debe de ser tratado como urgente, debiendo ser dejado sobre la mesa y ser tratado en otra sesión plenaria después de su análisis riguroso por parte de los Grupos Políticos.

Sr. Presidente: D. Ricardo Melchior (CC).- El presente asunto tiene carácter de urgencia por no figurar en el orden del día de esta sesión plenaria, habiéndose encontrado el expediente administrativo para cualquier consulta a disposición de los Grupos Políticos. Pero es preciso resolver cuanto antes el problema del suministro de energía eléctrica en el sur de la Isla a través de la línea 222 Kw.

D. Pedro Galván (PP).- No creo que haya razones de urgencia para tratar en este Pleno este tema de una gran complejidad por sus repercusiones económicas, ecológicas, entre otras, y de gran trascendencia social.

D. Melchior Núñez (PSOE).- El hecho de que el sur de la Isla precise urgentemente la resolución del problema de la línea de alta



152

OF3240652



CLASE 8ª

tensión, no exime de que se tramite adecuadamente el asunto para ser estudiado y analizado previamente por los Grupos Políticos de este Cabildo antes de proceder a su votación en Pleno, y máxime cuando se está negociando compensaciones a UNELCO dando por hecho que la línea tiene que ser aérea.

Por otro lado, de los informes de los técnicos se deduce que no se ha estudiado con profundidad, ya que si bien señala que el coste subterráneo es 20 veces más que la línea aérea, y es un problema de plazo, no aporta soluciones a situaciones transitorias y de posibles afecciones a personas. Un asunto de esta naturaleza no puede darse soluciones de tal indefinición e indeterminación.

Sr. Presidente: D. Ricardo Melchior (CC).- Para aclarar a todos los Consejeros que los informes los firma el Jefe de Servicio Técnico de Planes Insulares, D. Enrique Amigó Rodríguez, el Jefe del Servicio Técnico de Medio Ambiente, D. Jorge Bonet y Fernández Trujillo y el Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial D. Francisco Hernández Cabrera, y no es un informe de UNELCO, y en los cuales se analiza diferentes aspectos de línea subterránea, entre otros: 1.- Dificultad técnica-administrativa de ejecución; 2.- Su coste económico; 3.- Creación de campos magnéticos; 4.- Movimientos de tierra; 5.- Dificultad de mantenimiento; 6.- Garantía de suministro a corto y medio plazo; 7.- Problema de orden medio ambiental y social de línea subterránea por incidir en espacios naturales que la comisión técnica no ha podido resolver.

D. José Manuel Bermúdez (CC).- Es necesario agilizar ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias el Plan Especial de Corredores, al ser de gran trascendencia para la Isla.

Dª Mónica Méndez (CC).- Aclarar que no ha habido negociaciones con UNELCO.

Sr. Presidente: D. Ricardo Melchior (CC).- La necesidad de la energía eléctrica en el sur de la Isla no sólo es para su consumo sino de gran trascendencia para la Planta Desaladora Fañabé. Es necesario una línea de alta tensión para el sur de la Isla, y la menos impactante es la propuesta.

D. Pedro Galván (PP).- Debemos buscar un consenso entre todos

para la resolución de este problema.

Sr. Presidente: Don Ricardo Melchior (CC).- Las compensaciones habrá de tratarse en otro momento.

D. Melchor Núñez (PSOE).- Con este acuerdo el Cabildo pierde competencia en esta materia.

Dª Mónica Méndez (CC).- Insisto en que con la nueva LOTC la formulación y tramitación del Plan Especial Territorial, como es éste, corresponde a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

59. Modificado del contrato del Auditorio

Por quince votos a favor (14 CC y 1 Grupo Mixto), siete votos en contra (7 PSOE) y dos abstenciones (2 PP), el Pleno acuerdo declarar la urgencia del presente asunto y entrar a su debate.

Visto expediente relativo al "Contrato de Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de Auditorio de la Isla de Tenerife y Dirección Facultativa de la obra, suscrito con D. Santiago Calatrava Valls, y

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1999, se recibe informe del Servicio Técnico de Planes Insulares, por el que se propone encargar a D. Santiago Calatrava Valls, redactor del Proyecto de Auditorio de Tenerife, los siguientes proyectos.

- 1.- Proyecto Complementario de Aparcamiento, Almacenes y Adecuación de Espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos.
- 2.- Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.
- 3.- Proyecto Reformado de Urbanización exterior.

La justificación de la propuesta que señala el Servicio Técnico en su informe en relación con cada uno de los citados proyectos, es la siguiente:

1.- PROYECTO DE APARCAMIENTO, ALMACENES Y ADECUACION DE ESPACIOS DE LA ANTIGUA SALA DE INSTALACIONES A LOS NUEVOS USOS.

La construcción del aparcamiento se justifica en base a la propuesta de la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO DE TENERIFE, por considerar necesario que con las obras del Auditorio se intente aliviar la sobrecarga de aparcamientos que generan los equipamientos previstos en



153

OF3240653

CLASE 8ª

toda la zona de su entorno.

Analizada técnicamente esta petición, se considera como ubicación idónea dentro de la parcela, su construcción anexa a la trasera del edificio, entre éste, el dique de protección y el límite con el Puerto, entre la cota +3,00 aproximadamente y la cota de urbanización exterior prevista, como alternativa al relleno de esta parte del solar, recogido en el proyecto primitivo.

Esta solución es viable, al haberse trasladado la sala de instalaciones al lateral oeste del edificio, permitiendo así establecer una conexión entre el nuevo aparcamiento y éste.

Este servicio técnico considera necesario, además, adecuar los espacios liberados por la antigua sala de instalaciones, a los nuevos usos que demanda la ampliación de la caja escénica, resolver la conexión entre ambos edificios, las nuevas circulaciones y estudiar la necesidad de nuevos almacenes, no contemplados en el programa inicial del edificio.

2.- PROYECTO DE EDIFICIO DE OFICINAS Y SERVICIOS PARA LA SEDE DE LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE.

El programa de necesidades de construcción del Auditorio de Tenerife se estableció en base a que fuera sede de la OST, con un uso, predominantemente, sinfónico.

El espacio previsto originalmente para el desarrollo de las labores administrativas de la orquesta y del equipo de gestión del propio edificio, se considera insuficiente, teniendo en cuenta que con los nuevos usos que permite la ampliación de la caja escénica, éste necesitará de mayores medios personales, para además de asumir las labores técnicas del edificio, gestionar la contratación y programación de las otras actividades que se pueden desarrollar en el mismo.

Dada la imposibilidad de implantar las dos organizaciones en el espacio originalmente previsto en el edificio, el cual está concebido como núcleo de control y gestión del mismo, se propone construir, entre el Auditorio y el límite con el acceso al puerto, un núcleo simétrico al de la nueva sala de instalaciones, para distribuir la

221

sede administrativa de la orquesta y sus servicios exclusivos.

3.- PROYECTO REFORMADO DE URBANIZACION EXTERIOR.

Debido a la interrelación que existe entre el aparcamiento, la nueva sala de instalaciones, la nueva sede administrativa de la OST y la urbanización exterior prevista en el proyecto inicial, al desarrollarse parte de ella sobre estas edificaciones y teniendo en cuenta el encuentro de esta urbanización y la vecina del Parque Marítimo, es por lo que se estima conveniente que, paralelamente, se redacte un proyecto modificado de la urbanización, con el objeto de acabar de definir las obras a realizar en su conjunto y optimizar las soluciones técnicas.

El Programa de necesidades que se exige y la estimación económica de cada uno de los proyectos se detalla a continuación:

Se redactará un proyecto de ejecución que desarrolle el encargo realizado, dividido este proyecto, en tres subproyectos que se puedan ejecutar autónomamente, así mismo, se estudiará la interrelación entre ellos y con la obra principal, con el objeto de analizar en su conjunto el funcionamiento y circulaciones del complejo final resultante:

1.- PROYECTO DE APARCAMIENTO, ALMACENES Y ADECUACION DE ESPACIOS DE LA ANTIGUA SALA DE INSTALACIONES A LOS NUEVOS USOS

Se proyectará un edificio de aparcamientos que comprenda la ocupación máxima del solar trasero anexo al edificio entre éste, el espigón de protección y el límite con el puerto, desarrollado en dos niveles, cota +3,00 y +5,70, con una capacidad aproximada de 250 plazas, rematado con una cubierta, en la cual se pueda desarrollar la gran plaza exterior que conforma la urbanización a la cota +9,40.

Dispondrá en la zona anexa al edificio, doble altura para el acceso de autocares, así como de camiones grúa hasta la puerta de conexión con la nueva sala de instalaciones.

Se estudiará la necesidad de dejar zonas de doble altura para destinarlas como almacén, por lo que se recomienda que se seleccione un sistema constructivo del forjado intermedio que permita su construcción total, parcial o en distintas fases, según el resultado del estudio global del complejo.

La superficie construida por planta, estimada, será la siguiente:

Cota +3,00: 4.900,00 m² destinados a plazas de aparcamientos, viario y vías de evacuación.

Cota +5,70: 3.900,00 m² destinados a plazas de aparcamientos,



OF3240654



CLASE 8ª

viario y vías de evacuación.

Tendrá un total de 8.800,00 m² construidos, dentro de los cuales, se definirá las necesidades del posible almacén, cuya superficie se restará del total considerado para el aparcamiento.

La adaptación de los espacios liberados por la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos, deberá contener:

Cota +3,00: acceso y control de personas al edificio así como de materiales al almacén de esta cota, vestuarios de personal de mantenimiento y montaje, talleres y almacenes técnicos.

Cota +5,70: Catering, probadores colectivos de vestuarios, sastrería, lavandería, etc.

La zona de actuación para estos nuevos usos, comprende una superficie de unos 1.000,00 m², distribuidos en las dos plantas, precisándose ejecutar nuevos forjados en aquellos espacios de doble altura, así como demoler algunos forjados intermedios que impiden realizar la redistribución de los espacios a cota +3,00 y +5,70.

El coste estimado de las obras, teniendo en cuenta que el edificio del aparcamiento tendrá que tener cimentaciones especiales, impermeabilización especial para disponer la urbanización, lucernarios y troneras de ventilación, así como las actuaciones necesarias en el dique existente y las modificaciones estructurales a realizar para la redistribución de los nuevos usos, será de 775.000.000.- Ptas. de ejecución por contrata.

2.- PROYECTO DE EDIFICIO DE OFICINAS Y SERVICIOS PARA LA SEDE DE LA ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE.-

ORQUESTA SINFONICA DE TENERIFE: PROGRAMA DE NECESIDADES

PERSONAL ACTUAL	ESTANCIA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
	1 Despacho	Director	Con mesa de reuniones de 4-6 personas
	1 Despacho	Gerente	Con mesa de reuniones de 4-6 personas
	1 Despacho	Secretaria	Común para los anteriores
	1 Sala de Juntas	Reuniones de la junta directiva	Para unas 20 personas. Aproximadamente, hay una reunión mensual
	1 Despacho	2 Técnicos	

	2/3 Despachos	4 Auxiliares	Ampliables a 2 más
	1 Despacho	Archivera	Estas tres estancias tienen que estar bien relacionadas. El archivo es de uso frecuente y tiene que ser grande, fácilmente accesible, con un sistema de archivar que aproveche al máximo el espacio, ... Tener en cuenta el peso (sobre todo, se archivarán partituras)
	Archivo	Archivo "Vivo"	
	Encuadernación, Fotocopiadora,		
	1 Despacho	2 Regidores	
	Sala de audición	Ver y oír un buen equipo de música y vídeo	No es imprescindible, pero sí necesaria. Acondicionada acústicamente. Si en la distribución no se pudiese disponer, habría que acondicionar la Sala de Juntas u otro despacho existente
	1 Control Entrada	1 Ordenanza	Junto a la entrada del exterior
PREVISIBLE AMPLIACION	1 Despacho	Presidenta	
	1 Despacho	Interventor	
	1 Despacho	Técnico (Secretario)	
	1 Despacho	Prensa	Puede ser conjunto con el propio Auditorio
	1 Despacho	Relaciones Públicas	
Con entrada directa desde la calle y amplia (ordenanza, control entrada, venta de abono, ...)			
Relación directa con el edificio del Auditorio			

Este programa se desarrollará en un volumen simétrico al de la nueva sala de instalaciones, estimándose una superficie total construida de unos 1.400 m².

El coste se estima en 250.000.000.-Ptas de ejecución por contrata, teniéndose en cuenta que este edificio tendrá también cimentaciones especiales y un importante equipamiento de instalaciones.

3.- PROYECTO REFORMADO DE URBANIZACION EXTERIOR.-

Se redactará un proyecto reformado de la urbanización recogida en el proyecto original, para adaptarla a los nuevos edificios construidos bajo la misma, así como interconectarla con la vecina del Parque Marítimo.

Con las previsiones de obras actuales, este reformado se estima que tendrá una repercusión económica mínima.

Considerando lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, debiéndose dar en el correspondiente expediente que se inicie a estos efectos, audiencia al contratista, la cual se ha producido conjuntamente con el informe -propuesta del Servicio técnico de Planes insulares, al dar su conformidad mediante su firma en el citado informe.

**CLASE 8ª**

Considerando que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo en el expediente (art. 102.1 de la Ley 13/1995).

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el art. 197.2 de la Ley 13/1995, son contratos de consultoría y asistencia, aquéllos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, planes, proyectos de carácter técnico, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, etc..

Considerando que, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la aprobación de la modificación, para que guarde la debida proporción el precio (art.43 de la Ley13/1995).

Considerando que la constitución de la garantía en los contratos de asistencia podrá llevarse a cabo mediante la retención del precio (art.42.1 L.C.A.P.).

Considerando asimismo lo señalado en el art. 114.1 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en virtud del cual, el órgano competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como modificarlos por razón de interés público.

Considerando que dado que el contrato con D. Santiago Calatrava Valls, está en vigor, procede en este caso modificar el contrato ampliando su objeto al tener que proyectar y dirigir los mencionados proyectos.

Previo el debate que a continuación se expondrá, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno, por trece (13) votos a favor (12 CC y 1 Grupo Mixto), siete (7) votos en contra (PSOE) y una abstención (PP), acuerda:

Primero: Modificar el contrato de asistencia técnica para la

151

redacción y dirección facultativa de la obra, suscrito con fecha 28 de marzo de 1992, al ampliar su objeto, encargando la redacción y dirección de los siguientes proyectos:

Proyecto complementario de aparcamiento, almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de Instalaciones a los nuevos usos del Auditorio.

Proyecto complementario de edificio de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Proyecto Reformado de Urbanización Exterior.

La presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito.

Segundo: Abonar los honorarios siguientes y por los siguientes conceptos, calculados todos ellos de conformidad con los porcentajes establecidos en el contrato en vigor:

1.- Proyecto complementario de aparcamiento, almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, procede abonar la cantidad de 92.110.655 ptas. desglosadas de la siguiente manera:

Por redacción del proyecto: 63.524.590 ptas.

Por Dirección Facultativa: 28.586.065 ptas.

2.- Proyecto complementario de edificio de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, procede abonar la cantidad total de 29.713.114 ptas., desglosadas de la siguiente manera:

Por redacción proyecto: 20.491.803 ptas.

Por Dirección Facultativa: 9.221.311 ptas.

3.- Aceptar la renuncia al cobro de honorarios por la redacción del Proyecto modificado de Urbanización exterior, realizada por D. Alberto Laviñeta Solis, en representación de D. Santiago Calatrava Valls, (mediante informe-propuesta de fecha 27 de octubre de 1999). Los honorarios correspondientes a la dirección del presente modificado están incluidos en los de dirección de la obra principal.

En todos los precios relacionados anteriormente quedan incluidos los impuestos y cualquier concepto que pudiera gravar la presente contratación.

Tercero: Los plazos de ejecución de cada uno de estos proyectos se computan a partir del presente acuerdo de adjudicación, y son los



CLASE 8ª



siguientes:

PROYECTO	PLAZO DE REDACCIÓN
Aparcamiento, Almacenes y Adecuación de espacios...	2 Meses
Edificio de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.	4 Meses
Urbanización exterior	6 meses

Cuarto: Reajustar la garantía definitiva por importe total de 4.872.949 ptas. en la forma prevista en los arts. 36 y 37 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien, mediante la retención del precio de contratación. Dicho importe total se corresponde con el siguiente desglose:

PROYECTO	HONORARIOS	GARANTÍA	TOTAL GARANTÍA
Aparcamiento, Almacenes y Adecuación de espacios	Redacción	63.524.590	2.540.983
	Dirección	28.586.065	1.143.442
Edificio de oficinas y servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.	Redacción	20.491.803	819.972
	Dirección	9.221.311	368.852
TOTALES		121.823.769	4.872.949

Previamente a la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Pedro Galván (PP), manifiesta que no le ve la urgencia al asunto objeto de debate.

D. Melchor Núñez (PSOE), al igual que D. Pedro Galván, no le ve la urgencia al asunto. Señala además, que si bien la caja escénica si estuvo justificada, sin embargo el aparcamiento y las oficinas cuyo encargo se propone encarecen el proyecto, puesto que se incrementa a seis mil millones de pesetas la obra, cuando se hablaba inicialmente de cuatro mil millones cuatrocientos cuarenta y cuatro pesetas. Asimismo indica que parece lógico que sea D. Santiago Calatrava Valls el arquitecto y redactor de este encargo, pero considerando que un aparcamiento es claramente ejecutable de forma independiente, no entiende que en su día la adjudicación se realice a favor de la misma contrata.

D. Mónica Méndez (CC), pone de manifiesto que las obras

150

complementarias que se proponen ejecutar están justificadas por la Comisión de Valoración Ciudadana para el seguimiento de las obras del Auditorio, así como por el Patronato Insular de Música. Con dichos modificados se aprovechan además los huecos de la base de la obra que sería lamentable no utilizar. Por lo que se refiere a la urbanización exterior va a ser muy concreta y modesta.

D^a Dulce Xerach López (CC), sostiene que los aparcamientos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife deben estar unidos al edificio.

D. Pedro Galván (PP), manifiesta la preocupación por la financiación de la obra, dado el descenso de ingresos del Cabildo provenientes del IGIC.

D. Víctor Pérez (CC), indica que el decreste del APIC es cierto, pero el incremento del IGIC lo compensa con creces, si bien lo que no está garantizado es la participación de los Cabildos en el futuro.

RUEGOS Y PREGUNTAS


No los hubo.

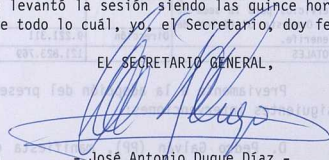
PROYECTO	HONORARIOS	AGENCIACIÓN Y REDACCIÓN	AGENCIACIÓN DE OBRAS	TOTALES
	62.354.800	1.580.000	1.884.428	
	38.580.000	1.187.488		
	127.965.188			

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

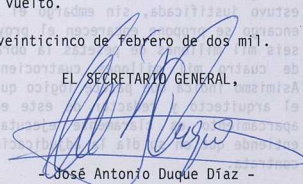

- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y un folios, de clase 8^{a.}, Serie OF, numerados del 3240596 al 3240656 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -



157
OF3240657



CLASE 8ª

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1999.-

SERVICIO AUXILIAR DE SECRETARÍA

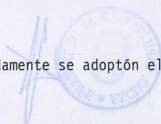
En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las doce horas veinte minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don Juan José Acosta de León.
- Don Benicio Alonso Pérez.
- Don José Manuel Bermúdez Esparza.
- Doña Teresa Cruz Oval.
- Don Alonso de Arroyo Hodgson.
- Don Juan Donis Donis.
- Don Lorenzo Dorta García.
- Don Pedro Tomás Galván de Urzáiz.
- Doña Carmen Rosa García Montenegro.
- Doña Josefa García Moreno.
- Don José Vicente González Behtencourt.
- Don Carlos González Toledo.
- Don Miguel Ángel Guisado Darías.
- Doña Gloria Gutiérrez Arteaga.
- Doña Fidencia Iglesias González.
- Doña de las Nieves Luis Luis.
- Don Domingo Sergio Medina Martín.
- Doña Mónica Méndez Oramas.
- Don Melchor Núñez Pérez.
- Doña Pilar Parejo Bello.
- Don Victor Manuel Pérez Borrego.
- Doña Dulce Xerach Pérez López.
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito.

157

Don José Miguel Rodríguez Fraga.
Don Andrés Marino Torres Pérez



Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

CLASE 8ª

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1989.

SERVICIO ADMTYO DE SECRETARIA

UNICO.- A petición del Grupo Socialista, "Debate y toma de decisiones sobre la construcción de Hospitales Integrales en el norte y sur de la Isla".

Vista la propuesta de resolución presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre construcción de complejos hospitalarios y sociosanitarios en el Norte y Sur de la Isla, por el Pleno, realizada la correspondiente votación que arroja el resultado de diecisiete votos a favor (emitidos por los Señores Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto) y nueve votos en contra (formulados por el Partido Socialista), resultó aprobada en los términos que se relacionan seguidamente y tras el debate que, al final y en síntesis, se detalla.

Consecuentemente el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno de Canarias a financiar en esta legislatura y con carácter prioritario las inversiones sanitarias necesarias para la isla de Tenerife que reequilibren el gasto público que en esa materia se ha ejecutado en nuestra Comunidad Autónoma.

2º.- El Cabildo de Tenerife acuerda realizar los convenios necesarios para la cofinanciación junto al Gobierno de Canarias de la CONSTRUCCION DE DOS COMPLEJOS HOSPITALARIOS Y SOCIOSANITARIOS UBICADOS EN EL NORTE Y SUR DE LA ISLA con el contenido mínimo siguiente para cada uno de ellos:

2.1. Atención especializada con todas las especialidades necesarias para dar servicio a la población de referencia de manera completa y adecuada dotando y ampliando los servicios existentes. De esta manera se debe evitar que los pacientes de la zona norte y sur tengan que desplazarse a Santa Cruz de



CLASE 8.ª
V.P.T.



158

OF3240658

Tenerife para consultas externas o realización de pruebas diagnósticas que no precisen de alta tecnología, con el consiguiente trastorno para ellos y sus familiares. Además deberán completarse los servicios de atención especializada con servicios de urgencias.

2.2. Hospital de larga y media estancia que permita el tratamiento de pacientes con estancia hospitalaria superior a los 30 días y con todos los servicios, recursos humanos y materiales más modernos para dicha asistencia. El número de plazas hospitalarias de media y larga estancia para el norte y sur serán de 150 camas de larga estancia y 50/60 de media estancia, respectivamente.

2.3. Hospital de día que permita la atención de pacientes que tras un episodio agudo precisen rehabilitación, controles médicos o clínicos y cuidados por un tiempo limitado algunos días por semana. El número de plazas de dicho hospital será de 20 camas.

2.4. Residencia geriátrica para pacientes mayores y ancianos que necesiten cuidados institucionales continuados por causas de deterioro físico o mental y cuya situación de vida digna no pueda ser mantenida en su domicilio. Su dimensión aproximada será de 50 plazas.

3º.- Instar al Gobierno de Canarias a que mejore, reordene y complete la red de centros de atención primaria y especializada de la isla con especial referencia al norte y sur. Deberán incrementarse las especialidades y pruebas diagnósticas a realizar así como las urgencias.

4º.- Solicitar al Gobierno de Canarias a que realice el adecuado control de calidad del servicio que se presta en los hospitales concertados estableciendo si fuera necesario, las medidas de corrección y mejora que permitan un trato hospitalario adecuado.

5º.- Iniciar negociaciones con el Gobierno para la firma de un

151

acuerdo marco que recoja los acuerdos aludidos anteriormente y que permita una adecuada financiación y ejecución de los complejos del norte y el sur con la mayor brevedad posible. El Cabildo de Tenerife se compromete a consignar en sus presupuestos para el año 2000 una partida presupuestaria que permita la redacción de los estudios y proyectos necesarios para la ubicación y dimensionamiento exacto de dichos complejos, con indicación de los años concretos en los que comience su construcción.

6º.- En cualquier caso los complejos hospitalarios y sociosanitarios del norte y sur de Tenerife deberán contemplar posibilidades de ampliación en función de la evolución de las necesidades, medios, recursos sanitarios y sociales que demande la Isla de Tenerife.

Asimismo se somete a votación la propuesta del Partido Socialista relativa a los Hospitales del Norte y el Sur, en la Estructura Sanitaria Insular, que por el Pleno queda rechazada por diecisiete votos en contra que formularon los Señores Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y nueve votos a favor emitidos por el Grupo Socialista, que a los solos efectos de constancia, a continuación, se reseña:

"HOSPITAL DE PRIMER NIVEL O DE ENVÍO DE CASOS, EN EL SUR Y NORTE DE TENERIFE

Dentro del sistema de salud de la isla hay un lugar al que pueden enviarse pacientes con afecciones complejas para su diagnóstico y tratamiento, y que puede actuar como centro de recursos para la labor sanitaria de una zona o comarca alejada de los hospitales de Tercer nivel (Hospital de La Candelaria y Hospital Universitario de Canarias).

Características:

- Hospital que presta asistencia clínica las 24 horas del día.
- Posee un nivel diagnóstico, tratamiento, atención institucional y rehabilitación superior al de la fuente de envío de casos (centros de urgencias, de salud y de especialidades médicas).
- Parte integrante del sistema general de salud (integrado al Servicio Canario de Salud).
- Se ocupa de la salud y el bienestar de toda la población de la zona atendida.
- Presta apoyo a la atención primaria de salud y asegura las debidas conexiones entre la atención primaria y el hospital de tercer nivel.



159
OF3240659

CLASE 8ª



- Tiene capacidad para interactuar con los integrantes de la comunidad.
 - Capacidad para responder adecuadamente a las necesidades de todos los pacientes remitidos por los establecimientos de salud del primer nivel de contacto, o de enviarlos en condiciones de seguridad a niveles de atención más complejos.
 - Tiene la obligación de enviar a pacientes de vuelta al centro que los envió en primer lugar, con la información apropiada.
- Es un conducto seguro para el envío de especímenes de laboratorio procedentes de la comarca y para la rápida transmisión de los resultados de las pruebas correspondientes.
- Funciones de educación y formación continuada de los/las profesionales.

El hospital de primer nivel de casos complementa la actividad de los centros de salud, pero no debe dar la impresión de que compite de alguna manera con ellos. Al contrario, sus actividades deberán estar destinadas a fortalecer la capacidad de los centros de salud y la confianza que estos inspiran". (OMS. Serie de informes técnicos 819).

SERVICIOS:

1. FUNCIONES:

- Diagnóstico
- Tratamiento
- Rehabilitación
- Coordinación de niveles (atención primaria, Centro de Especialidades Médicas y Tercer Nivel)
- Docentes y de formación continuada
- Investigación
- Participación ciudadana

2. UNIDADES Y SERVICIOS



- Urgencias
- Atención médica a enfermedades crónicas (diabetes, asma, hipertensión, enfermedades pulmonares obstructivas, tuberculosis, enfermedades degenerativas y reumáticas, etc.)
- Cirugía General y Digestiva, Traumatología, Oftalmología, Otorrinolaringología y Urología
- Cirugía Ambulatoria
- Anestesia y unidad de reanimación postoperatoria (URPA)
- Atención obstétrica y ginecológica
- Atención pediátrica
- Salud mental
- Rehabilitación
- Atención ambulatoria
- Atención diurna con servicio de transporte adecuado (cirugía menor, rehabilitación de pacientes geriátricos, tratamiento prolongado de enfermos/as mentales, rehabilitación, atención pediátrica)
- Hospital de Día
- Unidad de Cuidados Paliativos
- Unidad de Asistencia Social

3. INDISPENSABLE:

- Laboratorio de Análisis Clínicos
- Producción de imágenes para el diagnóstico (ecógrafo, rayos, scanner).
- Farmacia
- Banco de sangre

4. Número mínimo de camas para estos centros en su inicio: 300 en el hospital del Norte y 300 en el Sur, distribuidas en camas de agudos, de crónicos y de hospital de día, según estudios de detalle. Previsión arquitectónica y de espacio sobre futura ampliación de camas en función del crecimiento y estructura demográfica de la población.

FINANCIACION:

A cargo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

GESTION:



160

OF3240660

CLASE 8ª



Por el Servicio Canario de Salud (SCS) o por el Consorcio de Gestión SCS-Cabildo de Tenerife.

POSIBLES UBICACIONES:

En el Sur: junto al actual centro de Especialidades de El Mojón (Arona).

En el Norte: En función de accesibilidad, de la centralidad respecto de zonas de mayor peso demográfico y de la distancia respecto al hospital de referencia de Tercer Nivel (HUC): entre los municipios de Los Realejos e Icod de los Vinos, próximo a la prolongación de la autopista del Norte."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), manifiesta que si bien desde el año 1993 la red sanitaria de asistencia primaria está cubierta, en un 95% aproximadamente, debe ser actualizada por cuanto está mal gestionada y planificada y además el personal que la dota padece altas cotas de inseguridad laboral.

En dicha red, la carencia de pruebas diagnósticas obliga a los pacientes a realizar largos desplazamientos con este fin hacia el HUC o, a los procedentes del Sur, a utilizar los servicios del Hospital de La Candelaria.

Con todo, dice el Sr. Núñez, la mayor carencia en Tenerife se advierte en la asistencia especializada ambulatoria y la oferta de camas de hospitalización de agudos.

La propia Consejería de Sanidad reconoce que los Centros Especializados, de carácter ambulatorio, de dotarse adecuadamente podrían realizar operaciones de cirugía mayor.

Además en el próximo decenio, hacia el 2010, las previsiones coinciden en que deberá atenderse al envejecimiento progresivo de la población, que, inevitablemente, requerirá un dispositivo hospitalario

más amplio.

La curva poblacional nos demandará, al menos, diez camas por cada 1.000 habitantes y hay previsiones certeras que revelan que las personas mayores, en un alto porcentaje, vivirán solos.

Nuestra propuesta, dice el Sr. Núñez, se ciñe a demandar la construcción de esos dos hospitales, radicados en el Norte y Sur, que aseguren también satisfacer el aumento de camas de agudos y la asistencia hospitalaria para pacientes de media y larga estancia esto es, para crónicos.

Tenemos ya y en aumento un crecimiento de la población, incluida en los cuidados propios de la vejez, resaltándose la disminución de la fecundidad, por esto debemos anticiparnos con la infraestructura sanitaria que, específicamente, se demanda.

En el año 2010, la población de Tenerife en un 20% superará los sesenta y cinco años que exigirá un esfuerzo hospitalario importante y una red de asistencia domiciliaria amplia.

En estos momentos, se detecta ya un déficit importante de camas de agudos tanto para el Norte como para el Sur de la Isla.

Este déficit es tan incontestable que ya la iniciativa privada, a través de HOSPITEN, se apresura a cubrir la carencia de camas de agudos.

Respecto a las camas geriátricas, nuestro Grupo atiende a las previsiones de la Ley de ordenación Sanitaria que contemple la "Red de Hospitales de Crónicos", integrados en el Servicio Canario de Salud (SCS).

Estos dos nuevos hospitales, postulados desde el Partido Socialista, deberían contener unas áreas básicas y, al menos, una unidad postoperatoria, integrados ambos en el SCS y con especial asistencia a los enfermos crónicos y asegurando, al propio tiempo, las medidas de atención y apoyo a los enfermos domiciliarios.

Dª Carmen Rosa García (Grupo Mixto), expresa que ya este Cabildo Insular tiene aprobado, por la unanimidad de los Grupos Políticos, el estudio de Andersen Consulting.

Este estudio dejaba claro, fundamentalmente, que Tenerife precisaba de la mejora de la asistencia sanitaria con servicios de proximidad a los pacientes y no, necesariamente, de especialización incluidos en el tercer nivel.

Ciertamente que debemos tener en cuenta, dice la Sra. García, que en la pirámide poblacional se provoca un alto grado de envejecimiento.



161
OF3240661



CLASE 8ª

Desde el Grupo Mixto nos posicionamos en aceptar las conclusiones del estudio citado, que proponía la construcción de tres hospitales de media y larga estancia. No obstante también nos consta que, en nuestra Isla, la --- cama/habitante es de las más altas de España.

El desequilibrio inversor, en materia sanitaria, se hace patente en perjuicio de Tenerife y por ello, desde el Gobierno de Canarias debe reconducirse la actual situación hacia un equitativo reparto del gasto sanitario entre las dos provincias canarias.

Finalmente queremos manifestar que nos satisface mucho el esfuerzo de este Cabildo de Tenerife en pro de la asistencia sanitaria, consignando la cifra de 200 millones de pesetas con el fin de prefinanciar la construcción de estos hospitales de media y larga estancia.

D. Benicio Alonso (Partido Popular), pone de manifiesto que los habitantes de Tenerife reclaman y necesitan una sanidad de calidad.

Desde este presupuesto, estimamos que este Cabildo debe aquilatar sus medios y analizar los estudios ya realizados sin disponer, indefinidamente, de cantidades para el mismo fin que, en su caso, pudieran resultar inoperantes en la mejora de la sanidad de nuestra Isla.

Nosotros, dice el Sr. Alonso, entendemos prioritarios cuestionarnos cuando finalizará la dotación infraestructural del Hospital de La Candelaria, cuyas obras iniciadas en 1988 continúan en la actualidad y, una vez conocidas las nuevas dotaciones asistenciales, estudiar detenidamente las acciones que, en su caso, debamos emprender.

Concluye el Sr. Alonso indicando que, a su juicio, es prematuro decidir sobre la ubicación más idónea con respecto a los nuevos hospitales.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa que esta temática sanitaria fue objeto de conocimiento y resolución por el Pleno de este Cabildo, en sesión de noviembre de 1998, aprobándose el

101

estudio y conclusiones realizado por Andersen Consulting sobre las necesidades sanitarias de Tenerife.

Este estudio técnico y sus conclusiones supuso la implicación de un gran número de agentes sociales de nuestra Isla, marcándose las pautas para el desarrollo de los servicios sociosanitarios, la optimización de los recursos y la mejora de las condiciones sociales con impacto en la salud.

Asimismo se hacía especial hincapié, en las conclusiones técnicas del estudio aprobado, en la ineludible demanda social de hospitales de media y larga estancia con la atención preferente a enfermos agudos y pacientes crónicos.

También se asume que, en un futuro inmediato, habrá de atenderse a las especialidades de Psiquiatría y Geriátrica dados los parámetros sociales de población con creciente envejecimiento y otros factores sociosanitarios.

La realidad de Tenerife se ciñe a que el 62 por ciento de las camas son públicas y se postula idóneo que las pruebas diagnósticas, junto a las consultas externas, deben situarse con cercanía los domicilios en evitación de que los enfermos tengan que trasladarse largas distancias.

Acotando el análisis a la zona Sur de esta Isla, en Arona, se cubren actualmente dieciséis especialidades médicas y un volumen concertado de 260 camas que se incrementarán antes de finalizar el presente ejercicio.

En el Hospital de La Candelaria se contabilizan un montante superior a 700 camas disponibles, siendo el Centro de referencia para toda la población del sur de Tenerife.

En el Norte se cubre, mediante especialidades del orden de quince y un dispositivo concertado, con dos clínicas radicadas en el Puerto de la Cruz y, entre otros aspectos, se reseñan dos unidades de Salud Mental.

Nosotros, dice el Sr. Bermúdez, a tenor de los datos del propio Servicio Canario de Salud sostenemos la tesis de que la mejora de la asistencia sanitaria, en las áreas Sur y Norte de Tenerife, no puede asimilarse al aumento exclusivamente de las camas de agudos que, en gran medida se palia con la concertación de camas en otros Centros, sino que la calidad asistencial se reforzará, previsiblemente en el año 2005, con la puesta en funcionamiento de estos dos nuevos Hospitales, en su acepción de Centros de media y larga estancia.

D^a Carmen Rosa García (Grupo Mixto), manifiesta que se evidencia como el cambio demográfico marca la demanda del nuevo modelo de asistencia sanitaria.



CLASE 8ª

Nosotros sostenemos que este Cabildo Insular debe liderar el Plan de Salud de Tenerife y el S.C.S. debe atender a la financiación de las infraestructuras y servicios asistenciales precisados.

En este sentido, interesamos del Gobierno de Canarias que reequilibre el gasto sanitario entre las dos Provincias Canarias para garantizar, adecuadamente, prestaciones igualitarias que aseguren el derecho a la salud de todos los habitantes de esta tierra.

D. Pedro Galván (Partido Popular), expresa que el tema sanitario nos impone el pragmatismo, aunando esfuerzos ya que en realidad la principal preocupación de los tinerfeños radica en los servicios sanitarios.

Por otra parte, dice el Sr. Galván, históricamente este Cabildo ha sido un pionero en la gestión de los recursos sanitarios, ahí está el Hospital Universitario de Canarias, garante y orgullo de todos, que este Cabildo de Tenerife durante décadas de dificultad técnica y económica ha sostenido hasta convertirse en Centro puntero en tecnología médica y calidad asistencial de alto nivel.

Desde el Partido Popular apoyamos la propuesta realizada por Coalición Canaria sobre el futuro inmediato de la asistencia sanitaria en nuestra Isla.

Lo importante es asegurar los plazos de puesta en servicio de los nuevos hospitales y por ello, añadimos al compromiso inicial de Coalición Canaria, que a la mayor brevedad se consignen las cantidades presupuestarias que garanticen esta cobertura sanitaria, altamente calificada y de urgencias que Tenerife necesita.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), interviene nuevamente y precisa que se reitera en la necesidad de aumentar el número de camas de agudos y además, de la misma intervención anterior del Portavoz de Coalición Canaria se deriva que el déficit, en este sector sanitario, debe ser cubierto adecuadamente.

Nosotros denunciarnos que la sanidad especializada en Tenerife, por las circunstancias que sean, no se ha desarrollado bien y el hueco producido en las zonas Sur y Norte únicamente puede atenderse, a

través de la concertación, con las clínicas privadas.

La Ley de Ordenación Sanitaria determina jurídicamente la denominación de Hospital de Crónicos y por esto, estimamos que desde Coalición Canaria con su propuesta de Hospitales de Media y Larga estancia se altera la terminología legal.

Respecto a la ubicación concreta de estos nuevos Centros, sí que podemos afirmar que los demandantes y futuros usuarios tienen unanimidad en señalar, para el Sur, la zona de El Mojón en Arona y en el Norte de Tenerife deberá construirse entre los Realejos y el Municipios de Icod de Los Vinos.

Por otro parte, dice el Sr. Núñez, no compartimos la tesis de que la concertación con la asistencia sanitaria de titularidad privada sea de menor coste por cuanto, a la postre la inferior calidad asistencial la convierte, precisamente, en la más cara.

La asistencia sanitaria de titularidad privada debe ser complementaria respecto a la pública que, definitivamente, es de mayor garantía para los enfermos que constituyen, en todo caso, el eje central del sistema sanitario.

En este sentido, desde Coalición Canaria, se nos habla de que la gestión de los servicios sociosanitarios podría estar en manos privadas pero, nosotros advertimos que por el propio desarrollo detectado en el sistema, indefectiblemente la oferta de camas de agudos estará únicamente en manos de la sanidad privada.

En definitiva, concluye el Sr. Núñez, desde el Partido Socialista apostamos porque tanto en el Norte como en el Sur de Tenerife se mantenga el deseable equilibrio entre la sanidad pública y la privada.

Con todo debemos interrogarnos ante la propuesta realizada, desde Coalición Canaria, respecto a los mal denominados servicios sociosanitarios y, si en su caso, se postula su integración en el S.C.S. o por el contrario, dada su naturaleza, formarán parte del Instituto que se creará dependiente de esta Corporación Insular.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), replica las manifestaciones anteriores del Sr. Núñez y afirma que el contenido e la propuesta de su Partido, Coalición Canaria, se ciñe técnicamente al estado específico de Andersen Consulting y a los informes elaborados por el S.C.S.

Los informes técnicos constatan, específicamente, un déficit de camas de agudos pero, simultáneamente, la práctica sanitaria cifra que en estos momentos hay 86 pacientes alojados en camas de agudos cuando, por sus patologías, deberían estar en hospitales de media y larga estancia.



163
OF3240663



CLASE 8ª

Respecto a la ubicación exacta de estos hospitales que se construirán, dice el Sr. Bermúdez, no podemos pronunciarnos todavía hasta tanto en base a criterios objetivos se adopte resolución al respecto.

D^a Carmen Rosa García (Grupo Mixto), indica que el análisis de la situación sanitaria actual en Tenerife, no nos puede permitir un estado de euforia pero nosotros apoyamos la propuesta de Coalición Canaria en aras a coadyuvar a la resolución de la problemática sanitaria, con la distribución equilibrada de recursos atendiendo, entre otros aspectos, a la calidad asistencial demandada y la distribución territorial de la población en nuestra isla.

D. Pedro Galván (Partido Popular), lamenta la menor inversión sanitaria, en términos cuantitativos, que afecta a Tenerife y así en el último cuatrienio el S.C.S. ha desequilibrado las inversiones en perjuicio de los ciudadanos aquí radicados.

Consecuentemente, el desbloqueo de la situación mirando con pragmatismo al inmediato futuro pasa porque este Cabildo afronta la prefinanciación de las obras, mediante concertación con el SCS y acotar, temporalmente, el tiempo de construcción de la obra civil.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), precisa que desde su Grupo se respalda la creación de los impropriadamente denominados Hospitales sociosanitarios pero consideramos que esto es insuficiente.

El Cabildo de Tenerife, si nos ceñimos a la propuesta de Coalición Canaria, pierde hoy una oportunidad de oro y, en todo caso, se deja la puerta abierta a que la oferta de camas de agudos sea cubierta, en exclusividad, por la asistencia sanitaria de titularidad privada y ello, producirá una frustración social lamentable.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que este Cabildo redoblará sus esfuerzos en aras de lograr que, en esta legislatura, puedan construirse los dos hospitales citados.

Nos imponemos asimismo reequilibrar la financiación en la vía técnico-jurídica de alcanzar con el S.C.S. un Convenio marco que regularice los cauces de infraestructura sanitaria y calidad asistencial.

801
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en siete folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 3240657 al 3240663 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, finaliza el presente Libro que comprende un total de cuatro actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y finalizando con la ya citada del día veintidos de noviembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3240664 al nº 3240700, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de febrero de dos mil.

vo bo
EL CONSEJERO-INSULAR,



- Victor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



164

OF3240664



CLASE 8ª

101

0F3540664



CLASE 89



CLASE 8ª



165

OF3240665



102

DE 3540882



CLASE B*